

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL
DIA 15 DE ENERO DE 1996.-----

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENCIO ADSUAR
CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ
D. JESUS RUIZ MORCILLO
D. PEDRO MAS MAS
D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. DIEGO MAS BOTELLA
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D. MANUEL PEREZ MAS
D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES
D. JUAN B. POVEDA COVES
D. JOSE M. MAS CONGOST
D. VICENTE CANDELA MORENO
D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA
D^a JOSEPA PICO VIDAL
D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ
D. VICENTE MAS SANTIAGO
D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA
D. OCTAVIO CARRERES BELEN
D. MANUEL PENALVA ALARCON

INTERVENTOR

D. MIGUEL PASTOR ABELLAN

SECRETARIO ACCTAL.

D. EDUARDO ANDARIAS DURA

=====

M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia del Sr. Interventor, D. Miguel Pastor Abellán. Asistidos por mí el Secretario Acctal. de la Corporación Don Eduardo Andarias Durá.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1. DAR CUENTA DE CAMBIO DE PORTAVOZ EN PSOE.-----

=====

Se da cuenta del escrito presentado por el grupo municipal PSOE cuyo texto dice literalmente así:-----

"Por la presente comunicación ponemos en su conocimiento que D. Pedro Mas Mas, por razones justificadas de tipo personal y profesional ha formulado ante nuestro Grupo Municipal su renuncia al cargo de Portavoz.-----

A los efectos que corresponda, ponemos en su conocimiento la nueva designación de portavoz del Grupo Municipal Socialista, cargo que recae en D. Cayetano Mas Galvañ. Asimismo se designa portavoz suplente del citado grupo municipal a D. Pedro Mas Mas, lo que comunicamos a los efectos pertinentes."-----

A su vista, esta Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

Quedar enterada.-----

2. INICIACION EXPTE. CONTRATACION PARA LA COMPRA DE TERRENOS YACIMIENTO ARQUEOLOGICO "CANYADA JOANA".-----

Seguidamente se da cuenta del precontrato de opción de compra de los terrenos que comprenden el yacimiento arqueológico "Canyada Joana" (Parcela 338 del Catastro). Asimismo se da cuenta de sendos dictámenes de las Comisiones Informativas de Cultura, de fecha 10.01.96 y de Cuentas de fecha 11.01.96, y que respectivamente dicen así:-----

"Visto por la Comisión Municipal de Cultura el expediente de compra de terrenos de Canyada Joana, y contando con el voto favorable de todos los miembros, es por lo que acuerda remitir dictamen a la Comisión Municipal de Cuentas proponiendo la adquisición de los mencionados terrenos por la cantidad de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000.-) a pagar a:-----

- D. Francisco Candela Ferrández.-DNI 21.888.289
- D. Antonio Candela Ferrández.-DNI 21.887.819
- D^a M^a Dolores Candela Ferrández.-DNI 21.887.988"

"Dada cuenta Dictamen emitido por la Comisión de Cultura referido a compra de terrenos en Canyada Joana, se dictamina favorablemente por todos los miembros de la Comisión, la adquisición de los mismos por un importe de 2.000.000.-Ptas., debiéndose efectuar el pago a D. Francisco Candela Ferrández, con DNI 21.888.289, D. Antonio Candela Ferrández DNI 21.887.819 y D^a M^a Dolores Candela Ferrández DNI 21.887.988."-----

A su vista, esta Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los veintiún miembros que la componen, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación para la compra de los terrenos del yacimiento arqueológico Canyada Joana.-----

SEGUNDO.- Instrumentar los medios económicos precisos para llevar a efecto la referida adquisición.--

3. DESCALIFICACION ZONA VERDE EN CAMINO VIEJO DE CATRAL. APROBACION PROVISIONAL.-----

Se da cuenta de la exposición pública del proyecto de modificación puntual del PGMO propuesto consistente en la descalificación de zona verde pasando a vía

pública y establecimiento de la alineación correspondiente en el Camino Viejo de Catral, sin que se hayan producido reclamaciones contra el mismo.-----

A continuación interviene el Sr. Ruiz, de EU, manifestando la abstención de su grupo por las razones ya alegadas en sesiones anteriores.-----

Se procede a votación:-----

Votos sí.....	16
Votos no.....	0
Abstenciones.....	5
Ausentes.....	<u>0</u>
Total nº miembros...	21
=====	

A la vista de la votación, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la descalificación como zona verde pasando a vía pública y establecimiento de la alineación correspondiente en el Camino Viejo de Catral.-----

SEGUNDO.- Elevar a la Comisión Territorial de Urbanismo la documentación completa del proyecto de modificación así como de su expediente, debidamente diligenciada y por triplicado ejemplar.-----

4. CENTRO DE CULTURA "JOSE CANDELA LLEDO" (IV FASE). ADJUDICACION DEFINITIVA.-----

=====

Se da cuenta del expediente de contratación de urgencia de las obras del Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó" (IV Fase). Asimismo se da cuenta de su adjudicación mediante procedimiento negociado al haber quedado desierta anteriormente su adjudicación mediante el procedimiento abierto de subasta.-----

A continuación se da lectura del acta de adjudicación provisional de las referidas obras, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial para 1995. Resultando haberse presentado dentro del plazo dos plicas, la formulada por Ilicitana de Obras y Construcciones S.L., con oferta económica de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL PESETAS (47.749.000 Pts.) y la formulada por Construcciones y Estudios, S.A. con oferta económica de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS (46.679.889.-Pts), siendo la oferta más favorable la formulada por Construcciones y Estudios S.A.-----

Acto seguido interviene el Sr. Mas Galvañ, del PSOE, manifestando la postura de su grupo a favor de esta adjudicación, pero matizando las siguientes consideraciones al respecto: 1) La obra se ha encarecido al haberse dejado fuera del nuevo proyecto técnico

partidas incluidas anteriormente y mantener el mismo precio. Además las partidas que han quedado fuera no participan de la subvención por lo que también en este sentido su costo es más elevado, dado que en el supuesto de llevarse a cabo su ejecución habría que financiar el 100% de las mismas. 2) Su grupo no está de acuerdo con que se haya efectuado consulta únicamente a dos empresas, ya que debía haberse consultado como mínimo a tres tal como exige la ley. 3) Dado que se ha producido baja respecto del tipo inicial se propone a la Alcaldía-Presidencia que inicie gestiones ante Diputación para intentar recuperar el montante que supone la diferencia entre el tipo y la baja producida con la finalidad de reinvertirlo en la ejecución de nuevas obras del Centro de Cultura.-----

Seguidamente interviene el Sr. Ruiz, de EU, manifestando su posición contraria a la ejecución del proyecto conforme a lo ya expresado en ocasiones anteriores.-----

A continuación interviene el Sr. Alcalde para contestar al Sr. Mas Galvañ diciendo: 1) Respecto al manifestado encarecimiento de las obras, se debe afirmar que no existe tal encarecimiento sino más bien lo que se da es una adecuación al precio real de las mismas, dado que el proyecto aprobado inicialmente cuya adjudicación quedó desierta establecía unas partidas excesivamente ajustadas desde el punto de vista económico. 2) Respecto a que únicamente se ha consultado a dos empresas especializadas se debe aclarar que no es exactamente así sino que lo que ha sucedido es que no han concurrido más empresas por falta de interés de las mismas en la ejecución del proyecto. Al tratarse de un procedimiento negociado, la negociación con las diferentes empresas se produce con carácter previo a la petición de ofertas a las mismas. Si no han venido más empresas será en todo caso por la justeza de las diferentes partidas presupuestadas, no por razones ocultas de índole política como el representante del PSOE pretende hacer ver. El PSOE debería informarse mejor de todos estos aspectos. 3) Respecto a la posibilidad de obtener el sobrante de dinero correspondiente a la baja producida en la adjudicación de las obras, ésta es una posibilidad no prevista por la ley ya que cuando se produce baja en cualquier procedimiento de adjudicación de obras, la baja se aplica proporcionalmente a las diferentes aportaciones y subvenciones de los organismos correspondientes, en este caso, Ayuntamiento y Diputación Provincial.-----

Tras lo expuesto, se produce la siguiente votación:

Votos sí..... 16

Votos no..... 5

Abstenciones..... 0
No asisten..... 0
Total nº miembros.. 21

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Adjudicar la ejecución de las obras del Centro Municipal de Cultura "José Candela Lledó" (IV Fase) a la empresa Construcciones y Estudios S.A. por un precio de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS (46.679.889.-Ptas).-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.-----

TERCERO.- Comunicar esta adjudicación a la Excm. Diputación Provincial a los efectos pertinentes.-----

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los dos licitadores presentados a los efectos de los pertinentes recursos.-----

QUINTO.- Devolver la fianza provisional depositada para tomar parte en el procedimiento de contratación.---

SEXTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a recibir la notificación del presente acuerdo.-----

5. PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DE LAS UNIDADES DE EJECUCION 1 Y 2 SITUADAS EN C/ RONDA SUR Y OTRAS. APROBACION Y ADJUDICACION.-----
=====

Se da cuenta del procedimiento iniciado a solicitud de Promociones Azabe, S.L., representada por D. Antonio Zaplana Asencio, para la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución 1 y 2 del PGM0. La descripción exacta de las citadas unidades de ejecución es la siguiente: Unidad de Ejecución 1, delimitada por Paseo de la Estación, calle en proyecto, prolongación de la c/ Castellón y c/ Ronda Sur; Unidad de Ejecución 2, delimitada por la prolongación c/ Castellón, calle en proyecto, prolongación c/ Mediterráneo y c/ Ronda Sur. Resultando que por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11.09.95 se sometió a información pública la alternativa técnica del Programa en el Diario Información y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana sin que se presentaran alegaciones ni alternativas técnicas a la misma. Resultando que asimismo se efectuaron notificaciones individuales a todos los titulares de derechos afectados por la actuación propuesta. Resultando que el acto de apertura de la única plica presentada conteniendo la proposición jurídico-económica se celebró en fecha 22.11.95 estando suscrita por Promociones Azabe, S.L. Considerando que la

documentación integrante de la plica fue objeto de los correspondientes informes técnico y jurídico. Considerando los criterios del art. 47.2 y 3 de la L.R.A.U., así como analizada la totalidad de la documentación aportada en cumplimiento del art. 32 del citado texto legal y visto asimismo el cumplimiento de las previsiones que establece el art. 29.9 de la repetida Ley. Con lo dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal de Urbanismo de fecha 26.12.95, esta Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución 1 y 2 del PGMO delimitadas "ut supra", condicionado a la inclusión en el proyecto de urbanización que habrá de presentarse en su día del riego automático de aspersion y goteo así como del tratamiento de praderas.-----

SEGUNDO.- Adjudicar la ejecución del Programa de Actuación Integrada aprobado, en favor de Promociones Azabe S.L., representada por D. Antonio Zaplana Asencio, que pasa a tener la condición de urbanizador.-----

TERCERO.- De conformidad con el punto primero de este acuerdo, el urbanizador deberá prestar en el plazo de diez días una fianza definitiva por un importe de CINCO MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (5.250.000.-Ptas) equivalente al 7% de SETENTA Y CINCO MILLONES (75.000.000.-Ptas), que es el costo de la urbanización incluidos el riego automático de aspersion y goteo así como el tratamiento de praderas. Asimismo el urbanizador adjudicatario deberá suscribir los compromisos y asumir las obligaciones mediante la firma en su día del correspondiente convenio urbanístico.-----

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio urbanístico y de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del Programa aprobado.-----

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo, junto con la documentación integrante del Programa aprobado, a la Comisión Territorial de Urbanismo a los efectos de su inscripción en el Registro de Programas integrado en la misma.-----

SEXTO.- Una vez que se haya presentado el Programa ante ese Registro, publicar el edicto informativo de la aprobación y adjudicación en el BOP.-----

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del Programa, Promociones Azabe, S.L. y a los Servicios Económicos y Técnicos Municipales.-----

6. RATIFICACION DECRETOS DE ALCALDIA DICTADOS PARA LA CONTRATACION DE URGENCIA DE LAS OBRAS DE ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS DE LOS ESPACIOS URBANISTICOS DE ESTA POBLACION.-----

=====

Se da cuenta de la resolución nº 4.211/95 de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillente para la adecuación a la normativa en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas de los espacios urbanísticos de la localidad la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTAS VEINTE MIL CUATROCIENTAS DIECINUEVE PESETAS (2.620.419.-Ptas.), correspondiendo QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.-Ptas) al año 1995, con cargo a la línea de subvención 702/000/95, aplicación presupuestaria 13.03.00.0003.313.10.741.10 y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTAS DIECINUEVE PESETAS (2.120.419.-Ptas) correspondientes al año 1996, con cargo a la línea de subvención equivalente en el ejercicio 1996. Las actuaciones objeto de esta concesión consisten en la realización de rebajes de bordillo en las aceras de la localidad. A su vista se da cuenta del expediente tramitado para la contratación de las OBRAS DE ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS DE LOS ESPACIOS URBANISTICOS DE ESTA POBLACION. Dada la premura en el plazo concedido a este Ayuntamiento para la adjudicación de estas obras, plazo cuyo cumplimiento es ineludible para la obtención de la subvención correspondiente, se declaró la imperiosa urgencia en la tramitación del oportuno expediente de contratación de conformidad con el artículo 141,c) y g) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que se dictaron los decretos de la Alcaldía-Presidencia núm. 400, 401 y 402 del año 1995 que obran en el expediente. Resultando que finalmente la adjudicación de la contratación por procedimiento negociado de las referidas obras lo fue a favor de la única oferta presentada por D^a Elvira Poveda Mas, por la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS (2.758.335.-Ptas.), IVA incluido.-----

A continuación interviene el Sr. Mas Galvañ, del PSOE, manifestando la postura de su grupo favorable a que en el futuro se procure actuar sin tanta premura en los plazos, dando tiempo a ampliar la solicitud de ofertas a otras empresas. No obstante aún entendiendo en este caso concreto las razones que han justificado la urgencia en la tramitación del expediente al haberse recibido la notificación de la subvención muy tardíamente respecto a la fecha de su otorgamiento, esto no debía haber sido obstáculo para pedir otras ofertas.-

Seguidamente interviene el Alcalde para afirmar la meteórica carrera de obstáculos que se han tenido que salvar por parte del Gobierno Municipal, así como de los funcionarios del área de Contratación para no perder

impulso en la tramitación del expediente y solicita que al mismo se le dé trámite de urgencia.-----

Seguidamente interviene el Sr. Ruiz, de EU, mostrándose conforme con lo anteriormente manifestado por el Sr. Mas Santiago.-----

Finalmente el Alcalde interviene para afirmar que todos estamos de acuerdo en lo manifestado por el Sr. Mas Santiago y en este sentido se procurará que la fecha de adopción del acuerdo definitivo que se adopte en su día coincida con alguna fecha significativa para el pueblo de Crevillente para que de este modo el acto quede realizado.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los veintiún miembros que la componen, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar el dictamen transcrito "ut supra" en todos sus términos.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE 1995.-----

=====

<u>PRESIDENTE</u>	En el Salón de Sesiones-
DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE	del Ayuntamiento de Cre-
<u>CONCEJALES</u>	villente, siendo las
dieDON CESAR A. ASENCIO ADSUAR	cinueve horas treinta
mi	
DON JESUS RUIZ MORCILLO	nutos del treinta y uno
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN	de enero de mil
novecien	
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO	tos noventa y cinco, se
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ	reunió la Corporación Mu-
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT	nicipal en Pleno, convo-
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ cada	al efecto, bajo la-
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES	Presidencia de su titu--
DON VICENTE MAS SANTIAGO	lar D. Francisco Llopis
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ	Sempere, con los Conceja
DON PEDRO MAS MAS	les, D. Cesar A. Asencio
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ	Adsuar, D. Jesús Ruiz --
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES	Morcillo, D. Bienvenido
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL	Zaplana Belén, D. Fran--
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA	cisco Soler Alfonso, D ^a
DON MANUEL MIRA CAPARROS	Carmen Ferrández Martí--
DON JUAN B. POVEDA COVES	nez, D. Pedro Puig Ortu--
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO	ño, D. Manuel Moya Fe--
DON PEDRO PUIG ORTUÑO	rrández, D. Francisco Vi
<u>INTERVENTOR FONDOS</u>	cente Cremades, D. Vicen
DON JOSE M ^a PEREZ DE ONTIVEROS	te Mas Santiago, D. Pedro
<u>SECRETARIO ACCTAL.</u>	Mas Mas, D. Manuel Penalva
DON JOSE M ^a PEREZ DE ONTIVEROS	Sánchez, D ^a Juana S. Gui
=====	rao Cascales, D ^a Josefa

Picó Vidal, D^a Esther Asensio Candela, D. Manuel Mira Caparrós, D. Victor Soriano Ontenient, D. Pascual Ñiguez Alonso, D. Francisco Burgada Pérez y D. Juan B. Poveda Coves. No asiste, D. Diego Mas Botella. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Don José M^a Pérez de Ontiveros Baquero. Asistidos por mí el Secretario Acctal. de la Corporación Don José M^a Pérez de Ontiveros Baquero.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-----

=====

Se da lectura del acta de la sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 1994. A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobarla en todos sus extremos.--

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.-----
=====

Se da cuenta de escrito remitido por el Consejo Interparroquial aclarando su postura en relación con el Calendario de las Fiestas Locales para 1995.-----

Asimismo se da cuenta de escrito remitido por SANEJAMENT D'AIGÜES de la Generalitat Valenciana, comunicando la adjudicación del Servicio de funcionamiento y mantenimiento del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales de Crevillente a la empresa Sociedad de Explotación de Aguas Residuales S.A. (SEARSA).-----

A continuación se da cuenta de escrito remitido por SUMA -Gestión Tributaria-, comunicando que la clave de acceso a la información Tributaria de Suma es la siguiente IDENTIFICATIVO: CREVILLENTE, CLAVE: H221H2H.--

Asimismo se da lectura a escrito remitido por el Gobierno Civil en el que recuerda que los edictos que se publican en el BOP deben ser remitidos a la Diputación Provincial de Alicante sin pasar por el Gobierno Civil.-

Por último, se da cuenta de las disposiciones generales de los meses de diciembre/94 y enero/95:-----
CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES DEL MES DE DICIEMBRE/94 ENERO/95.-----
=====

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 305 22.12.94

Indices de precios.- Orden de 20 de diciembre de 1994 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de la construcción, correspondientes al mes de julio de 1994, aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.-----

Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.- Real Decreto 2308/1994, de 2 de diciembre, por el que se establece el régimen y destino del patrimonio y personal de las Cámaras Oficiales de la Propiedad y su Consejo Superior.

- Nº 307 24.12.94

Código Penal.- Ley Orgánica 17/1994, de 23 de diciembre, sobre modificación de diversos artículos del Código Penal, con el fin de tipificar la conducción de un ciclomotor bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o con temeridad o con imprudencia.-----

Ley Orgánica 18/1994, de 23 de diciembre, por la que se modifica el Código Penal en lo referente al secreto de las comunicaciones.-----

Testigos y Peritos. Protección.- Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales.-----

Código Civil.- Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes.-----

- Nº 310 28.12.94

Cámaras agrarias.- Ley 37/1994, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, por la que se establecen las Bases del Régimen Jurídico de las Cámaras Agrarias, modificada por la Ley 23/1991, de 15 de octubre.-----

Calendario de días inhábiles.- Resolución de 23 de diciembre de 1994, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 1995, a efectos de cómputo de plazos.-----

- Nº 311 29.12.94

Ordenanzas laborales.- Orden de 28 de diciembre de 1994 por la que, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de los Trabajadores, se prorroga la vigencia de determinadas ordenanzas laborales y reglamentaciones de trabajo.-----

- Nº 312 30.12.94

Unión Europea. Ampliación.- Ley Orgánica 20/1994, de 29 de diciembre, por la que se autoriza la ratificación del Tratado de Adhesión de Noruega, Austria, Finlandia y Suecia a la Unión Europea.-----

- Nº 313 31.12.94

Régimen Local.- Ley 39/1994, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.-----

Sistema eléctrico nacional.- Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.

Presupuestos Generales del Estado.- Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.-----

Medidas fiscales, administrativas y de orden social.- Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.-----

Propiedad intelectual.- Ley 43/1994, de 30 de diciembre, de incorporación al Derecho español de la Directiva 92/100/CEE, de 19 de noviembre de 1992, sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual.-----

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.- Real Decreto 2539/1994, de 29 de diciembre, por el que se modifican las tablas de porcentajes de retención a cuenta sobre los rendimientos del trabajo.-----

- Nº 2 03.01.95

Funcionarios Públicos. Nóminas.- Resolución de 28 de diciembre de 1994, de la Secretaría de Estado de

Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 1995 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los artículos 22 al 26 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.-----

- Nº 5 06.01.95

Estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Orden de 29 de diciembre de 1994, por la que se establecen accesos, desde la Educación Secundaria obligatoria y el Bachillerato, a estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y a ciclos formativos experimentales de Artes Plásticas y Diseño.-----

- Nº 8 10.01.95

Seguridad privada.- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.-----

Plan Estadístico Nacional.- Real Decreto 2540/1994, de 29 de diciembre, por el se aprueba el Programa anual 1995 del Plan Estadístico Nacional 1993-96.-----

Urbanismo.- Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística.-----

- Nº 15 18.01.95

Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.- Resolución de 29 de diciembre de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional.-----

- Nº 17 20.01.95

Funcionarios Públicos. Nóminas.- Corrección de errores de la Resolución de 2 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan, para el año 1995, las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los artículos 22 al 26 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.-

Estaciones de aficionado. Reglamento.- Orden 13 de enero de 1995 de modificación de la de 21 de marzo de 1986 por la que se aprueba el Reglamento de Estaciones de Aficionado.-----

- Nº 18 21.01.95

Seguridad Social. Cotización.- Orden de 18 de enero de 1995 por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.-----

- Nº 19 23.01.95

Telecomunicaciones.- Real Decreto 2415/1994, de 16 de diciembre, por el que se establecen las especificaciones técnicas y las normas de funcionamiento que deberán cumplir los equipos utilizados en el servicio de valor añadido de radiobúsqueda.-----

Comunidad Autónoma Valenciana. Convenio.- Resolución de 29 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).-----
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

- Nº 2.410 20.12.94

LEY 8/1994, de 7 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Crédito Extraordinario en el presupuesto vigente para paliar los daños producidos por los incendios forestales y las alteraciones climáticas en el territorio de la Comunidad Valenciana durante el presente ejercicio.-----

- Nº 2.411 21.12.94

ORDEN de 20 de octubre de 1994 de la Consellería de Cultura, por la que convoca ayudas para salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad.-----

- Nº 2.412 22.12.94

ORDEN de 12 de diciembre de 1994, de la Consellería de Educación y Ciencia, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de inscripción en el Registro de Centros Docentes de escuelas de música, de danza y de música y danza, para el curso escolar 1994/95.-----

- Nº 2.413 23.12.94

ORDEN de 5 de diciembre de 1994 de la Consellería de Administración Pública por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.-----

ORDEN de 5 de diciembre de 1994, de la Consellería de Administración Pública por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.-----

ORDEN de 5 de diciembre de 1994, de la Consellería de Administración Pública, por la que se desarrolla el Decreto 254/1993 de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases para el acceso a los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana de los Auxiliares de Policía Local.-----

- Nº 2.414 27.12.94

DECRETO 255/1994, de 7 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las normas higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de uso colectivo y de los parques acuáticos.-----

ORDEN 27 de octubre de 1994, de la Consellería de Administración Pública por la que se desarrolla el Decreto 116/1994, de 21 de junio, que regula los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de la Comunidad Valenciana.-----

ORDEN de 15 de diciembre de 1994, de la Consellería de Educación y Ciencia, por la que se convocan elecciones de consejos escolares de los centros docentes concertados de la Comunidad Valenciana y se dictan normas para su realización.-----

- Nº 2.417 30.12.94

CORRECCION de errores de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.-----

- Nº 2.418 31.12.94

LEY 12/1994, de 28 de diciembre, de Medidas Administrativas y de modificación del Texto Articulado de la Ley de Bases de Tasas de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 22 de diciembre de 1984, del Gobierno valenciano.-----

LEY 13/1994, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1995.-----

DECRETO 266/1994, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que aprueba el Reglamento sobre el Régimen Económico Financiero y Tributario del Canon de saneamiento.-----

ORDEN de 30 de diciembre de 1994, de la Consellería de Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos y establecimientos públicos.---

ORDEN de 23 de diciembre de 1994, de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se regulan y convocan ayudas en materia de servicios sociales para 1995.-----

ORDEN de 29 de diciembre de 1994, de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se determinan los programas de formación profesional ocupacional y continua y se regula el procedimiento general para el otorgamiento de ayudas durante el ejercicio de 1995.----

- Nº 2.419 02.02.95

LEY 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.-----

ACUERDO de 7 de diciembre de 1994, del Gobierno Valenciano, por el que se adjudican provisionalmente concesiones de emisoras municipales de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.--

- Nº 2.423 09.01.95

LEY 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.-----

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de agosto de 1994, de la Consellería de Educación y Ciencia, por la que se establecen certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano que expedirá la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià y se homologan y se convalidan otros títulos y certificados.-----

RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Dirección General de Patrimonio Artístico de la Consellería de Cultura, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para las actividades arqueológicas y paleontológicas ordinarias en la Comunidad Valenciana para 1995.-----

- Nº 2.429 17.01.95

CORRECCION de errores de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.-----

ORDEN de 11 de enero de 1995, de la Consellería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de declaración-resumen anual de 1994 del canon de saneamiento, a la que se refiere el Decreto 266/1995, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano.-----

DECRETO 256/1994, de 20 de diciembre, del Gobierno Valenciano, sobre la autorización administrativa de las grandes superficies de venta al detalle.-----

- Nº 2.430 18.01.95

ORDEN de 5 de enero de 1995, de la Consellería de Economía y Hacienda, sobre la aplicación de los nuevos tipos impositivos del Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor desde el 1 de enero de 1995.-----

- Nº 2.431 19.01.95

ORDEN de 16 de enero de 1995, de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a entes locales para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra avenidas, así como otras actuaciones relacionadas con estas obras.-----

- Nº 2.432 20.01.95

RESOLUCION de 9 de enero de 1995 de la directora general del Instituto Valenciano de Administración Pública, por la que se aprueba el Plan de Formación de los empleados públicos de la Generalitat Valenciana para 1995.-----

RESOLUCION de 9 de enero de 1995, del conseller de Medio Ambiente, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas en el ámbito del II Plan de Acciones Prioritarias contra los Incendios Forestales y actividades complementarias de prevención de incendios en 1994 y 1995.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----
Quedar enterada.-----

3. DECRETOS DE ALCALDIA.-----
=====

Se da cuenta a continuación de los decretos emitidos por la alcaldía en los meses de diciembre/94 y enero/95:-----

DECRETOS EMITIDOS POR LA ALCALDIA EN LOS MESES DE DICIEMBRE/94 Y ENERO/95.-----
=====

- Decretos imposición sanción por infracción tráfico.---
- Decretos liquidaciones Plus Valía.-----
- Decretos incoación expte. sancionador por infracción tráfico.-----
- Decreto concesión licencias obras menores.-----
- Decreto prohibición de realizar fiesta nochevieja en local de San Felipe Neri.-----
- Decreto prestación servicio de aguas.-----
- Decretos aprobación cédulas de habitabilidad.-----
- Decreto expedición titularidad de concesiones administrativas nichos y panteones Cementerio Municipal.
- Decreto resolución recurso de revisión.-----
- Decreto aprobación liquidaciones Inspección Motores.--
- Decreto inscripción Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.-----
- Decreto aprobación Cédulas Urbanísticas.-----
- Decreto anticipo funcionarios.-----
- Decreto devolución de garantías.-----
- Decreto mandamiento de pago.-----
- Decreto imposición sanción por infracción urbanística.
- Decreto aprobación propuesta pago subvención.-----
- Decreto paralización obras sin licencia.-----
- Decreto baja en padrones municipales.-----
- Decreto orden obras de derribo por peligrosidad.-----
- Decreto incremento régimen retributivo de los funcionarios.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----
Quedar enterada y conforme.-----

4.1 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----
=====

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 16 de enero de 1995, cuyo texto dice literalmente así:-----

"3.INTERVENCION. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.Expte.9-566/94
=====

Visto el expediente promovido por D. JOSE GARRO SAEZ, domiciliado en c/ Virgen del Carmen, 23 3º C, solicitando fraccionamiento para el pago de liquidación

practicada en expediente Incremento Valor de los Terrenos 408/94, por un importe de 467.565'.Ptas., y con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Conceder el fraccionamiento, en los siguientes términos:-----

- 1º Una entrega inicial de 67.565'.Ptas.-----
- 2º El resto del importe fraccionado en 18 mensualidades.
- 3º Se devengarán los correspondientes intereses de demora.-----
- 4º Se le exime de aportar garantía."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-
4.2 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----
=====

Se da cuenta del acuerdo del decreto de alcaldía emitido con fecha 20.12.94, cuyo texto dice literalmente así:-----

"Existiendo pendientes de pago en la Tesorería Municipal, a favor de La Ilicitana -Cooperativa Valenciana- las facturas núm. 895, 896, 920, 946, 967, 984, 985, 986, 1001, 1007, 1011, 1013 y 1015, por importe total de 2.310.648.-Ptas (Dos millones trescientas diez mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas), y cuyas facturas han sido aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesiones de 17 de noviembre, 28 de noviembre y 19 de diciembre del año en curso, a su vista VENGO EN DISPONER:-----

Endosar las indicadas facturas a favor de la Caja de Elche, entidad 3.181, oficina nº 1, c/c. 101022458, con el siguiente desglose:-----

Fras. 1001-1013-986-985 y 1011.....	Pts. 738.582.-
Fras. 896-920-946-967.....	Pts. 750.000.-
Fras. 984-895-1015 y 1007.....	Pts. 822.056.-
TOTAL.....	2.310.648.-

=====

Dese cuenta de este Decreto a la Comisión Municipal de Gobierno y al Pleno en la primera sesión que celebren."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-
4.3 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----
=====

Se da cuenta del decreto de alcaldía emitido con fecha 17.01.95, cuyo texto dice literalmente así:-----

"Dada cuenta propuesta de pago realizada por el Patronato Municipal de Deportes, proponiendo el abono de la cantidad de 300.000.-Ptas (TRESCIENTAS MIL PESETAS) a cuenta de la subvención anual de 1995, que se concede a dicha Entidad Deportiva; a su vista se dicta la siguiente Resolución:-----

Aprobar dicha propuesta de pago, y que se abone al Crevillente Deportivo la cantidad indicada de 300.000.-Ptas.-----

Dese cuenta de esta Resolución al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-

5. DAR CUENTA DE LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1993.-----

Seguidamente, se da cuenta de la documentación integrante de la Liquidación del Presupuesto de 1993, al 31.12.93, constituida por balance de situación, cuentas de resultados, cuadro de financiación, estado de liquidación de gastos y de ingresos, resultado presupuestario, estado demostrativo de presupuestos cerrados y resumen final, con remanente negativo de Tesorería.-----

Se da lectura asimismo del informe de Intervención, cuyo texto dice así:-----

"José María Pérez de Ontiveros Baquero, interventor del Ayuntamiento de Crevillente.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90.1 del R.D.500/90, tiene el deber de emitir informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1.993.-----

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/1.988, de 28 de diciembre., Reguladora de las Haciendas Locales.

- R.D. 500/90, de 20 de abril.

- Orden de 17 de julio de 1.990 por el que se aprueba la instrucción de contabilidad para la Administración Local.

2.- La confección de la liquidación del Presupuesto corresponde a la Intervención de la Entidad Local y el órgano competente para su aprobación, lo es el Alcalde Presidente, al que también le corresponde la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes.

- Destaca el hecho de que la liquidación se realiza únicamente la de la Entidad Local, de su presupuesto. Dado que el Organismo Autónomo, Patronato Municipal de Deportes, se encuentra en la actualidad en

una situación irregular en cuanto al sometimiento a la normativa presupuestaria y contable.

- Así, el art. 181 .1 de la. L.R.H.L. establece que la Entidad Local y sus Organismos Autónomos están sometidos al régimen de contabilidad pública, y el R.D. 500/1.990, establece que las normas de dicho R.D. serán aplicables a los Organismos Autónomos dependientes de la EE.LL..

- Es por lo que se recomienda se produzca una adaptación del citado Organismo Autónomo a la normativa citada.

- Una vez aprobada la liquidación del presupuesto, se deberá de dar cuenta al Pleno en la 1ª Sesión que se celebre y remitir copia de la misma, a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, según establecen los artículos 90.2 y 91 del R.D. 500/90.

3.- En cuanto al contenido de la Liquidación del Presupuesto, este se ajusta a la normativa aplicable., integrada por el art. 93 del R.D. 500/90 y desarrollada por la Regla 420 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local y así, se pone de manifiesto:

a)- Respecto del Presupuesto de Gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b)- Respecto del Presupuesto de Ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

- Se observa que la gestión contable realizada es formalmente correcta.

4.- En cuanto a las conclusiones de esta liquidación, se pone de manifiesto:

a)- El Resultado Presupuestario.-

- Calculado según lo dispuesto en las Reglas 345 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad es el siguiente:

- Derechos Reconocidos Netos:

1.209.928.534.

- Obligaciones Reconocidas Netas:

1.193.311.441.

RESULTADO PRESUPUESTARIO: + 16.617.093 Ptas.

- Este Resultado Presupuestario, debe ser matizado por:

1.- En primer lugar, porque no se han producido ajustes derivados de posibles desviaciones de financiación en gastos con financiación afectada, derivados de la diferencia entre los ingresos efectivamente reconocidos con la cuantía de los mismos que se deberían haber

obtenido en función del gasto realizado; bien por la inexistencia de dichas desviaciones, o bien por un mejorable control de los proyectos financiados con este tipo de ingresos. Control que debe ser mejorado.

- No consta se hayan producido modificaciones presupuestarias con cargo al remanente líquido de tesorería.

2.- En segundo lugar, el resultado ha de matizarse también por el hecho de que existen numerosos gastos producidos durante el ejercicio y que no han tenido cabida en la contabilidad municipal, por exceder de los créditos aprobados en el Estado de Gastos correspondientes. Destaca el hecho de que muchos de ellos derivan de contratos que dan cobertura a servicios obligatorios tales como suministro de agua, limpieza viaria y recogida de basuras, etc.

- Parte de esta situación puede venir motivada por la inexistencia durante el ejercicio de un presupuesto general aprobado teniendo en cuenta las necesidades reales del mismo y habiéndose operado con el presupuesto prorrogado confeccionado para el ejercicio anterior.

- Es de destacar el peligro de esta situación, especialmente por lo dispuesto en el art. 154.5 de la Ley de H.L. que establece que "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superioral importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar", así como lo dispuesto en el art. 169 de la misma Ley.

- Situación que probablemente se repita durante este ejercicio, dado que se continua manteniendo la situación de prórroga del Presupuesto de 1.992, sin muchas posibilidades de que por parte de los grupos políticos se llegue a un acuerdo en la materia que permita poner fin a la situación actual.

- Por lo que este Interventor recomienda la urgente solución de este problema, que evidentemente falsea el resultado presupuestario obtenido.

6.- El Resultado de Tesorería: Calculado según lo previsto en el art. 101 del R.D. 500/90, así como en las reglas 348 y siguientes de la vigente Instrucción de Contabilidad.

- Derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio:
658.860.475 Ptas.-

- Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio:

794.031.687 Ptas.-

- Fondos líquidos de Tesorería en fin de ejercicio:
53.554.742 Ptas.-

REMANENTE DE TESORERIA TOTAL:

81.616.470 Ptas.-

Este Resultado ha de matizarse:

1.- En primer lugar, no se puede hacer la distinción entre Remanente de Tesorería para gastos generales y Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada debido a la falta de control de proyectos, como se ha expuesto anteriormente.

2.- En segundo lugar, no se han producido los ajustes establecidos en la Regla 350.5 de la I.C. minorando los derechos que según los criterios de la entidad, se consideran de difícil o imposible cobro, por lo que el resultado deberá de minorarse.

3.- También se da el problema ya visto de la existencia de gastos sin encaje en la contabilidad, y que aumentarían las obligaciones pendientes de pago y reducirían el Remanente de Tesorería.

- Dado que de la liquidación del presupuesto se desprende un Remanente de Tesorería negativo, habrá que estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 22/93, de 29 de diciembre, B.O.E. de 31 de Diciembre de 1.993, que establece que los Ayuntamientos en dicha situación, durante el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 1.992 y el 31 de diciembre de 1.996 podrán optar entre:

1) Aplicar los preceptos establecidos en el art. 174, apartados 1, 2 y 3 de la Ley 39/1.988, o bien:

2) Adoptar las medidas indicadas en dicha disposición (D.T. 4ª de la L. 22/93).

- Dicha opción deberá realizarla el Pleno de la Corporación.

- La primera opción es la siguiente (art. 174.1 Ley 39/88):

1) Proceder en la primera sesión que celebre el Pleno a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al deficit producido.

2) Si esta reducción no fuera posible, se podrá acudir al concierto de una operación de préstamo por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el art. 158 de la L.R.H.L.

3) De no adoptarse ninguna de estas medidas, el presupuesto del ejercicio siguiente deberá aprobarse con un superavit inicial, no inferior al deficit producido.

- Estimo que la adopción de estas medidas es totalmente imposible:

- La reducción de gastos es evidente, dada la situación de ejecución de las partidas.

- El concierto de una operación de préstamo también lo es, puesto que no podrá cancelarse antes de la finalización del mandato del equipo de gobierno, (en mayo de 1.955).

- La aprobación de un presupuesto con superavit inicial obligará a la paralización de un elevado porcentaje de los servicios que en la actualidad presta el Ayuntamiento.

- Así pues, estimo que el Ayuntamiento no tiene mas opción que adoptar las medidas previstas en la D.T. 4ª de la Ley 22/93 de 29 de Diciembre; estas son:

1.- Aprobar un plan financiero que permita en el periodo comprendido, (hasta el 31 de diciembre de 1.996), sanear los Remanentes de Tesoreria negativos generados hasta el 31 de diciembre de 1.993 mediante los sucesivos ajustes anuales que el Pleno determine, de forma que se produzca una paulatina incorporación al Presupuesto de los desfases entre los recursos disponibles y los gastos incurridos.

2.- El Plan deberá contener las medidas necesarias para dar de baja en cuentas los debitos de terceros originados en ejercicios anteriores al de referencia, de imposible realización como consecuencia de haber operado la prescripción en contra de la Entidad en los términos previstos en la Ley.

3.- Igualmente se procederá a reducir el Remanente de Tesoreria generado en cada ejercicio en función del grado de realización de los créditos a favor de la Entidad.

4.- Se deberán adoptar a través del indicado Plan, medidas de Gestión, Fiscales y Presupuestarias que permitan obtener los márgenes necesarios de equilibrio financiero, a fin de que los Remanentes de Tesoreria negativos no se vean incrementados con tal signo a partir del 1 de enero de 1.994.

5.- Las medidas a adoptar no podrán sobrepasar el horizonte del 1 de enero de 1.997.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, decidirá."-----

La Comisión de cuentas emitió los siguientes dictámenes:-----

1.- De fecha 25.11.94:

" 12º LIQUIDACION PRESUPUESTO 1993:

Por el Sr. Interventor se dá lectura del informe emitido con respecto a la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1993. En el mismo consta la legislación aplicable, ajustándose el contenido de la liquidación a la normativa vigente. El resultado Presupuestario es el siguiente:

Derechos reconocidos netos..... 1.209.928.534'.Ptas.

Obligaciones reconocidas netas..... 1.193.311.441'. "

Resultado Presupuestario: + 16.617.093'. "

Igualmente constan diversas matizaciones sobre procedimientos a seguir, haciendo especial mención a remanentes de Tesoreria.

El representante del P.P. se manifiesta en el sentido de que no han dispuesto de documentación con el fin de poder estudiar la liquidación. Solicita se les haga entrega de fotocopias del informe de Intervención , así como de la liquidación. Existe muy poco tiempo para que sea debatida en el próximo Pleno. El Presidente indica no existir inconveniente en que quede sobre la mesa y se debata en un Pleno extraordinario.

Con el fin de que pueda ser estudiada por los diferentes Grupos Políticos, se dictamina el que se les haga entrega de la documentación solicitada."

2.- De fecha 12.01.95:

"UNICO.- LIQUIDACION PRESUPUESTO 1993 Y MEMORIA SOBRE PLAN FINANCIERO.

1. LIQUIDACION PRESUPUESTO 1993:

Dada cuenta liquidación Presupuesto del ejercicio de 1993, los asistentes a la reunión manifiestan quedar enterados".-----

El 28.12.94, se hizo entrega a los miembros de la Comisión de Cuentas de la documentación completa de la citada Liquidación, para su debido conocimiento y estudio.-----

Fue aprobada la Liquidación del ejercicio de 1993 en Comisión de Gobierno de fecha 28.11.94, cuyo texto dice así:-----

"6. INTERVENCION. LIQUIDACION PRESUPUESTO 1993.-----
=====

Visto el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa Especial de Cuentas. Vistos los documentos contables integrantes de la liquidación del presupuesto y formalmente adaptados a la vigente instrucción de contabilidad (O. de 29 de Julio de 1990) para la Administración Local, elaborados por la Intervención Municipal, así como el informe realizado por su titular en el que entre otros aspectos se analizan los resultados de la misma y las conclusiones que debe adoptar el Ayuntamiento. La Comisión Municipal de Gobierno, tras el debate pertinente, y por unanimidad de sus miembros presentes adopta el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 1993, en todos sus términos y asumir los resultados que se desprenden de la misma:-----

- Resultado presupuestario:
- Derechos reconocidos netos: 1.209.928.534.-Ptas.
- Obligaciones reconocidas netas: 1.193.311.411.- "
- Resultado presupuestario: +16.617.093.-
- Remanente de Tesorería:
- Derechos pendientes de cobro: 658.860.475.-Ptas.
- Obligaciones pendientes de pago: 794.031.687.- "
- Fondos líquidos: 53.554.742.- "

- Remanente de Tesorería Total: -81.616.470.-

SEGUNDO.- Dar cuenta de la adopción del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre y remitir copia de la liquidación del Presupuesto a la Comunidad Valenciana y al Ministerio de Economía y Hacienda."-----

Con fecha 12.01.95 emiten informe sobre la necesidad de articular un Plan Financiero, para resolver la actual situación económica, los funcionarios de habilitación nacional, el Secretario General, el Interventor Municipal y el Tesorero, cuyo texto reza literalmente como sigue:-----

MEMORIA SOBRE LA SITUACION ECONOMICA MUNICIPAL; ANALISIS DE LAS MEDIDAS Y RECURSOS POTENCIALES CAPACES, PARA LOGRAR UN EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO REAL Y FRENAR NUEVAS DESVIACIONES.

A.- ANALISIS DE LAS DIVERSAS POLITICAS DE GESTION.-

Analizado ampliamente el informe preceptivo de la Intervención de Fondos, de 14.10.94, como consecuencia del resultado negativo del remanente de Tesorería, procedente de la liquidación del Presupuesto de 1.993, los funcionarios directivos de Habilidadación Nacional que suscriben, estiman que el Ayuntamiento debe adoptar inexcusablemente las medidas previstas en la D.T. 4ª de la Ley 22/93, de 29 de Diciembre, aprobando un plan financiero, que abarque el período comprendido entre el 01.01.95 y el 31.12.96, o sea, dos ejercicios presupuestarios. Dicho plan, no sólo deberá sanear los remanentes negativos de Tesorería hasta el 31.12.93, sino adoptar medidas de gestión política, presupuestaria y fiscal, que logren el saneamiento de las cifras de recaudación y que acomoden los sucesivos Presupuestos a las previsiones reales y suficientes, para sanear asimismo gastos extrapresupuestarios existentes.

Pensamos que sólo desde una perspectiva y voluntad firme de adecuar el Presupuesto a las necesidades reales y a los recursos potenciales del Municipio, cabe hablar de un auténtico propósito de armonizar ingresos y gastos. Cuando el Presupuesto se concibe como instrumento económico vinculante, como plan anual de toda la gestión económica, el equilibrio previsor puede incurrir en desfases, pero siempre habrá posibilidad de establecer medidas correctoras. Por el contrario, si el Presupuesto nace mal dotado, bien por partidas conscientemente insuficientes, sacrificando obligaciones contractuales o grandes suministros, para hacer posible la consignación de otros servicios, o por evitar una política fiscal de excesiva presión en el contribuyente, entonces se llega a unos desfases inevitables, a unas deudas acumulativas que, como créditos reconocidos,

habrán de incorporarse al presupuesto siguiente, acrecentando los problemas y desequilibrios. O lo que es peor, hipotecando el futuro. Si por añadidura, la gestión política provoca una creación extrapresupuestaria de gastos, que ni tan siquiera tienen cabida en los socorridos reconocimientos extrajudiciales de créditos, entonces los desequilibrios de los futuros presupuestos son difíciles de reajustar. Finalmente, una excesiva o abultada previsión de ingresos en el Presupuesto, con el ánimo de procurar la cobertura de servicios de consignación insuficiente, aun a sabiendas de la dificultad de realización de tales ingresos, convierte a tales previsiones de recursos irreales en una minoración, de signo negativo para la liquidación consiguiente del ejercicio. Pero produce otras consecuencias más graves: el exceso de gastos que cubrían tales recursos ficticios, provoca desajustes de liquidez en Tesorería, que acaba haciendo frente a ciertos pagos con fondos extrapresupuestarios, de valores y fianzas, que no le corresponden, lo que implica un uso indebido. De ello se darán cifras en la 2ª parte de esta Memoria.

Es preciso someter a disciplina presupuestaria la ordenación del Gasto. Más todavía: es preciso que desde las diferentes áreas y delegaciones de servicios, se actúe con criterios de prudencia y austeridad, de modo que no se acometan acciones de ninguna índole, sin una previa y sistemática consulta a la consignación presupuestaria. Sin partida presupuestaria no hay suministros, adquisiciones, contratos, aumentos retributivos, obras, servicios, instalaciones, reparaciones, fiestas ni ningún tipo de compromiso que genere gasto. Esta afirmación tan rotunda puede parecer muy radical, pero es legalmente cierta. Sólo se puede generar gastos EMERGENTES, sin consignación presupuestaria. Pero ajustándose a ciertos requisitos taxativos. También es conveniente una política de priorización del gasto (necesario, obligatorio o voluntario), a la vieja usanza.

Es preciso acometer una política recaudatoria que, sin dejar de ser relativamente generosa con determinadas situaciones sociales, sea más estricta en el cumplimiento de plazos, en los procedimientos de ejecutiva, en la discrecionalidad con que a veces se conceden fraccionamientos de pago, con una generosidad que no merecen determinadas situaciones de morosos deudores, etc... Es urgente la necesidad de organizar el servicio municipal de inspección fiscal, para investigar no sólo defraudaciones de quienes ya son contribuyentes, sino para descubrir ocultaciones de quienes no afloran su riqueza o actividad tributable. Debe mejorarse la

Admón. de Rentas y el asesoramiento jurídico-fiscal, para solucionar los problemas en vía de reclamación o reposición, reduciendo al mínimo el número de recursos contencioso-advos. Con el refuerzo de los Servicios Económicos por Habilitados de Carácter Nacional, estos aspectos son mejorables. Finalmente, es conveniente depurar el volumen de ingresos pendientes de cobro, eliminando los valores perjudicados por prescripción y aquellos otros que carezcan de una mínima posibilidad cobratoria. Se pueden hacer muestreos, en función de la antigüedad de los referidos ingresos no realizados y llegar a cifras estimativas de incobrables.

Es preciso adoptar una política fiscal realista y justa. La inaplicación de determinadas ordenanzas fiscales, por reducir una presión fiscal que parece excesiva, nos parece inadecuada. En estos momentos, con las cifras presupuestarias de 1992, posiblemente la presión fiscal en Crevillente no es de las más altas de la provincia. En otra parte de esta Memoria tomamos referencias sobre la presión fiscal en Municipios similares (Ibi, Novelda, Aspe, Petrel, S. Vicente, Villajoyosa.) En todo caso, la presión fiscal puede frenarse también con la eliminación o reducción de determinados servicios y gastos. Pero es improcedente financiar determinados servicios, como el de Basura, eliminando las tasas correspondientes, y tratando de equilibrar este desfase por vía impositiva; ni la naturaleza ni la dinámica del impuesto IBI, pueden equilibrar las revisiones anuales del contrato de basura, o los gastos de mantenimiento de la red de alcantarillado, como lo pueden hacer unas tasas, que anualmente podrían adecuarse a la realidad, simplemente modificando sus respectivas tarifas. Los mecanismos catastrales de respuesta del IBI son más lentos, aparte de tener una naturaleza jurídica inadecuada para tales fines. En la actualidad, el equilibrio entre costos y rendimientos de tales servicios queda fiscalmente irresoluto. Podría iniciarse la progresiva aplicación de ambas tasas, por etapas sucesivas, a partir de 1995 y 1996.

Hay otros aspectos puntuales que es preciso resolver. La inadecuada gestión y malos resultados económicos del Servicio del Agua Potable, aconsejan la transferencia a la Gestión indirecta, por concesión adva., como se informa en otros momentos. Este paso decisivo, aliviará la carga económica, el endeudamiento con El Taibilla, pero resolverá problemas de mejora de infraestructura, calidad técnica y sanitaria del servicio y mejores relaciones con el abonado. Sin embargo, la dimensión presupuestaria anual descenderá sensiblemente, lo que repercutirá en el ascenso de la

deuda por empréstitos, a niveles superiores al techo recomendable del 25%. Será necesario frenar ese endeudamiento con una política financiera, tendente a gestionar mejor los recursos procedentes de ayudas y subvenciones de Organismos Públicos, a revisar los criterios porcentuales de aplicación de contribuciones especiales o incluso, a reducir anualmente los programas de inversiones al mínimo.

A propósito de esto último, es preciso acometer sin dilación la renegociación de deuda, con período de 2 anualidades de carencia (años 1995-96). Ya que si logramos ese paréntesis o economía provisional de determinados gastos financieros, su cuantía puede constituir cifras de signo positivo, para mermar sensiblemente ese remanente de Tesorería, incrementado por los gastos extra-contables efectivos que se han venido acumulando en varios ejercicios. Incluso se puede solicitar algún préstamo de cuantía limitada para enjugar gastos corrientes.

Es preciso replantearse la política de gestión de determinados servicios públicos, cuyas infraestructuras técnicas pueden constituir cargas pesadas, para su sostenimiento por un solo Municipio. Posiblemente, los servicios sociales podrían integrarse en fórmulas mancomunadas supramunicipales; algunos otros podrían gestionarse en formas consorciales con la Diputación Provincial.

Es preciso adecuar la política de Personal a las necesidades y exigencias reales del Municipio. Establecer una política retributiva justa y equidistributiva. Plantear de inmediato un catálogo de puestos de trabajo, asignando a cada puesto el complemento específico que le corresponda, en función de razones de responsabilidad, dedicación, peligrosidad, penosidad, etc... Y conforme a una descripción analítica de todos los puestos de trabajo. El objetivo final será la valoración objetiva de puestos de trabajo, con abstracción de sus titulares, cuyas valoraciones subjetivas sólo serán retribuibles con otros mecanismos retributivos, tales como el Complemento de Productividad. Desde otro aspecto, la generosidad retributiva podrá completarse con ayudas asistenciales, docentes, prestaciones farmacéuticas, ópticas, oftalmológicas y odontológicas, revisando sus porcentajes en el próximo convenio o pacto social. Pero la generosidad no está reñida con la severidad en materia disciplinaria: habrá que controlar el absentismo, horarios de trabajo, jornadas laborales, días de asuntos propios, fiestas, puentes, etc... El Convenio sufrirá una profunda revisión en tales aspectos. Las modificaciones de plantilla deben

restringirse, amortizando plazas innecesarias. Pero hay que poner en marcha la Oferta Pública de empleo, para la provisión de vacantes no amortizadas, para acabar con situaciones de provisionalidad y para proveer plazas nuevas necesarias, tales como la de Inspector de Rentas. La selección de personal, respetando turnos de ascenso, debe primar la oposición libre, procurando evitar transformaciones de puestos laborales transitorios en plazas fijas de plantilla, manteniendo ciertas situaciones interinas, para convertir a sus titulares en funcionarios definitivos, con lo que se burla el principio de igualdad jurídica y se logran unos fines no del todo lícitos.

Es preciso también plantearse una política de pagos adecuada, para hacer posible el pago de tantos créditos presupuestados en las dos próximas anualidades, acomodándose a la capacidad de Tesorería en cada momento. Hay que priorizar durante 1995-96 la ingente masa de facturas, no sólo con criterios preferenciales (personal, contraídos del ejercicio anterior...), sino también combinando criterios cronológicos con otros, tales como el hecho de ser facturas de modestos suministradores, suministros contratados, obligaciones por sentencias judiciales, etc... La gestación de nuevos gastos voluntarios (subvenciones, ayudas, festejos, etc...) debe realizarse con exquisita austeridad.

Es preciso no ignorar el patrimonio activo de este Ayuntamiento, cuyas cifras (aún sin la debida actualización de valores), ascienden a un volumen respetable. El inventario de bienes y el aseguramiento de bienes, instalaciones y servicios, constituye una asignatura pendiente, por su envergadura económica, aunque ello no empece para que desde la Secretaría e Intervención, se tuviera contacto hace tiempo con empresas especializadas, que ofrecían soluciones informáticas al problema complejo del Inventario. Pues bien, desde el activo patrimonial, cabe pensar en recursos extraordinarios (productos del patrimonio) mediante enajenaciones, cuyos ingresos de venta se destinen a financiar determinados gastos. Pero hay que tener en cuenta, que según el vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, los ingresos del patrimonio no pueden destinarse en ningún caso a financiar gastos corrientes, pero sí gastos de inversión o 1er establecimiento. Por lo tanto, cabe tener en cuenta este recurso, pero con carácter restrictivo, ya que no es bueno despatrimonializar al Municipio, cuando algunos de los bienes enajenables tienen un destino para instalaciones de uso o servicio público.

A la vista de todo lo expuesto en este amplio abanico de medidas y posibilidades, los funcionarios que suscriben ven el futuro con cierto relativo optimismo. Teóricamente, la situación económica municipal, aun siendo grave, no es catastrofista: es perfectamente enmendable. Las dificultades presupuestarias y la grave situación financiera de todos los municipios, en general, fueron los argumentos de la FEMP, para conseguir del Gobierno el aplazamiento hasta el 31.12.96 de la aplicación de medidas previstas en el art. 174 de la Ley de Haciendas Locales, a través de la D.T. 4ª, citada al principio de esta Memoria. (Lo recogemos de un artículo de la Gaceta de los Negocios, martes día 08.02.94). De no aprovechar este tren del aplazamiento, podría endurecerse la situación, cara a una nueva legislatura, en la que el nuevo Gobierno Municipal no pudiese lograr apoyo suficiente, ni contar ya con plazo bastante para beneficiarse del trato favorable que permite esa D.T. 4ª. A parte de ello, algunas de las medidas insinuadas hasta aquí pueden perder el tren de su oportunidad, para iniciar sus efectos en el mismo año 1995 (Por ejemplo, la aplicación de períodos de carencia en renegociación de deuda, concesión del agua, revisión de ordenanzas, etc...). Por todo ello, creemos que la solución global del problema económico pasa por la aplicación de un plan financiero, con diversas medidas, no se trata de simples balones de oxígeno a nadie, porque en la complejidad del tema, creemos que estamos embarcados todos, si realmente queremos resolver el problema económico en dos anualidades, y disponer de las otras dos restantes de la próxima legislatura para recobrar el ritmo de desarrollo que merece nuestro Municipio.

Este Plan Financiero nos conducirá a la elaboración de unos presupuestos reales en lo sucesivo, aunque en las dos primeras anualidades se tenga como objetivo primordial, enjugar el déficit a través de las medidas y recursos potenciales expuestos. Entendemos por presupuesto real, el que nos demanda la ciudadanía. Frente al presupuesto clásico y decimonónico, esencialmente infraestructural e intervencionista, nos encontramos ahora ante un modelo presupuestario más social y redistributivo, en el que priman las actividades de prestación frente a las puramente mediales y de mantenimiento. Es preciso el equilibrio de todas estas necesidades: no siempre se puede lograr la cobertura de servicios asistenciales, culturales, deportivos, docentes, sanitarios, sociales, etc..., a costa de recortes y sacrificios de otros servicios infraestructurales urbanos, sobre todo, cuando su coste está comprometido por compromisos contractuales. Si la

demanda de servicios implica incremento de costes, habrá que echar mano de recursos o formas de gestión que minoren tales costes. Pero no se puede intentar equilibrios irreales, a base de previsiones de recursos irrealizables, de cuyas consecuencias en la política de pagos y en la liquidez de Tesorería, hemos hecho referencia más arriba.

B.- PLAN FINANCIERO.-

1.- Listado de cifras con incidencia positiva o negativa.-

* Derechos pendientes de cobro en 31.12.93.....	+	658.860.475.- Ptas.
* Obligaciones pendientes de pago en 31.12.93...	-	794.031.687.- "
* Fondos líquidos de Tesorería en 31.12.93.....	+	53.554.742.-
* Derechos pendientes de cobro en 30.10.94, propios del ejercicio.....	+	103.870.149.-
* Obligaciones pendientes de pago en 30.10.94, propios del ejercicio.....	-	288.139.797.-
* Ingresos pendientes no realizables, estimativ..	-	28.000.000.-
* Dos años de carencia en Renegociación Deuda...	+	168.000.000.-
* Recortes 30% en ayudas libros y asistenciales a funcionarios.....	+	1.500.000.-
* Obligaciones pendientes, por consignación insuficiente y gastos sin encaje contable:		
- En 31.12.93:.....	-	165.000.000.-
- En 31.12.94:.....	-	125.000.000.-
* Productos Patrimonio, por venta bienes.....	+	¿ ?
* Empréstito para financiar déficit.....	+	¿ ?
* Ordenanza Basuras (aplicación en 2 fases).....	+	90.000.000.-
* Ordenanza alcantarillado (aplicación 2 fases).	+	56.000.000.-
* Repercusiones de la Concesión de Aguas en determinadas partidas: Taibilla, Personal, Canon Consumo eléctrico, Aporte de Gastos de Personal:		
- Personal.....	+	24.622.000.-
- Importe agua Taibilla.....	+	110.000.000.-
- Gastos generales.....	+	3.000.000.-

- Tasas Agua..... - 140.000.000.-
- Premios de cobranza de Aguas..... + 5.000.000.-

2.- Explicaciones de algunos de los cálculos.-

A.- Estado financiero previsible al 31.12.94.-

El Arqueo de Fondos al cierre del Ejercicio 93 muestra unas existencias de 53.554.742.-Ptas., cuando sólo las partidas de Valores-Metálico tienen un saldo de 125.650.865.-, es decir, existe un valor de existencias en metálico negativo por 72.096.123, en el rubro de Presupuesto.

Pese a los esfuerzos realizados para disminuir esa anomalía la proyección de Pagos e Ingresos hasta el 31.12.94 realizada por esa Tesorería indica que no se podrá mejorar esta situación, incluso lo más probable es que empeore, dada la falta de adecuación del Presupuesto de Ingresos a las necesidades reales de fondos.

B.- Estado de la Recaudación.-

En el presente ejercicio el Sr. Recaudador Municipal ha presentado 8 Expedientes de fallidos por un total de 20.563.723.-Ptas. y en el ejercicio 95 será una cifra similar.

Por su parte, SUMA ha presentado 9 Expedientes de fallidos por un total de 7.979.864.-Ptas.

En ambos casos estos importes pueden considerarse como normales si bien el Sr. Recaudador Municipal es un poco más elevada dado que se está tratando de depurar Valores Pendientes de cobro con mayor fluidez que hasta ahora para adecuarlo más a la realidad.

C.- Otros aspectos puntuales.-

En lo que se refiere al Servicio de Agua debemos informar que no se está trabajando al ritmo que se había previsto y la cantidad de cortes de Servicio o avisos de corte de Servicio está muy por debajo de lo deseado, y conveniente. Por lo tanto, el rendimiento real deja mucho que desear.

D.- Breves referencias sobre Indicadores presupuestarios.-

Entre los indicadores presupuestarios dignos de análisis, podemos centrarnos fundamentalmente en la dimensión presupuestaria de gastos "per cápita"; esfuerzo fiscal; importancia relativa de gastos de inversión; carga financiera y porcentaje de endeudamiento. Para un análisis comparativo, hemos escogido algunos municipios similares al nuestro. Veamos datos básicos de población y presupuesto de 1994, para dicho análisis:

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE.-

Ejercicio: 94 PRESUPUESTO DE INGRESOS

Población: 23.626 habitantes.-

CAPIT.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	MODIFICAC.	PREVISIONES
		INICIAL	POSITIVAS	DEFINITIVAS
		Año 1992		Año 1994
1	IMPUESTOS DIRECTOS	509.209.238	0	509.209.238
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	46.630.729	0	46.630.729
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	261.039.332	70.394.468	331.433.800
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	312.203.334	641.387	312.844.721

5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.145.000	0	9.145.000
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	100.000	0	100.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.529.800	45.435.320	60.965.120
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000.000	4.500.000	10.500.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.000	93.772.804	93.773.804
		<u>1.159.858.433</u>	<u>214.743.979</u>	<u>1.374.602.412</u>

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPIT. DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL Año 1992	MODIFICAC.	PREVISIONES DEFINITIVAS Año 1994
1 GASTOS DE PERSONAL	480.258.877	+6.000.000	486.258.877
2 GTOS. CORRIENTES Y SERVICIOS	437.847.248	-8.539.586	429.307.662
3 GASTOS FINANCIEROS	113.043.949	+9.827.880	122.871.829
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.361.592	-3.558.613	37.802.979
6 INVERSIONES REALES	4.050.000	+206.274.774	210.324.774
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.334.832	0	8.334.832
8 ACTIVOS FINANCIEROS	6.000.000	+4.500.000	10.500.000
9 PASIVOS FINANCIEROS	68.961.935	+239.524	69.201.459
	<u>1.159.858.433</u>	<u>+214.743.979</u>	<u>1.374.602.412</u>

Veamos a continuación, en cuadros-resumen de ingresos y gastos, los datos por capítulos de los siguientes Municipios:

CAPIT	INGRESOS/94				
	IBI 21.060 Hab. Hab.	NOVELDA 23.011 Hab.	PETREL 25.740 Hab.	VILLAJYOYOSA 23.372 Hab.	ASPE 16.359
I	436.905.000	528.462.368	546.800.000	711.000.000	493.577.909
II	25.035.000	75.322.200	40.500.000	25.000.000	50.002.000
III	436.781.198	183.414.452	228.536.000	406.000.000	299.705.844
IV	344.918.297	361.164.569	380.887.633	291.000.000	333.328.892
V	14.600.000	3.360.708	6.625.000	7.000.000	12.748.698
VI	1.500.000	---	1.300.000	---	---
VII	102.972.879	17.776.676	84.288.803	119.000.000	80.422.995
VIII	---	3.005.000	1.000.000	---	---
IX	76.926.912	242.579.122	141.307.590	160.000.000	249.373.315
SUMAS	1.439.639.286	1.415.085.095	1.431.245.026	1.719.000.000	1.539.317.027

GASTOS/94

CAPIT.	IBI	NOVELDA	PETREL	VILLAJYOYOSA	ASPE
I	414.560.608	674.309.314	522.584.886	710.000.000	641.853.661
II	427.092.801	359.140.149	419.324.877	390.000.000	387.934.037

III	102.463.927	33.812.879	143.581.734	190.000.000	71.014.970
IV	47.502.904	32.413.779	75.474.730	33.000.000	31.206.725
V	---	---	---	---	---
VI	371.038.866	272.244.798	232.674.840	279.000.000	333.354.742
VII	---	---	---	---	---
VIII	---	3.000.000	1.000.000	2.000.000	3.000.000
IX	76.980.180	40.164.176	36.603.959	115.000.000	70.952.892

SUMAS

1.439.639.286 1.415.085.095 1.431.245.026 1.719.000.000 1.539.317.027

D.1. Dimensión presupuestaria de gastos "per cápita".

 Crevillente: $\frac{1.374.602.412}{23.626} = 58.181'76$

Ibi: $\frac{1.439.639.286}{21.060} = 68.358'94$

Novelda: $\frac{1.415.085.095}{23.011} = 61.496'02$

Petrel: $\frac{1.431.245.026}{25.740} = 55.603'92$

Villajoyosa: $\frac{1.719.000.000}{23.372} = 73.549'54$

Aspe: $\frac{1.539.317.027}{16.359} = 94.096'03$

D.2. Esfuerzo Fiscal.-

 Crevillente: $\frac{509.209.238 + 46.630.729 + 331.433.800}{23.626} = 37.554'97$

Ibi: $\frac{436.905.000 + 25.035.000 + 436.781.198}{21.060} = 44.920'01$

Novelda: $\frac{528.462.368 + 75.322.200 + 183.414.452}{23.011} = 34.209'68$

Petrel: $\frac{546.800.000 + 40.500.000 + 228.536.000}{25.740} = 31.695'26$

Villajoyosa: $\frac{711.000.000 + 25.000.000 + 406.000.000}{23.372} = 48.861'88$

Aspe: $\frac{493.577.909 + 50.002.000 + 299.705.844}{16.359} = 51.548'73$

D.3. Importancia relativa de los gastos de inversión.-

 $\frac{\text{Caps. VI y VII de Gastos}}{\text{Caps. I al V de Gastos}} \times 100$

Crevillente = 20'32% Ibi = 37'42%

Novelda = 24'76% Petrel = 20%

Villajoyosa = 21'08% Aspe = 29'45%

D.4. Ahorro interno.-

 Indica la capacidad económica para acometer una mayor inversión a corto plazo o la posibilidad de endeudarse a largo plazo. Su fórmula genérica es:

Caps. 1º al 5º de Ingresos - Caps. 1º al 4º y 9º de Gasto

Crevillente = +63.820.682 Ibi = +189.639.175

Novelda = +11.484.000 Petrel = +5.778.447
 Villajoyosa = +2.000.000 Aspe = -13.598.942
 D.5. Carga financiera.- Veamos su fórmula general:

 Cap. III + Cap. IX (Presupuesto Gastos)
 Crevillente: 192.073.288 (13'92%) Ibi: 179.444.107 (12'46%)
 Novelda: 73.977.055 (5'23%) Petrel: 180.185.693 (12'60%)
 Villajoyosa: 305.000.000 (17'74%) Aspe: 141.967.862 (9'22%)

D.6. Endeudamiento.-

 La capacidad de endeudamiento depende de la capacidad de ahorro, o sea, de la posibilidad de generar ingresos muy por encima de los gastos de funcionamiento. Su fórmula es:

$$\frac{\text{Cap. 3º + Cap. 9º (Gastos)}}{\text{Caps. 1º, 2º, 3º, 4º y 5º (Ingresos)}} \times 100$$

Crevillente = 15'88 Ibi = 14'26
 Novelda = 6'76 Petrel = 14'97
 Villajoyosa = 21'18 Aspe = 11'94

D.7. Porcentaje de Gastos de Personal.-

$$\frac{\text{Cap. I} \times 100}{\text{Total Presupuesto Gastos.}}$$

Crevillente = 35'38 Ibi = 28'80
 Novelda = 47'65 Petrel = 36'51
 Villajoyosa = 41'30 Aspe = 41'70

D.8. Operaciones corrientes y de capital.-

OPERACION	CREVILLENTE	NOVELDA	VILLAJOYOSA
CORRIENTE	I. 1.209.263.488	1.151.724.297	1.440.000.000
	G. 1.076.241.347	1.099.676.121	1.323.000.000
CAPITAL	I. 165.338.924	266.721.506	279.000.000
	G. 298.361.065	315.408.974	396.000.000
	IBI	PETREL	ASPE
CORRIENTE	I. 1.258.239.595	974.812.633	1.189.363.343
	G. 991.620.240	1.170.966.227	1.132.009.393
CAPITAL	I. 181.399.791	227.896.393	349.953.684
	G. 448.019.046	270.278.799	407.307.634

D.9. Reflexiones Finales comparativas.-

 * La simple observación de las propuestas de los seis municipios indica la capacidad de gestión económica de Crevillente, que es el más pequeño de todos los presupuestos.

* Interrelacionando dichas cifras con los habitantes, la dimensión presupuestaria de Crevillente

(58.181'76 Pts./ per cápita), es la más baja, excepto la de Petrel (55.603'92 Pts./per cápita).

* Asimismo, el esfuerzo fiscal de Crevillente, salvo el de Petrel, es también el más bajo. Por lo tanto, nuestra presión fiscal no es tan alarmante como algunos se temen.

* En cuanto a porcentaje de gastos de inversión, sólo tenemos por debajo a Petrel. Ello significa que el esfuerzo creativo no alcanza la media de los pueblos ponderados.

* Ello explica que el ahorro interno de Crevillente es el segundo de entre los seis municipios, lo que le permite alguna expectativa en inversiones y en capacidad de endeudamiento.

* Y ello, a pesar de tener este Ayuntamiento una de las cargas financieras más altas de los seis (salvo Villajoyosa), pero con un porcentaje todavía razonable. Esa carga financiera se relaciona con el esfuerzo fiscal mínimo, ya que la mayor parte de los gastos de inversión se financian con empréstitos en vez de echar mano de los repartos por contribuciones especiales. Somos uno de los pueblos más bajos, en aplicación de Contribuciones Especiales. De ahí el bajo esfuerzo fiscal que ello implica.

* De ahí que nuestro porcentaje de endeudamiento sea, después de Villajoyosa, el más elevado de todos.

* Otro indicador revelador en la estructura presupuestaria es el Gasto de Personal, que se cifra en el 35'38%, el más bajo de todos salvo el de IBI, que es de 28'80%. El porcentaje puede subir en 1995, si desaparece el ingreso de aguas, por concesión adva. Pero en 1995 debería incorporarse la tasa de basura, de alcantarillado y otros incrementos de determinados recursos, ya que nuestro Presupuesto es indiscutiblemente bajo, tal vez estancado en el 1992, con prórrogas sucesivas, que han perjudicado sensiblemente el mantenimiento de no pocos servicios.

* En cuanto a la distribución entre gastos corrientes y de capital, Crevillente dedica al funcionamiento de servicios la cifra más baja, salvo IBI. En cambio, para operaciones de capital, va sólo por delante de Petrel.

* Tras este análisis comparativo de varios indicadores, es aconsejable elevar los recursos, mantener el gasto de personal sin excesivo aumento, hacer más partícipes a las Contribuciones especiales en los gastos de inversiones, frenar la deuda y renegociarla cuanto antes y frenar los gastos incrementando sociales, deportivos, culturales y de festejos. Intensificar la gestión ante la Generalitat de mejoras en las subvenciones. Conceder el agua.

Mancomunar servicios sociales. Aflorar ocultaciones fiscales. En definitiva, lograr unos presupuestos más reales y vinculantes.

E.- Empréstito para financiar déficit.-

La cifra estimada destinada a nivelar el déficit debe ser prudente, ya que debe amortizarse en las 4 anualidades de la próxima legislatura. Por lo tanto, no se incluirá hasta el mes de junio, con la nueva Corporación. Así pues, teniendo presupuesto aprobado en enero, aparecerá como modificación de créditos durante el ejercicio de 1995.

F.- Fondo Nacional de Compensación.

Se espera que las buenas gestiones de F.M.P.V. ante el Ministerio de Economía y Hacienda fructifiquen en el Fondo Nacional de compensación a Municipios. Eso se verá en próxima Ley de Presupuestos Generales para 1995. La mejora que pueda suponer para Crevillente es un recurso potencial FUTURIBLE. No lo hemos estimado en el epígrafe 1 del Plan financiero. Pero ojalá suponga un balón de oxígeno para nuestra situación económica.

G.- Potenciación y afloramiento del IBI.

Desde la revisión del Catastro de Urbana de 1990, aparte de imprecisiones y errores en datos de campo, en planimetría y en titularidades, se estima desde la O.T. que existe un importante vacío catastral, que en algunas zonas puede llegar hasta un 30% aproximadamente. Como ejemplo de errores e imprecisiones, se cita a San Antonio de la Florida. Como ejemplo de vacío catastral: de todas las construcciones legales y clandestinas que se realizaron en los últimos 5 años, sólo un 10% han causado alta en padrón del IBI. Por ello, sería conveniente consensuar con el Servicio del Catastro un modelo eficaz de colaboración, de modo que los servicios técnicos municipales capturasen los datos de campo y posteriormente se remitiesen al Servicio del Catastro, para introducirlos en el proceso informático del Registro y Ficheros Catastrales, que han de servir de base para la confección de los padrones anuales del IBI. De este modo, se logrará una labor de revisión permanente al día, lo que implicará tener siempre actualizados los padrones fiscales. Ello supone disponer de unos recursos potenciales bastante respetables, que pueden paliar esta situación económica, sin suponer incremento alguno de la presión fiscal, pero procurando en aras a una justicia equidistributiva hacer que la legalidad fiscal no se relaje. En cualquier caso, la investigación fiscal se retrotrae siempre a los últimos 5 años, lo que en un primer ejercicio, supondría unos recursos extraordinarios considerables. No los hemos incluido en el epígrafe 1 del Plan Financiero, ya que en la práctica, sin convenio de colaboración, las

investigaciones catastrales municipales causan alta en el Servicio del Catastro con demasiada lentitud, a los tres o cuatro años.

H.- Incremento de la Productividad.-

Cuando en Política de Personal hablamos de eficacia y productividad, creemos que desde la propia organización de los Servicios se logran o no tales resultados. Ante una política salarial generosa, no sólo se impone medidas de severidad y control del rendimiento, sino también una política de aportación de medios técnicos, informáticos, mecánicos e instrumentales adecuados, para que esa eficacia se note. Por ejemplo, el Archivo Municipal es otra asignatura pendiente en nuestro Ayuntamiento: la petición de informes y documentos de Archivo por los ciudadanos se atiende con largas demoras, que implican búsquedas lentas. El resultado no siempre es satisfactorio. Lo que produce impaciencia, desconfianza, mala imagen, pérdidas de tiempo valiosas, etc... O se dispone de un profesional de Archivo, o se adquiere una máquina informática que visualice documentos, los archive en discos duros y sea capaz de sacar impresiones. Este servicio centralizado podría ubicarse en la Oficina de Información y Registro, pero con la apoyatura de otro auxiliar. En cuan poco dinero mejoraría la imagen del Ayuntamiento y la propia eficacia de los funcionarios. Por ejemplo. Conclusión: creemos que ser solamente generosos en política salarial no resuelve los problemas de productividad, si ello no se acompaña de una política menos cicatera en gastos de inversión productiva: medios materiales, instrumentales, informáticos, que abrevien y simplifiquen trámites, búsquedas, reproducción, controles, etc... Por ejemplo: hacer una fotocopia en este Ayuntamiento representa hoy por hoy una pérdida de tiempo de los funcionarios, que han de ponerse en cola: sólo se dispone de una fotocopidora mala y lenta, en planta baja.

I.- Suelo Industrial y Fomento del Trabajo.-

No basta una política asistencial y social redistributiva de riqueza, para remediar penurias de los colectivos más marginados y desvinculados del mercado del trabajo. En principio, sin crear riqueza no se puede distribuir nada. Cada vez más se incorporan a la esfera municipal políticas locales de estímulo, apoyo y desarrollo de nuevas empresas. La empresa es el motor del desarrollo. Para este nuevo talante municipal, se le encomendó al Secretario General la elaboración de unos Estatutos para el funcionamiento de un Centro de Desarrollo Local. Redactado el texto, quedó en el olvido. Uno de los medios que allí se proponía para estimular el desarrollo, era la creación de suelo

industrial suficiente, para atender la demanda y evitar que las iniciativas empresariales se desvíen a otros Municipios. Los actuales polígonos de FAIMA, Lyfante, Boch, I-4, Cachapet, etc..., están agotándose. Lo que encarece los precios y desestimula a los empresarios en la creación de riqueza. Hacer posible la creación de una Nave Industrial significa: IBI, IAE, Licencia de Obras, Licencia de Apertura, Inspección Motores, Plus Valías, creación de una industria, evitación de fuga de una iniciativa empresarial, puestos de trabajo, en definitiva, colocación de un ciudadano y eliminación de un problema asistencial. Es preciso elaborar urgentemente todos los PAU y PP de los Polígonos Industriales pendientes, decidir sus sistemas de actuación, reparcelar los terrenos y empezar a otorgar licencias, desde la aprobación de los proyectos de urbanización, incluso antes de urbanizarse los suelos. Ello reportará, además, un incremento patrimonial al Municipio, del aprovechamiento medio del 15%: un recurso potencial en cascada, que no hemos incorporado en nuestro plan financiero, porque sus resultados económicos se dan a medio y largo plazo. Y nuestro plan financiero trata de salvar la situación grave del actual desfase económico en dos anualidades o tres como máximo.

J.- Alto coste de los Servicios Sociales.-

La política de redistribución de riqueza por vía asistencial no puede desorbitarse, con un crecimiento descompasado de servicios complejos, que implican un cierto grado de especialización y conllevan una infraestructura de personal técnico insostenible. Esto es extensible a Cultura y Deportes. Y cuando nos referimos a la mancomunización de determinados servicios, nos referimos al Area Social, Cultural y Deportiva. Estas últimas requieren fuertes inversiones en instalaciones y un alto coste de mantenimiento y gasto de personal (conserjes, monitores, césped, alumbrados, animadores de gestión, etc...). Las fórmulas mancomunadas y consorciadas comarcales soportarían solidariamente tales infraestructuras y gastos de mantenimiento, creando una importante economía presupuestaria. Y los objetivos sociales y de interés público, quedarían bien servidos.

K.- Operaciones de Tesorería.-

Estas operaciones puente son imprescindibles para compensar la falta de liquidez de Caja en los períodos de más baja recaudación. Pero son más inexcusables cuando se da, como en nuestro caso, una falta endémica de adecuación del Presupuesto de Ingresos a las necesidades reales de fondos. Si esta tradicional insuficiencia de recursos es consecuencia de una firme voluntad política de no incrementar las exacciones

locales, por creer que ya existe una excesiva presión fiscal en el pueblo, entonces no hay más remedio que echar mano de tales operaciones de tesorería, ya que la falta de liquidez de caja no puede seguir compensándose, como hasta ahora, por un uso cuasi-delictivo de remanentes y valores independientes del Presupuesto. En esta situación extrema, no encontramos lícito que nadie obstruya la política de pagos, en detrimento de los pequeños suministradores, acreedores, nóminas de personal, contraídos, contratos de servicios, etc... Es bueno ejercer un control y fiscalización de la actividad del gobierno municipal, en la ordenación del gasto, en la contratación, en licencias, etc... Pero asfixiar la política de pagos, no es coherente con la función fiscalizadora de la legalidad. Los pagos son consecuencia final de un proceso, que en sus etapas precedentes deben haber superado todos los filtros necesarios. Y una operación de tesorería es un instrumento de liquidez de Caja habitual. No un acto de Gobierno.

L.- Aprovechamiento Medio del 15% de cada sector urbanístico.-

Es ésta una fuente importante para incrementar el activo patrimonial del suelo del Ayuntamiento. Pensamos que el Ayuntamiento debe exigir las parcelas que correspondan al aprovechamiento medio, con preferencia a las compensaciones dinerarias. Las parcelas deben destinarse, bien para controlar y regular el mercado del suelo, bien para construir naves para la creación de nuevas empresas experimentales, en régimen de alquiler, o bien para su permuta por otros terrenos, con posterior destino a espacios públicos o instalaciones de servicios públicos. En principio, no consideramos esta forma de adquisición de patrimonio como un recurso ordinario. Incluso el producto de su venta no puede usarse para cubrir gastos corrientes, sino solamente para gastos de inversión.

3.- Fases del Plan Financiero.-

Conocida la realidad económico-financiera del Ayuntamiento, a 30.10.94, es preciso actuar con la máxima premura, acometiéndose el estudio de las medidas puntuales que se requieren para neutralizar el desequilibrio.

A.- Es inevitable incrementar los recursos ordinarios: IBI, IAE, Circulación Vehículos, aplicación de Basura y Alcantarillado, revisión de Licencias Urbanísticas, Plusvalías, etc... Para ello, la Comisión de Cuentas debería preparar un estudio que hiciera posible estos objetivos antes de mediados de Diciembre.

B.- Recuperar mucha economía sumergida y proveer de inmediato la plaza de Inspector de R. y E. para investigar fraudes y ocultaciones.

C.- Elaborar antes de fin de Año un Presupuesto Real, que a su vez sea capaz de absorber la mitad del remanente negativo de Tesorería, sin esperar a los resultados de la liquidación del Preupuesto 1994.

D.- Adoptar acuerdos plenarios de aplicación de las tasas de Basura y Alcantarillado, al precio vigente en 1990, de momento.

E.- Concertar la negociación de la Deuda con los dos años de carencia, cuya economía es tan necesaria para lograr superar el déficit acumulado.

F.- Decidir la cuantía total de Deuda que prudentemente podamos asumir para la financiación del déficit durante los 4 años de la nueva legislatura, ya que dicha deuda deberá quedar amortizada antes de que se vaya el nuevo Ayuntamiento.

4.- Conclusiones.-

Pensamos que la presente Memoria es una radiografía de la situación económica real del Ayuntamiento, sobre la que se debe reflexionar profundamente y adoptar medidas, dentro del presente ejercicio y no después, con la nueva legislatura. Hay razones más que sobradas, que aconsejan la inmediatez:

1.- El Presupuesto de 1995, legalmente corresponde elaborarlo y aprobarlo a este Ayuntamiento, no al futuro.

2.- La citada Disposición Transitoria 4ª nos permite las posibles soluciones indicadas en los ejercicios 1995-96. La aplicación posterior del art. 174 sería más dura.

3.- Dejar el Presupuesto en manos de la nueva Corporación es endosarle una problemática compleja, que empezarían a discutir a partir de septiembre/95, con lo que se perdería la oportunidad de acometer ya ciertas medidas que la demora perjudicará sensiblemente.

4.- La problemática económica actual no es resultado de uno o dos ejercicios, sino el producto de una gestión presupuestaria y de unos hábitos de gestión del gasto y del ingreso, que se remontan a muchos más años. Esta Corporación conoce profundamente la situación, el diagnóstico y las medidas terapéuticas necesarias, porque ha venido apuntándolas en sucesivos debates de la presente legislatura. Sería injusto transferir esta problemática a una nueva Corporación, que cuando aterrice en el tema, ya habrá transcurrido parte de su legislatura, agravándose más la situación.

A N E X O

Se incorporan algunas puntualizaciones, que completan el análisis precedente, como producto de su

ulterior reflexión y principalmente, como consecuencia de la publicación en el BOE de 31.12.94, de sendas leyes de 30 de diciembre, la nº 41, de Presupuestos Generales del Estado y la nº 42, sobre Medidas Fiscales, Advas. y de Orden Social, así como la Resolución de 28.12.94, sobre Instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios, en aplicación de los regímenes retributivos que establecen los arts. 19 y siguientes de la citada Ley 41/1994.

1.- Respecto a la aplicación indebida de fondos de carácter finalista, o de fondos y valores generados por operaciones extrapresupuestarias, no se puede justificar por el principio de unidad de Caja. Con fondos extrapresupuestarios no se puede pagar gastos corrientes del Presupuesto, so pena de incurrir en el delito de malversación impropia, del art. 397 del Código Penal. Y a ello puede desembocarse por la falta endémica de liquidez de Caja, provocada por una inadecuada previsión de los recursos reales necesarios para hacer frente a los pagos. Es bien patente que la ordenación de pagos por el Alcalde, puede verse prácticamente asfixiada por una política presupuestaria irreal e insuficiente en recursos. Una suspensión de pagos generalizada podría repercutir seriamente en la pervivencia de servicios ineludibles, en el incumplimiento de pagos preferentes, de gastos procedentes de resultas, etc... La dimensión del hecho punible podría ser inconmensurablemente inferior a los daños que acarrearían ciertos impagos al interés público. Sin embargo, los que suscriben, como detentadores de funciones reservadas a habilitados de carácter nacional, cuales son el asesoramiento legal, la fiscalización de la gestión económica, y la custodia de fondos y valores, no pueden convertirse en cómplices o colaboradores necesarios de tales usos indebidos de fondos, cuya principal imputación debe corresponder a los gestores políticos. Por ello, por el presente escrito hacen la mencionada advertencia y reparo, aunque conscientes de que si tal práctica se realiza en momentos de ineludible necesidad y no resulta daño para el servicio público, parecería excesivo castigar esta modalidad malversadora, en momentos de total asfixia de Caja, como consecuencia de una falta de Operaciones de Tesorería o de una endémica insuficiencia evidente de recursos.

2.- Respecto a la participación municipal en los Tributos del Estado, para la liquidación definitiva del año 1994, así como la provisional de 1995, se establecen unos criterios de reparto, en función de unas cuantías iniciales equivalentes a la liquidación definitiva de 1993, y el resto, aplicando unas variables y porcentajes, según establecen los arts. 87 y 88 de la

citada Ley 41/1994, conforme a estratos de población, esfuerzo fiscal en 1992 y número de unidades escolares. Mientras se cuantifican tales cálculos, se efectuarán entregas mensuales a cuenta, equivalentes a las cuantías correspondientes a la última liquidación practicada (art. 92 de la citada Ley). Para hacer posibles los cálculos de la liquidación definitiva de 1994 y las participaciones de 1995, el art. 97 exigirá a los Ayuntamientos informaciones antes del 31.01.95, antes del 30.06.95 y antes del 30.09.95, penalizando el incumplimiento de tales informaciones del modo que se establece en el último párrafo de este artículo.

Así pues, continúa siendo un futurible el balón de oxígeno de estas participaciones. Sin embargo, parece optimista el hecho de que el Estado asegure para el quinquenio 1994-98 un porcentaje del 3'65739 por ciento de los capítulos I y II de Ingresos. Cuantía que según los arts. 86 y 87, se cifra en 1994 en la cantidad de 656.400.009 millones.

3.- Al parecer, las reflexiones que hicimos sobre el IBI y los valores catastrales, así como la necesidad de establecer convenios de colaboración con el Servicio del Catastro, son perfectamente válidas. Así, el art. 28 de la Ley 42/1994 modifica entre otros el art. 70 de la L.R.H.L. nº39/88, reforzando la participación del Municipio, que informará previamente a su aportación, las ponencias de valores y sus modificaciones. Y en el art. 71, que permitirá modificar valores de oficio o a instancia de la entidad local. También modifica el art. 73.6. permitiendo a los Ayuntamientos reducir durante 6 años como máximo, hasta la cuarta parte los tipos de gravamen correspondientes, cuando entre en vigor una revisión o modificación de valores catastrales.

4.- En las fases del proyecto de plan financiero que proponemos, el apartado A, sobre necesidad de incrementar determinados recursos ordinarios antes de mediados de diciembre, la citada Ley 42/1994 nos clarifica, concreta y amplía las expectativas de incremento de ciertos recursos. Así, las Ordenanzas del IAE (art. 23), podrán modificar las cuotas mínimas, aplicándose un coeficiente, que en nuestro Municipio podrá oscilar entre el 0'8 y el 1'7. El impuesto sobre vehículos (art. 21), podrá incrementar sus cuotas aplicando coeficientes hasta el 1'8. En el incremento de valor de los terrenos podrá reducirse los valores catastrales, como base imponible, fijando porcentaje de reducción entre el 40 y el 60%. En los Ayuntamientos que no lo fijan, se aplicará en todo caso el 60% de reducción. Sería conveniente fijar una reducción del 40% en los casos de entrada en vigor de revisiones de valores catastrales, durante los 5 años siguientes.

En estos supuestos, las correspondientes modificaciones de Ordenanzas fiscales pueden realizarse antes del 01.04.95, para el presente ejercicio. Ello permite relajar esta fase del plan financiero, pues no necesitamos tenerlo cumplido en diciembre de 1994.

5.-En cuando a política de Personal y regímenes retributivos para 1995, es perfectamente válido cuanto dijimos al respecto, sin perjuicio de que ahora concretemos en unos pocos criterios, la síntesis de todo lo regulado en las citadas Leyes nº 41 y 42. Veamos:

a) El régimen retributivo de los funcionarios se incrementa en un 3'5% del establecido en 1994 para las retribuciones básicas y complementarias de carácter fijo y periódico y en un 3'5% para las restantes retribuciones complementarias (art. 19 de la Ley de Presupuestos Generales).

b) Los conceptos retributivos de los funcionarios serán los establecidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto. El art. 22 de la Ley 41/94 cuantifica el sueldo, trienios, pagas extras y complementos de destino; en su apartado Uno-D fija los criterios para el complemento específico, y en las letras E y F, para la productividad y gratificaciones. En el apartado Tres se establecen los incrementos para el personal interino, con exclusión de trienios y de aquellos complementos que estén vinculados a la condición de funcionarios de carrera. Y en la Resolución de 28.12.94 se cuantifican las retribuciones mensuales de nómina y los devengos, conforme a los anexos I (Básicas) y II (Complemento de destino).

c) Los empleados en régimen de contratados advos. gozarán de un incremento del 3'5% sobre las cuantías de 1994 (D) Otras instrucciones generales, de la citada Resolución en su apartado 3).

d) El Personal laboral no podrá experimentar un incremento superior a la aplicación del 3'5% sobre la masa salarial bruta, integrada por todos los conceptos que se enumeran en el art. 20 de la citada Ley 41/94.

e) Todos estos límites de crecimiento serán infranqueables, sin perjuicio en su caso de la adecuación de las retribuciones complementarias al contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, que corresponda a cada puesto de trabajo (según art. 19, uno a de la citada Ley 41/94). Por ejemplo, si se plantease una valoración de puestos de trabajo y se desea políticamente financiar los reajustes de equidistribución salarial, en tal caso existe un incremento superior en algunos puestos al 3'5%, pero ello será debido no a mejoras salariales, sino a reajustes de puestos hasta el momento infravalorados. Y

ello sólo será posible en casos singulares y excepcionales que resulten imprescindibles.

f) No podrán adoptarse acuerdos, convenios o pactos salariales que establezcan un crecimiento superior al 3'5% para 1994 o al correspondiente a futuros ejercicios, que fijarán las sucesivas leyes de Presupuestos. (art. 18 Ley 41/94 y art. 30-seis).

g) En las ofertas de empleo y convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal, se fijarán las de carácter prioritario. Y el número total de nuevo ingreso será inferior al que resulte de aplicación de la tasa de reposición de efectivos. (art. 18, apartado cuatro).

h) Sólo serán válidos los conceptos retributivos establecidos en la Ley 30/1984. Se prohíben los ingresos atípicos en el art. 28 de la Ley 41/94.

i) En la Ley 42/94 de Medidas Fiscales, Advas. y de Orden social, el art. 60 establece la posibilidad de celebrar las pruebas de promoción interna en convocatorias independientes a las de ingreso, así como la posibilidad de promoción interna del personal del Grupo D al C (art. 61).

6.- Como conclusiones al presente Anexo y a este Proyecto de Plan Financiero, incorporamos las siguientes:

a) La nómina de enero puede formularse con la aplicación correcta de los criterios enumerados y de la legislación vigente antes citada, bastando un Decreto de Alcaldía de aplicación de la legislación vigente y dando, por supuesto, cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre.

b) Pensamos que las medidas que se proponen, las fases y etapas para la ejecución del Plan, los recursos que se enumeran y los instrumentos jurídicos que se ofrecen, son capaces de resolver la actual situación económica. No son actos de gobierno ni de pura gestión los que aquí se demandan, sino de previsión, planificación, modificación de ordenanzas, cambios de orientación de las diferentes políticas de gestión, etc... Es decir, lo que aquí proponemos, es construir ahora las bases y criterios generales, para una posterior actuación (tras las elecciones), tendente a resolver la actual desarmonía económico-financiera de nuestro Ayuntamiento. No son actos de Gobierno lo que se pretende ahora: el actual Gobierno no podrá, a estas alturas, gestionar ninguna de tales medidas. Todo lo que se pretende son actos de Pleno: es decir, lograr una capacidad de síntesis suficiente para hacer posible la adopción de una serie de acuerdos plenarios, que establezcan un nuevo talante de la gestión económica, y que imposibiliten volver a caer en situaciones económicas similares."

Dicha Memoria sobre el Plan Financiero, que se ha transcrito "ut supra", fue facilitada a todos los miembros de la Comisión de Cuentas y sometida a Dictamen, en reunión del 12.01.95, siendo su texto el que seguidamente se transcribe:-----

"UNICO.- LIQUIDACION PRESUPUESTO 1993 Y MEMORIA SOBRE PLAN FINANCIERO.

2. MEMORIA SOBRE PLAN FINANCIERO:

Por el Presidente de la Comisión, se informa que a cada representante de Grupo Político se le va a hacer entrega de una copia de la Memoria sobre el Plan Financiero que ha sido realizada por la Secretaria, Intervención y Tesorería Municipal. Sería conveniente se mantuviese discreción en dar publicidad de dicho informe, durante unos días, hasta que sea estudiado por los diferentes grupos políticos, pues no se trata de una cuestión política, si no de un informe técnico elaborado por funcionarios municipales. Quiere hacer constar que se trata de un documento completamente neutral, en su confección no ha intervenido ningún político. En el mismo se habla de medidas financieras a aplicar. Hay que tener en cuenta que desde el año 1992 no se han aprobado presupuestos, estamos con presupuestos prorrogados. Tampoco se ha aprobado la refinanciación de la deuda.

A continuación interviene el Sr. Secretario de la Corporación, indicando que quiere resaltar la neutralidad de los funcionarios al confeccionar el documento. Entiende que dichos funcionarios se encuentran legitimados para hacerlo, y bajo dicha legitimación han actuado. A la Memoria que se les ha entregado hay que añadir la legislación, como consecuencia de la publicación en el B.O.E. de la Ley 41 de 30 de diciembre, sobre Presupuestos Generales del Estado y la nº 42, de Medidas Fiscales y otras. Dichas leyes no modifican el Plan Financiero, si bien en cuanto a recursos se pueden tomar ciertas medidas políticas.

Hace una exposición sobre el contenido de la Memoria, en el que hay que destacar el análisis sobre políticas de gestión, en las que se ve la necesidad de un plan financiero. Al confeccionar el Presupuesto se hará de una forma real, adecuando los gastos a los ingresos reales. Referente a la ordenación del gasto, se deberán controlar las partidas presupuestarias, sin consignación no deberían de realizarse gastos. En cuanto a la presión fiscal, se hace un estudio comparativo con otras poblaciones similares a nuestro Municipio, dando como resultado el que nos encontramos con una menor presión fiscal. Es necesario llevar a cabo la refinanciación de la deuda para efectuar el pago a los proveedores, hay

que tener en cuenta que hay casos de pequeños proveedores, otras obligaciones por sentencias judiciales etc. Deberían de controlarse más los gastos por subvenciones, festejos..

El segundo apartado de la Memoria se refiere al Plan Financiero, en el que existen unos listados sobre cifras positivas y negativas, explicaciones varias como el Estado de Recaudación, resultados de la posible liquidación del Presupuesto de 1994, Gastos de Inversión, Operaciones de Tesorería.

Las fases de realización del Plan Financiero, también se encuentran recogidas en la Memoria. Sería conveniente que se confeccionase el Presupuesto para el actual ejercicio de 1995, por este Gobierno Municipal.

Una vez finalizada la intervención del Sr. Secretario, toma la palabra el representante del P.P. el cual quiere hacer ciertas observaciones y puntualizaciones.

1º Hay que destacar que un estudio global de estas características, lo va a hacer inoperante.

2º Si se quiere ser eficaz, la aplicación del mismo obliga a la nueva Corporación.

3º Tiene una dificultad en el debate político. Estamos para rendir cuentas. Traerlo en estas fechas es extemporáneo y no es el momento político.

El Presidente de la Comisión quiere matizar el sentido de discreción que ha indicado al principio, no es que se impida estrictamente el hacer uso de su contenido, si no que al haber sido realizado por funcionarios, se deberá de evitar dar cuenta detallada de lo expuesto en él.

El representante del P.P. comprende lo que se quiere decir, pues hay temas como la privatización del agua que ya han pasado por Pleno y por lo tanto se pueden hablar de ellas. Por parte del P.P. se compromete a no hablar de lo que no se ha hablado antes. Ven positivo el documento. Se puede seguir analizando la situación en que nos encontramos, ahora debe ser la nueva Corporación quien lo tenga que aprobar.

Continúa el Sr. Asencio indicando que ante la posible subida de los tipos de interés, son partidarios de la refinanciación de la deuda pero de un modo condicionado. Entienden que este es el momento de la refinanciación, a lo que anteriormente habían dicho que no, por las cuestiones de ahora, dirían que sí. Aprobarían la refinanciación de la deuda pero no a un interés variable, que en los momentos actuales no sería prudente, debe de ser a interés fijo y dos años de carencia. Referente a la situación difícil en que nos encontramos para pagos, con la refinanciación debemos estudiar cuales deben ser los pagos prioritarios, entre ellos el de Cooperativa Eléctrica.

Por parte del PSOE se deberían presentar los Presupuestos para el actual ejercicio de 1995. El P.P. no los aprobaría, se abstendría, siempre que dichos presupuestos reuniesen unas condiciones previas, es decir que no se hagan inversiones, cuantificar partidas reales, no hacer un presupuesto ficticio. No están a favor de que se aumente la presión fiscal. La modificación de tasas, en todo caso, se deberá de hacer dentro de unos límites.

El Sr. Llopis manifiesta el haber adelantado mucho con la presentación de la Memoria. Ha cambiado la postura del P.P., al estar dispuestos a aprobar la refinanciación de la deuda y la abstención en los presupuestos. Desde mañana se pondrán a trabajar sobre la refinanciación y la confección del Presupuesto. Dentro de unos días se reuniran para volver a hablar del documento.

Al tener que ausentarse de la reunión el Presidente, no intervienen los representantes de E.U. y FE JONS."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterados.-----

6. DENOMINACION DE NUEVAS CALLES.-----
=====

A continuación, el Sr. Secretario da cuenta del expediente sobre nominaciones de calles, que ya quedó sobre la mesa en acuerdo adoptado por el Pleno, al punto VI de la sesión de 29.12.94, por falta de consenso en las propuestas, como se desprende del debate incorporado al Acta.-----

Seguidamente, se da lectura de los siguientes dictámenes, que sucesivamente se emitieron en Comisión de Régimen Interior, sobre el particular, en fechas 16 y 29 de noviembre; 21 de diciembre, 19 y 25 de enero:-----

"DICTAMEN por el que se emiten las siguientes propuestas para denominación de la calle paralela a la Avda. de Madrid:-----

P.S.O.E propone el nombre de c/ Severo Ochoa.

F.E. propone c/ Coral Crevillentina porque considera que así se da realce a Crevillente en el exterior.

E.U. propone, como dijo en la Comisión de la semana anterior, calle Miguel Hernández.

El representante del P.S.O.E. considera que este nombre no es conveniente por existir un colegio ya con ese nombre y que el nombre de Coral Crevillentina, le parecería correcto pero que podría plantear problemas con otras entidades culturales, opinión que comparte también el representante del PP.

El representante de E.U. contesta que el que exista un colegio con el mismo nombre no es inconveniente, ya que existe un colegio y una calle con el mismo nombre que es

c/ Ramón y Cajal. Además expone que para denominar una calle se debería contar también con las asociaciones de vecinos.

Tras lo expuesto esta Comisión ACUERDA que quede sobre la Mesa para su estudio con el fin de que haya unanimidad."-----

"DICTAMEN Por el que se PROPONE al Pleno Municipal la denominación de dos nuevas calles sitas en paralelo a la Avda. de Madrid y paralelo a Dr. Fleming, las propuestas de los diferentes grupos políticos son:

P.S.O.E. propone C/. Severo Ochoa y C/. Dr. Cayetano Candela Pastor.

E.U. propone C/. Miguel Hernández, paralelo al Dr. Fleming. Además manifiesta que estas decisiones se deberían consultar también con las Asociaciones de vecinos que resulten afectadas."-----

"DICTAMEN.- Por el que se propone al Pleno Municipal la adopción del Acuerdo que determine la denominación de dos nuevas calles sitas en paralelo a Av.Madrid y paralelo a Dr. Fleming, ante la falta de unanimidad de los diferentes Grupos Políticos, cuyas propuestas son las siguientes:

P.S.O.E. propone para la C/ paralela a Avda. Madrid, el nombre de Dr.Cayetano Candela Pastor y para la C/ paralela a Dr. Fleming, C/ Severo Ochoa.

P.P. propone los nombres de Dr.Cayetano Candela Pastor y Monseñor Vicente Enrique Tarancón indistintamente para la calle que sea.

FE de JONS propone los nombres de Coral Crevillentina y Dr. Cayetano Candela Pastor, indistintamente para la calle que sea.

I.U. propone para la C/ paralela a Avda. de Madrid el nombre de Severo Ochoa y para la C/ paralela a Dr. Fleming el nombre de Miguel Hernández, indicando además que sean consultadas las asociaciones de vecinos afectadas.

P.P. propone C/. Monseñor Vicente Enrique y Tarancón y C/. Dr. Cayetano Candela Pastor.

F.E. de las JONS propone C/. Coral Crevillentina y C/. Cayetano Candela Pastor."

"DICTAMEN Visto el expediente de denominación de dos nuevas calles sitas en paralelo a Avda. de Madrid y paralelo a Dr. Fleming, que quedó sobre la Mesa en el último Pleno de fecha 29-12-94, los diferentes grupos políticos se manifiestan de la siguiente manera:

Los representantes de P.S.O.E., E.U. y F.E. se ratifican en sus propuestas.

El representante del P.P manifiesta que, con el fin de dejar ya solucionado este tema, acepta la propuesta hecha por el representante del P.S.O.E., de C/. Severo Ochoa y C/. Cayetano Pastor Candela, siempre y cuando la

primera calle que se tenga que nombrar en el municipio sea C/. Monseñor Vicente Enrique i Tarancón.

El representante del P.S.O.E. acepta dicha condición."-----

"DICTAMEN Por el que se PROPONE que se dé nueva denominación al tramo de la calle Lluís Vives que va desde la C/. Virgen del Pilar hacia poniente, debido a que en su momento sólo se enumeró lo construido y no los solares sin edificar. El representante de F.E. propone C/. Coral Crevillentina. El representante de E.U. expone una segunda propuesta con el fin de llegar a un acuerdo y que son los tres primeros nombres que se dieron en un principio para nombrar esta calle y las dos que estaban pendientes. El representante del P.P. considera que la antigüedad de una propuesta no es válida. El representante del P.S.O.E. expone que se ha de respetar la propuesta que hizo el representante del P.P. la semana pasada y que él mismo aceptó, y que es el nombre de C/. Monseñor Vicente Enrique i Tarancón."-----

A continuación, el Sr. Alcalde formula una propuesta, con la que se intenta consensuar una solución negociada, que acabe con este tema irresoluto. Logrado un consenso en cuanto a las calles Severo Ochoa y Dr. Cayetano Pastor Candela, que el representante del PP condiciona a una tercera calle a Vicente Enrique Tarancón, podría adoptarse el compromiso de reservar las nominaciones de Miguel Hernández y Coral Crevillentina, para las primeras calles que surjan con necesidad de nombres. Con esta fórmula se intenta desbloquear la cuestión y unificar el consenso de forma global, apoyándose en los votos ponderados emitidos para cada nominación concreta."-----

A continuació s'obri un debat amb l'intervenció, en primer lloc, del Sr. Ruiz, d'Esquerra Unida, que no entén eixa forma particular del Sr. Alcalde d'interpretar allò del "vot ponderat". Aquí no hi ha més consens que valga que el del PSOE i PP. La pretensió d'Esquerra Unida no compta per a res. No votarem en contra, diu, però ens abstindrem. Perquè ni és correcte el procediment, donat que el que aquí es proposa no ha eixit de la Corporació, sinó que és una fórmula anunciada des de la taula, ni és cert que es base en un consens. Si de cas, es tracta d'un pacte a dues bandes: PSOE més PP."-----

El Sr. Alcalde lamenta esa versión unidireccional de EU, a la que tanto nos tiene acostumbrados el Sr. Ruiz, dice. La adhesión a la nominación del Dr. Candela es unánime, igual que la del Dr. Ochoa. En cuanto a una tercera calle, a nombre de Vicente E. Tarancón, es cierto que sólo es aceptada por PSOE y PP, ya que EU insiste en Miguel Hernández y FE JONS, en Coral

Crevillentina. Personalmente, el Sr. Alcalde apoya la nominación de Miguel Hernández, como 4ª calle, aunque se cuestiona el por qué no ser para Antonio Machado. Igualmente conforma la nominación de Coral Crevillentina para una 5ª calle. Se trata de hacer el esfuerzo de intentar un consenso, que no siempre implica unanimidad, pero que fundamentalmente respeta todas las propuestas formuladas por los diferentes grupos.-----

El Sr. Penalva, presidente de la Comisión de Régimen Interior, afirma que lo ideal sería el consenso, pero eso no ha sido posible del todo, pese a las reiteradas comisiones celebradas. Tarancón fue un personaje comprometido, no tiene empacho en reconocerlo, pese a ser iniciativa del PP. Jugó su papel destacado en la etapa predemocrática. El respaldo de las propuestas tienen todo su respeto, y ahí quedan comprometidas todas las nominaciones, para cinco calles.-----

El Sr. Asencio considera que el asunto no merecía tanta traca, la propuesta no tiene un contenido básicamente ideológico, ni mucho menos la dimensión de un pacto. Es un acto puramente administrativo, de gestión operativa. Basta ya de tanta cantinela, o si se quiere, cantilena. Se ha intentado desbloquear el asunto, mediante un acuerdo representativo de la mayoría, con respeto a todas las posiciones. No hay voluntad de excluir a nadie. Nadie comprenderá en la calle el fragor excesivo de esta batalla. Hacía falta un consenso para lograr una mayoría suficiente, para resolver la cuestión. No se mire más allá, aquí no hay ni pacto ni ningún tipo de compromiso ideológico: simplemente, se trata de hacer viable un asunto que no puede quedar eternamente irresoluto. Y sin excluir a nadie.-----

El Sr. Mas Santiago, en nombre de FE JONS, acepta la propuesta de compromiso anunciada por el Sr. Alcalde, porque la considera suficientemente representativa de todas las posiciones. La Coral y otras instituciones locales son merecedoras de su nominación como calles.---

El Sr. Ruiz nega l'existència de cap cantinela del seu grup. Es parla d'un acord a dues bandes, o si se vol, de pacte, simplement perquè ha existit. I així ho ha confirmat el Sr. Alcalde, en el seu intent de proposar un consens. Perquè realment, la seua proposta ni tan sols fou discutida en les Comissions celebrades: sols apareixen tres noms per a tres carrers; ara surgeixen compromisos per a carrers futurs; des de la taula, sense dictamen ni res que ho parega. Per això s'abstindrà Esquerra Unida. No és cert que s'ha actuat amb flexibilitat per contentar a tots. Recorda la nominació de carrers en Sant Felip Neri, recentment, quan Esquerra Unida va proposar deixar l'assumpte damunt

la taula i amb un talant poc democràtic S'IMPOSA una votació rebutjant-se la petició d'ajornament d'Esquerra Unida. Hi ha que admetre de què bàndol està el Govern Municipal: està ben clar.-----

El Alcalde replica que, aunque el dictamen se refería a tres calles, se consensuaron otras dos. La versión unidimensional del portavoz de EU es totalmente inexacta y absurda: se olvida de las veces que hemos votado a favor de las propuestas de EU, dice.-----

El Sr. Moya desea rectificar errores que se reiteran en los dictámenes y el presente debate. Subraya que su propuesta de nominación es para "Cardenal Tarancón", que es el nombre popular y generalizado en toda España. Así lo dijo en el acuerdo de Pleno de fecha 29.12.94, en el que el asunto quedó sobre la mesa. Pregunta al miembro de FE JONS en la Comisión, para que se aclare: ¿su propuesta es a la Coral o el Orfeón Crevillentino? Finalmente, subraya y aclara que el desbloqueo de la situación se ha producido gracias a la iniciativa de este Concejal del PP.-----

El Sr. Mas Santiago afirma que creía que el consenso se lograba a través de un dictamen, no de una propuesta. Insiste que su nominación es a favor de la Coral Crevillentina.-----

El Sr. Burgada recuerda que la nominació defensada per Esquerra Unida figurava des d'el primer dictamen entre els noms dels carrers a retolar. A partir d'ahí, surgiren altres noms. Però sempre que Esquerra Unida proposava la nominació de Miguel Hernández, la Comissió replicava o s'esforçava en eliminar aquesta alternativa. I en el millor dels cassos l'assumpte es deixava damunt la taula.-----

Finalmente, el Sr. Puig, de FE JONS, afirma que su propuesta de "Coral Crevillentina" fue uno de los tres primeros nombres que surgieron. Y se mantuvo inalterablemente en todos los dictámenes.-----

Tras lo expuesto, y recogiendo los matices defendidos por cada grupo, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:-----

PRIMERO.- Por unanimidad, se otorga la nominación de las siguientes calles:-----

a) Dr. Cayetano Candela Pastor: para la calle paralela a la Avda. de Madrid.-----

b) Severo Ochoa: para la calle paralela a Dr. Fleming, perpendicular Rvdo. Pascual Martínez.-----

SEGUNDO.- Con 4 votos de abstención de EU y mayoría absoluta se otorgan las siguientes nominaciones:-----

a) Cardenal Tarancón: tramo de la calle Lluís Vives que va desde la c/ Virgen del Pilar hacia poniente.-----

b) Miguel Hernández: Para una 4ª futura calle.-----

c) Coral Crevillentina: Para una 5ª futura calle.---

7. AMORTIZACION DE PLAZAS.-----
 =====

De conformidad con el dictamen de Régimen Interior, de 19.01.95, se da lectura íntegra del Informe-Propuesta de 16.01.95, cuyo texto dice así:-----

"A fin de mantener en todo momento una Plantilla de Personal lo más coherente posible con la realidad presupuestaria, es por lo que se propone la amortización de una serie de plazas, unas provenientes de la Oferta de Empleo aprobada en 1992, las cuales carecieron de la conveniencia necesaria para su implantación, mientras que otras se encuentran en situación de vacante por motivos de jubilación o extinción del servicio, tal es el caso del Matadero Municipal, que tras su extinción, el conserje a él adscrito fue a ocupar una plaza del mismo grupo E al Colegio Primo de Rivera, viniendo así a cubrir una vacante por jubilación que se había producido.-----

Otra situación similar es la del Conserje de Ciudad Deportiva Sur que pasó a ocupar la plaza de la Conserje del colegio Párroco Francisco Mas (recientemente fallecida), quedando así vacante en la actualidad la primera, de la que era titular.-----

A la vista de lo expuesto se PROPONE:

PRIMERO.- Confirmar a D. Vicente Ruiz Navarro en la plaza de Conserje del Colegio "Primo de Rivera" e igualmente a D. Vicente Maciá García en el Colegio "Párroco Francisco mas", percibiendo las retribuciones inherentes a su grupo y restándole a este último la gratificación que venía percibiendo en concepto de casa-habitación, al poder disponer en adelante de esta última.-----

SEGUNDO.- Amortizar en la actual Plantilla de Personal las siguientes plazas:-----

A) FUNCIONARIO DE CARRERA

=====

Grupo según art.25 Ley 30/84 DENOMINACION	CLASIFICACION	Nº VACANTES
---	---------------	-------------

=====

<u>ESCALA ADMON. GRAL.</u>		
E	Subescala Subalternos Ordenanza	1
Conserje		
E	Sub. Personal Oficios Peones-Operarios	3
Peones		
D	Sub. Servicios Especiales	

B) PERSONAL LABORAL (DE DURACION DETERMINADA)

=====

NIVEL	TITULACION	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº VACANTES
	Graduado Escolar	Auxiliares	3
	" "	Guarda Parques y Jardines	1
	F.P. 1er grado	Oficial Electricista	1

=====

=====

NIVEL	TITULACION	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº VACANTES
	Graduado Escolar	Auxiliares	3
	" "	Guarda Parques y Jardines	1
	F.P. 1er grado	Oficial Electricista	1

=====

TERCERO.- Comuníquese a los interesados y a los servicios económicos a los efectos que procedan."-----

El Sr. Ruiz, d'Esquerra Unida, dona la seua conformitat a la proposta d'AMORTITZACIO, és a dir, el paràgraf segon de l'informe "ut supra" esmentat. Però rebutja totalment el punt primer, no sols per coherència amb la postura d'Esquerra Unida respecte a l'instal.lació esportiva de la zona sud, donat que el canvi d'adscripció del seu titular a altre lloc de treball implica un abandó oficial i irresponsable de l'instal.lació al vandalisme, sinò també perquè l'esmentat canvi d'adscripció és un tema totalment estrany i alié al procediment de modificació de plantilla que aquí es planteja.-----

El Sr. Vicente Cremades, del PSOE, replica que el funcionario Ruiz Navarro no era conserje con una titularidad concreta en la Ciudad Deportiva Sur. Ello hace posible su movilidad funcional, por razones de interés público.-----

Tras lo expuesto, la Corporación ACUERDA:-----

PRIMERO.- Por unanimidad, la amortización de las plazas de Plantilla que se relacionan en el párrafo segundo del citado informe propuesta.-----

SEGUNDO.- Por mayoría absoluta, y con cuatro votos en contra, de EU, el cambio de adscripción del Conserje Sr. Ruiz Navarro, conforme se detalla en el párrafo primero del citado informe-propuesta.-----

TERCERO.- Comuníquese ambos acuerdos a los interesados y a los servicios económicos.-----

8. RATIFICACION DE DECRETO SOBRE CRITERIOS RETRIBUTIVOS.

=====

Se da lectura del decreto de alcaldía de fecha 23.01.95, cuyo texto dice literalmente así:-----

"A la vista de la Ley 41/1994, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social y la Resolución de 28 de diciembre de 1994 de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 1995.-----

En atención a las estipulaciones que en materia retributiva contiene la normativa citada, esta Alcaldía eleva el presente

decreto para su ratificación por el Pleno Municipal y en virtud del cual DISPONGO:-----

PRIMERO.- El régimen retributivo de los funcionarios se incrementa en un 3'5 % del establecido en 1994 para las retribuciones básicas y complementarias de carácter fijo y periódico y en un 3'5 % para las restantes retribuciones complementarias (Art. 19 de la Ley de Presupuestos Generales).-----

SEGUNDO.- Los conceptos retributivos de los funcionarios serán los establecidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto. El artículo 22 de la Ley 41/94 cuantifica el sueldo, trienios, pagas extras y complementos de destino; en su apartado uno-D fija los criterios para el complemento específico, y en las letras E y F, para la productividad y gratificaciones. En el apartado tres se establecen los incrementos para el personal interino, con exclusión de trienios y de aquellos complementos que estén vinculados a la condición de funcionarios de carrera. Y en la Resolución de 28-12-94 se cuantifican las retribuciones mensuales de nómina y los devengos, conforme a los anexos I (Básicas) y II (Complemento de Destino).-----

TERCERO.- Los empleados en régimen de contratados administrativos gozarán de un incremento del 3'5 % sobre las cuantías de 1994. Igualmente el personal contratado laboral no podrá experimentar un incremento superior a la aplicación del 3'5 % sobre la masa salarial bruta, integrada por todos los conceptos que se enumeran en el artículo 20 de la citada Ley 41/94, hay que exceptuar de este último apartado al personal laboral fijo, de este Ayuntamiento, cuyo régimen retributivo se ajusta a su propio Convenio.-----

CUARTO.- Para hacer posible la realización efectiva de los incrementos legales establecidos para 1995 conforme a los porcentajes y criterios "ut supra" referidos, el Ayuntamiento deberá instrumentar vía presupuestaria o vía modificación de créditos en su momento, las consignaciones suficientes para hacer posibles tales incrementos durante el ejercicio completo."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-
9. VENCIMIENTO DE TRIENIOS.-----

=====

Seguidamente se da cuenta de la relación de funcionarios que cumplen trienios en el año 1995:-----

<u>VENCIMIENTO DE TRIENIOS PERSONAL 1995</u>		
<u>FUNCIÓNARIO</u>	<u>FECHA</u>	<u>Nº TRIENIOS</u>
G.L. Davó García	1 enero	4
D. Lledó Hurtado	1 enero	4

M.D. García Miralles	8 enero	9
A. Burgada Pérez	18 enero	4
Jq. Penalva Galipienso	15 febrero	8
V. Alfonso Gil	18 marzo	5
M. Pertusa Escobar	17 marzo	2
J. Pérez Galipienso	21 marzo	11
T. Gadea Fuster	1 abril	8
J.L. Pérez Soriano	5 abril	3
A. García Martínez	7 abril	3
R. Pastor Castelló	12 abril	4
V. Ruiz Navarro	6 mayo	7
R. Giménez Gelardo	7 mayo	4
J.L. Frias Catena	1 junio	2
V. Montoya Prieto	1 junio	2
J.L. Treviño López	1 junio	2
M. Mas Cañizares	26 junio	2
F. Penalva Adsuar	3 agosto	5
R. Saavedra Tomás	4 septiembre	2
J.A. Polo Mas	4 septiembre	2
F. Pastor Mas	4 septiembre	2
E. Gómez Pérez	11 septiembre	2
F. Ferrández Alfonso	22 septiembre	5
C. Sierra Durán	27 septiembre	5
F. Davó Botella	20 octubre	6
F. Manchón Belén	22 octubre	5
F. Navarro Davó	14 noviembre	4
E. Andarias Durá	20 noviembre	3
D. Asencio Gomis	23 noviembre	13
J.M. Pérez Lledó	5 diciembre	4
M.A. Fuentes Mas	19 diciembre	9

Asimismo, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 11.01.95, cuyo texto se transcribe literalmente:-----

"Vista la relación que se adjunta, comprensiva de la totalidad de funcionarios de esta Corporación, que cumplen trienios durante el presente ejercicio 1995, con especificación de las respectivas fechas de vencimiento globalizado de los mismos con efectos a las fechas que en cada caso corresponden, esta Comisión PROPONE que por el Pleno Municipal se ratifique el reconocimiento de trienios".-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar el reconocimiento de trienios a los funcionarios relacionados "ut supra", en las fechas que asimismo se detallan.-----

10. APROBACION DEFINITIVA PROYECTO COMPENSACION POLIGONO INDUSTRIAL FAIMA.-----

=====

Dada cuenta Proyecto de Compensación del Polígono Industrial Faima, redactado por el Arquitecto D. Juan

Antonio Alberdi y resultando que de conformidad con los informes técnico y jurídico emitidos al respecto el proyecto presentado para su aprobación por los representantes de la Junta de Compensación cumple todos los requisitos establecidos en el art. 172 del RGU no existiendo por tanto defecto formal ni material alguno desde el punto de vista jurídico-administrativo ni urbanístico que impida continuar con la tramitación del proyecto. Resultando que con posterioridad a la presentación del Proyecto de Compensación se presenta escrito en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento con fecha 05.12.94 y nº 8.351, firmado por D. Evaristo Valls Pastor, en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación del Plan Parcial Industrial FAIMA de Crevillente y en el que expone literalmente: "Que en relación con la presentación del Proyecto de Compensación del Polígono Industrial FAIMA para su aprobación definitiva por ese Excmo. Ayuntamiento, se ha comprobado por la Junta que presido la existencia de alguna omisión en relación a dicho proyecto, así como las ventas que algunos propietarios han realizado a terceros por lo que éstos no figuran en la relación de los anexos uno y dos de dicho proyecto. Las mencionadas modificaciones se trataron y debatieron en la Asamblea General Extraordinaria de la Junta del pasado día 21.10.94, donde quedaron aprobadas por unanimidad de los asistentes. En la misma Asamblea se concedió el plazo de 30 días contemplado en el artº. 174 RGU para exposición y alegaciones que no se produjeron, siendo aprobadas por la Asamblea General Ordinaria celebrada en el día de hoy 05.12.94. Por consiguiente, la situación queda de la siguiente forma:"-----

(Las citadas modificaciones se transcriben literalmente en el referido escrito de 05.12.94 que obra en el expediente y que acompaña al propio Proyecto de Compensación).-----

Pedro Puig, de FE JONS, apunta una cierta anomalía registral. Y pide que el abogado nuestro se ponga en contacto con el abogado de FAIMA.-----

El Secretario General indica que ya se hizo el contacto con la Junta de Compensación, de ahí la aportación documental que se incorpora. Y se mencionó la anomalía registral apuntada. Si la Junta insiste en no retocar la descripción de la parcela 47 y 48, el riesgo ante el Registro será siempre suyo.-----

Con lo dictaminado por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del Polígono Industrial FAIMA, así como las modificaciones del mismo que obran en el expediente y

que acompañan en su literalidad a dicho Proyecto de Compensación.-----

SEGUNDO.- Determinar que una vez firme en vía administrativa el presente acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación se notifique a todos los interesados y se proceda a otorgar escritura pública, de conformidad con el artículo 174,3 en relación con el 113,1 del vigente Reglamento de Gestión.

11. APROBACION PLIEGO CONDICIONES PARA ADJUDICAR POR CONTRATACION DIRECTA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACION DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL I-4.-----
=====

Habiéndose dado cuenta de la propuesta de Pliego de Condiciones para adjudicar por contratación directa la prestación de servicios profesionales en la elaboración del proyecto de urbanización del Polígono I-4, de la Estación, interviene el Sr. Mas Santiago, que pregunta si se ha ofertado a la O.T. Municipal la posibilidad de elaborarse este proyecto en la propia casa, lo que implicaría un considerable ahorro de dinero, aparte de los honorarios profesionales de redacción y dirección técnica.-----

Contesta el Sr. Alcalde que de todos es sobradamente conocido el motivo de que este Ayuntamiento venga sucesivamente contratando profesionales extramunicipales para determinados proyectos, a fin de descargar a la Oficina Técnica Municipal de cierta sobrecarga. Recuerda que incluso una vez se consultó a la O.T. sobre el plazo para cumplimentar ciertos encargos y la demora no era aceptable desde la propia Comisión de Urbanismo, por lo que se decidió encomendar tales servicios a otros profesionales con un consenso absoluto. Por otra parte, piensa que parece justo y conveniente que este proyecto de urbanización se elabore por el mismo equipo que redactó el PP, el PAU y el proyecto de reparcelación. En cuanto a la minuta que sirve de pauta para establecer el tipo de licitación, debe estar perfectamente contrastada por el propio Colegio de Arquitectos, que tiene unas normas bastante taxativas para establecer los honorarios, con sus límites máximos y mínimos. Es posible incluso que este tipo de licitación esté algo desfasado.-----

El Sr. Mira, del Grupo Popular, manifiesta que, sin perjuicio de la necesidad evidente de impulsar la creación de suelos industriales, no sólo en este polígono sino en muchos otros, a su juicio el precio tipo establecido en ese pliego de condiciones es excesivamente alto, basándose en la minuta ilustrativa que presentó en su día el equipo del Sr. Cámara, con partidas de mucha parafernalia de profesionales,

desplazamientos, etc... Es conveniente contrastar este tipo con otras minutas ilustrativas de otros profesionales. Porque la situación económica del Ayuntamiento, como se ve, no es boyante, que digamos. Por todo ello, su grupo pide que el asunto quede sobre la mesa, para mejor estudio.-----

Alcalde: todos sabemos como se han venido encargando esos proyectos. Los honorarios son tasados por el Colegio Oficial. Pero dejemos el asunto sobre la mesa, pero para dar rápida solución. Que se contraste su valor por la O.T. Municipal.-----

El Sr. Ruiz, de EU, manifiesta que el recolzament a que siga l'equip tècnic forà el que elabore aquest project, ja que l'encàrrec a l'Oficina Tècnica Municipal provocaria més demores sobradament conegudes. Considera que no és el moment oportú per a que el PP opose certes reticències o objeccions al plec. Cal agilitzar aquest Polígon i no entorpir la seua tramitació amb demores de pura estratègia, faltes de solidesa. Tal volta els inconvenients haurien haver-se fet abans, i amb una visió més generalitzada.-----

El Sr. Alcalde insiste en aceptar la propuesta de que quede el asunto sobre la mesa, a fin de llegar a conclusiones más consolidadas y sin ningún género de dudas sobre el precio tipo. Por lo tanto, que se consulte a la O.T. sobre la cuantía y estructura conceptual de la minuta ilustrativa que el Sr. Cámara formuló en su día. Y que se conecte asimismo con el Sr. Cámara, al respecto.-----

Finalmente, el Sr. Moya recuerda cómo se pasó este pliego TIPO a la Comisión de Urbanismo: nada se habló de las condiciones económicas. Si hace meses que existía la oferta, ¿por qué se ha demorado tanto? ¿Por qué fue incompleto el pliego a Comisión? No es precisamente responsabilidad del Grupo Popular esto.-----

Tras lo expuesto, se ACUERDA: Queda sobre la mesa el pliego, para mejor estudio, especialmente en lo que concierne a los aspectos económicos.-----

12. ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PROYECCION DE PELICULAS COMERCIALES EN EL TEATRO CHAPI.-----

Se da cuenta del acta de apertura de plicas, efectuada en la Alcaldía el 30.12.94, habiéndose presentado tres licitadores.-----

A continuación se procede a la lectura íntegra del dictamen de la Comisión de Cultura de 30.12.94, cuyo texto dice así:-----

"Habiéndose efectuado el Acto de Licitación para la adjudicación del concurso de contratación de

proyecciones cinematográficas en el Teatro Chapí en el que se han presentado las siguientes plicas:-----

1.- D. José y D. Ramón Sabater Sabater

2.- D^a María Dolores Garro Serna

3.- D. Federico Casanova Serna y Otro, C.B.

se procede a la selección de contratista atendiendo a los criterios selectivos contemplados en el punto cuatro del pliego de condiciones, y de acuerdo con la documentación presentada.-----

De la aplicación de los mismos se establece la siguiente puntuación:-----

D. Federico Casanova Serna y Otro C.B.- 75 puntos.

15 ptos. por currículum de la empresa

20 ptos. por experiencia en explotación cine

15 ptos. por volumen económico del negocio

25 ptos. por antecedentes similares

D. José y D. Ramón Sabater Sabater.- 70 puntos.

20 ptos. por currículum de la empresa

15 ptos. por experiencia en explotación cine

20 ptos. por volumen económico del negocio

15 ptos. por antecedentes similares

D^a María Dolores Garro Serna.- 40 puntos

10 ptos. por currículum de la empresa

5 ptos. por experiencia en explotación cine

20 ptos. por volumen económico del negocio

5 ptos. por antecedentes similares

A resultas de la baremación efectuada, la Comisión Municipal de Cultura por unanimidad de sus miembros PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal la adjudicación del concurso a la propuesta presentada por D. Federico Casanova Serna y Otro, C.B., de acuerdo con la puntuación obtenida."-----

Interviene el Sr. Soler, anunciando que el PP aprobará esta adjudicación definitiva. Pero recuerda a la Presidenta su compromiso de hacer una relación de trabajos y obras concretas que debe acometer el adjudicatario durante su contrato. Pregunta si al adjudicar esta licitación, no tendremos fuerza vinculante para obligar al empresario a realizar tales obras.-----

La presidenta contesta que en próxima Comisión se concretará esa lista, pero con obras razonables y perfectamente asumibles por el empresario. No cree que el empresario rechace tales obligaciones, ya que de forma genérica ya se establecían en el propio pliego.---

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Adjudicar el concurso definitivamente a la plica presentada por D. Federico Casanova Serna y Otro, C.B. con un total de 75 puntos.-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato pertinente.-----

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.--

CUARTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a recibir la notificación del presente acuerdo.-----

13.1 DECLARACION DE PARCELAS COMO SOBRANTES DE VIA PUBLICA.-----

=====

Visto el informe técnico favorable, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- A tenor de lo informado por los técnicos municipales, se declara parcela sobrante de vía pública una porción de terreno de forma irregular, de 39'90 m², que linda por frente con Rvdo. Pascual Martínez, derecha con el inmueble n° 5 de dicha calle, izquierda con la calle Navas y espaldas con el inmueble n° 3 de la repetida calle Navas. Ver gráfico en la correspondiente Cédula Urbanística, que consta en el expediente.-----

SEGUNDO.- En consecuencia, dada la inutilidad de dicha parcela en el Dominio Público y teniendo en cuenta que su transmisión al colindante servirá para regularizar alineaciones de dicho vial, se altera su calificación jurídica, pasando del dominio público al patrimonio privado del Ayuntamiento.-----

TERCERO.- El presente acuerdo de alteración de calificación jurídica de esta parcela sobrante se somete a información pública de un mes, al amparo del art. 8-2° del Reglamento de Bienes de 13.06.86 (R.D. 1372/1986).--

CUARTO.- Transcurrido el plazo de información pública se aprobará definitivamente, atendidas las reclamaciones que hubiere.-----

QUINTO.- Una vez aprobada definitivamente la desafectación de la parcela sobrante, se venderá directamente al solicitante colindante, D. Andrés Pérez Arganda, al amparo del art. 115-1 del citado Reglamento, dado su interés para el orden urbanístico del sector.---

SEXTO.- Se acepta como precio de dicha venta el peritado por la Oficina Técnica Municipal, de 418.950.- Ptas.-----

SEPTIMO.- Se faculta al Sr. Alcalde para que, cumplidos los trámites precedentes, suscriba los documentos pertinentes para la formalización de dicha

venta, en las condiciones que se dejan fijadas "ut supra".-----

13.2 DECLARACION DE PARCELAS COMO SOBRANTES DE VIA PUBLICA.-----

=====

Visto el informe técnico favorable, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- A tenor de lo informado por los técnicos municipales, se declara parcela sobrante de vía pública una porción de terreno de forma irregular, de 12'00 m², que linda por frente con calle Perdigonera, derecha con el inmueble n° 12 de dicha calle, izquierda con la calle Perdigonera y espaldas con la repetida calle Perdigonera. Ver gráfico en la correspondiente Cédula Urbanística, que consta en el expediente.-----

SEGUNDO.- En consecuencia, dada la inutilidad de dicha parcela en el Dominio Público y teniendo en cuenta que su transmisión al colindante servirá para regularizar alineaciones de dicho vial, se altera su calificación jurídica, pasando del dominio público al patrimonio privado del Ayuntamiento.-----

TERCERO.- El presente acuerdo de alteración de calificación jurídica de esta parcela sobrante se somete a información pública de un mes, al amparo del art. 8-2º del Reglamento de Bienes de 13.06.86 (R.D. 1372/1986).--

CUARTO.- Transcurrido el plazo de información pública se aprobará definitivamente, atendidas las reclamaciones que hubiere.-----

QUINTO.- Una vez aprobada definitivamente la desafectación de la parcela sobrante, se venderá directamente al solicitante colindante, D. Francisco Penalva Adsuar, al amparo del art. 115-1 del citado Reglamento, dado su interés para el orden urbanístico del sector.-----

SEXTO.- Se acepta como precio de dicha venta el peritado por la Oficina Técnica Municipal, de 54.000.- Ptas.-----

SEPTIMO.- Se faculta al Sr. Alcalde para que, cumplidos los trámites precedentes, suscriba los documentos pertinentes para la formalización de dicha venta, en las condiciones que se dejan fijadas "ut supra".-----

13.3 DECLARACION DE PARCELAS COMO SOBRANTES DE VIA PUBLICA.-----

=====

Visto el informe técnico favorable, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- A tenor de lo informado por los técnicos municipales, se declara parcela sobrante de vía pública una porción de terreno de forma irregular, de 49'50 m², que linda por frente con calle Violín, derecha entrando D. Manuel Navarro, izquierda D. Luis Rodríguez Pascual y fondo inmueble propiedad del solicitante (Violín, 11). Ver gráfico en la correspondiente Cédula Urbanística, que consta en el expediente.-----

SEGUNDO.- En consecuencia, dada la inutilidad de dicha parcela en el Dominio Público y teniendo en cuenta que su transmisión al colindante servirá para regularizar alineaciones de dicho vial, se altera su calificación jurídica, pasando del dominio público al patrimonio privado del Ayuntamiento.-----

TERCERO.- El presente acuerdo de alteración de calificación jurídica de esta parcela sobrante se somete a información pública de un mes, al amparo del art. 8-2º del Reglamento de Bienes de 13.06.86 (R.D. 1372/1986).--

CUARTO.- Transcurrido el plazo de información pública se aprobará definitivamente, atendidas las reclamaciones que hubiere.-----

QUINTO.- Una vez aprobada definitivamente la desafectación de la parcela sobrante, se venderá directamente al solicitante colindante, D^a Teresa Pérez Bernad, al amparo del art. 115-1 del citado Reglamento, dado su interés para el orden urbanístico del sector.---

SEXTO.- Se acepta como precio de dicha venta el peritado por la Oficina Técnica Municipal, de 157.781.- Ptas.-----

SEPTIMO.- Se faculta al Sr. Alcalde para que, cumplidos los trámites precedentes, suscriba los documentos pertinentes para la formalización de dicha venta, en las condiciones que se dejan fijadas "ut supra".-----

14. SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSELLERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES GENERALES PARA 1995. FACULTAR AL ALCALDE PARA LA FIRMA DE LA SOLICITUD.-----
=====

Seguidamente, se da lectura íntegra del dictamen emitido por la Comisión Municipal de Servicios Sociales, de fecha 27.01.95, cuyo texto dice así:-----

"La Orden de 23 de Diciembre de 1994 de la Consellería de Treball i Afers Socials convoca ayudas en materia de Servicios Sociales para 1995.-----

En el capítulo II, sección primera, se establece que se convocan ayudas para contribuir a la implantación y desarrollo de los Servicios Sociales Generales de carácter global y polivalente, organizados bajo responsabilidad pública que atiendan la problemática social de cualquier ciudadano, el desarrollo comunitario, la calidad de vida de la población y la

prevención primaria de situaciones de segregación o marginación.-----

Las ayudas destinadas a los Servicios Sociales Generales son de tres tipos:-----

- Ayudas para el pago de salarios y Seguridad Social de los profesionales de los equipos sociales de base integrados por uno o varios de los profesionales de la acción social.-----

- Ayudas para el mantenimiento de centros sociales como recursos básicos de los Servicios Sociales Generales.-----

- y Ayudas para programas de prestaciones básicas, definidos en los capítulos I al V, del título II, de la Orden de 9 de Abril de 1990, de la Conselleria de Treball i Seguretat Social:-----

1. Programas de información, asesoramiento y orientación sobre los derechos y recursos sociales existentes para la resolución de las necesidades.-----

2. Programas de emergencia social, cuyo objeto es la atención de las necesidades básicas de las personas que no pueden satisfacerlas por sí mismas.-----

3. Programas de convivencia, cuyo objetivo es favorecer la integración comunitaria.-----

4. Programas de cooperación social, cuyo objetivo es potenciar la vida de la Comunidad, propiciando la participación en tareas comunes, fomentando la iniciativa social y el voluntariado.-----

5. Programas de intervención para la prevención e inserción en el medio social.-----

Podrán solicitar las ayudas para Servicios Sociales Generales, las Corporaciones Locales, las agrupaciones de Municipios y Mancomunidades.-----

La documentación que deberá presentarse por las Corporaciones Locales será la siguiente:-----

- Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.-----

- y programas que se pretenden desarrollar desde Servicios Sociales, detallando la consignación presupuestaria.-----

El Equipo de Servicios Sociales ha elaborado un Plan de trabajo para 1995, en base al trabajo existente en Servicios Sociales y a las demandas recibidas por parte de la población. Este plan de trabajo consta de 42 programas y proyectos, agrupados en los siguientes apartados:-----

A. GESTION

1. Proyecto de Coordinación General.

2. Proyecto de financiación del Plan de trabajo de Servicios Sociales de 1994.

3. Proyecto de trabajo a realizar a través de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales.

B. INFORMACION (365.160 ptas)

4. Proyecto de información sobre la problemática de la mujer (65.160 ptas).

5. Campaña de difusión del recurso del acogimiento familiar y divulgación día Internacional del niño (200.000 ptas).

6. Programa de información sobre campaña de accesibilidad del día de la rampa (100.000 ptas).

7. Campaña de difusión del Club de convivencia San Felipe Neri.

8. Programa de Información, Orientación y Asesoramiento desde los Servicios Sociales:

9. Programa de información dirigido a mujeres que presentan problemática social.

10. Programa de información dirigido a la Tercera Edad.

11. Programa de información dirigido a los Minusválidos.

C. EMERGENCIA SOCIAL (9.000.000 PTAS)

12. Programa de adjudicación de ayudas (9.000.000 ptas).

13. Programa de prestación económicas regladas.

14. Programa de emergencia social a través de las pensiones no contributivas.

D. COOPERACION

15. Proyecto de creación del Consell Municipal de Bienestar Social.

16. Programa de cooperación social a través del Consell Municipal de la Tercera Edad.

17. Programa de voluntariado social a través de la Prestación Social sustitutoria.

E. CONVIVENCIA (8.128.672 PTAS)

18. Programa del servicio de ayuda a domicilio polivalente (7.848.672 ptas).

19. Programa del Servicio de Acogimiento familiar.

20. Programa de actividades Club de Convivencia San Felipe Neri (280.000 ptas.)

F. PREVENCIÓN-INserción (12.996.516 PTAS)

21. Programa del taller de aprendizaje pre-laboral e inserción social (2.091.504.-Ptas)

22. Programa de intervención en el área de menores y adolescencia.

23. Programa de intervención Municipal con el colectivo gitano de Crevillente

24. Proyecto de intervención familiar y social con el colectivo gitano.

25. Proyecto de animación socio-cultural con el colectivo gitano.

26. Proyecto de intervención educativa con el colectivo gitano.

27. Programa de intervención con las 98 Viviendas y zonas circundantes:

28. Proyecto de intervención familiar con el colectivo 98 viviendas y zonas circundantes (3.456.668.-Ptas.)

29. Proyecto de intervención educativa con el colectivo 98 viviendas y zonas circundantes.

30. Proyecto de animación socio-cultural con el colectivo 98 Viviendas y zonas circundantes.--

31. Programa de intervención con familias que presentan problemática social (1.378.344.-Ptas.)

32. Programa de actividades de ocio y tiempo libre de la Tercera Edad, a través del Consell Municipal de Tercera Edad (1.730.000.-Ptas.)

33. Programa de integración social del minusválido:

34. Proyecto de actividades de la IVª Semana del Minusválido de la localidad (290.000.-Ptas.)

35. Proyecto de accesibilidad en el transporte de personas con movilidad reducida.

36. Proyecto de intervención del Ayuntamiento en la eliminación de barreras (2.700.000 ptas).

37. Programa del Taller de Actividades Especiales (1.350.000 Ptas).

G. EQUIPO BASE (12.369.698.-Ptas.)

- Asistente Social..... 3.751.645.-Ptas.

- Psicólogo..... 4.409.013.- "

- Monitor gitano..... 1.512.336.- "

- Auxiliar Administrativo..... 2.696.704.- "

(Más el incremento que se acuerde para 1995)

H. COSTE TOTAL: 42.860.046 ptas.

Por último, y a los efectos de realizar los trámites establecidos en la Orden de 23 de Diciembre de 1994 de la Consellería de Treball i Afers Socials, se propone al Pleno que:

- Faculte al Alcalde-Presidente para firmar la solicitud de Convenio con la Consellería de Treball i Afers Socials, a los efectos de llevar a cabo los programas y proyectos descritos.

- Asuma las siguientes obligaciones:

- No minorar ni anular la consignación que la corporación hubiese previsto inicialmente en el presupuesto para éste fin.

- Comunicar la percepción de cualquier otro ingreso de ayuda de idéntica o análoga naturaleza.

- Atender los pagos de las obligaciones que se contraen.

- Cumplimentar adecuadamente los documentos de seguimiento técnico y financiero, elaborados por la Dirección General de Servicios Sociales.

- Colaborar con el seguimiento y evaluación que se establezca mediante Comisiones u otros instrumentos que se articulen.

- Atenerse a la coordinación y planificación que establezca el órgano competente de la Generalitat en materia de Servicios Sociales."-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar el plan de los Servicios Sociales Generales de carácter global y polivalente, tanto en ayudas individuales como de desarrollo comunitario y de prevención primaria, para 1995, en los términos en que consta en el dictamen ut supra referido, así como los programas de trabajo existentes en esta Area y los proyectos implantados conforme demanda la ciudadanía, sus presupuestos parciales el coste íntegro del presupuesto global, que asciende a 42.860.046.-Ptas.----

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para que efectue la solicitud de convenio y firme cuantos documentos sean pertinentes, en base a la documentación impresa que consta en el expediente.-----

TERCERO.- Asumir íntegramente las obligaciones y compromisos que se proponen en el referido dictamen.----

CUARTO.- Instrumentar en el presupuesto de 1995 los créditos y consignaciones pertinentes.-----

15.1 ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del informe que se emite por la Oficina Técnica Municipal con fecha 26.01.95, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:-----

"INFORME que se emite por la Oficina Técnica Municipal en relación con el escrito presentado por D. Jose M^a Lifante Alonso, sobre posibilidades de dotación del servicio de agua potable y capacidad para absorber y depurar las aguas residuales del P.A.U. I-7, todo ello según acuerdos de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante.-----

En la actualidad se dispone, para el suministro de agua potable de esta zona, de una canalización de fibrocemento de 150 mm. de diámetro con una presión de servicio de 20 m.c.a. Dicha red de suministro viene alimentado al polígono Faima, al sector I-6, y a la zona baja del Boch.-----

Las superficies de suelo de desarrollo industrial suministrados son:-----

Polígono Faima	24	Has.
Sector I-6	9'5	Has.
Sector I-7	10'5	Has.

44 Has.

de acuerdo con módulos prefijados por diversos tratadistas, así como el tipo de actividad que se viene instalando en la zona, el consumo medio para este suelo es de 0'50 l/s/Ha, lo que resulta un total de 22'00 l/s., cantidad esta que queda cubierta suficientemente teniendo en cuenta que el caudal aportado por la red actual es de 26'50 l/s.-----

En cuanto a la evacuación de las aguas residuales, se dispone en la actualidad de una red de alcantarillado de hormigón cintrifugado con uniones con junta elástica de 300 mm de diámetro capaz de transportar un caudal máximo de l/s.:-----

$$Q=0'15^2 \times \pi \times 2'00 \text{ m/s} = 141 \text{ l/s.}$$

Teniendo en cuenta que las aguas pluviales no se incorporan a la red de alcantarillado, vemos que la capacidad de la red es suficiente para transportar las aguas residuales.-----

En lo referente a la capacidad de la estación depuradora de aguas, se hace constar que la misma es de 4.000 m3/día, viniendo depurando en la actualidad un total de 2.000 m3/día, y por tanto capaz para depurar las aguas de las zonas de desarrollo que nos ocupa."----

Asimismo, se da cuenta del escrito remitido por la Empresa LABORATORIO DE PROYECTOS, S.L., (Director del PP I-7), cuyo texto dice literalmente así:-----

"INFORME ANEXO AL PLAN PARCIAL I-7

PONDERACION RELATIVA DE USO

Conforme al art. 97.3, del R.D.L. 1/92, en tanto que el uso característico es el industrial y este uso y tipología es mayoritario, existiendo únicamente los usos dotacionales exigibles en el anexo del Reglamento y Planeamiento, con tipologías similares, se mantiene como coeficiente de ponderación afecto a esos usos dotacionales la unidad."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada y conforme.-----

15.2 ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del escrito remitido por el abogado D. Javier Pinazo Hernandis, cuyo texto dice literalmente así:-----

"Por la presente te remito sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1494/89 por la que se estima parcialmente la demanda del colegio de arquitectos, declarándose la incompetencia profesional de los aparejadores para la construcción de la nave industrial de Consensa. Siendo los motivos básicamente los mismos que los que estimaron el recurso contencioso-administrativo nº 1495/89, estimo procede quietarse a la misma y no recurrirla.-----

Te remito asimismo para su curso y gestión, minuta de honorarios elaborada conforme a mínimos de honorarios (normas de 1993) en la que ya se han descontado la provisión de fondos de 50.000.-Ptas. abonadas el 25 de julio de 1991."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada y conforme.-----

15.3 ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Previa su especial declaración de urgencia se da cuenta de la moción presentada por el PP, cuyo texto se transcribe a continuación:-----

"D. César Augusto Asencio Adsuar, Portavoz del Grupo Municipal Popular en esta Corporación, actuando en nombre y representación de los miembros del mismo, y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente

MOCION

El pasado 23 de enero de 1995 nuevamente el sin sentido de una porción de sectarios se ha cobrado la vida de D. Gregorio Ordóñez Fenollar, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de San Sebastián y Parlamentario Vasco recientemente elegido en las urnas.-

Este nuevo ataque a las libertades y a la Paz de este pueblo, enormemente castigado por la violencia, tiene una característica esencial: han matado a un representante de la soberanía popular atacando frontalmente a la sociedad española.-----

Es el momento en que la sociedad, y en consecuencia, sus representantes políticos, tomen la iniciativa para manifestar con voz alta y clara que no nos van a hacer claudicar en los postulados de la Paz y de la convivencia entre todos los españoles.-----
-

Las Instituciones debemos reaccionar ante este nuevo ataque y profundizar en el aislamiento de los violentos y sus encubridores.-----

Por todo ello, el Grupo Popular propone la adopción de los siguientes acuerdos:-----

PRIMERO.- Expresar nuestra más enérgica y sentida repulsa ante el cobarde asesinato cometido sobre la persona de D. Gregorio Ordóñez Fenollar cuya honradez, laboriosidad y valentía han sido truncadas prematuramente.-----

SEGUNDO.- Expresar nuestro más sentido pésame a su familia y sus amigos más cercanos.-----

TERCERO.- Antes este nuevo ataque a la sociedad vasca y española, y en el camino de aislar a los

violentos; animamos a todos los ciudadanos del País Vasco y de España a participar de todos los actos que, con motivo de este asesinato, se convoquen por las Instituciones."-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos la Moción transcrita "ut supra".-----

16. RUEGOS Y PREGUNTAS.-----
=====

1.- Se da lectura del Ruego de fecha 26.01.95, que seguidamente se transcribe:-----

"D. Francisco Soler, Concejales de este Ayuntamiento por el Grupo Municipal Popular, solicita del Sr. Alcalde la inclusión del presente ruego en el Pleno Ordinario del presente mes de Enero.-----

De todos es conocida la noticia dada por el Conseller de Educación, Joan Romero, referente al Plan de Inversiones de la Consellería para el presente año. Nuestra localidad, que en su día perdió la oportunidad de construir dos aulas de educación especial a pesar de la oposición del Grupo Municipal Popular, debía de haber sido una de las pioneras en las construcciones escolares con vistas a la aplicación plena de la LOGSE, y entre otros motivos, los esgrimidos por el Sr. Alcalde y por el Jefe de los Servicios Territoriales de Educación ante el Grupo de Padres y Madres de los alumnos excedentes de los Colegios Públicos Miguel Hernández y Ntra. Sra. Esperanza, para dar solución a su problemática. Esto no ha sido así, y Crevillente, una vez más, ha visto como se ha perdido la ocasión de construir un edificio escolar.-----

No aceptamos el que se alegue desconocimiento de las necesidades que en materia de construcciones escolares necesita nuestro Pueblo. Son muchos ya los años en que se nos pone como excusa el famoso Mapa Escolar y sin embargo en otras localidades se continúa construyendo. Actuemos ya de una vez y discutamos este tema con la Administración y nuestro Consejo Escolar Municipal; pero hagámoslo ya y no esperemos a que pase otra oportunidad.-----

El Grupo de Concejales del Partido Popular está convencido de que se tiene que solucionar de una forma rápida y definitiva, y que esto pasa por la compra del terreno escolar situado en la zona de Ronda Sur.-----

Así pues este Grupo, insta al Equipo de Gobierno Socialista a que negocie la compra de este terreno con sus propietarios y que se le oferte a la Consellería para su construcción."-----

El Alcalde contesta que trabajará en la compra de terrenos. Aunque no comparte los razonamientos del

ruego. Los colegios están bien dotados. No es triunfalismo. Esa construcción escolar hace falta, aunque no sabemos cual será su destino. Creemos que el Mapa escolar está ya hecho. Pero impulsaremos gestiones con el Consejo Escolar. Aceptamos el ruego en su petición final. Los terrenos son bien valorados en la zona de Rambla Sur: será una batallita con los propietarios.-----

Aceptado el Ruego, el Sr. Soler no hace ningún otro comentario al respecto.-----

2.- El Sr. Mas Santiago formula un ruego verbal, exhibiendo una Revista Medioambiental oficial, en la que se habla del Hondo de Elche y se agradece la colaboración de Elche con la Consellería, en la gestión y explotación del Hondo.-----

El Sr. Alcalde comenta lo molesto que resultan este tipo de informaciones, aunque admite que en otras épocas Crevillente ignoró totalmente el paraje, en contraste con la gran sensibilidad que ahora se tiene desde la ciudadanía. Promete hacer gestiones al respecto.-----

Respecto a preguntas, se formularon las siguientes:

A.- "PREGUNTA AL PLENO ORDINARIO DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

El Grupo Municipal de Falange Española, ante el retraso de la Alcaldía para reunir una Comisión acordada en Pleno que tramitara el asunto referente al grupo de casas de la calle "Pintor Sorolla", pregunta:-----

1º. ¿Existe voluntad por parte de la Alcaldía, para buscar una solución rápida a este tema?-----

2º. ¿Se piensa convocar a la Comisión Municipal para impulsar alguna solución?-----

3º. ¿Se piensa dar cuenta a los vecinos del estado actual de la cuestión, dos meses después del compromiso plenario?."-----

Contesta el Alcalde que tiene voluntad de solucionar este problema cuanto antes, pero no en una comisión, sino directamente haciendo gestiones ante el Registro, acompañado del Secretario, del Sr. Puig y de un representante de los afectados. Tratará de conectar con el Grupo de afectados, para que le designen representantes, aunque puedan dirigirse directamente al Secretario o dejar un nombre en la Secretaría particular de esta Alcaldía.-----

Completa la información el Sr. Secretario, afirmando que desde 1990, cuando el Ayuntamiento levantó la hipoteca de los terrenos, es improcedente que los afectados abonen cantidades en concepto de gastos de hipoteca.-----

B.- El Sr. Soler formula una pregunta verbal al Sr. Zaplana Belén, del PSOE, sobre afirmaciones hechas por

éste a una pregunta que se formuló en el Pleno Ordinario de Diciembre.-----

Contesta el Sr. Zaplana que lamenta que los responsables no cumpliesen sus compromisos. Se ratifica plenamente en sus afirmaciones.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidos horas del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DIA 17 DE JUNIO DE 1.995.-----
=====

MESA DE EDAD

Presidente

D. Pascual Níguez Alonso (PP)

Vocal

Dña. Ma Amparo Candela Ferrández (PSOE)

Secretario

D. Andrés Calvo Guardiola

MIEMBROS ELECTOS

D. César Augusto Asencio Adsuar	(PP)
D. Manuel Moya Ferrández	(PP)
D. Jesús Ruiz Morcillo	(EU EV)
D. Pedro Timoteo Mas Mas	(PSOE)
D. José Antonio Serna Ferrández	(PP)
D. Francisco Vicente Soler Alfonso	(PP)
D. Diego Mas Botella	(EU EV)
D. Cayetano Enrique Mas Galvañ	(PSOE)
D. Manuel Pérez Mas	(PP)
Dña Juana Santiago Guirao Cascales	(PP)
D. Juan Bautista Poveda Coves	(EU EV)
D. José Manuel Mas Congost	(PSOE)
D. Vicente Candela Moreno	(PP)
Dña Ma Asunción Prieto Candela	(PP)
Dña Josefa Picó Vidal	(EU EV)
Dña Ma Amparo Candela Ferrández	(PSOE)
D. Vicente Mas Santiago	(FE JONS)
D. Pascual Níguez Alonso	(PP)
D. Antonio Manuel Sánchez Botella	(PP)
D. J. Octavio Carreres Belén	(EU EV)
D. Manuel Penalva Alarcón	(PSOE)

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, siendo las doce horas del día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco, y en primera convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el art. 195 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, y a los efectos de celebrar sesión constitutiva del Ayuntamiento, se reúnen los MIEMBROS ELECTOS que al margen se relacionan, quienes han presentado previamente sus credenciales al Sr. Secretario General, y han acreditado su personalidad, ajustándose a la lista de candidatos electos, remitida por la Junta Electoral de Zona de Elche, que los proclamó como tales en la sesión del día siete de los corrientes y que ordenamos según el número de cociente en que fueron elegidos, en las Elecciones Locales del día 28.05.95.-----

Se celebra esta sesión extraordinaria con asistencia de numeroso público, con representación de autoridades de justicia, fuerzas del orden, Centros Docentes, Asociaciones de Vecinos, Culturales,

Deportivas, Sindicatos, Empresarios, Clero, Partidos Políticos, antiguos miembros de la Corporación, Funcionarios y Vecinos. Ocupan los espacios libres del salón, vestíbulo y entrada principal desde la calle, donde puede seguirse el acto, mediante la megafonía a tal efecto instalada, y por televisión interna.-----

A la hora indicada, se procede a formar la Mesa de Edad, integrada por D. Pascual Níguez Alonso y Doña M^a Amparo Candela Ferrández, miembros electos de mayor y menor edad, respectivamente, según se desprende de las certificaciones recibidas de la Junta Electoral de Zona, presidiendo D. Pascual Níguez Alonso, por ser el de mayor edad y actuando de Secretario de la misma, el que lo es de la Corporación, D. Andrés Calvo Guardiola.-----

Seguidamente, tras comprobar que han comparecido los veintiún miembros electos, por lo que se cumple el quorum de asistencia requerido en el citado artículo, el Secretario General, por orden de la Presidencia, manifiesta que todos los miembros electos han formulado la declaración de intereses que preceptúa el art. 75.5 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril; seguidamente dá lectura de los arts. 195 y 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, así como del certificado del Acta de proclamación de la Junta Electoral de Zona, de fecha 07-6-95.-----

A continuación, el miembro más joven de la Mesa de Edad impone a D. Pascual Níguez Alonso la Medalla de la Corporación, quedando así posesionado de su cargo, prestando seguidamente la promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/79 de 5 de Abril. Acto seguido, el Presidente de la Mesa hace lo propio con D^a. M^a Amparo Candela Ferrández, que tras recibir la Medalla Corporativa y formular la promesa oficial queda posesionada de su cargo. A continuación son llamados los restantes miembros electos, por el orden de los resultados electorales según cociente, imponiéndoles el Sr. Níguez las respectivas medallas, formulando cada uno la promesa o juramento, en los propios términos del Real Decreto regulador, unos en castellano y otros en valenciano, quedando posesionados de sus cargos, entregándoles la Srta. Candela sus respectivas credenciales.-----

Tras la toma de posesión de los veintiún miembros electos, el Sr. Presidente de la Mesa de Edad, D. Pascual Níguez Alonso, declara constituida la Corporación Municipal de Crevillente y anuncia que se va a proceder a la elección de Alcalde, mediante votación, con papeletas y sobres, a fin de que conforme al mismo orden de lista, los señores ediles preparen su voto y lo depositen en la urna, que con este fin, se ha preparado en la Mesa de Edad.-----

Previo llamamiento, los señores ediles emiten sus votos depositando sus papeletas en sobres cerrados en dicha urna. Los dos miembros de la Mesa de Edad votan alfinal. Desprecintada la urna por el Presidente, dá lectura uno a uno, de los votos emitidos, tomando nota el Sr. Secretario de los resultados. Terminada la votación, se efectúa por la Mesa el escrutinio, que arroja el siguiente resultado:-----
D. CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, que encabeza la lista presentada por PP, DIEZ votos.-----
D. JESUS RUIZ MORCILLO, que encabeza la lista presentada por EU EV, CINCO votos.-----
D. PEDRO TIMOTEO MAS MAS, que encabeza la lista presentada por PSOE, CINCO votos.-----
VOTOS BLANCOS: UNO.-----
VOTOS NULOS: NINGUNO.-----
ABSTENCIONES: NINGUNA.-----

A la vista del escrutinio y habida cuenta de que Don César Augusto Asencio Adsuar, ha obtenido DIEZ votos, no alcanzando la mayoría absoluta de esta Corporación Municipal, el Presidente de la Mesa, de conformidad con lo establecido en el art. 196-c de la Ley de 19 de junio de 1.985, del Régimen Electoral General y tras invitar a los electores y portavoces de los grupos a que formulen las observaciones que estimen pertinentes sobre la citada votación, lo proclama Alcalde Electo de este Ayuntamiento, el cual, requerido por la Mesa, manifiesta su aceptación del cargo para el que ha sido elegido, imponiéndole el Sr. Níguez la Medalla de Alcalde y haciéndole entrega de la vara y demás atributos de su cargo, tomando inmediatamente posesión del mismo y formulando la promesa reglamentaria en vigor.-----

Asumiendo la Presidencia, en sustitución de la Mesa de Edad, el Sr. Alcalde Don César Augusto Asencio Adsuar, antes de levantar la sesión, dirigió a la Corporación Municipal y al pueblo de Crevillente, una alocución, cuyo texto dice así:-----

"Corporación recién elegida, miembros representantes de entidades y asociaciones de nuestro pueblo, vecinos y vecinas que estáis aquí o que seguís este acto desde vuestras casas gracias a TeleCrevillent, gracias por vuestra asistencia y atención y con ella, por vuestra manifestación de afecto a nuestra institución municipal:-----

En la constitución de esta nueva corporación y en mi toma de posesión como Alcalde, son muchas las cosas que quisiera decir y que se me agolpan en la cabeza, por la emoción y la responsabilidad que asumo desde este mismo momento...-----

Son tres los puntos de vista desde los que siento mi elección:-----

- Como vecino.
- Como representante de una fuerza política.
- Y como miembro de esta corporación.

Como vecino, quiero decir que soy un Crevillentino más, un hijo de este pueblo, uno más de entre 14.000 o 15.000 jóvenes, uno más de entre 23.000 o 24.000 Crevillentinos... que ha tenido la suerte y el honor de alcanzar la máxima magistratura de nuestro pueblo y que queda obligado en justa correspondencia a ponerse al servicio de los intereses comunes y generales de todos... Soy uno más de entre vosotros... Un hijo de un obrero de la industria textil que estudió en la Universidad gracias a becas, vecino de muchos crevillentinos trabajadores, comerciantes, y empresarios que han depositado en mí su confianza para que represente y dirija a nuestro pueblo.-----

Me habéis elegido también con vuestros votos con las siglas de un partido en el que ingresé poco después de cumplir los 18 años y al que he pertenecido fielmente desde hace más de 14 años, y al que he dedicado mi vida desde que me he considerado un joven maduro con verdadera razón política y criterio propio. Un partido en el que ingresé por vocación ideológica y sin oportunismo alguno porque ni tenía diputados en nuestra provincia, ni tenía concejales en el ayuntamiento de Crevillente, ni tenía perspectiva de tenerlos en el futuro...-----

Hoy en cambio, después de asumir humilde y resignadamente anteriores fracasos electorales, asumo también después de estas elecciones la Alcaldía de Crevillente con el mayor respaldo electoral que ningún candidato ni partido en elecciones anteriores haya alcanzado nunca, y lo hago también con la misma humildad y responsabilidad, sin vanidad, convencido de que precisamente por ese gran apoyo, mayor aún es si cabe la preocupación por no defraudar a Crevillente...-----

Algo tan inseparable de la democracia, como es la alternancia en el gobierno y la posibilidad tanto de elegir nuevos gobernantes como la de ser elegido nuevo gobernante se ha producido en nuestro pueblo... Hoy nace una Corporación con una composición política diferente a la que durante los últimos años ha regido en nuestro municipio, hoy se ha consolidado finalmente la democracia local en Crevillente porque todos hemos estado a la altura de la situación, porque el pueblo ha demostrado su madurez al no ser cautivo de nadie y ser capaz de ser crítico de sí mismo y ser maduro para decidir cambiar el gobierno municipal ahora, y también ya en el futuro si la nueva mayoría de centro-derecha no atendiera bien sus necesidades, porque los que hasta ahora han tenido la mayoría con el Alcalde saliente

Francisco Llopis al frente, han procedido a un ejemplar traspaso de poderes, asumiendo el cambio producido con una total disponibilidad y colaboración, y porque las restantes fuerzas políticas que legítimamente aspiraban a mejores resultados, han aceptado dignamente el designio de las urnas...-----

En lo que respecta a mi posición como miembro de la Corporación, apoyado fundamentalmente en la mayoría de concejales elegidos el 28 de mayo, y que honradamente digo que moralmente debía de haber sido mayor por haber contado realmente con el apoyo necesario de los Crevillentinos para haber conseguido la mayoría absoluta de 11 concejales, de no haber sido por un error de candidaturas de otros municipios, que fueron repartidas por correo y con las que bastantes crevillentinos votaron creyendo que lo hacían a la candidatura nuestra de Crevillente, y que fueron declaradas nulas...-----

Quiero indicar que acepto igualmente el reparto final del número de concejales asignados a cada grupo por ser la estricta aplicación de la ley, pero entiendo que todos los grupos serán también sensibles a entender que el programa electoral y de gobierno a impulsar que goza de mayor confianza real en la calle, es precisamente el que tengo la obligación de desarrollar en el futuro...-----

Programa que espero que pueda gozar al menos con los apoyos parciales de los demás grupos políticos para que pueda ir adelante... Y lo espero precisamente porque yo mismo he practicado cuando estaba en la oposición esa vía de apoyo constructivo al anterior gobierno municipal en todo aquello que era positivo para nuestro pueblo, en lugar de hacer obstruccionismo injustificado que lo único que hace es deteriorar a la institución y en especial a quien lo practica.-----

Nuestro pueblo tiene graves problemas, y nuestro Ayuntamiento está bloqueado desde hace varios años, y el pueblo ha querido darnos a mí y a mi candidatura claramente la mayoría para gobernar y por eso, espero que en estos próximos años todos estemos a la altura de la situación para no defraudar a nuestros vecinos, y espero también que los vecinos sean comprensivos con nosotros.-----

Son muchos los problemas que tenemos delante y pido a los Crevillentinos que estén expectantes ante sus derechos y exigencias, pero también les ruego que sean comprensivos con el obligado tiempo que ha de pasar para que varias de las cuestiones que les preocupan tengan solución...-----

Y espero también que los Grupos Políticos seamos capaces de ponernos a trabajar para impulsar las reformas necesarias que los Crevillentinos nos piden:---

- En el área económica: devolver la solvencia financiera a nuestro Ayuntamiento y sin la cual es imposible hacer que todo lo demás funcione.-----

- En el área administrativa: mejorar la eficacia y la transparencia de nuestra organización municipal.-----

- En el área industrial: favorecer la instalación de nuevas empresas para que creen el empleo que nuestros vecinos y especialmente los más jóvenes necesitan para ser personas realmente libres.-----

- Y finalmente en el área de infraestructuras: dotar a nuestro pueblo de las obras y servicios necesarios para cubrir sus déficits e insuficiencias y aumentar la calidad de vida.-----

Quiero finalmente decir, que estéis todos los crevillentinos tranquilos ante el cambio de Alcaldía porque vamos a impulsar las acciones de gobierno que la mayoría del pueblo quiere que impulsemos, pero que en la aplicación de esas acciones regirá el principio de generalidad e igualdad para todo el mundo, y que no habrá trato discriminatorio para nadie, ni por su condición social, ni por su filiación política, ni por el barrio de donde provenga. Muchas gracias a todos."---

Tanto en la constitución del Ayuntamiento, en la elección de Alcalde, como al finalizar la alocución que ha pronunciado el Alcalde-Electo, se oyeron fuertes aplausos del público asistente. Terminado el acto principal de la sesión, se firmó el Acta de Arqueo Extraordinario por los Sres. cesante y entrante en la Alcaldía y luego, se hizo por la nueva Corporación comprobación de Inventario firmando un Acta todos los nuevos miembros del Ayuntamiento.-----

Y no siendo otro el objeto de la sesión, la Presidencia dió por terminado el acto, que se levantó siendo las trece horas diez minutos del día al comienzo indicado, habiendo asistido la totalidad de los miembros de la Corporación electa, cuyos nombres figuran al principio de la presente Acta, actuando de Secretario D. Andrés Calvo Guardiola, de todo lo cual, doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 1995.-----

=====

PRESIDENTE

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES

treDON MANUEL MIRA CAPARROS
veinti-

DON JESUS RUIZ MORCILLO
DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON DIEGO MAS BOTELLA

efecDON MANUEL MOYA FERRANDEZ to,

DON FRANCISCO VICENTE CREMADES

DON VICENTE MAS SANTIAGO

DON JUAN B. POVEDA COVES

DON PEDRO MAS MAS

DON FRANCISCO BURGADA PEREZ

DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES

DOÑA JOSEFA PICO VIDAL

DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA

DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO

DON PEDRO PUIG ORTUÑO

INTERVENTOR FONDOS

DON JOSE M^a PEREZ DE ONTIVEROS

SECRETARIO CORPORATIVO

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

D. Francisco Burgada Pérez, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Josefa Picó Vidal, D^a Esther Asensio Candela, D. Pascual Ñiguez Alonso y D. Pedro Puig Ortuño. No asiste, previa presentación de la debida excusa, D. Manuel Penalva Sánchez. Tampoco asisten, D. César A. Asencio Adsuar y D^a Carmen Ferrández Martínez. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Don José M^a Pérez de Ontiveros Baquero. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.---

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

PUNTO UNICO.- SOLICITUD DE SUBVENCION PARA EL SERVICIO DE TOXICOMANIAS.-----

=====

Seguidamente se da lectura del Dictamen de la Comisión de Servicios Sociales, de fecha 22.02.95, cuyo texto dice así:-----

"A los efectos de solicitar subvención a la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales en base a la orden de 24 de enero de 1995 d ela misma, por la que se

establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de drogodependencias durante el ejercicio de 1995, se propone al Pleno Municipal que:---

- Faculte al Alcalde para solicitar subvención por un importe de 13.871.525.-Ptas., cuyo desglose es el siguiente:-----

* Para gastos de personal.....10.780.021.-Ptas.

* Para gastos de mantenim. y programas..2.891.504.-Ptas.

* Para gastos equipam. y mat. inventar....200.000.-Ptas.

- Asumir las siguientes obligaciones:-----

1. Colaborar con la administración autonómica en políticas integrales en materia de drogodependencias, para favorecer la coordinación e integración de los centros, servicios, programas y actividades en este campo.-----

2. Colaborar en aquellas actividades y/o programas propuestos por la Dirección General de Drogodependencias favorecedores de la orientación señalada en el apartado anterior.-----

3. No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.-----

4. Facilitar la inspección y control de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, y en particular, de la Dirección General de Drogodependencias, al objeto de conocer cualquier aspecto a la actividad objeto de la subvención.-----

5. Facilitar toda la información económico, fiscal, laboral, técnica y de cualquier tipo que les sea requerida por las unidades administrativas dependientes de la Dirección General de Drogodependencias, y en particular, por el Sistema Autonómico Valenciano de información sobre Toxicomanías (SAVIT), sin perjuicio de la confidencialidad exigible.-----

6. Dejar constancia expresa de la condición de centro, servicio o programa subvencionado por la Generalitat Valenciana, en cualquier relación con terceros."-----

Vistos los documentos que se incorporan al expediente, que son: El compromiso de cumplir las obligaciones que establece el art. 6 de la Orden de 24.01.95; el presupuesto de gastos e ingresos del servicio de Drogodependencias, que se cifra en un total de 13.871.525.-Ptas., el programa de atención a enfermos drogodependientes; el de intervención preventiva en el medio escolar y la memoria del Centro de Atención, así como la relación del equipo profesional.-----

Sometido el asunto a debate, interviene en primer lugar la Concejala de EU, D^a Josefa Picó, que manifiesta que su grupo suscribe todo el proyecto presentado por la Concejalía de Sanidad para el servicio de prevención de toxicomanías menos la forma de contratación del

personal; dado que dicho servicio se viene prestando desde hace varios años de forma regular, deberían de consolidarse las plazas que cubren dicho servicio y hacerse la contratación del personal directamente por el Ayuntamiento, pero que si por agilidad se considera necesario acudir a la contratación de ese servicio con empresas privadas, en este caso, se deberían solicitar ofertas a varias empresas del sector.-----

La Concejala, D^a Juana S. Guirao, afirma que su grupo está de acuerdo con la petición de subvención para el servicio de prevención de toxicomanías, pero no con la premura con que se ha presentado el proyecto, imposibilitando un estudio adecuado del mismo, con lo que se restringe la oportunidad de participar con propuestas alternativas o complementarias. Asimismo detectan en el proyecto presentado que el equipo base de Servicios Sociales va a dedicarse íntegramente a este servicio, al menos a nivel presupuestario, y eso le produce inquietud. También observa que en el proyecto de información y prevención escolar se excluye al Colegio Público San Luis Gonzaga de El Realengo así como al Colegio Ntra. Sra. del Carmen. Sería igualmente conveniente que se explicase por qué la analítica y fármacos se incluyen como gasto en el proyecto cuando la Seguridad Social puede asumir dicho gasto. Finalmente manifiesta que su grupo va a votar favorablemente la propuesta aunque se reservan el derecho a debatir en la Comisión Informativa las oportunas rectificaciones que estimen convenientes una vez analizado más profundamente el proyecto que se le presenta hoy.-----

El Concejal de Sanidad, D. Victor Soriano, afirma que en cuanto a lo manifestado por la Sra. Picó, efectivamente se está trabajando desde el negociado de contratación en la redacción de un nuevo pliego de condiciones para pedir ofertas a más de una empresa del sector y no solamente a una. A continuación se refiere a lo manifestado por la Sra. Guirao en los siguientes aspectos: En cuanto a la analítica y fármacos se hace de esta manera porque en opinión de los profesionales los enfermos no deben conocer en ningún momento su tratamiento para no automedicarse y de esta forma se evita que los mismos puedan manejar recetas indebidamente. En cuanto al tema de la omisión de los dos Colegios referidos, ello puede ser debido o bien a un lapsus a la hora de transcribir la relación de los mismos por el funcionario, o bien a la hora de confeccionar el programa, pero que en cualquier caso por supuesto que se incluirán en el mismo ya que no existe ninguna intención de excluir a ningún niño de la localidad. En cuanto a la premura, como siempre son los plazos los que hacen que exista la misma y que no es

éste el primer pleno extraordinario que se hace para esta finalidad teniendo en cuenta que el pleno ordinario era posterior a la finalización del plazo. Por último, en cuanto a la dedicación plena o no del equipo base al servicio de prevención de toxicomanías afirma que precisamente si se presenta un proyecto con un amplio presupuesto para gastos de personal es para evitar que sea el equipo base el que se dedique a este servicio.---

A continuación y tras alguna réplica y contraréplica por parte de Concejales del PP y del Alcalde y del Concejales de Sanidad, la Corporación Municipal por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto para actividades en drogodependencias, cuyo importe de 13.871.525.-Ptas., deberá instrumentarse en los correspondientes créditos presupuestarios.-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para que solicite la subvención total de dicho importe, comprometiéndose este Ayuntamiento a financiar el resto no subvencionado.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1995.-----

=====

PRESIDENTE

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES

DIDON CESAR A. ASECIO ADSUAR
MI

DON JESUS RUIZ MORCILLO

DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN

DON FRANCISCO SOLER ALFONSO

DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ

DON DIEGO MAS BOTELLA

DON MANUEL MOYA FERRANDEZ cada

DON FRANCISCO VICENTE CREMADES

DON VICENTE MAS SANTIAGO

DON JUAN B. POVEDA COVES

DON PEDRO MAS MAS

DON MANUEL PENALVA SANCHEZ

DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES

DOÑA JOSEFA PICO VIDAL

DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA

DON MANUEL MIRA CAPARROS

DON VICTOR SORIANO ONTENIENT

DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO

DON PEDRO PUIG ORTUÑO

DON FRANCISCO BURGADA PEREZ

INTERVENTOR FONDOS

DON JOSE M^a PEREZ DE ONTIVEROS

SECRETARIO CORPORATIVO

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

===== raio Cascales, D^a Josefa Picó Vidal, D^a Esther Asensio Candela, D. Manuel Mira Caparrós, D. Victor Soriano Ontenient, D. Pascual Ñiguez Alonso, D. Pedro Puig Ortuño y D. Francisco Burgada Pérez. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos Don José M^a Pérez de Ontiveros Baquero. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.-----

=====

Se da lectura de las siguientes actas de sesiones anteriores:-----

- Sesión ordinaria de 31.01.95.
- Sesión extraordinaria de 17.02.95.
- Sesión extraordinaria de 24.02.95.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobarlas en todos sus extremos.-----

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.-----

Seguidamente, se da cuenta de las disposiciones generales publicadas en boletines oficiales, que seguidamente se expresan:-----

CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES DE LOS MESES DE ENERO/FEBRERO 1995.-----

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 20 24.01.95

Reglamentos Notarial e Hipotecario.- Real Decreto 2537/1994, de 29 de diciembre, por el que se modifican determinados artículos de los Reglamentos Notarial e Hipotecario sobre colaboración entre las Notarias y los Registros de la Propiedad para la seguridad del tráfico jurídico inmobiliario.-----

- Nº 21 25.01.95

Registro Civil.- Instrucción de 9 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre el expediente previo al matrimonio cuando uno de los contrayentes está domiciliado en el extranjero.-----

Protección de Menores.- Ley 7/1994, de 5 de diciembre, de la infancia.-----

Organización.- Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.-----

- Nº 22 26.01.95

Enseñanza de la religión.- Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, por el que se regula la enseñanza de la Religión.-----

- Nº 24 28.01.95

Títulos de Enseñanza Superior de la Comunidad Europea. Normas de Transposición.- Orden de 23 de enero de 1995 por la que se desarrolla el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, por el que se regula el sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior de los Estados miembros de la Comunidad Europea, en lo que afecta a las profesiones de Psicólogo, Biólogo, Maestro, Profesor de Educación Secundaria y Profesor de Universidad.-----

- Nº 25 30.01.95

Moneda metálica.- Orden de 17 de enero de 1995 por la que se dispone la retirada total de la circulación de diversas monedas metálicas.-----

Ayudas.- Corrección de errores de la Orden de 9 de enero de 1995 por la que se convocan las ayudas a la traducción y edición entre las lenguas oficiales

españolas de obras de autores españoles correspondientes a 1995.-----

- Nº 26 31.01.95

Seguridad Social. Cotización.- Corrección de errores de la Orden de 18 de enero de 1995, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.-----

- Nº 27 01.02.95

Función pública.- Corrección de errores de la Ley 5/1994, de 24 de octubre, de Modificación Parcial y Urgente del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.-----

Urbanismo.- Corrección de errores de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de la Actividad Urbanística.-----

- Nº 28 02.02.95

Valoración catastral.- Orden de 24 de enero de 1995 por la que se aprueba el módulo de valor (M) para la determinación de los valores de suelo y construcción de los bienes inmuebles de naturaleza urbana en las valoraciones catastrales.-----

- Nº 31 06.02.95

Metrología.- Corrección de errores a la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje del funcionamiento no automático ("Boeltín Oficial del Estado" de 3 de enero de 1995).-----

- Nº 32 07.02.95

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Corrección de erratas de la Orden de 31 de enero de 1995, por la que se aprueban los modelos 110 y 111 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el sobre mensual del modelo 111.-----

- Nº 33 08.02.95

Espacios naturales protegidos.- Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana.-----

Tasas.- Ley 12/1994, de 28 de diciembre, de Medidas Administrativas y de modificación del texto articulado de la Ley de Bases de Tasas de la Generalidad Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 22 de diciembre de 1984, del Gobierno valenciano.-----

- Nº 40 16.02.95

Medidas fiscales, administrativas y de orden social.- Corrección de errores de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.-----

- Nº 42 18.02.95

Elecciones municipales. Censo electoral de extranjeros.- Orden de 17 de febrero de 1995 por la que se dictan normas e instrucciones técnicas para la formación del censo electoral de extranjeros residentes en España, para las elecciones municipales.-----

- Nº 44 21.02.95

Deporte escolar.- Resolución de 3 de febrero de 1995, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca el programa de perfeccionamiento deportivo para el año 1995.-----

Resolución de 3 de febrero de 1995, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca el programa de deporte infantil en verano para el año 1995.-----

Ayudas.- Resolución de 30 de diciembre de 1994, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas para la ejecución de obras y actividades conmemorativas del centenario de la cinematografía.-----

Sociedad General de Autores de España. Estatutos.- Orden de 20 de febrero de 1995 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Sociedad General de Autores de España (SGAE).-----

- Nº 45 22.02.95

Reglamentos Notarial e Hipotecario.- Corrección de errores del Real Decreto 2537/1994, de 29 de diciembre, por la que se modifican determinados artículos de los Reglamentos Notarial e Hipotecario sobre colaboración entre las Notarías y los Registros de la Propiedad para la seguridad del tráfico jurídico inmobiliario.-----
DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

- Nº 2.433 23.01.95

ORDEN de 30 de diciembre de 1994, de la Consellería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas para la formación continua de profesores y formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la acción I del programa Lingua.-----

CORRECCION de errores al Decreto 188/1994, de 13 de septiembre, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria Públicos.-----

- Nº 2.434 24.01.95

CORRECCION de errores de la Orden de 11 de julio de 1994, de la Consellería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la adquisición por la Generalitat Valenciana de una parcela rústica denominada Charca Sur, sita en el término municipal de Elche (Alicante), dentro del paraje natural del Hondo.-----

ORDEN de 22 de diciembre de 1994, de la Consellería de Sanidad y Consumo, por la que se modifican parcialmente las áreas y zonas de salud de la Comunidad Valenciana.--
- Nº 2.435 25.01.95

DECRETO 11/95, de 10 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la actividad de prestación de servicios a domicilio.-----

DECRETO 12/1995, de 10 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se autoriza la instalación de tanatorios en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana y se regulan los requisitos mínimos que deben cumplir dichos establecimientos funerarios para su funcionamiento.-----

- Nº 2.436 26.01.95

DECRETO 13/1995, de 10 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Director de Modernización del Regadío de la Comunidad Valencian.----

ACUERDO de 20 de diciembre de 1994, del Gobierno Valenciano, por el que se clasifica el puesto de oficial mayor del Ayuntamiento de Benifaió en clase segunda, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de secretaría, categoría de entrada.-----

- Nº 2.437 27.01.95

CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de diciembre de 1994, del director General del Instituto Valenciano de la Juventud, por la que se convoca la Campaña de Tiempo Libre Juvenil en la modalidad de oferta concertada.-----

- Nº 2.438 30.01.95

CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de junio de 1994, de la Consellería de Medio Ambiente, por la cual se conceden ayudas para la realización de actividades de educación ambiental.-----

- Nº 2.439 31.01.95

LEY 1/95, de 20 de enero, de la Generalitat Valenciana, de Formación de las Personas Adultas.-----

RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Directora General del Instituto Valenciano de Administración Pública, por la que se aprueba el Plan Integrado de Formación del IVAP y las Diputaciones de Alicante, Castellón y Valencia, para el año 1995, dirigido al personal de la Administración Local.-----

- Nº 2.442 03.02.95

ORDEN de 24 de enero de 1995, de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de drogodependencias, durante el ejercicio de 1995.-----

CORRECCION de errores del Acuerdo de 7 de diciembre de 1994, del Gobierno Valenciano, por el que se adjudican

provisionalmente concesiones de emisoras municipales de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.-----

- Nº 2.443 06.02.95

ORDEN de 2 de diciembre de 1994, de la Consellería de Cultura, por la que se crea el Registro Administrativo de Empresas Audiovisuales de la Comunidad Valenciana.---

RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de la Dirección General de Industria y Energía, Convocatoria IA 1/95 de pruebas selectivas destinadas a obtener carnets de instaladores y mantenedores-reparadores autorizados en el ámbito de la Comunidad Valenciana.-----

CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Industria y Energía, mediante la que se establece con carácter general el procedimiento articulador de las pruebas selectivas para la obtención de carnets de instaladores y mantenedores autorizados en el ámbito de la Comunidad Valenciana.-----

- Nº 2.444 07.02.95

RESOLUCION de 24 de enero 1995, de la directora del IVAP por la que convoca el curso de "Procedimiento administrativo para el funcionariado de administración local".-----

- Nº 2.445 08.02.95

DECRETO 18/1995, de 24 de enero, del Gobierno Valenciano, regulador de los criterios de utilización del equipo de autodefensa y el armamento de las policías locales de la Comunidad Valenciana.-----

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de diciembre de 1994, de la Consellería de Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos y establecimientos públicos.-----

- Nº 2.446 09.02.95

ORDEN de 16 de enero de 1995, de la Consellería de Economía y Hacienda, por la que se establecen directrices en materia de obra benéfico-social de las cajas de ahorros.-----

- Nº 2.447 10.02.95

ACUERDO de 6 de febrero de 1995, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el acuerdo suscrito entre la Generalitat Valenciana y las organizaciones sindicales para el período 1995-1997, sobre condiciones de trabajo en la función pública.-----

- Nº 2.449 14.02.95

LEY 2/95, de 6 de febrero, de Organización del Servicio de Emergencias de la Generalitat Valenciana.-----

- Nº 2.450 15.02.95

ORDEN de 9 de enero de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas al

transporte universitario en la Comunidad Valenciana de 1995.-----

- Nº 2.451 16.02.95

ORDEN de 18 de enero de 1995, de la Consellería de Sanidad y Consumo, por la que se dictan normas para la concesión de subvenciones a federaciones y asociaciones de consumidores y usuarios de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 1995.-----

ORDEN de 18 de enero de 1995, de la Consellería de Sanidad y Consumo, por la que se dictan normas para la concesión de subvenciones de gastos corrientes a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC) de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana en materia de apoyo y defensa del consumidor y usuario para el ejercicio 1995.-----

ORDEN de 18 de enero de 1995, de la Consellería de Sanidad y Consumo, por la que se dictan normas para la concesión de subvenciones de gastos de inversión a las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, destinadas a la instalación y equipamiento de oficinas municipales de información al consumidor (OMIC) en el ejercicio 1995.-----

RESOLUCION de 2 de febrero de 1995, de la directora general del Instituto Valenciano de Administración Pública, por la que se convoca un curso sobre Introducción al Derecho Autonómico, para funcionarios de administración local.-----

- Nº 2.452 17.02.95

ORDEN de 2 de febrero de 1995, de la Consellería de Cultura, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a municipios para actividades especiales de promoción deportiva durante el año 1995.--

ORDEN de 19 de enero de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas económicas para las escuelas de música dependientes de corporaciones locales u otras entidades sin fin de lucro.-----

- Nº 2.453 20.02.95

RESOLUCION de 7 de febrero de 1995, de la directora general del Instituto Valenciano de Administración Pública, por la que se convoca un curso sobre "Técnicas de organización y gestión administrativa" para personal de administración local.-----

RESOLUCION de 13 de febrero de 1995, de la directora general del IVAP, por la que se convoca un curso de "Derecho urbanístico valenciano", para personal de administración local.-----

- Nº 2.454 21.02.95

ORDEN de 15 de febrero de 1995, de la Consellería de Administración Pública, por la que se regula el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Valenciana.-----

A continuación, se da lectura de la correspondencia, destacando los siguientes documentos:--

1.- Resolución nº 238/III sobre el Plan de Vivienda:-----

"PLENO DE LAS CORTES VALENCIANAS

El Pleno de las Cortes Valencianas, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1995, ha debatido la propuesta de resolución subsiguiente al Debate de Política General previsto en la Ley 6/1987, de 23 de septiembre, que modifica el artículo 50 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, sobre máxima prioridad de las ayudas destinadas a familias con bajos niveles de renta en el Plan de vivienda, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.-----

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el apartado número 4 de la Resolución 2/III de la Presidencia sobre procedimiento parlamentario para el Debate de Política General, ha aprobado la siguiente:--

RESOLUCION

Las Cortes Valencianas acuerdan:

1.- Instar al Gobierno Valenciano a que en el Plan de Vivienda a iniciar en 1996 se continúe dando la máxima prioridad a las ayudas destinadas a familias con bajos niveles de renta.-----

2.- Instar a los ayuntamientos, en cuyos municipios existan necesidades de viviendas sociales que no puedan ser cubiertas por la actividad promotora del propio ayuntamiento, a ceder a la Generalitat el suelo necesario para la construcción de este tipo de viviendas."-----

2.- Escrito de Plataforma por la insumisión:-----

"Teniendo conocimiento de que esa entidad está acogida o tiene previsto acogerse al programa de puestos de Prestación Sustitutoria para Objetores de Conciencia, nos tomamos la libertad de exponerles nuestras objeciones al desarrollo de dicho programa.-----

La actual Ley reguladora de la Objeción de Conciencia (Ley 48/84 26 de diciembre) ha sido declarada inaceptable por numerosos colectivos y organizaciones representativas de un amplio espectro social. Entre otras, por destacar la importancia que supone, ha obtenido el rechazo de la "Asociación Pro Derechos Humanos", "Amnistía Internacional" y la "Oficina del Defensor del Pueblo".-----

Establece un Tribunal (CNOC- Concejo Nacional de Objeción de Conciencia) que determina arbitrariamente quién es reconocido objetor de conciencia y quién no. Además el CNOC en virtud de la actual ley puede investigar la vida privada del solicitante mediante

terceras personas u organismos.-----

Ello viene a suponer que no es la persona quien se declara objetor, sino el organismo (CNOG) el que dice quien puede ser objetor y quién no.-----

Asimismo establece un período de prestación más largo que el servicio militar, lo que supone una clara discriminación.-----

La actual ley no recoge la posibilidad de declararse Objetor de Conciencia durante la realización del Servicio Militar Obligatorio, y reproduce esquemas militaristas similares a los propios del servicio militar.-----

Por éstas y otras razones, nuestro Colectivo entiende que nos encontramos ante una Ley a todas luces injusta y discriminatoria y que los puestos de trabajo ocupados por objetores, deberían ser ocupados por personal profesional y cualificado con todos sus derechos laborales y sindicales garantizados (no es necesario recordarles cuantos de estos profesionales se encuentran hoy en día en el paro y sin demasiadas expectativas laborales) y no por objetores como mano de obra casi gratuita y sin ningún tipo de derechos laborales.-----

No creemos necesario ampliarle más detalladamente estos planteamientos, ya que Vds. mismos son conscientes de la realidad actual aunque en beneficio propio o de su entidad hagan uso de esta Ley aprovechándose de un modo poco ético de los Objetores por su propio interés bien político o laboral.-----

No es necesario tampoco ¿o sí? explicarles que ante esta ley de objeción de conciencia, que dista mucho de reconocer este derecho, existe en nuestro país un movimiento de insumisión que mediante actos de desobediencia civil está luchando para conseguir este derecho inalienable de la persona que es el de la propia libertad frente al secuestro legalizado que supone la conscripción (bien militar o civil) por parte del Estado a los jóvenes.-----

En la lucha por este derecho existen muchos compañeros que han cumplido o se encuentran ahora mismo cumpliendo condenas de cárcel; otros se encuentran en la clandestinidad o en el exilio, y existen ahora mismo un total de 10.000 jóvenes insumisos en espera de juicio en nuestro país. A pesar de todo ello el movimiento de insumisión crece día tras día, y son cada vez más las organizaciones que lo apoyan.-----

Le recordamos que aunque nuestros gobernantes se llenan la boca de palabras tales como Estado de derecho y libertades, los objetores de conciencia han sido y son los primeros presos de conciencia en el Estado español

desde el fin de la dictadura. Hecho éste reconocido por organizaciones tales como Amnistía Internacional.-----

Por lo tanto y ante la degradante situación que esto supone y la complicidad de la que su entidad está siendo parte activa, sin duda por no haberse planteado adecuadamente los hechos que aquí exponemos.-----

Nosotros/as les rogamos reflexionen sobre este tema y se planteen si es justo y ético el aprovecharse de esta forma de una legislación que castiga al objetor y penaliza al insumiso.-----

Si desea más información sobre nuestros planteamientos, no dude en solicitarla a nuestra dirección arriba indicada.-----

Agradeciendo su atención, nos despedimos.-----

Alicante, Diciembre de 1994".-----

3.- Escrito del Director Territorial de Medio Ambiente sobre normas higiénico-sanitarias y de seguridad en Piscinas y Parques Acuáticos:-----

"El objetivo del presente escrito es informar a todos los Ayuntamientos de la provincia de Alicante acerca de la publicación en el DOGV nº 2414 de fecha 27/12/94 el Decreto 255/1994, de 7 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las normas higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de uso colectivo y de los parques acuáticos, y que deroga el anterior Decreto 61/1990, de 26 de marzo, sobre las piscinas de uso público.-----

El presente decreto además de regular los parques y atracciones acuáticas aisladas, presenta modificaciones importantes en la regulación de las piscinas de uso colectivo frente al anterior, entre las que cabe destacar su ámbito de aplicación y el capítulo IV sobre autorizaciones e inspecciones.-----

En lo que se refiere al ámbito de aplicación, en el artículo segundo, el Decreto define como piscinas particulares, y por tanto sujetas a esta legislación, las piscinas unifamiliares y las de comunidades de vecinos en las que la capacidad del conjunto de sus vasos, a excepción del chapoteo, supongan un aforo teórico inferior a 100 personas; entendiéndose por aforo teórico de un vaso el resultante de establecer, en las piscinas al aire libre, dos metros cuadrados de lámina de agua por usuario, y en el caso de cubiertas tres metros cuadrados por usuario. El resto de las piscinas se consideran de uso colectivo y por lo tanto están sujetas a lo que marca el citado decreto.-----

En relación al Capítulo IV sobre autorizaciones e inspecciones, hay que reseñar que:-----

A/ La autorización de la construcción, reforma o adaptación de las piscinas de uso colectivo y de los parques acuáticos, así como su reapertura en caso de

haber permanecido cerrados por un período de tiempo superior a un año ininterrumpidamente, sigue siendo competencia municipal. No obstante ha variado el trámite para la obtención de la misma, que queda como sigue:----

1. El titular presentará la solicitud para la preceptiva licencia de obras y/o apertura en el Ayuntamiento respectivo, acompañada de toda la documentación que la corporación le requiera.-----

2. El Ayuntamiento debe remitir un ejemplar del proyecto debidamente legalizado a la Consellería de Administración Pública.-----

3. La Consellería de Administración Pública, una vez informado dicho expediente enviará el proyecto a esta Dirección Territorial, que igualmente emitirá el correspondiente informe.-----

4. El Ayuntamiento a la vista de los informes de la Administración autonómica y de los servicios técnicos municipales, determinará la concesión, con o sin condiciones, de la licencia, o bien su denegación.-----

B/ Las piscinas de uso colectivo y parques acuáticos que procedan al cierre temporal de sus instalaciones, deberá comunicar su reapertura a esta Dirección Territorial de Medio Ambiente mediante el siguiente procedimiento:-----

1. Las piscinas de uso colectivo cuyos usuarios tengan relación de propiedad sobre las mismas, así como los de alojamientos turísticos, deberán adjuntar certificado acreditativo, (según figura en el anexo III del decreto) de técnico competente que relaje el correcto funcionamiento de las instalaciones.-----

2. El resto de las piscinas de uso colectivo y parques acuáticos deberán solicitar visita de inspección a esta Dirección Territorial con dos meses de antelación a la apertura estacional prevista.-----

C/ Las piscinas de uso colectivo y parques acuáticos cuyo funcionamiento sea ininterrumpido durante todo el año deberán presentar el certificado acreditativo o la solicitud de inspección en el mes de mayo.-----

Habida cuenta de estas modificaciones y de la gran cantidad de piscinas existentes en la provincia, así como su creciente número, se solicita su indispensable colaboración en el sentido de:-----

1.- Remitir a esta Dirección Territorial la relación de las piscinas de uso colectivo y parques acuáticos existentes en su término municipal.-----

2.- Difundir el contenido de esta circular entre los titulares de las mismas, a los que es conveniente ayudar y asesorar en la medida de lo posible para el mejor cumplimiento de la nueva normativa, en beneficio de la salud pública."-----

4.- Se da cuenta de la circular del Gobierno Civil de 08.02.95 sobre incrementos retributivos de Personal

funcionario y nuevos Convenios o Acuerdos para 1995 en materia de Personal, que deberán sujetarse a las normas y límites que establece la Ley General de Presupuestos para 1995. Este escrito ha sido ya debidamente cumplimentado por el Negociado de Personal.-----

Intervé el Sr. Ruiz, de EU, manifestant la posició favorable del seu grup a les valoracions i criteris reivindicatius de la Plataforma Imsubmissos. Per la qual cosa suggereix que el Govern Municipal prenga nota de les objeccions i raonaments exposats y faça en conseqüència.-----

El Sr. Alcalde advierte que se trata de un punto en el que simplemente se da cuenta de correspondencia. Pero no ve inconveniente para que este escrito pase a la Comisión de Asuntos Sociales y se informe o relfexione allí sobre el particular, a fin de concretar cuál será la posición definitiva de la Corporación en este tema.--

El Sr. Soriano dice que tanto este escrito de Objeción de Conciencia, como el de la normativa de piscinas, los tiene en próxima Comisión, a título informativo. Concluye afirmando que la posición del Gobierno Municipal es aceptar cualquier modificación de la Ley que mejore la situación y que afronte el tema con criterios de justicia y de igualdad. De momento, dice, como simples operadores, debemos ser fieles cumplidores de la legislación vigente.-----

La Concejala que preside la Comisión de Cultura afirma que hay un puesto de objetor en la Oficina Juvenil, cuyos cometidos no absorben tareas propias de puestos laborales de trabajo. Si interpretamos esto con cierta severidad, no sería posible tener objetores, ya que cualquier cometido estaría invadiendo terrenos propios de los laborales. En esta indefinición, concluye, el Gobierno Municipal ha venido creando plazas de objetores con cierta prudencia.-----

El Sr. Alcalde manifiesta que si los temas planteados ya están previstos en un Orden del Día de la Comisión de Servicios Sociales, debe cerrarse este debate.-----

La Corporación Municipal, ACUERDA: Quedar enterada de las Disposiciones Generales y Correspondencia leída que se refiere más arriba.-----

3. DECRETOS DE ALCALDIA.----- =====

Se da cuenta de los decretos emitidos por la Alcaldía durante el mes de febrero/95:-----

- Decretos concesión baja en Padrones Municipales.-----
- Decretos nómina funcionarios.-----
- Decretos rectificación de errores en decretos anteriores.-----
- Decreto suspensión obras sin licencia.-----

- Decreto solicitando ofertas para derribo.-----
- Decreto orden derribo.-----
- Decreto inscripción en Registro de Asociaciones.-----
- Decreto adjudicación ejecución derribo.-----
- Decretos imposición sanción por infracción tráfico.---
- Decretos liquidaciones Plus Valía.-----
- Decretos incoación expte. sancionador por infracción tráfico.-----
- Decreto concesión licencias obras menores.-----
- Decreto prestación servicio de aguas.-----
- Decretos suministro material para reparación aseos en dependencias municipales.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada y conforme.-----

4. RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.-----
=====

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 20 de febrero de 1995, cuyo texto dice literalmente así:-----

"4. INTERVENCION. FRACCIONAMIENTO PAGOS. (Expte. 9-16/95)
=====

Visto el expediente promovido por D. JOSE CANDELA BERENGUER, domiciliado en Avda. de Madrid, 31-B 3º B, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística, expte. 1-155/94, por un importe de 180.000'.Ptas., y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Conceder el fraccionamiento solicitado, en los siguientes términos:-----

- 1º Una entrega inicial de 60.000'.Ptas.
- 2º El resto fraccionado en dos mensualidades.
- 3º Se devengarán los correspondientes intereses de demora.
- 4º Se le exime de aportar garantía."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-

5. CONVENIO 1995 CON CRUZ ROJA, ASAMBLEA LOCAL.-----
=====

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente y Cruz Roja Española, Asamblea Local de Crevillente para 1995, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:-----

"En Crevillente a 1 de enero de 1995, reunidos de una parte D. Francisco Llopis Sempere, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, y de otra D. José Angel Asencio Alfaro, Presidente de la asamblea local de Cruz Roja Española en Crevillente.-----

CONVIENEN

PRIMERO: Que Cruz Roja Española, reconocida legalmente como Institución de interés público, está configurada estatutariamente como organismo auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado.-----

SEGUNDO: Que entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la prevención y reparación de daños originarios por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias así como la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales, sociales y de salvamento, y en general de toda función social y humanitaria.-----

Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad. Que en sus actuaciones, Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del voluntariado, que permite la organización urgente de programas y de servicios especializados o experimentados, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes.-----

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente CONVENIO, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Cruz Roja atenderá todos los traslados de las Urgencias Vitales de tipo asistencial demandadas por el Excmo. Ayuntamiento, para todas aquellas personas que se encuentren en precaria situación económica. Anticipando la prestación del Servicio a la situación económica de la persona afectada, y el posible cobro del servicio.---

SEGUNDO: Cruz Roja cubrirá el servicio de prevención sanitaria en todos aquellos actos deportivos, culturales, religiosos, etc., organizados por el propio Ayuntamiento. Los servicios serán solicitados a Cruz Roja por el Ayuntamiento mediante escrito, con al menos diez días de antelación y con la descripción del servicio.-----

TERCERO: El Excmo. Ayuntamiento abonará a Cruz Roja Asamblea Local de Crevillente, la cantidad de 3.300.000.-Ptas. (TRES MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS) en compensación de todos los servicios que precise y ya enumerados anteriormente, hasta final del presente año.-

CUARTO: La cantidad fijada en el punto tercero, se abonará dentro del presente ejercicio, en la fecha y forma que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, estime conveniente.-----

QUINTO: Este convenio, entrará en vigor el día siguiente a su firma siendo su duración hasta el final del

presente año. A principio de 1996 de acuerdo con ambas partes, se volverá a extender nuevo convenio.-----

SEXTO: Dada la globalidad de servicios incluidos en el presente Convenio, así como los estrictos términos de buena fe que se han conseguido para la adopción de estos acuerdos, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente Convenio no excluye una ampliación a otros posibles acuerdos que puedan alcanzarse, aún durante la vida de éste, con la aprobación de los órganos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente y Cruz Roja.-----

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicados."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar en todos sus extremos el Convenio de colaboración transcrito "ut supra".-----
6. REFINANCIACION DEUDA.-----
=====

A continuación, se da lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, de 23.02.95, que literalmente reza así:-----

"Por la Presidencia se da cuenta de las gestiones que se vienen realizando desde la Alcaldía y la Intervención Municipal, ante las Entidades del Banco de Crédito Local de España y la Caja de Ahorros del Mediterráneo, con el fin de llevar a cabo una refinanciación de la deuda que tiene contraída esta Corporación con dichas Entidades. A tal fin, por las referidas Entidades se han remitido a este Ayuntamiento las ofertas correspondientes a dicha refinanciación, que son como siguen:-----

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

Importe a refinanciar: 576.810.480.-pesetas

Plazo: 12 años (2 años de carencia y 10 años de amortiz)

Interés: 11,50% (liquidaciones mensuales)

Comisión de apertura: 1%

Comisión apertura anticipada: 0,6% (Capit. pend. amort.)

El refinanciar con esta Entidad exime al Ayuntamiento del pago de la amortización anticipada y de los gastos de corretaje.-----

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO

Importe a refinanciar: 128.767.088.-pesetas

Plazo: 10 años (incluidos los dos primeros de carencia)

Interés: Fijo al 11,50%

Comisión apertura: 0,50 sobre el límite

Comisión cancelación anticipada: 1%

A su vista, se dictaminan dichas ofertas favorablemente por los Grupos PSOE, PP y FE, y el representante de EU, indica que se manifestará su Grupo en el Pleno; por lo que se propone pasen las ofertas al

Pleno Municipal, para que acuerde solicitar dichas operaciones de crédito a las referidas Entidades de Crédito."-----

Asimismo, se da lectura del informe preceptivo de Intervención, que dice textualmente:-----

"JOSE MARIA PEREZ DE ONTIVEROS BAQUERO, Interventor del Ayuntamiento de Crevillente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 53.1 de la L.R.H.L. y el art. 173 R.O.F., dado que el asunto requiere para su aprobación una mayoría especial, tiene el deber de emitir informe en base a los siguientes antecedentes:

- Se pretende realizar unas operaciones de refinanciación de la deuda que actualmente tiene pendiente de pago este Ayuntamiento con las entidades financieras Caja de Ahorros del Mediterráneo y Banco de Crédito Local.

- Se trata de adecuar las condiciones de los contratos de préstamos vigentes, a las nuevas condiciones de los mercados de capitales, refundiendo las operaciones vigentes en una nueva operación a los nuevos tipos de interés.

- Contratos de préstamo a refinanciar:

ENTIDAD	PRESTAMO Nº	CAPITAL PENDIENTE	T.A.E. TIPO DE INTERES
B.C.L.E.	390.252.475	465.795.968	13,3%
B.C.L.E.	390.253.274	30.019.057	13,5 %
B.C.L.E.	390.253.275	39.776.915	13,5 %
B.C.L.E.	390.253.276	41.218.540	13,5 %
C.A.M.	260.7085-06	8.242.285	15 %
C.A.M.	260.7573-63	7.482.461	14 %
C.A.M.	260.8015-66	1.990.167	14 %
C.A.M.	260.8016-59	6.736.401	14 %
C.A.M.	260.8316-20	52.311.419	14 %
C.A.M.	260.8663-44	34.091.355	13,5 %
TOTAL.....		705.577.568	11,5 %

 - Todas estas operaciones se refundirían en dos por importe de 576.810.480 pesetas a concertar con Banco de Crédito Local y 129.221.367 pesetas a concertar con Caja de Ahorros del Mediterráneo que sustituirán a los anteriores.

- Estos importes se entiende que son aproximados, puesto que a dichas cantidades habría que añadirle los intereses producidos por dichos préstamos hasta la fecha en que se formaliza la operación, esto es, sería el capital vivo pendiente a dicha fecha. No obstante, las conclusiones finales de este informe no varían sustancialmente por dichas variaciones, pues serían mínimas en un montante global.

Las condiciones ofertadas por las entidades financieras para llevar a cabo la operación son las siguientes:

	C.A.M.	B.C.L.E.
- Comisión de apertura	0,5 %	1 %
- Período incluido	10 años incluido	12 años incluido
	2 de carencia.	2 de carencia.
- Tipo de interés	11,5 % anual fijo sist.francés	11,5 % anual fijo

sist.francés

Se indica la legislación aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

1º.- Legislación aplicable:

- Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- El art. 49 de la Ley 39/1.988, establece la posibilidad que tienen los Ayuntamiento de concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades y con toda clase de entidades.

El acuerdo corresponde adoptarlo al Ayuntamiento Pleno previo informe del Interventor (art. 53.1 de la L.R.H.L.) por mayoría absoluta del número legal de sus miembros (art. 47.3.g de la Ley 7/1.985, L.B.R.L.).

El pago de las obligaciones de crédito podrá ser garantizado con la afectación de ingresos específicos.

3º.- En cuanto a la necesidad de autorización por parte de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, se informa que:

El art. 54 de la L.R.H.L. establece que la concertación de créditos y la concesión de avales exigirá autorización de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, salvo que la Comunidad Autónoma a la que aquella pertenezca tenga atribuida en su estatuto competencia en la materia, en cuyo caso correspondería a la misma.

No obstante, el epígrafe 3º. del citado artículo exime de este requisito en dos supuestos, (siempre que la carga financiera anual no sobrepase el 25% de los recursos liquidados por operaciones corrientes del último ejercicio liquidado). Estos supuestos son:

1. Que la cuantía de la operación no supere el 5% de los recursos liquidados de la entidad por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria liquidada.

- La cuantía de estas operaciones serían:

- Con B.C.L.E..... 576.810.480 pesetas.

- Con C.A.M..... 128.767.088 pesetas
- Los recursos ordinarios liquidados por el Ayuntamiento en la última liquidación aprobada, la correspondiente al ejercicio de 1.993 son:

1.122.444.242.- pesetas.

- Por lo que los préstamos a concertar supondrían:

- Con B.C.L.E.: el 51,39 %

- Con C.A.M. : el 11,47 %

2. Que el crédito se destina a financiar Obras y Servicios incluidos en Planes Provinciales y Programas de Cooperación económica local debidamente aprobados. Evidentemente el requisito no se cumple, puesto que el destino de estas operaciones sería la conversión y sustitución total de operaciones preexistentes.

Así pues, por lo expuesto estimo que sería necesario contar con autorización por los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda.

4º.- A continuación se analizará la situación de la carga financiera que actualmente soporta el Ayuntamiento y la que resultaría tras la realización de las operaciones de conversión y sustitución que se proponen.

- La carga financiera que el Ayuntamiento soporta en la actualidad, esto es, la suma de las cantidades destinadas a amortizaciones e intereses correspondientes a operaciones de crédito formalizadas es:

180.368.165 pesetas.

- Esta cantidad supone un 16,06% de los recursos liquidados por el Ayuntamiento por operaciones corrientes en la última liquidación presupuestaria practicable.

- La carga financiera que el Ayuntamiento habrá de soportar una vez producida la operación sería: Dada cuenta de las condiciones de las operaciones a realizar, que serían:

- Con el Banco de Crédito Local:

Período: 12 años incluido 2 de carencia.

Tipo de interés: 11,5% anual, fijo.

- Con Caja de Ahorros del Mediterráneo:

Período: 10 años, incluido 2 de carencia.

Tipo de Interés: 11,5% anual, fijo.

a) Durante el período de carencia:

a'.- De la cantidad a refinanciar:

- C.A.M. = 1.238.372 x 12 = 14.860.464 Ptas.

- B.C.L. = 5.517.767 x 12 = 66.333.204 Ptas.

TOTAL..... 81.193.668 Ptas.

=====

b'.- De los restantes préstamos:

- C.A.M. : 16.554.768 Ptas.

- B.C.L. : 7.068.916 Ptas.

TOTAL.... 23.623.684 Ptas.

=====

TOTAL a' + b' = 104.817.352 Ptas.-
=====

b) Transcurrido el período de carencia:
a'.- De la cantidad a refinanciar:
- C.A.M. = 2.064.877 x 12 = 24.778.524 Ptas.
- B.C.L. = 8.109.693 x 12 = 97.316.316 Ptas.
TOTAL = 10.174.570 X 12 = 122.094.840 Ptas.
=====

B'.- De los restantes préstamos:
- C.A.M. = 16.554.768 Ptas.
- B.C.L. = 7.068.916 Ptas.
TOTAL.... 23.623.684 Ptas.
TOTAL a' + b' = 145.718.524 Ptas.-
=====

Haciendo una interpretación restrictiva de lo dispuesto en el art. 54.5 de la L.R.H.L. y considerando esta última cifra como la carga financiera resultante. Diremos que el porcentaje que supone esta carga financiera con relación a los derechos liquidados por el Ayuntamiento derivados de la última liquidación presupuestaria practicada, sería de un 12'99 %, así pues, con la realización de la operación, la carga financiera de la entidad se reduciría, de un 16'06% a un 12'99%; esto es, un 3,08%.

5º.- En cuanto a la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente en el tiempo a las obligaciones derivadas del presente contrato, se informa que, al suponer una sustitución y conversión de operaciones preexistentes e implicar una reducción de la carga financiera que la entidad soporta, así como al cambiar la periodicidad de las obligaciones, que pasa de ser trimestral a mensual, dato que hace ajustarse más a la periodicidad con que el Ayuntamiento recibe sus ingresos, las condiciones del Ayuntamiento para hacer frente en el tiempo a las obligaciones, son evidentemente mucho mejores que antes de la realización de la presente operación.

Se estima por esta Intervención la conveniencia de la realización de la operación que se propone, aunque tal y como se propone en el informe realizado sobre la liquidación del presupuesto de 1.993 y en la memoria posterior, se deben adoptar también otras medidas que supongan la solución definitiva a los problemas económicos del Ayuntamiento."-----

Tras la exposición documental del expediente, vista la legislación aplicable, los contratos de préstamo a refinanciar, las condiciones ofertadas por las respectivas Entidades Financieras, recursos ordinarios liquidados, carga financiera y porcentaje que representa respecto a los derechos liquidados, s'inicia un ample debat amb l'intervenció en primer lloc del Sr. Ruiz, portaveu d'EU, que després de l'estudi detingut de

l'expedient, proposa deixar l'assumpte damunt la taula per les raons següents: 1) En la renegociació l'element decisiu no és precisament el tipus d'interés, sinò la situació financera de l'Ajuntament, extremadament delicada. 2) La decisió que es proposa en el Dictamen condicionarà la futura Corporació, creant-li una servitud insuportable, que sol es por alleugerir amb un tractament global de la política econòmica municipal, aplicant diverses mesures de gestió econòmica, tal com és despren de la memòria-informe dels tres funcionaris directius d'habilitació nacional, que presentaren com a conseqüència de la liquidació de 1993. 3) Aparentment, crearà liquidat i economia, pel període de carència de dos anys, que és arriscat posar a disposició de l'actual Govern Municipal, donat que la seua credibilitat de què destinarà eixe alleugeriment provisional de càrrega financera a pagar factures endarrerides extracomptables, en lloc d'aplicar-ho a inversions rendibles políticament, en vespres electorals, és escassa perquè tenim precedents en l'anterior refinanciació. 4) D'aquesta manera, deixarà al futur Govern Municipal una pila de factures pendents deutes no contragudes a empreses subministradores, contractistes, factures de proveedors no reconegudes, tot això com a resultat d'una desafortunada gestió econòmica i d'uns pressupostos irrealistes. 5) Altre excés en la refinanciació, ens costaria més de cinc milions de pessetes. 6) El dèficit esperat de la liquidació del pressupost de 1994, lluny de contenir-se, es dispararà de nou, acreixentant tota la problemàtica analitzada en eixa memòria-informe. Per totes aquestes raons i per la carència d'una política d'austeritat en la gestió del gasto, que fa a l'actual Govern Municipal mereixedor de tota la nostra desconfiança, conclou el Sr. Ruiz, és pel que demanem amb tota fermesa que aquesta proposta de refinançament quede damnut la taula.-----

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, aunque comparte muchos de los argumentos del Sr. Ruiz, mantiene su posición en defensa de la renegociación, por los mismos criterios mantenidos en el pasado julio, cuando se intentó esta renegociación. Considera lamentable que se perdiera la oportunidad de renegociar la deuda en julio, con lo que se habría beneficiado el erario municipal y el interés público. Siempre es tiempo, para que algunos grupos municipales corrijan sus posiciones.-----

El Sr. Asencio explica la oposición de su Grupo en julio de 1994 a la refinanciación, cuando ahora toma la iniciativa de su apoyo. No se trata de incoherencia. Algunas razones de EU son perfectamente asumibles. Y precisamente fueron base de sus alegaciones entonces. La ficción de una economía provisional durante dos años en

gastos financieros, podría crear una falsa ilusión en el Gobierno Municipal. No se puede esperar constantemente una bajada aconsejable de tipos de interés. En algún momento había que decidirse. Pero no es el tipo el factor determinante, hace falta que el PSOE presente una política de medidas estructurales, de gestión económica, de política fiscal, de ordenación del gasto, de fomento del suelo industrial y de visión global de toda la política municipal. Por ello se opuso el PP a la pretendida refinanciación en julio. Ahora estamos en vísperas de elecciones, cualquiera que sea el Gobierno Municipal, interesa plantearse algunas medidas de saneamiento de la economía, para evitar que la nueva Corporación herede una situación desastrosa, al menos démosle los medios para acometer en 1995 algunas correcciones. EU cree en el Ministro de Hacienda cuando le interesa, según sea la posición que pretende defender en cada momento, aunque el PP cree que la evolución de la Economía y sus indicadores anuncian todo lo contrario. La posición del PP ahora fortalece al futuro equipo de Gobierno, sea cual fuere, y en definitiva a nuestro pueblo. La situación económica municipal es insostenible. El nuevo equipo de Gobierno tendrá una situación difícil sino le brindamos ahora este balón de oxígeno, dice. El temor y la sospecha que expresa EU sobre la falta de credibilidad del actual Gobierno Municipal, capaz de un mal uso de ese balón de oxígeno en el tiempo que le queda de legislatura, es razonable pero no asumible en estos momentos. Hay que esforzarse un poco, incluso desde la oposición y tratar, al menos, de que algún día podamos pagar a pequeños proveedores y algunos de nuestros suministradores, en particular, a Cooperativa Eléctrica. Sólo adoptando posiciones de apoyo a determinadas medidas, como la refinanciación, se podrá evitar hipotecar a la próxima Corporación, a quien gobierne. Sin ese balón de oxígeno que supone ese período de carencia de dos años, ahogamos el futuro. Durante ese lapsus de carga financiera se puede potenciar los recursos, sin aumentar la presión fiscal, pero con una política recaudatoria más firme y justa, aflorando riqueza oculta, practicando una disciplina presupuestaria real, gestionando el gasto con austeridad y con una ordenación del gasto en armonía con los créditos presupuestarios, estableciendo una prudente planificación de la política de pagos conforme a las fluctuaciones de liquidez en Caja, acabando con la disposición irregular de fondos extrapresupuestarios. En definitiva, adoptando una política global de medidas, como sugiere el plan financiero informado por nuestros funcionarios. Y así, acabar con la catastrófica situación económica del actual Gobierno Municipal.

Estamos plenamente convencidos, dice, que en estos momentos preelectorales lo único que podemos hacer con cierta prudencia, es apoyar esta refinanciación, que es un buen punto de partida, un buen paliativo, facilitando la débil gobernabilidad que resta, a la vez que colaboramos al ahorro en gastos.-----

El Sr. Alcalde afirma que del dictamen se desprende que una mayoría absoluta no acepta que la refinanciación quede sobre la mesa. Esta operación no es una medida política sino técnica, de pura gestión económica. Es una de tantas medidas sugeridas en el informe sobre el plan financiero, propuesto por nuestros funcionarios directivos. Recuerda que ni en 1993 ni en 1994 hubo Presupuestos. Estamos en un presupuesto prorrogado desde 1992. No se trata de aludir a corresponsabilidades de nadie, la principal responsabilidad es del Gobierno Municipal. No es fácil armonizar ingresos y gastos si no estamos dispuestos a reforzar nuestra política fiscal. Los gastos que subsisten a nivel presupuestario son mínimos, pero ineludibles. Aunque no estará en la próxima Corporación, sin ser profeta asegura que no se podrá reducir más el gasto público. Sin embargo, con la refinanciación y el período de carencia de dos años, tendremos menos agobios para hacer pagos y adoptar medidas complementarias para restablecer el equilibrio económico. Comprende la legítima oposición crítica de EU y del PP. Aunque considera que ya habrá momentos oportunos para acometer un debate sobre la cuestión básica. Ahora, sólo nos permitimos apoyar la refinanciación, aprovechando un momento de dinero barato. Respecto a cumplir con una empresa del pueblo, como se ha referido el PP, el Gobierno Municipal está haciendo un esfuerzo por cumplir con sus compromisos. De hecho, se ha paliado bastante la situación. Y esperamos rebajarla, concluye.-----

A continuación, interviene el Sr. Zaplana Belén, del PSOE, que tras oír a los grupos de la Oposición sus opiniones sobre el estado de cuentas, se pregunta porqué algunos rechazaron la oportunidad de renegociar la deuda en julio pasado, y ahora nos sale el PP declarando a los medios de comunicación que gracias a ellos se reemprende la iniciativa, en defensa de los pequeños proveedores que tienen pendientes sus facturas desde hace algún tiempo. Y el PP practica esta demagogia tal vez pensando que van a coger el mando en las próximas elecciones, olvidando que hace bastante tiempo que ni tan siquiera aprueban estos gastos de proveedores. Es una política llena de contradicciones. Obras son amores....-----

El Sr. Mas Botella, d'EU, afirma que el Pressupost de 1992 l'aprovaren el PSOE i el PP. Es el pressupost més alt de tots els aprovats fins ara. Hi havia un

desequilibri inicial de cent milions de pessetes, que el Govern Municipal el va tapar artificialment, minvant partides imprescindibles. En el mateix any, el PP i el PSOE aprovaren un refinançament de cinc-cents milions de pessetes, amb perjudici evident de l'Ajuntament, no sol perquè s'incrementà el gasto financer, sinò pel mal us que es va fer del període de carència. En lloc de servir per a restablir un equilibri real del pressupost i netejar la situació econòmica de factures pendents, no es millorà la gestió econòmica, es van fer inversions no prioritàries, no es van corregir les desviacions, ni es va reduir el pendent extrapressupostari, deixant en pitjor situació la liquiditat de Caixa i el desequilibri pressupostari. Hui, encara que es porten set-cents cinquanta milions de pessetes a renegociació, el pendent de l'Ajuntament arriba a la xifra de dues-cents milions de pessetes. Al juliol, Sr. Cesar, vostés rebutjaven el refinançament al 11%, ara l'aproven al 11'30%. Es difícil d'entendre les posicions del Sr. César, tant en 1992 com en 1995, per la seua incoherència.-----

El Sr. Asencio replica que de intervenciones como la anterior, parece desprenderse que el Alcalde soy yo, dice, y no Vd. (señala al propio Alcalde). Recuerda que él es un miembro más del PP, no el único en tomar decisiones. Recuerda que en la refinanciación de 1992 votaron a favor PSOE, PP y FE JONS, o sea, tres cuartas partes del electorado. No es bueno llevar el debate a personalizaciones impertinentes, en cuyo juego no piensa entrar, en vez de plantear los asuntos con visión y perspectiva global. El Sr. Mas Botella confunde habas con patatas. Cuando el PSOE elaboró el Presupuesto de 1992, el PP manifestó sus dudas y temores, que se convirtieron en auténticas premoniciones. Dudas que se fueron consolidando e incluso agrandando, y que crearon definitivamente la ruptura. En cambio, PSOE y EU aprobaban aumentos de gastos que el PP rechazaba sistemáticamente. El Gobierno que salga en las elecciones de mayo de 1995 tendrá que poder gobernar y disponer de instrumentos de financiación. Si no consigue suficiente mayoría, tendrá que negociar y pactar su propia gobernabilidad. Al Sr. Zaplana, al que respeta doblemente por las buenas relaciones y por su edad, replica que no olvide que en no pocas ocasiones las cosas se solucionaban gracias a posiciones de abstención del PP. Es inexplicable cómo ahora proclama y anima convenios y pactos con EU, cara al futuro, con olvido de sus propias y ajenas posiciones críticas, siempre tan severas desde el lado de EU.-----

El Sr. Mas Santiago recuerda al Sr. Zaplana que no generalice, al referirse a todos los grupos, en su posición crítica respecto a la refinanciación.-----

El Sr. Zaplana rectifica, exceptuando a FE JONS, que apoyó siempre esa refinanciación.-----

El Sr. Ruiz matisa que EU no critica al PP per un recolzament amb vista a la seua entrada en el poder, que encara està per vore, sinò per la seua total incoherència. Qualifica de demagògiques les manifestacions del Sr. Cesar sobre l'aprovació de despeses per Esquerra Unida, amb la fi d'asfixiar més al Govern Municipal. Denuncia la incoherència del PP que provoca despeses en Col.legis, peri de Coves, Instal.lacions esportives, Centre de Cultura, Gimnàs, pèrdua de Plans de Cooperació, etc., sense atindre als interessos prioritariis municipals.-----

El Sr. Puig pregunta si vamos a tener que soportar este peloteo insulso hasta las elecciones.-----

El Sr. Alcalde, tras manifestar que no comparte la imputación de responsabilidad por los déficits presupuestarios de 1992, ya que con anterioridad así se hizo por EU y PC, desde luego siempre por causas inevitables y una auténtica penuria de recursos, cierra el debate y somete el asunto a votación, sobre la refinanciación propuesta:-----

Votos sí.....	16
Votos no.....	5
Ausentes.....	-
Total nº miembros.	21
=====	

(El Sr. Ruiz desitja que conste en acta que abans es va rebutjar la petició d'Esquerra Unida que la proposta quedara damunt la taula).-----

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:-----

1.- Se aceptan las ofertas formuladas por el BCLE y la CAM, en las mismas condiciones que se exponen en el dictamen de la Comisión de Cuentas, ut supra referenciado.-----

2.- Se faculta plenamente al Sr. Alcalde para solicitar dichas operaciones de refinanciación, con las referidas entidades de crédito, así como a realizar cuantas gestiones y firmar los documentos pertinentes, para la resolución inmediata de tales operaciones.-----

7. RECONOCIMIENTO DEUDAS EJERCICIOS ANTERIORES.-----
=====

Se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 23.02.95, cuyo texto dice literalmente así:-----

"Existiendo diversas facturas pendientes de pago de ejercicios anteriores, y siendo de necesidad inaplazable

el pago de las mismas, se propone a la Comisión de Cuentas dictamine la propuesta de reconocimiento de créditos y abono de las mismas, con cargo a las partidas correspondientes (Obligaciones pendientes de ejercicios anteriores), que a continuación se indican:-----

OBLIGACION	PROVEEDOR-CONCEPTO	PESETAS
O. 1/89	José Candela Lledó, S.L. Material para C. Deportiva Norte	53.972.-
O. 3/91	José Candela Lledó, S.L. Material para Piscinas Municipales	904.-
	José Candela Lledó, S.L. Material para C. Deportiva Norte	27.120.-
	José Candela Lledó, S.L. Material para C. Deportiva Sur	3.450.-
	José Candela Lledó, S.L. Material para Piscinas Municipales	143.962.-
O. 16/92	José Candela Lledó, S.L. Material para vías públicas	237.361.-
	José Candela Lledó, S.L. Material para C.P. Párroco F. Mas	76.015.-
O. 17/92	José Candela Lledó, S.L. Material cueva c/ Vayona	141.877.-
	José Candela Lledó, S.L. Material para c/ Eras	12.880.-
	José Candela Lledó, S.L. Material para Edificio Ayto.	8.674.-
O. 18/92	C.P. Miguel Hernández (Director) Fra. sist. seguridad contra robo	362.477.-
	C.P. Miguel Hernández (Director) Fra. amaestramiento cerraduras	48.921.-
O. 20/92	José Candela Lledó, S.L. Material para Matadero Municipal	2.486.-
	José Candela Lledó, S.L. Material para acera Avda. Madrid	6.775.-
	José Candela Lledó, S.L. Material para c/ Eras	15.680.-
	José Candela Lledó, S.L. Material para escenario fiestas	92.064.-
O. 47/92	José Candela Lledó, S.L. Material para almacén aguas	48.075.-
O. 68/92	José Candela Lledó, S.L. Material para c/ Llorens	64.492.-
O. 78/93	Restaurante Las Palmeras	
81/93	Diversas facturas invitaciones Jumelage y otras	805.070.-
O. 73/93	José Candela Lledó, S.L. Material para C. Deportiva Norte	33.887.-
O. 84/93	José Candela Lledó, S.L. Material para Campo de fútbol	42.956.-
O. 85/93	José Candela Lledó, S.L. Material para C. Deportiva Norte	<u>330.598.-</u>

TOTAL..... 2.559.696.-
=====

Asciende la presente relación a la cantidad total de DOS MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS.-----

Los indicados reconocimientos de créditos se abonarán con cargo a las obligaciones anteriormente indicadas del Presupuesto General de esta Corporación.--

A su vista, la Comisión de Cuentas, emite el siguiente DICTAMEN:-----

Aprobarla, en los términos que se indican por los representantes de los Grupos Políticos PSOE, PP y FE, se dictamina favorablemente, el representante de EU, queda enterado."-----

Se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:-----

Votos sí..... 16
Votos no..... 5

Total nº miembros 21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".-----

8. RECTIFICACION ANUAL DEL PADRON.-----
=====

A continuación, se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, de 08.02.95, cuyo texto dice así:-----

"Conforme a los artículos 66 y 68.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial donde se contempla la obligación de rectificar anualmente el Padrón Municipal de Habitantes, se PROPONE al Pleno Municipal la aprobación de la rectificación anual a efectos de su remisión al Instituto Nacional de Estadística."-----

Así mismo, se da lectura del resumen numérico general de variaciones en la población, durante 1.994:--

- Población de derecho al 01.01.94.... 23.626 habitantes
- Población de derecho al 01.01.95.... 23.737 "

- Varones al 01.01.95.....	11.941
- Mujeres al 01.01.95.....	11.796
- Nacimientos al 01.01.95.....	148
- Defunciones al 01.01.95.....	165
- Inmigraciones interiores.....	263
- Emigraciones interiores.....	261
- Procedentes del extranjero.....	14
- Salidas al extranjero.....	3
- Omisiones.....	129
- Duplicidades.....	14

- Cambios de domicilio..... 1.008

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:-----

Queda aprobado el resumen numérico comprensivo de todas las altas y bajas producidas en 1.994, así como la población de derecho resultante para 1.995.-----

9. APROBACION DEL PLIEGO PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE UN INFORMADOR JUVENIL.-----

=====

Vista la memoria justificativa de la necesidad de continuar la prestación del servicio de un centro de información y asesoramiento juvenil, por carecer en su plantilla de personal idóneo, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 3.1; 4.12 y 8, párrafo final, del R.D. 1465/1985, de 17 de julio.-----

En base a ello, y con el fin de proceder a la contratación directa del profesional competente, se elabora un Pliego de Condiciones, cuyo texto es el siguiente:-----

"PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR LA REALIZACION DE TRABAJOS ESPECIFICOS Y CONCRETOS, NO HABITUALES, DE UN INFORMADOR JUVENIL.

1ª OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego, la contratación de un Informador Juvenil para la realización de los trabajos que se describen en la cláusula 2ª.

2ª DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

Los trabajos a realizar objeto de este contrato comprenderán:

- Atender directamente las consultas de los jóvenes, tanto a título individual como organizado en colectivos o asociaciones juveniles.

- Creación y atención de Puntos de Información Juvenil y formación de los responsables de los mismos de forma coordinada entre todos ellos y el propio Centro de Información Juvenil.

- Difusión del fondo documental y la base de datos existente en el Centro de Información Juvenil, mediante la elaboración de los correspondientes catálogos, dossiers, guías, etc.

- Coordinar su labor conforme a las directrices generales del Centro Coordinador de Información y Documentación Juvenil.

- Organización de cuantas actuaciones y actividades sirvan para facilitar la difusión de la información entre los jóvenes y favorezca su descentralización.

3ª PRESUPUESTO

El presupuesto de este contrato asciende a la cantidad de 1.620.000 ptas. anuales, las que se financiarán con cargo a la Partida Presupuestaria con

Código nº 463/227.06 de la Corporación, del presupuesto general prorrogado.

4ª FORMA DE PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El pago del precio del contrato se efectuará mensualmente por un importe de 135.000 ptas. según liquidaciones emitidas por la Concejalía de Cultura librándose paralelamente el correspondiente mandamiento de pago a su favor.

5ª PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo total de ejecución de la prestación de este contrato será de un año (doce meses) prorrogable por otro más a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación definitiva.

6ª PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO Y CAUSAS DE RESOLUCION

A estos efectos regirá lo dispuesto para el contrato de obras en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento General. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Corporación pueda tener derecho por los daños y perjuicios, que le ocasione el adjudicatario, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento General, aplicables al contrato de obras.

7ª NATURALEZA JURIDICA Y JURISDICCION COMPETENTE

La naturaleza de este contrato es de carácter administrativo y todas sus incidencias se resolverán en la Jurisdicción contencioso-administrativa. En ningún caso ni circunstancia esta contratación supondrá relación laboral habitual entre la Administración y el contratista.

El Organo de contratación tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, modificar la prestación por conveniencia del servicio y de suspender su ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en la Ley de Contratos.

8ª REVISION DE PRECIOS

En esta contratación queda excluída expresamente la revisión de precios.

9ª DERECHOS DE LAS PARTES

A) De la Corporación:

1. A que el contrato se ejecute de conformidad con lo estipulado.

2. A utilizar las facultades de interpretación, modificación, suspensión y resolución previstos en el art. 114 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 10 del Real Decreto 1465/85, de 17 de julio.

3. Pasarán a ser de propiedad del Ayuntamiento, los proyectos que puedan redactarse con motivo de la formalización de este contrato.

B) Del Contratista:

1. Cobrar el precio de la adjudicación y obtener de la Corporación los datos, que ésta posea, para una mejor realización de su trabajo.

2. Realizar los trabajos y actividades objeto de este contrato, dentro de un horario flexible, de conformidad con las necesidades de esta Corporación y fijado por el Sr. Alcalde.

10ª OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) De la Corporación:

Pagar al contratista el precio de la adjudicación en la forma establecida en la Cláusula 4ª de este Pliego de Condiciones.

B) Del Contratista:

1. Realizar los trabajos de conformidad con lo estipulado.

2. Aceptar las facultades de interpretación, modificación, suspensión y resolución de la Corporación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

3. Notificar a la Corporación cualquier modificación que se produzca en relación con el domicilio declarado en el modelo de oferta.

11ª CONTRATISTAS

Sólo podrán serlo las personas físicas con capacidad para contratar según los casos del art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, que estén en posesión de los títulos académicos profesionales necesarios para el ejercicio de la profesión objeto de esta contratación.

La personalidad jurídica quedará acreditada mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad. Si actúa representada por otra persona, ésta deberá presentar su D.N.I. y el poder notarial debidamente bastantado.

12ª PROPOSICIONES ECONOMICA Y DOCUMENTACION A ACOMPAÑAR

La proposición a presentar por los licitadores se acomodará al modelo que como Anexo se acompaña al presente Pliego, presentándose en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el que figurará la inscripción "PROPOSICION PAR TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION DE TRABAJOS ESPECIFICOS Y CONCRETOS, NO HABITUALES, DE UN INFORMADOR JUVENIL". En sobre aparte, se acompañarán obligatoriamente, los siguientes documentos:

1) Fotocopia compulsada del D.N.I. o poder notarial bastantado, si actúan representados.

2) Los que acrediten estar en posesión del título de Bachiller Superior y de haber realizado algún curso de Informador Juvenil así como experiencias en relación con actividades juveniles y culturales.

3) Declaración expresa responsable, con indicación de los siguientes extremos:

- No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad de los señalados en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, según establece el R.D. 1462/85, de 3 de julio, indicando haber sido dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas; haber presentado las declaraciones o documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de la Persona Físicas, de los pagos a cuenta e Impuesto sobre el Valor Añadido; haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el R.D. 2529/86.

4) El acreditativo del abono de las tasas que grava la presentación de la proposición.

5) Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, deberá acreditarse la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

13ª TRAMITACION

Se realizará anuncio de la contratación en un periódico de la provincia y los contratistas tendrán diez días hábiles para presentar la documentación.

Una vez presentadas las ofertas, con la documentación correspondiente, serán examinadas por la Comisión Informativa de Cultura, asistida del técnico que designe el Sr. Presidente.-----

Admitidas las ofertas presentadas y valorada la documentación aportada por cada licitador, la Comisión convocará a los licitadores, para que se sometan a las siguientes pruebas de aptitud:-----

1) Redacción de un proyecto en el plazo de 2 horas, lectura y defensa del mismo oralmente.-----

2) Traducción directa e inversa de valenciano a castellano y viceversa. El proyecto se valorará de 0 a 10 puntos. el valenciano no será excluyente y se valorará en un máximo de 3 puntos.-----

La Comisión propondrá la adjudicación a favor de la oferta, que estime más conveniente para los intereses de la Corporación, a la vista de su oferta y del resultado de las pruebas de aptitud.-----

14ª FORMA DE ADJUDICACION

La forma de adjudicación de este contrato será por contratación directa, de conformidad con lo establecido en el art. 2ª 3ª del Real Decreto 2357/85, de 20 de noviembre y art. 8º a) del Real Decreto 1465/85, de 17 de julio.

15ª FORMALIZACION DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 15 días a contar del siguiente en que se notifique la adjudicación, el correspondiente documento

administrativo de formalización del contrato. El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

16ª GRAVAMENES

Se entenderá, a todos los efectos, que las proposiciones comprenden no solo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 del Reglamento del referido impuesto, aprobado por R.D. 2028/85, de 30 de octubre.

17ª LEGISLACION DE APLICACION

El presente contrato se regirá, además de lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a lo establecido en el R.D. 2357/85, de 20 de noviembre por el que se regulan los contratos para la realización de trabajos específicos y concretos, no habituales, de carácter excepcional, en la Administración Local; a la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Texto Articulado de la Ley de de Bases de Contratos del Estado aprobado por Decreto 923/65, de 8 de abril y posteriores modificaciones; Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/75, de 25 de noviembre y posteriores modificaciones, y, en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, finalmente por las demás normas de Derecho Administrativo. En defecto de este último, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

A N E X O

Las proposiciones para tomar parte en la presente contratación, se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos, en días hábiles y horas de oficina, en la forma indicada en la cláusula 12 y conforme al siguiente modelo:

PROPOSICION ECONOMICA

D/Dña. domiciliado/a en calle nº..., Código Postal, con D.N.I. nº expedido en actuando en nombre propio (o en representación de acreditando dicha condición mediante poder bastanteado al efecto), se compromete a la realización de los trabajos de objeto del contrato a celebrar con el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, por el precio de 1.620.000 ptas. anuales, equivalentes a 135.000 ptas./mes.

Todo ello de acuerdo con el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares cuyo contenido

declara conocer y aceptar plenamente. Lugar, fecha y firma del proponente."-----

El informe jurídico y el de Intervención son favorables, estableciendo el primero la tramitación a seguir y el segundo, la consignación presupuestaria, partida 463/227.06 del vigente Presupuesto prorrogado. Ambos informes son de fecha 13.02.95.-----

El dictamen de la Comisión de Cultura, de fecha 22.02.95, dice así:-----

"DICTAMEN por el que la Comisión Municipal de Cultura vistas las bases que han de regir la provisión en prestación de servicios de la dirección de la Oficina de Información Juvenil, PROPONE al Ayuntamiento en Pleno la aprobación de las mismas, con la inclusión de que se valore el conocimiento del valenciano (sin ser excluyente) la presentación oral de un proyecto de funcionamiento, y la presentación de títulos, cursos relacionados con la Animación Juvenil y experiencia profesional."-----

Intervé el Sr. Ruiz, de EU, afirmando que el seu grup recolza la necessitat de mantindre el servei i en conseqüència la contractació administrativa d'un professional competent com més aviat possible. Però aquest Plec deu ser un procediment provisional de proveir aquesta ocupació, donat que el seu grup es partidari de la creació d'una plaça en plantilla, que es consolide i es proveisca reglamentariament en propietat.

La Concejala Asensio hace referencia a unas modificaciones introducidas en el pliego, estableciendo unas pruebas de aptitud, sobre elaboración de proyecto y conocimientos del Valenciano. El Gobierno Municipal es también partidario de la consolidación de este servicio, pero subraya las dificultades que implican la falta de Presupuesto y la oportuna modificación de plantilla y correspondiente creación de la plaza. La juventud reclama la mejora de este servicio. La fórmula aquí empleada ha sido la única posible, por el momento.-----

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar el Pliego transcrito más arriba y exponerlo para reclamaciones, por plazo de 8 días, publicando anuncio en B.O.P.-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para convocar en su día la oferta y proceder a su adjudicación directa, conforme a los trámites del citado Pliego.-----

10. DAR CUENTA ESCRITO FORMULADO POR EL SINDICATO DE RIEGOS DE SAN FELIPE.-----

=====
Seguidamente, se da lectura del escrito del Sindicato de Riegos de San Felipe Neri, de fecha 17.01.95, cuyo texto dice así:-----

"Han pasado ya varios años desde que por primera vez los habitantes de San Felipe Neri, preocupados por el problema de las inundaciones en el cauce del Convenio Nuevo, hemos tratado en diversas instancias de solucionarlo. También son ya tres los Gobernadores Civiles a los que hemos planteado la problemática del Convenio Nuevo (Octavio Cabezas, Pedro Valdecantos y Alfonso Calvé), además de con otros muchos representantes de la Administración (IRYDA, Confederación Hidrográfica del Segura, Ministerio y Consellería de Agricultura, COPUT, etc.).-----

Nos consta que se han hecho estudios del problema, como el proyecto que se presentó oficialmente en el Ayuntamiento de Crevillente el día 14 de enero de 1991 en presencia del Gobernador Civil, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura y Director Técnico, Delegado Regional y Provincial de IRYDA, Delegado Provincial de la Consellería y Ministerio de Agricultura, etc. Finalmente parece que todo se ha olvidado y nadie se ha hecho cargo del problema, o se han planteado soluciones tangenciales que no lo resuelven, como la construcción de una serie de presas de laminación en dos ramblas (Saladas y Castelar) promovida por la Confederación Hidrográfica del Segura, que no impedirán en modo alguno la llegada de las aguas y la inundación de San Felipe Neri.-----

1. CREACION DEL PROBLEMA DEL CONVENIO NUEVO.

La Comunidad de Regantes de San Felipe Neri cedió en la Junta General extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 1954 al antiguo Instituto Nacional de Colonización (antecesor del IRYDA) el derecho al avenamiento por nuestros cauces para las tierras de Saladares (origen de la fundación de San Isidro y El Realengo), con la condición de proceder al acondicionamiento de los cauces y de evitar "... todo peligro de inundación o estancamiento para las tierras de San Felipe Neri que pudiera derivarse del referido proyecto de emisario." (Del acta de la referida Junta General).-----

Para ello se cedió el uso del tramo del Azarbe de Afuera o Molino, cauce de riego de la Comunidad de Regantes de San Felipe Neri que se prolonga en el del Convenio Nuevo. Incomprensiblemente los regantes de San Felipe Neri tuvieron que construirse a su costa un nuevo cauce de riego para sustituir al cedido.-----

El IRYDA acometió por su parte el acondicionamiento del azarbe del Convenio Nuevo (y el del Molino), como emisario general de la zona, modificando y prolongando el cauce hasta la localidad de Albaterra.-----

El IRYDA acometió por su parte el acondicionamiento del azarbe del Convenio Nuevo (y el del Molino), como

emisario general de la zona, modificando y prolongando el cauce hasta la localidad de Albatera.-----

El acondicionamiento realizado por IRYDA y las posteriores actuaciones en la Autovía Alicante-Murcia realizadas por Obras Públicas han dirigido hacia el Convenio Nuevo la mayor parte de las aguas de la vertiente sur de las Sierras de Abanilla y Crevillente, derivando hacia este cauce las salidas de una serie de ramblas (Abanilla, Ballester, Seca-Salada, Tollo, Algüeda, Lucas, San Cayetano, Amorós, Barranco del Hondo, de la Rambla y del Boch) con un caudal estimado que supera los 105 m³/sg. según reconoce la denominada solución nº 9 del CEDEX-Confederación Hidrográfica del Segura. La capacidad de evacuación del Convenio Nuevo, según datos de la Consellería de Agricultura no puede superar los 10 m³, con lo que se ha incumplido gravemente la condición de evitar todo peligro de inundación para las tierras de San Felipe Neri. Por este mismo motivo se ven también perjudicadas las tierras de San Isidro, El Realengo, Catral, Carrizales de Elche, Dolores y San Fulgencio.-----

2. SOLUCION DEL PROBLEMA.

Dado que resulta evidente que éste ha sido un problema planteado o en el que tienen competencias distintos organismos de la Administración Central o Autonómica (IRYDA-Ministerio de Agricultura, Obras Públicas, Confederación Hidrográfica del Segura, Consellería de Agricultura,...), pedimos que sea también la Administración la que lo resuelva a la mayor brevedad posible, para que no se prolongue más la paradoja de que la Administración, en lugar de promover mejoras en los administrados, les plantea graves conflictos y abusos de poder que no son admisibles.-----

Para ello debe procederse con la mayor urgencia a una remodelación del cauce del Convenio Nuevo, de manera que sea capaz de evacuar en breve plazo los caudales que recibe, sin poner en peligro las tierras ni las poblaciones citadas, entre ellas las de San Isidro, El Realengo y San Felipe Neri.-----

Pedimos también que se revoquen el acuerdo de la Presidencia del IRYDA de entrega de obras en la zona de Saladares al Sindicato de Riegos de San Felipe Neri, así como la Orden Ministerial de Agricultura confirmando dicha entrega.-----

3. MANTENIMIENTO DEL AZARBE.

Ya que el Convenio Nuevo es un azarbe que drena una zona que ronda las 30.000 Has., de las que sólo unas 2.000 son del área de San Isidro, El Realengo y San Felipe Neri; dado que a través de este cauce se evacuan las aguas de gran número de ramblas de titularidad pública que son las principales responsables de los

aportes de limos que recibe; dado también que a través del Convenio Nuevo se produce el avenamiento de la totalidad o parte de los términos municipales de Orihuela, Redován, Callosa de Segura, Cox, Granja de Rocamora, Albatera, San Isidro, Crevillente, Catral, Dolores y San Fulgencio, parece también evidente no ser razonable que sea la Comunidad de Regantes de San Felipe Neri, con la colaboración de la de San Isidro y El Realengo, la encargada del mantenimiento del azarbe, como propugna el IRYDA y el Ministro de Agricultura.----

En nuestra opinión, un problema creado por distintos organismos de la Administración y en el que concurren efectos que a la Administración competen, debe ser la propia Administración la que lo resuelva y cargue con sus efectos.-----

Por todo ello, pedimos que de traslado y trámite el presente escrito a las instancias que proceda, a fin de que se inicie una urgente solución de los problemas planteados."-----

La Comisión Informativa Municipal emite el 02.02.95 el siguiente DICTAMEN:-----

"Se da cuenta de escrito formulado por el Sindicato de Riegos de San Felipe Neri, explicativo de la problemática reiterada a través de los años, sobre inundaciones en el cauce del Convenio Nuevo, manifestando el representante del PP que dicho escrito debería ser trasladado a los Organismos autonómicos y estatales correspondientes, amparado por acuerdo municipal que ratifique de algún modo sus alegaciones, emitiéndose dictamen en dicho sentido para que se adopte acuerdo en la primera sesión que se celebre por el Pleno Municipal."-----

Interviene el Concejal del PP, Sr. Mira, que subraya las reiteradas quejas formuladas por el citado Sindicato, reivindicando el drenaje de toda la zona de S. Felipe Neri, en evitación de nuevas inundaciones y catástrofes, como la última padecida en 1987 en la parte baja de nuestro término municipal. No debe limitarse este Pleno a darse por enterado, sino que debe hacerse eco de las alegaciones formuladas por el Sindicato, brindar su mayor apoyo a este barrio sur de Crevillente y personarse ante los Organismos competentes. Con la cesión al IRYDA del uso del canal, en vez de paliarse los peligros, se acrecientan incrementando los vertidos adicionales de aguas. Ello crea un sentimiento de vergüenza e impotencia, ante la indiferencia de los Organismos competentes. Propone el apoyo del Ayuntamiento a este escrito, con el que se solidariza todo el pueblo de Crevillente.-----

El Sr. Alcalde manifiesta la adhesión de toda la Corporación a las reivindicaciones de San Felipe Neri. Y

propone elevar acuerdo municipal en el que se transcriban las alegaciones formuladas por dicho Sindicato a todas las autoridades y organismos estatales y autonómicos responsables.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:-----

1.- Hacer suyo el escrito del Sindicato de Riegos de San Felipe Neri, en los propios términos en que se transcribe ut supra, con el que se solidariza todo el pueblo.-----

2.- Elevar copia certificada del presente acuerdo a las instancias competentes, reclamando las medidas oportunas, para la solución definitiva del problema.----

3.- Especialmente, se faculta al Sr. Alcalde para que, además de elevar certificados de este acuerdo, conecte y gestione con las Confederaciones Hidrográficas del Júcar y del Segura, con el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Alicante, con el Honorable Presidente de la Generalitat Valenciana, con la Consellería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Valenciana, con el Ministerio de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, con el Ministerio de Agricultura, con la Consellería de Agricultura y con la Consellería de Medio Ambiente, las medidas necesarias para la solución definitiva del peligro constante de inundación de la zona y que afronten las obras adecuadas para ello.-----

11. DECLARACION DE SOBRANTE DE VIA PUBLICA.----- =====

Visto el informe técnico favorable, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- A tenor de lo informado por los técnicos municipales, se declara parcela sobrante de vía pública una porción de terreno de forma irregular, de 49'74 m², que linda por frente con calle de su situación (Avda. de los Crevillentinos Ausentes), derecha entrando Don Manuel Navarro, izquierda Don Luis Rodríguez Pasucal y fondo inmueble propiedad del solicitante. Ver gráfico en la correspondiente Cédula Urbanística, que consta en el expediente.-----

SEGUNDO.- En consecuencia, dada la inutilidad de dicha parcela en el Dominio Público y teniendo en cuenta que su transmisión al colindante servirá para regularizar alineaciones de dicho vial, se altera su calificación jurídica, pasando del dominio público al patrimonio privado del Ayuntamiento.-----

TERCERO.- El presente acuerdo de alteración de calificación jurídica de esta parcela sobrante se somete

a información pública de un mes, al amparo del art. 8-2º del Reglamento de Bienes de 13.06.86 (R.D. 1372/1986).--

CUARTO.- Transcurrido el plazo de información pública se aprobará definitivamente, atendidas las reclamaciones que hubiere.-----

QUINTO.- Una vez aprobada definitivamente la desafectación de la parcela sobrante, se venderá directamente al solicitante colindante, Dª Mª Dolores Mas Mas, al amparo del art. 115-1 del citado Reglamento, dado su interés para el orden urbanístico del sector.---

SEXTO.- Se acepta como precio de dicha venta el peritado por la Oficina Técnica Municipal, de 422.790.- Ptas.-----

SEPTIMO.- Se faculta al Sr. Alcalde para que, cumplidos los trámites precedentes, suscriba los documentos pertinentes para la formalización de dicha venta, en las condiciones que se dejan fijadas "ut supra".-----

12. AUTORIZACION A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL PARA EJECUCION DE PROYECTO DE MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO EN EL AREA RECREATIVA SAN CAYETANO.-----

=====

Se da cuenta de la petición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de 20.01.95, sobre autorización de ejecución de obras del Proyecto de " acondicionamiento del área recreativa de San Cayetano, T.M. de Crevillente". Visto el proyecto técnico, ubicado en el Parque de Montaña de "San Cayetano", cuyo objeto se define en la propia memoria, "para el disfrute y esparcimiento del turismo rural", con enumeración de obras de albarrada en protección del camino, grupo electrógeno y clorador en caseta, casa guarda-leñero, albergue, parque infantil e instalación de mesas y bancos adosados, con un presupuesto total de ejecución de contrata de 9.100.525.-Ptas.-----

Se da lectura del dictamen de la Comisión de Obras, de fecha 14.02.95, cuyo texto dice así:-----

"Proponiendo al Pleno Municipal conceda autorización a la Excma. Diputación Provincial para ejecución de Proyecto de "ACONDICIONAMIENTO DEL AREA RECREATIVA DE SAN CAYETANO", habiéndose producido en el debate las siguientes manifestaciones: PSOE y FE su conformidad con el proyecto presentado; PP manifiesta su conformidad con todas aquellas subvenciones recibidas, siendo el gobierno municipal al que corresponde administraras adecuadamente; respecto a EU, se está de acuerdo en cuanto a la cuestión económica y respecto del proyecto presentado solamente se está de acuerdo con algunos aspectos, puesto que otros suponen una masificación de la zona, en concreto no se está de acuerdo: 1) con el grupo electrógeno. 2) Con el

albergue, se presentaría como alternativa la construcción de unas cubiertas. y 3) Parque Infantil, los objetivos que justifican su instalación (trepar, correr, saltar, etc.) son los propios que se encuentran en el terreno, por lo que el Parque sería innecesario.--

A continuació, intervé la Concejala Picó, de EU, que asumeix els matisos formulats pel seu grup en l'esmentat dictamen. L'objectiu d'acceptar subvencions indiscriminadament no és vàlid aquí. Aquest projecte implica un perill de massificació evident. Un parc de muntanya deu tenir uns objectius clars de muntanyisme, no de parc recreatiu. S'assumeix part del projecte, però no l'alberg, què deuria substituir-se per uns simples coberts. Això del parc infantil sembla increïble, estant dotada la natura de l'entorn d'elements suficients per a córrer, saltar, trepar, etc. Un parc de muntanya deu complir altres objectius i recolzar altres activitats. Si cal fer parcs infantils que siguen en ple centre urbà, per exemple en el Passeig de Fontenay. Tampoc és acceptable la idea d'electrificar la zona amb un grup electrògen. Què sentit té aleshores el Parc de Muntanya?. Aquesta concepció no està en simptonia amb la idea que Esquerra Unida té del Parc de Muntanya. Per això, el nostre grup municipal, conclou, votarà en contra d'aquest projecte, i en conseqüència, de l'autorització d'ejecució.-----

El Sr. Puig, de FE JONS, manifiesta que apoyará este proyecto, por lo que supone de obra subvencionada totalmente por la Diputación. Un parque no es sólo para personas mayores. En último caso, siempre es posible modificar algo del proyecto, en su ejecución.-----

El Sr. Mas, Concejal de medio Ambiente, respeta las opiniones de Picó y de Puig. Advierte que los Servicios Técnicos de la Diputación manifiestan cierta flexibilidad en cambios del proyecto, en el momento de su ejecución. Es preciso llegar a un esfuerzo flexible de consenso y comprender que ahora se trata de una cuestión administrativa, para justificar una subvención. Se compromete a consensuar después, con la máxima flexibilidad, el parque que todos los grupos acepten. Pero cualquier demora en este trámite, puede poner en peligro tal subvención. Respecto a la masificación, no hay peligro de ello con este proyecto: lo único que se pretende es ofrecer una zona de la sierra con cierta funcionalidad para el uso público. Prestar un servicio digno, rentabilizarlo de forma prudente, sin atentar ni impactar la naturaleza.-----

El Sr. Ruiz, de EU, diu que no veu clar això d'autoritzar ara un projecte amb el propòsit preconcebut de modificar-lo després. Ni és factible ni seriós. No oblidem que la zona del picatxo és un àrea d'especial

protecció. Per les raons exposades per la regidora, Esquerra Unida votarà en contra del projecte. Després, podem reunir-nos a consensuar les reformes que es vullguen, però no podem aprovar ara l'autorització, conclou.-----

El Sr. Mira, del PP, afirma que su grupo brinda al Concejal ponente la oportunidad de consensuar pequeñas modificaciones, dentro del presupuesto de contrata. Pero sin alterar los elementos sustanciales del proyecto. Especialmente, no vemos conveniente, dice, el suprimir el grupo electrógeno y otros elementos esenciales. No podemos renunciar a los beneficios de esta ejecución provincial, como hace EU. El PP cree que los parques de montaña no están reñidos con otras ofertas complementarias del ocio: el primitivismo es compatible con ciertas comodidades de la civilización. Un grupo electrógeno puede incluso, en un momento dado, salvar una vida.-----

La regidora Picó replica que quan s'està pobre en arguments s'improvisa i així es diu allò què es diu, de forma tan peregrina. La voluntat de consens deu intentar-se quan es va idear el projecte, no ara. La seua falta d'oportunitat ens deixa descol·locats.-----

El Concejal Mas, de Medio Ambiente, dice que este proyecto puede reformarse sobre la marcha, en el momento de su ejecución, como le aseguraron en la O. T. Provincial. No se pierda ahora la oportunidad de disponer de una subvención al 100%. Insiste que se plantee la cuestión como acuerdo puramente administrativo y no se demore más su tramitación, en perjuicio de las obras.-----

El Sr. Moya apunta que en el orden del día se habla claramente de una autorización para ejecutar las obras de Diputación. Deberíamos ceñirnos a esto estrictamente.

El Sr. Alcalde explica que no se trata de una subvención, sino de una obra que pretende ejecutar la Diputación, con cargo directo a sus Presupuestos Generales. Si EU opina que el proyecto no está dentro de su concepción de lo que debe ser un Parque de Montaña, está en su derecho de no apoyar la autorización solicitada. Sin embargo, es perfectamente razonable que el Concejal de Medio Ambiente proponga asumir ciertas flexibilidades en el momento de la ejecución, con consenso con los demás Grupos Municipales y por supuesto, con el consentimiento de la Diputación y de sus técnicos.-----

El Sr. Ruiz te dubtes què això es puga fer legalment possible "a posteriori". Per això, demanaria que l'assumpte quedara damunt la taula a ser possible i no perjudicara l'interés municipal. Es bó salvar el benefici econòmic que l'obra reporta, per la seua

gratuitat, però dins d'uns límits raonables de l'interés públic, compatibles amb les normes de protecció especial de la Serra.-----

El Sr. Alcalde considera arriesgado el dejar el asunto sobre la mesa. Echar atras el proyecto no es conveniente.-----

El Sr. Poveda, de EU, proposa que ara s'aprove aquest projecte amb la posició desfavorable d'Esquerra Unida. I després que es consensue un modificat del projecte, en base a les suggerències d'Esquerra Unida.--

El Sr. Asencio compara esta situación a la de aquél a quien se le regaló un coche y pide que sea de 4 puertas. A un caballo regalado no hay que mirarle el canino. Lo cierto es que si evidentemente hemos de admitir el coehe, aceptémoslo primero y luego ya hablaremos de cambiar algunas de sus prestaciones o ventajas. La cuestión técnica de modificar o no el proyecto, ya se verá al ejecutarlo. En todo caso, se puede discutir ampliamente en posterior Comisión Informativa el alcance de posibles modificaciones. Por ello, en principio, el PP apoyará el proyecto inicial que ahora nos aporta la Diputación, para solicitar su ejecución.-----

El Sr. Mas insiste en que de momento, lo que importa es salvar la subvención. Luego, ya se estudiarán las posibilidades legales de modificación.-----

Se procede a votar, con los siguientes resultados:-

Votos sí.....	16
Votos no.....	5
Ausentes.....	-
Total nº miembros..	<u>21</u>
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA:-----

PRIMERO.- Autorizar a la Excma. Diputación de Alicante para ejecutar las obras de dicho proyecto.-----

SEGUNDO.- Aportar certificado acreditativo de la disponibilidad de los terrenos donde se ubican las obras de referencia.-----

13. INTERPRETACION ART. 6º NORMAS URBANISTICAS SOBRE SUELO URBANO DE USO RELIGIOSO.-----

=====
Seguidamente, se da lectura del escrito del párroco titular de la Parroquia de San Cayetano, de fecha 23.01.95, cuyo texto dice así:-----

"Que por imperativos económicos y de gestión, tenemos concertado con Cooperativa Eléctrica la posibilidad de uso común de la parcela calificada en el Plan General de Crevillente como de uso religioso, para la construcción simultánea de nuestro Templo parroquial

y del Tanatorio que viene reivindicando desde hace tiempo la citada Entidad.-----

Que adjunto al presente se acompaña plano de usos y zonificación aproximados que forman parte del conjunto que se pretende construir.-----

Por todo lo cual,

SUPLICA: a V.E., proceda en su caso a la autorización de dichos usos y emplazamientos, previo los trámites administrativos al efecto, con el objeto de poder desarrollar el correspondiente proyecto básico y de ejecución de obra."-----

Emitido informe por el Arquitecto Municipal, en relación con dicho escrito, se da lectura del mismo, cuya transcripción literal es la siguiente:-----

"INFORME que se emite en relación con el escrito presentado por D. Vedasto Gimeno Soler solicitando autorización de uso y zonificación del conjunto que pretende construir en la calle Ronda Sur.-----

El conjunto que se pretende concluir se compone de nave, despacho parroquial con vivienda del sacerdote, tanatorio y porche.-----

Segun la normativa vigente el terreno es Suelo Urbano de uso Religioso.-----

En las Normas Urbanísticas se define como uso religioso el que "comprende las instalaciones para el culto y sus edificios anexos, de cualquier iglesia."-----

En el concepto de edificios anexos, se debe entender que caben todos los usos que complementen a los propiamente de culto y en lo que se pueda englobar aquellos de carácter asistencial, social, de reunión, de vivienda, etc.-----

El uso de tanatorio que se solicita podía llegar a considerarse entre estos usos complementarios si bien la normativa actual no lo precisa con la suficiente claridad.-----

El artº. 6 de las Normas Urbanísticas en su apartado 1 decía que "En el caso de que surgiere alguna duda al respecto la interpretación de este PGMO corresponde al Ayuntamiento."-----

La situación planteada requiere por tanto una interpretación por parte del Ayuntamiento Pleno que es el órgano que debe interpretar la posibilidad de uso planteada."-----

En fecha 03.02.95, la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo emite el siguiente dictamen:-----

"Dada cuenta del escrito de D. Vedasto Gimeno Soler, párroco titular de la PARROQUIA DE SAN CAYETANO, en solicitud de autorización para utilización conjunta de la parcela de uso religioso en Ronda Sur en construcción del Templo Parroquial y de Tanatorio, en base a los informes técnicos y jurídico se dictamina que

se interprete por el Pleno el contenido de la Norma Urbanística del PGMO (Artº. 6 "En el caso de que surgiere alguna duda al respecto la interpretación de este PGMO corresponde al Ayuntamiento") sobre el uso en dichos terrenos. El representante de EU hace hincapié en el escrito de reclamación presentado por los vecinos. Debe reflexionarse sobre el particular, como se hizo en su momento con otro escrito de reclamación, al intentar ubicarlo en c/ D. Alarico. EU se reserva su opinión sobre la interpretación, en función de tales alegaciones. El Sr. Alcalde manifiesta que habrá que salir al paso y motivar tal interpretación a los propios vecinos. A nivel de información, no debemos entrar en las reclamaciones: su momento será en el trámite de licencia. Se tendrá contacto por la Alcaldía con varios vecinos que representan dicho colectivo."-----

Tras los antecedentes expuestos, intervé en primer lloc el Sr. Ruiz, que afirma que el projecte de tanatori és un servei públic d'indiscutible importància per a Crevillent. Encara que hui es tracta d'interpretar la compatibilitat de l'ús religiós amb el funerari, és precís recordar aquí la posició d'Esquerra Unida des de'l principi: sempre s'ha defensat que aquest servei s'instal·lara en l'extrarradi. Fou sempre una posició minoritària, pero ferma. L'interpretació que hui es pretén, sense descartar el recolzament què Esquerra Unida dona al Tanatori, és forçada i no acceptable. Principalment, per respecte a les alegacions dels veïns, als que no se'ls escolta i se'ls deixa sense participació en aquesta decisió. Amb un tractament desigual a altra reclamació similar, però menys nombrosa, en base a la que es va rebutjar altra alternativa d'ubicació. Per tot això, Esquerra Unida anuncia la seua abstenció en aquest assumpte. En el propi dictamen d'Urbanisme, l'Alcalde va adquirir el compromís de mantindre un contacte amb els veïns, compromís que a la vista d'aquesta proposta d'interpretació favorable a la compatibilitat d'usos quedarà, com és habitual, definitivament incomplida, sent un atemptat més a la normativa municipal de participació ciutadana. El Grup d'Esquerra Unida lamenta que no es fera un xicotet esforç per tots els grups, donat que l'emplaçament proposat per aquell no s'allunyara més de 200 mtes. de la que ara es proposa.--

El Sr. Alcalde manifiesta su sorpresa ante la intervención del portavoz de EU. Mantiene su compromiso, para explicar la verdad a los vecinos: se trata de una actividad inocua, cuya licencia no se puede otorgar o denegar por razones extrajurídicas, ya que no es una facultad discrecional del Ayuntamiento, sino un derecho reglado del promotor, que podría ser cualquier empresa

funeraria privada. Y ese fué su compromiso: explicar la realidad de esta situación jurídica. No es el Ayuntamiento el que puede caprichosamente fijar el sitio del tanatorio, sino el promotor que lo solicita, siempre que su uso no esté prohibido por la norma urbanística de nuestro Plan General. Si ahora ponemos dificultades, ¿en qué zona del S.U. no surgirán problemas similares? Mas valdría en tal caso que prohibiéramos tales instalaciones en S.U. Y es dudoso que ello sea posible legalmente, a nivel de ordenación. La interpretación que nos sugiere el técnico municipal no es forzada, tiene tal sentido lógico que no sería necesario el ejercicio de esta facultad interpretativa. No es una actividad reglada, por lo tanto no exige apenas medidas correctoras; es posible su instalación en muchas zonas del pueblo. Por otra parte, fijándose detenidamente en el dictamen, el Sr. Alcalde matiza que su compromiso de contacto con los vecinos no era de consulta, sino meramente informativo, para motivar tal interpretación, sin entrar en el contenido de las reclamaciones, cuyo momento procedimental será en la tramitación de la licencia, si la ley lo establece así.-----

El Sr. Mas Santiago, sin entrar en hacer historia del largo proceso que ha sufrido esta iniciativa, manifiesta su mayor respeto a la decisión adoptada por Cooperativa. El Tanatorio es un interés público para el pueblo y sólo por ello merecerá este proyecto todo el apoyo de FE JONS. Finalmente, se brinda a acompañar al Alcalde en esa reunión con los vecinos, para tratar de explicar e informar debidamente la idea.-----

El Sr. Asencio, del PP, dice que otra interpretación que no fuera la propuesta nos conduce al absurdo. La evidencia podría ahorrarnos el esfuerzo interpretativo. ¿Qué pasaría si la Iglesia misma solicitase este proyecto de instalación de un tanatorio, como servicio complementario al templo?. Es una costumbre cristiana mantener y respetar determinados ritos funerarios, profundamente arraigados en la cultura occidental. Con una buena dosis de sentido común y apoyando la facultad interpretativa soberana de este Pleno en un razonamiento lógico y sistemático de nuestra normativa urbanística, en materia de usos, llegamos a la conclusión de que aún no existiendo una relación casuística de usos pormenorizados a nivel de Plan General, las listas de usos similares quedan siempre abiertas a la interpretación analógica, siempre que no se trate de enumerar supuestos específicos taxativamente, lo que desembocaría en listas puramente casuísticas, contrarias a la propia naturaleza de las normas. Así lo permite el título preliminar de nuestro C.c. vigente. Ello nos posibilita compatibilizar el uso

religioso con el uso de servicios funerarios. El planteamiento y ubicación del tanatorio es coherente con la posición que el PP ha mantenido siempre al respecto. En este emplazamiento se armoniza la proximidad deseada con una prudente lejanía. No está en pleno centro, pero tampoco fuera del casco, para que las personas puedan llegar a pie al velatorio, como es habitual. Con la implantación del tanatorio se ahorrará desplazamientos a Elche. Por otra parte, la Cooperativa planteó este emplazamiento a nivel de Asamblea General. Comparecieron como socios, representantes de todos los grupos políticos aquí presentes: nadie votó en contra de la propuesta. El PP apoyará esta propuesta interpretativa, ya que es fórmula imprescindible para avanzar en la idea del Tanatorio.-----

El Sr. Puig, de FE JONS, se pregunta cuántos tanatorios tenemos ahora en el pueblo. En cada edificio en régimen de propiedad horizontal, nos vemos obligados a soportar sin condiciones adecuadas servicios funerarios similares. Y nadie reclama. Ahora que tenemos la posibilidad de disponer de unas instalaciones totalmente gratuitas, aisladas de viviendas, sin molestias, estamos poniendo inconvenientes.-----

El Sr. Ruiz subratlla la singular idea que el Sr. Alcalde té sobre la participació ciutadana, en plantejar-se uns contactes amb els veïns sobre fets consumats. Des de l'inici de la idea, amb el seu emplaçament en zona verda, la possibilitat de permuta com instrument per altra ubicació, o com a mig de finançar un nou emplaçament, l'alternativa en el c/ D. Alarico, amb l'oposició dels veïns, als quals se'ls va atendre, fins a arribar a aquesta solució, no fent cas de la protesta nombrosa de tot un barri, tots els grups municipals han anat modificant les seues posicions, més o menys. Es sorprén d'escoltar afirmacions tan peregrines sobre l'evidència interpretativa. Si la compatibilitat d'usos és tan clara, per què vé al Plenari aquesta proposta interpretativa? Si no cal interpretar la normativa d'usos, no haver-la portat a sessió. Esquerra Unida opinarà sobre qualsevol alternativa d'ubicació que es planteje. Això no significa que s'opose al tanatori; tenim ple convenciment de la seua necessitat i convenència, de la seua utilitat pública. Estem a favor del tanatori, diu el Sr. Ruiz, però sense oblidar el respecte de les normes sobre participació ciutadana, sense deixar d'escoltar les opinions dels veïns. No som partidaris de posposar els contactes amb els veïns afectats a moments posteriors a la decisió sobre l'emplaçament. Per eixes raons ens abstindrem en la votació d'aquest tema. Conclou finalment recordant que l'Església Catòlica no

és representativa de tota la societat creient o no de Crevillent. Hi ha altres sectors minoritaris amb ritus distints i sentiments diferents.-----

El Sr. Poveda insisteix que, conforme a l'acta de la Comissió, el compromís de l'Alcalde amb els veïns reclaments era clar i evident. Ara diu altra cosa. Però el contacte amb els veïns de Ronda Sud tenia que haver-se produït abans d'aquest Plenari, no davant de fets consumats i irrenunciable. Allò inoportú és tractar d'informar-los d'una decisió en la qual previament ni se'ls va escoltar ni se'ls va oferir la corresponent participació. Demana l'opinió del Secretari sobre aquesta interpretació dels funcionaris.-----

El Sr. Asencio replica que al mencionar a la Iglesia católica, en la interpretación analógica de usos compatibles, no se refiere a reducir el ámbito del tanatorio al sector católico de nuestra ciudad. Cualquiera que fuese la instalación religiosa, cabría como uso complementario el funerario. Lógicamente, la Iglesia católica representa a una mayoría de creyentes. Pero ello no hace excluyente al tanatorio. En cuanto a la alternativa de la c/ D. Alarico, bien sabe el Sr. Ruiz que se trataba de un supuesto radicalmente distinto, ya que se llegaba a tal emplazamiento mediante la permuta con la zona verde de la Rambla, constituyendo una técnica operativa más compleja. No se trata de desoir o no a los vecinos: el problema de emplazamiento no es tema discrecional de la Corporación, sino del propio promotor de la idea. No podemos imponer ni desechar iniciativas que no nos corresponden. Y ahora, sólo se pretende allanar dificultades posibles, para permitir y facilitar a través de la interpretación el desarrollo de un uso compatible. No sé lo que dirá el Secretario, pero no se puede provocar enfrentamientos entre funcionarios y políticos, concluye el Sr. Asencio.

El Alcalde manifiesta su propia concepción sobre la participación ciudadana. Habrá que explicar a los vecinos los motivos de esta interpretación, así como el derecho que asiste a la Cooperativa a elegir su emplazamiento. No se trata de una decisión política. Posiblemente habrá que conectar de nuevo con los vecinos, en aspectos de pura reclamación, en el procedimiento de licencia. En absoluto se trata de un comportamiento que implique falta de respeto a los vecinos y a la participación ciudadana.-----

El Secretario puntualiza que precisamente en la Comisión de Urbanismo, tanto los políticos como los funcionarios llegaron a la conclusión de que la técnica operativa de la interpretación era factible y más simplificada que la vía de modificación puntual del Plan General, cuyo complejo procedimiento parecía

desorbitado, como medio de introducir un uso pormenorizado tan casuístico en una normativa general. La vía interpretativa es perfectamente legítima, siempre que se ajuste a los principios establecidos en el art. 3 del C.C. Tenemos precedentes en nuestro Plan General: cita un ejemplo de cajas de escalera salientes, en Ronda Sur. Por otra parte, recuerda que el informe técnico no interpreta. No es competencia de los funcionarios interpretar la norma urbanística del PGMO vigente, sino del Ayuntamiento Pleno, que es el órgano soberano que aprobó el Plan y sus normas. Finalmente, subraya que en este debate, como parte expositiva del acuerdo, se han dado razones más que sobradas sobre la interpretación analógica de usos compatibles, tales como el religioso y el de servicios funerarios, ya que dentro de cualquier creencia religiosa existe una cultura funeraria ritual e inevitable.-----

Tras lo expuesto, se somete a votación la propuesta de interpretar la compatibilidad del uso de tanatorio en la zona de emplazamiento del uso religioso con otros usos complementarios de carácter asistencial, social, de vivienda, etc., con los siguientes resultados:-----

Votos sí.....	15
Votos no.....	0
Abstenciones.....	5
Ausente.....	<u>1</u>
Total nº miembros	21
=====	

Por todo ello, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal ACUERDA: Considerar compatible en la misma parcela destinada a uso religioso, para la construcción del nuevo templo de la Parroquia de San Cayetano, con el uso de tanatorio que pretende construir la Cooperativa Eléctrica San Francisco de Asís.-----

14. PLAN PROVINCIAL DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA PROMOCION DE PROGRAMAS ANUALES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS, ANUALIDAD 1995.-----
=====

Se da lectura al dictamen emitido por la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes de fecha 22.02.95, cuyo texto dice literalmente así:-----

"Reunida la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes y vista la convocatoria de la Diputación Provincial, referida al PLAN PROVINCIAL DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS, anualidad 1995, esta Comisión ACUERDA:-----
PROPONER al Pleno Municipal que faculte al Sr. Alcalde para solicitar a la Diputación Provincial la inclusión de este Municipio en el referido Plan Provincial."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".-----
15.1 ASUNTOS DE URGENCIA.-----

Previa su especial declaración de urgencia, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 17.02.95, cuyo texto dice literalmente así:-----

"DICTAMEN COMISION DE URBANISMO.-

Proponiendo al Pleno que de conformidad con la Oficina Técnica Municipal, se dé traslado al Excmo. Ayuntamiento de Aspe, en relación con la tramitación de su Plan General, de petición en el sentido de que es criterio de este Excmo. Ayuntamiento la necesidad de que se continúe la zona de protección establecida en nuestro Plan General en el término de Aspe, y por tanto manifestar este Excmo. Ayuntamiento su disconformidad con la clasificación de suelo establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aspe en el Plan General en trámite, y por lo que se refiere a la reducida zona de encuentro entre ambos municipios."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".---
15.2 ASUNTOS DE URGENCIA.-----

Seguidamente, se da lectura de la siguiente Moción de EU, de fecha 23.02.95:-----

"Que en acord plenari de 22 de juny de 1989 s'acordà aprovar l'oferta de permuta presentada pel senyor Lifante, consistent en intercanviar dos parcel.les de 680 i 828 m² respectivament per la parcel.la del polígon I-6 de 5.739 m², corresponent el dret de cessió gratuïta a l'Ajuntament.-----

Que després d'haver passat més de 5 anys de l'esmentat acord, sense haver-se realitzat cap gestió al respecte, oblidant les raons de necessitat "prioritària, inajornable i ineludible" que en el seu dia es van dir per a justificar l'esmentat acord.-----

Tenint en compte que la parcel.la del polígon I-6 es troba construïda:-----

SOL.LICITE

Que des del Govern Municipal es desbloquege aquest assumpte fent efectiu l'acord plenari pres al seu dia de forma urgent i immediata, o en el seu defecte quede suspès dit acord."-----

El Sr. Alcalde manifiesta que asume perfectamente el desbloqueo que pide la Moción de EU y advierte que ya se están haciendo gestiones sobre el particular, por lo

que propone que se agilicen los trabajos pertinentes y se instrumenten los medios necesarios para materializar esta permuta.-----

El Sr. Asencio afirma que si lo que pide la moción ya se estaba realizando, no hace falta la moción.-----

El Sr. Alcalde confirme que lo que se solicita ahora está ya en marcha, por lo que la constancia testimonial de esta moción impulsora podría aceptarse tácitamente.-----

El Sr. Poveda recuerda que si aquest tema s'ha tractat ja en dos Comissions d'Urbanisme, és perquè fa dos mesos Esquerra Unida plantejà en un Plenari la iniciativa de desbloquejar l'assumpte i sacar-lo de la seua inèrcia. Per tot això i els perjudicis que pot portar la demora, especialmente en l'adquisició de terrenys per a edificis escolars, es pel que ara plantejem aquesta Moció d'urgència que venim reiterant des de fa algun temps.-----

(Interrompreix l'Alcalde i el Sr. Poveda replica què als regidors del PP sempre se'ls permet intervencions llargues, sense interrupció. A cas li perjudica aquest assumpte a algú, o li molesta al PP?).-----

Consulta el Alcalde al Secretario, que aconseja debate sobre procedencia o no de declaración de urgencia.-----

El Sr. Alcalde manifiesta que si ha de votarse la declaración de urgencia, votará en contra, porque en efecto, ya se viene haciendo gestiones de desbloqueo antes de formularse la Moción. Mantiene su posición de afirmar que esta moción está implícitamente aceptada, en cuanto al desbloqueo, por la tácita.-----

Intervé el Sr. Ruiz, de EU, deient que des de 1989 està pendent aquesta permuta, malgrat haver-se adoptat acord de manifestació favorable per la voluntat política. Això deixa sense resoldre l'ubicació de les escoles de Ronda Sud, d'ineludible necessitat per adoptar el sistema educatiu a la LOGSE. Cal reactivar amb urgència la materialització de la permuta, pero això ve a Plenari aquesta Moció.-----

El Sr. Puig, de FE JONS, replica que si el asunto procedía de 1989, parece raro que ahora, a los seis años, nos acordemos y tratemos de imprimirle urgencia. Eso no es serio.-----

El Sr. Asencio, del PP, subraya el monopolio de intervenciones en los debates de los miembros de EU, lo que indica muy a las claras la infatigable persistencia de sus portavoces. Efectivamente, este tema no constituye un buen ejemplo de la urgencia. Se pide el desbloqueo del asunto, cuando se está impulsando su gestión y solución inmediata. Pero al mismo tiempo, aunque alternativamente, se está pidiendo avanzar en un

compromiso posterior, de suspender el acuerdo político de permuta, lo que parece ilógico que se comprometa de forma simultánea. Todo ello es absurdo, por eso no votará el PP a favor de la declaración de urgencia.-----

El Alcalde repite sus argumentos y razones, por las que su grupo no votará la urgencia.-----

El Sr. Poveda, ponent de la Moció, conclou afirmant que aquesta permuta, que ha dormit el son dels justos durant 5 o 6 anys continuarà inoperant malgrat les conseqüències tècniques i jurídiques que les noves condicions d'equilibri de valors poden produir a l'expedient, que al final tal volta quede sense resolució, en detriment del dret municipal de l'aprofitament mig i el que és pitjor, en l'impossibilitat de comptar amb uns terrenys tan necessitats per a la zona escolar de Ronda Sud.-----

Tras lo expuesto, la Alcaldía somete a votación la declaración de urgencia:-----

Votos sí.....	7
Votos no.....	13
Ausente.....	<u>1</u>
Total nº miembros	21
=====	

Por todo ello, con mayoría absoluta legal, el Ayuntamiento ACUERDA: Rechazar la urgencia de la moción presentada por EU, cuyo texto se literaliza ut supra, y en consecuencia no se entra en el fondo de la misma.-----

16. RUEGOS Y PREGUNTAS.-----
=====

Por D^a Juana S. Guirao Cascales, Concejala del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento, se formula la siguiente PREGUNTA:-----

Teniendo conocimiento del Bando editado por parte del Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento dirigido a los vecinos de El Realengo, en el que se les requiere para que conecten sus desagües al colector central que lleva las aguas residuales a la depuradora, concediendo un plazo de 30 días para su cumplimiento.---

Dado que existe confusión entre dichos vecinos sobre el destino final de las aguas depuradas, es por lo que preguntamos al Sr. Alcalde:-----

1º.- ¿A qué azarbe se van a conectar las aguas depuradas?-----

2º.- ¿Dicha azarbe está entubada para evitar los posibles problemas higiénico-sanitarios?-----

Contesta el Sr. Vicente Cremades que tales aguas depuradas seguramente irán a las zonas de evacuación que existían ya. En cuanto al azarbe en cuestión no está efectivamente entubado.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitres horas del día al principio indicado por la

Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como
Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL
DIA 07 DE MARZO DE 1995.-----

=====

PRESIDENTE

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES

DON CESAR A. ASENSIO ADSUAR

DON JESUS RUIZ MORCILLO

DON BIENVENIDO ZAPLANA BELEN

DON FRANCISCO SOLER ALFONSO

DON FRANCISCO BURGADA PEREZ

DON DIEGO MAS BOTELLA

efecDON MANUEL MOYA FERRANDEZ to,

DON FRANCISCO VICENTE CREMADES de su titular, D. Fran--

DON VICENTE MAS SANTIAGO cisco Llopis Sempere, --

DON JUAN B. POVEDA COVES con los Concejales, D.

DON PEDRO MAS MAS D. Cesar A. Asencio -

DON MANUEL PENALVA SANCHEZ Adsuar, D. Jesús Ruiz --

DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES Morcillo, D. Bienvenido

DOÑA JOSEFA PICO VIDAL Zaplana Belén, D. Fran--

DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA cisco Soler Alfonso, D.

DON MANUEL MIRA CAPARROS Francisco Burgada Pérez-

DON PEDRO PUIG ORTUÑO D. Diego Mas Botella,

DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO D. Manuel Moya Ferrández

INTERVENTOR FONDOS D. Francisco Vicente Cre

DON JOSE M^a PEREZ DE ONTIVEROS mades, D. Vicente Mas --

SECRETARIO CORPORATIVO Santiago, D. Juan B. Po-

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA veda Coves, D. Pedro Mas

===== Mas, D. Manuel Penalva -

Sánchez, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Josefa Picó

Vidal, D^a Esther Asensio Candela, D. Manuel Mira

Caparrós, D. Pascual Ñiguez Alonso, y D. Pedro Puig

Ortuño. No asisten, D. Victor Soriano Ontenient y D^a

Carmen Ferrández Martínez. Con la presencia del Sr.

Interventor de Fondos Don José M^a Pérez de Ontiveros

Baquero. Asistidos por mí el Secretario General de la

Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí

a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del

Día de la presente.-----

PUNTO UNICO.- PROGRAMA DE COLABORACION CON EL INEM, AÑO

1995.-----

=====

Vistos los dictámenes de la Comisión de Obras, de

28.02.95 y 07.03.95, que rectifica y reduce la

contratación laboral a 10 personas, durante 6 meses, se

da cuenta de la memoria justificativa, en la que se

describe el objeto de los trabajos, que son de limpieza

total de la zona de cuevas mediante arranque de arbustos

y maleza y otros elementos, así como limpieza de caminos

de la zona sur, camino viejo de Catral, Vereda de Sendra, Arquet, Derramador, Cachapet, Campillos y demás zonas periféricas, por un presupuesto de 10.680.000.- Ptas., que es el 100% del coste de la mano de obra.-----

Tras lo expuesto y vista la solicitud de subvención en régimen de colaboración INEM-Corporaciones Locales (orden ministerial de 02.03.94), interviene el Sr. Vicente Cremades, que explica la reducción de 20 a 10 trabajadores, dada la limitación de crédito presupuestario que el INEM tiene destinado en toda la provincia, lo que nos obliga a eliminar los trabajos de arqueología, por el riesgo de perder toda la subvención.

El Sr. Poveda pregunta si es posible, a pesar de esta eliminación, destinar parte de los trabajadores a excavaciones arqueológicas, o si ese cambio de destino reportará repercusiones laborales. En este caso, debería haberse incluido en la memoria y presupuesto técnico parte de la subvención con destino a Arqueología, cuyos trabajos se considera también de gran importancia para nuestro Municipio.-----

El Sr. Cremades advierte que se trata de trabajos de tan diferente naturaleza, que se consideró que debían de ser objeto de proyectos separados. En este caso, se corría el riesgo de perder parte de la subvención, si se denegaba uno de los proyectos.-----

El Sr. Poveda insiste en que ambos tipos de trabajo podían incluirse perfectamente en la misma memoria técnica. (Aclara el Sr. Alcalde que al parecer, se trata de asuntos diferentes e incompatibles).-----

El Sr. Vicente Cremades afirma que si legalmente es posible, procuraremos distraer mano de obra con destino a la arqueología.-----

El Sr. Níguez pregunta si esta subvención que se solicita, se hace ahora de forma esporádica, o se piensa persistir de forma más regular y constante en los convenios comarcales con el INEM.-----

El Sr. Mira afirma que ya que se ha actuado con cierta flexibilidad, corrigiendo a última hora errores, cabría incluir en esta memoria no sólo ese desbrozamiento del Sector Covas (que le parece muy bien), sino también destinar parte de la subvención a Arqueología. Ya que no se ha hecho, o no es posible simultanear ambos tipos de trabajo en la Memoria, debería surgir en este acuerdo un compromiso, una voluntad política de realizar tales trabajos compartidos entre Limpieza y Excavaciones arqueológicas.-----

El Sr. Puig apunta el desfase entre el otorgamiento de la subvención y su cobro efectivo por el Ayuntamiento. ¿No nos creará ciertos problemas de Caja?.

El Sr. Alcalde contesta que el crédito presupuestario se tendrá, una vez otorgada la subvención

en firme, habilitando los correspondientes recursos y partidas de gasto, sin problemas, porque se trata de una subvención al 100%.-----

Clarifica el Secretario que el problema que el Sr. Puig apunta es de liquidez de Tesorería, no presupuestario. Efectivamente, si la subvención se cobra con retraso, es posible que la Caja Municipal tenga que afrontar el pago preferente de las nóminas de ese personal contratado, con no pocas dificultades económicas. Y es bueno advertirlo esto. Como también hay que salir al paso de esa posible voluntad política de cambiar el destino de unos trabajos, cuya manifiesta ilegalidad no sólo acarreará consecuencias laborales (voluntad de aceptar o no ese cambio de trabajo, o posibles riesgos de accidentes), sino de alteración improcedente de la naturaleza finalista de la subvención, con incluso consecuencias de índole penal.--

El Sr. Moya confirma la anterior intervención diciendo que él mismo se refirió a una posible malversación de proyectos. Alcara la posición de su grupo, afirmando que si bien valoran y apoyan los trabajos arqueológicos, votarán a favor de los trabajos de limpieza que se describen en la memoria técnica.-----

El Sr. Alcalde concluye el debate afirmando que la reflexión del Sr. Puig nos conduciría a un callejón sin salida.-----

Se somete a votación la propuesta, en los términos expuestos en la memoria y en los documentos del expediente, votando por unanimidad la memoria dictaminada.-----

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, que fueron 19 de los 21 miembros de derecho de esta Corporación, lo que representa mayoría absoluta legal, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Técnica justificativa de los trabajos referidos ut supra, por el presupuesto que allí se cifra.-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde a firmar la solicitud y elevar expediente, con toda la documentación preceptiva, a la Dirección Provincial del INEM en Alicante, así como a suscribir cuantos documentos sean pertinentes, para el logro de dicha petición.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE MARZO DE 1995.-----

=====

PRESIDENTE

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES

DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON JESUS RUIZ MORCILLO
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
DON PEDRO PUIG ORTUÑO
DON FRANCISCO BURGADA PEREZ
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON JUAN B. POVEDA COVES
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
INTERVENTOR FONDOS

DON JOSE M^a PEREZ DE ONTIVEROS
SECRETARIO CORPORATIVO

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones-
del Ayuntamiento de Cre-
villente, siendo las die
cinueve horas treinta mi-
nutos del día veintiocho
de marzo de mil novecien-
tos noventa y cinco, se-
reunió la Corporación Mu-
nicipal en Pleno, convo-
al efecto, bajo la-
Presidencia de su tituu-
lar, D. Francisco Llopis
Sempere, con los Conceja-
les, D. Victor Soriano -
Ontenient, D. Jesús Ruiz
Morcillo, D. Pascual Ñí-
guez Alonso, D. Pedro --
Puig Ortuño, D. Francis-
co Burgada Pérez, D. Die-
go Mas Botella, D. Ma-

nuel Moya Ferrández, D.
Francisco Vicente Cremades, D. Vicente Mas Santiago, D.
Juan B. Poveda Coves, D. Manuel Mira Caparrós, D^a Josefa
Picó Vidal y D^a Carmen Ferrández Martínez. No asiste,
previa presentación de la debida excusa, D. Bienvenido
Zaplana Belén. Tampoco asisten, D. César A. Asencio
Adsuar, D. Francisco Soler Alfonso, D. Pedro Mas Mas, D.
Manuel Penalva Sánchez, D^a Juana S. Guirao Cascales y D^a
Esther Asensio Candela. Con la presencia del Sr.
Interventor de Fondos Don José M^a Pérez de Ontiveros
Baquero. Asistidos por mí el Secretario General de la
Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí
a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del
Día de la presente.-----

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES
ANTERIORES.-----

=====

Se da lectura de las actas de sesiones anteriores
siguientes:-----

- Sesión ordinaria de 28.02.95
- Sesión extraordinaria de 07.03.95

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por
unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobarlas en todos sus extremos.-----

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.-----

=====

Se da cuenta de escrito de la Confederación Hidrográfica del Segura por el que remite Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de ese Organismo por el que establecen para los abastecimientos medidas imperativas de ahorro, prohibiendo determinados usos totalmente incompatibles con la mínima solidaridad con los usos no prioritarios.-

Asimismo se da cuenta de circular nº 3/95 del Gobierno Civil de Alicante sobre remisión de actos y acuerdos de las Corporaciones Locales en plazo reglamentariamente establecido.-----

También se da cuenta de escrito de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre adopción de medidas reductoras del consumo de agua potable.-----

A continuación se da cuenta de escrito de la Jefa del Servicio de Patrimonio Arqueológico y Etnológico sobre el Plan anual de actividades Arqueológicas urbanas.-----

Por último se da lectura a escrito de la Diputación de Alicante sobre divulgación entre los usuarios consejos para el ahorro de agua en casa.-----

Asimismo se da cuenta de las disposiciones generales de los meses de febrero y marzo/95:-----

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- nº 47 24.02.95

Educación de adultos.- Ley 1/1995, de 20 de enero, de formación de las personas adultas.

Universidades e Institutos de Educación Secundaria. Proyectos de cooperación.- Resolución de 15 de febrero de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convoca concurso de proyectos de cooperación entre departamentos universitarios y departamentos de Institutos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional.

- nº 48 25.02.95

Plan de empleo rural.- Real Decreto 274/1995, de 24 de febrero, por el que se regula el Plan de empleo rural para 1995.

- nº 51 01.03.95

Recursos hidráulicos.- Resolución de 23 de febrero de 1995, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 1/1995, de 10 de febrero, por el que se arbitran medidas de carácter urgente en materia de abastecimientos hidráulicos.

Padrones municipales.- Real Decreto 280/1995, de 24 de febrero, por el que se dispone la renovación de los Padrones municipales de habitantes en todos los municipios españoles con referencia al 1 de marzo de 1996.

- nº 52 02.03.95

Derecho de asilo. Reglamento.- Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, modificada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo.

- Nº 53 03.03.95

Comunidad Autónoma Valenciana. Convenio.- Resolución de 29 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Valencia, para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias, en cuyo seno se producen malos tratos.

- Nº 57 08.03.95

Impuesto sobre Actividades Económicas.- Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.

Escuelas de Artes Plásticas y Diseño.- Orden de 20 de febrero de 1995 por la que se autoriza la implantación anticipada de ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

- Nº 58 09.03.95

Inundaciones.- Orden de 7 de marzo de 1995 por la que se amplía el plazo concedido a las entidades locales para la presentación de proyectos técnicos o el presupuesto, relativos a la reparación de los daños causados por lluvias torrenciales e inundaciones en sus servicios e instalaciones.

- Nº 62 14.03.95

Estatuto de Autonomía de Ceuta.- Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.

Estatuto de Autonomía de Melilla.- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

- Nº 67 20.03.95

Subvenciones.- Orden de 13 de marzo de 1995 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General de Subvenciones del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos.

- Nº 70 23.03.95

Elecciones. Documentación electoral.- Orden de 21 de marzo de 1995 por la que se determinan los modelos de sobres e impresos comunes a utilizar en los procesos electorales que se celebrarán el 28 de mayo de 1995.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

- Nº 2.457 24.02.95

CORRECCION de errores de la Ley 13/1994, de 31 de

diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1995.

ORDEN de 13 de diciembre de 1994, de la Consellería de Administración Pública, por la que se declara exento de la obligación de mantener el puesto de trabajo de secretaria al Ayuntamiento de Confrides.

- Nº 2.459 28.02.95

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1994, del director general de Comercio de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace público el calendario de ferias comerciales de la Comunidad Valenciana para 1995.

- Nº 2.463 06.03.95

DECRETO 23/1995, de 6 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el II Plan de Carreteras de la Comunidad Valenciana y el Catálogo del sistema viario de la Comunidad Valenciana.

- Nº 2.465 08.03.95

REAL DECRETO 293/1995, de 24 de febrero, sobre Traspaso de Funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de Provisión de Medios Materiales y Económicos para el Funcionamiento de la Administración de Justicia.

RESOLUCION de 2 de marzo de 1995, de la Dirección Territorial de Educación de Valencia, por la que se establece el calendario y el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos para el curso 1995/96.

- Nº 2.467 10.03.95

LEY 3/1995, de 2 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de modificación de la Ley 11/1985, de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.

- Nº 2.472 20.03.95

ORDEN de 22 de febrero de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas económicas para las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de personas adultas en la Comunidad Valenciana durante el ejercicio 1995.

- Nº 2.473 21.03.95

ORDEN de 24 de febrero de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las confederaciones, federaciones y asociaciones de padres y madres de alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana, sostenidos con fondos públicos.

ORDEN de 28 de febrero de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas económicas para las Corporaciones Locales que mantienen conservatorios de música de grado elemental y para las entidades sin fin de lucro que mantienen centros

autorizados de enseñanzas musicales de grado elemental y medio durante el ejercicio 1995.

ORDEN de 28 de febrero de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de la administración local para 1995.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada.-----

3. DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Se da cuenta de los decretos de alcaldía emitidos en los meses de febrero/marzo 95:-----

- Decreto suspensión obras e incoación expte. sancionador por ejecución obras sin licencia.-----
- Decretos aprobación cédulas urbanísticas.-----
- Decreto incoación expte. sancionador por infracción tráfico.-----
- Decreto aprobación cédulas de habitabilidad.-----
- Decreto admisión plicas para adjudicación directa de la concesión de la explotación del Servicio Municipal de Agua Potable e inadmisión de una de ellas.-----
- Decreto autorización establecimiento de actividad.----
- Decreto devolución garantía.-----
- Decreto anticipos funcionarios.-----
- Decreto expedición de titularidad de concesiones administrativas de nichos y panteones Cementerio Mpal.
- Decreto resolución expedientes trabajadores.-----
- Decreto retención en nómina funcionario por orden judicial.-----
- Decreto subasta vehículos del Depósito Municipal.-----
- Decreto liquidación gastos publicación en BOP, tramitación expte. contratación proyecciones cinematográficas en el Teatro Chapí.-----
- Decreto aprobación cédulas de habitabilidad.-----
- Decreto liquidación gastos publicación en BOP tramitación expte. contratación obras Casa Cultura III Fase.-----
- Decreto imposición sanción infracción urbanist. grave.
- Decretos concesión baja en Padrones Municipales.-----
- Decretos nómina funcionarios.-----
- Decreto orden derribo.-----
- Decretos imposición sanción por infracción tráfico.---
- Decretos liquidaciones Plus Valía.-----
- Decreto concesión licencias obras menores.-----
- Decretos suministro material para reparación aseos en dependencias municipales.-----
- Decretos contratación directa obras de pavimentación del camino "Els Pontets".-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterada y conforme.-----

4.1 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.---
=====

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 02 de marzo de 1995, cuyo texto dice literalmente así:-----

"14.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Previa su especial declaración de urgencia se da cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, referente a recurso contencioso nº 01-0000790-1995, interpuesto por D. Alfonso Llamusi Pérez contra resolución del Ayto. de Crevillente nº 1179/94 de fecha 19.12.94, sobre orden de supresión del suministro de agua al inmueble sito en Pda. de la Magranera.-----

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios de D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia D. Eladio Sin Cebriá y D. Ramón Cuchillo López, y de Madrid D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.-----

SEGUNDO.- Oponerse en lo absoluto a la suspensión solicitada por la parte recurrente del decreto de esta alcaldía nº 1179/94 y referido "ut supra".-----

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo, por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-----

4.2 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.---
=====

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 13 de marzo de 1995, cuyo texto dice literalmente así:-----

"16.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Previa su especial declaración de urgencia se da cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, referente a recurso contencioso nº 03-0000117-1995, interpuesto por COTTOFIL, S.L., contra resolución de Alcaldía del Ayto. de Crevillente nº

984/94 de fecha 28.10.94, sobre orden de cese actividad por falta de licencia.-----

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios de D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia D. Eladio Sin Cebriá y D. Ramón Cuchillo López, y de Madrid D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.-----

SEGUNDO.- Oponerse en lo absoluto a la suspensión solicitada por la parte recurrente del decreto de esta alcaldía nº 984/94 y referido "ut supra".-----

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo, por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-
4.3 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.---

=====

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 20 de marzo de 1995, cuyo texto dice literalmente así:-----

"9.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

=====

Previa su especial declaración de urgencia se da cuenta de la Convocatoria del Plan de Ayudas a los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante de la Excm. Diputación Provincial para Promoción de Actividades Juveniles, Anualidad de 1995, (BOP nº 43 de 21.02.95). A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Actividades Juveniles y solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en el Plan de referencia.-----

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para solicitar subvención.-----

TERCERO.- Comprometerse el Ayuntamiento a asumir la parte no subvencionada.-----

CUARTO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-
4.4 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.---

=====

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 20 de marzo de 1995, cuyo texto dice literalmente así:-----

"9.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Previa su especial declaración de urgencia, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Dar cuenta a la Junta del Patronato Municipal de Deportes de que de conformidad con sus estatutos debe designar letrado para personación del Concejal de Deportes como miembro de dicha Junta ante Magistratura de Alicante el día 30.03.95, por denuncia de despido laboral improcedente."-----

El Sr. Puig, de FE JONS, intercambia criterios interpretativos sobre la competencia de la entidad autónoma "Patronato de Deportes", para la designación de letrado. Y aunque siempre puso en entredicho los defectos de esta relación contractual, acepta la designación de letrado para este asunto de Magistratura.

El Sr. Ruiz manifiesta que EU se abstendrá de ratificar este asunto, ya que sin perjuicio de la legitimidad del Patronato de defenderse contra dicha denuncia, ya ha advertido en reiteradas ocasiones su posición respecto a tales contrataciones, ya que si los puestos de trabajo son necesarios, lo que debe hacerse es crear las plazas y nombrar personal fijo, en relaciones funcionariales o laborales estables.-----

Tras lo expuesto, se procede a votar este acuerdo de Comisión de Gobierno sobre denuncia de despido laboral improcedente:-----

Sí.....	9
No.....	0
Abstenciones.....	5
No asisten.....	<u>7</u>
Total.....	<u>21</u>

=====

Por todo ello, la Corporación por mayoría simple ACUERDA: Facultar al Sr. Alcalde para designar letrado para que asista al Concejal de Deportes en su personación ante la Magistratura de Trabajo de Alicante, el día 30 de los corrientes.-----

5. APROBACION BORRADOR CONTRATO PRESTAMO, REFINANCIACION DEUDA CON CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO.-----
=====

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 28 de Marzo actual proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Borrador del Contrato de Préstamo a concertar con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, para la sustitución de operaciones preexistentes con dicha Entidad, y por importe a determinar en el momento de la firma del contrato de préstamo (capital vivo pendiente de amortizar con la Caja de Ahorros del Mediterráneo en

dicha fecha correspondiente a los préstamos números 2607085-06; 2607573-63; 2608015-66; 2608016-59; 2608316-20; y 2608663-44); con lo informado por la Intervención Municipal y lo dictaminado por dicha Comisión de Cuentas, por mayoría absoluta, se adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar el Borrador de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, para la sustitución de operaciones preexistentes con dicha Entidad, y por importe a determinar en el momento de la firma del contrato, y correspondiente al capital vivo pendiente de amortizar de los préstamos anteriormente indicados.-----

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a consignar en sus presupuestos generales la cantidad precisa para el pago de intereses, amortizaciones, etc., de esta operación de préstamo durante los años que dure la misma.-----

TERCERO.- Afectar en garantía de esta operación, los ingresos suficientes correspondientes a intereses y amortización anual de tal operación el Fondo Nacional de Cooperación Municipal. Indicando a la citada Entidad que dichos recursos en parte, se encuentran afectados en garantía de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con el Banco de Crédito Local y el Tesoro Público.-----

CUARTO.- Que se exponga al público por plazo de quince días el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación; y solicitar la oportuna autorización de la Delegación del ministerio de Economía y Hacienda de la Provincia.-----

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, para la firma de cuantos documentos sean conducentes y necesarios para la Entidad de crédito concesionaria.-----

ESTIPULACIONES DEL CONTRATO DE QUE SE CITAN:

PRIMERA.- La Caja concede al Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, un préstamo de pesetas, que será destinado a refinanciar varios préstamos, de acuerdo con las consignaciones del presupuesto del año 1995 realizado según Leyes 7/1985 y 39/1988, cantidad que para la Entidad Municipal recibe en este acto su Alcalde Presidente D. de manos de la representación de la Caja en buena moneda de curso legal y a su entera satisfacción.-----

SEGUNDA.- La cantidad prestada devengará en favor de la Caja acreedora de un interés nominal inicial del 11'50, devengable por días sobre la base de cálculo de 360/días año y pagadero en la forma que se indica en la estipulación TERCERA.

La fórmula utilizada para obtener, a partir del tipo de interés nominal, el importe de los intereses devengados es la siguiente:

$$C.r.t = i$$

36.000

siendo, C= capital pendiente de amortizar

r= nominal anual pactado.

i= interés del recibo

t= tiempo en días efectivamente transcurridos.

Es asimismo de cargo de la parte prestataria en favor de la Caja

- Comisión de apertura del 1% sobre el principal prestado.

- Comisión por gastos de estudio del 0,4 % sobre el principal prestado.

Ambas pagaderas de una sola vez en este acto.

La T.A.E. es del 12'46%, calculada sobre el tipo de interés inicial; variará con las revisiones del tipo de interés; a efectos informativos se hace constar que dicha T.A.E. ha sido calculada conforme a la Circular 8/90, de 7 de septiembre, del Banco de España, publicada en el B.O.E. 226 de 1.990.

TERCERA.- El plazo de duración del presente préstamo será de DIEZ años a contar desde esta fecha, de los cuales los dos primeros serán de carencia, durante los que tan sólo se pagarán intereses por trimestres vencidos. En los ocho años del período de reintegro del capital, el Ayuntamiento de Crevillente devolverá el principal de préstamo mediante el pago de cuotas mensuales vencidas de..... ptas. comprensivas de capital e intereses calculadas en base al tipo estipulado en la cláusula anterior, conforme al cuadro de amortización convenido entre las partes.

Las referidas cuotas de amortización se abonarán al vencimiento de cada mes en el domicilio de la Caja en Crevillente.

Las cantidades, ya lo sean por intereses en el periodo de carencia, o lo sean por cuotas comprensivas de capital e intereses en el período de reintegro, que no sean satisfechas por el Ayuntamiento de Crevillente a su vencimiento, devengarán en favor de la Caja el interés de demora del 25% anual, sin necesidad de requerimiento alguno y pagadero en su caso al hacerse efectivo cualquier concepto vencido e impagado, gozando este devengo de preferencia sobre los demás.

CUARTA.- No obstante la forma de amortización fijada, la parte deudora podrá en cualquier momento anticipar el pago total o parcial de la cantidad adeudada e incluso efectuar el pago anticipado:-----

- 1) del capital de las cuotas más lejanas en el tiempo (caso de cuotas comprensivas)
- 2) de las amortizaciones más lejanas en el tiempo (caso de capital fijo e intereses decrecientes)

En el supuesto de ser expresamente solicitado por el prestatario, la disminución del capital adeudado, conservando el préstamo el plazo inicialmente previsto, y siendo en consecuencia las cuotas reducidas y recalculadas nuevamente de acuerdo con el importe de la amortización anticipada satisfecha.-----

Queda supeditada la recepción por la Caja de estas entregas parciales a que con carácter previo queden íntegramente satisfechos los posibles intereses pendiente de pago, y en su caso los de demora y demás suplidos, por tener estos conceptos preferencia sobre el capital.-----

En estos supuestos de amortización anticipada la Caja aplicará una comisión del 1 %, sobre el principal anticipado.-----

QUINTA.- El Ayuntamiento de Crevillente consignará en cada uno de sus presupuestos ordinarios, mientras esté vigente este contrato, las cantidades necesarias para hacer efectivas las obligaciones que del mismo se derivan.-----

SEXTA.- La Caja es considerada acreedor preferente del Ayuntamiento de Crevillente por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, el Ayuntamiento afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:-----

FONDO NACIONAL DE COOPERACION MUNICIPAL

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación Municipal declara que se hallan también afectados en parte, en garantía de los préstamos que tiene concertados este Ayuntamiento, con el Banco de Crédito Local de España y el Tesoro Público.-----

Dichos recursos y los demás que pudieran afectarse constituyen una garantía preferente en la Caja, hasta el límite de las deudas contraídas con la misma, procediéndose por el Ayuntamiento de Crevillente a otorgar el oportuno poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiere, a favor de la Caja, para que dicha institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas por el Organismo competente.-----

Este poder tendrá carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas del presente contrato y para su otorgamiento queda facultado el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación.-----

En caso de insuficiencia probada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y en su caso sustituidas

con aquellas otras que indique la Caja, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por ciento más.-----

SEPTIMA.- La Caja tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada o que dicha aplicación se hace en forma diferente a las necesidades previstas en el presupuesto, podrá rescindir el contrato sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, así como los gastos y costas que se ocasionen.-----

OCTAVA.- Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento se obliga a poner a disposición de la Caja, dentro de los 180 días siguientes al cierre de cada ejercicio, primero la liquidación del presupuesto anual, y segundo los presupuestos del año en curso, todo ello de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación vigente.-----

Asimismo y a petición de la Caja, facilitará el Ayuntamiento el plazo máximo de un mes a partir de cuando se le solicite, los datos de naturaleza económica o financiera que se estimarán necesarios en relación con esta operación.-----

NOVENA.- A efectos de lo establecido en la estipulación SEXTA de este documento, y sin perjuicio de lo pactado en la DECIMA, el Ayuntamiento de Crevillente abrirá en la Caja una cuenta corriente, con las condiciones y devengos usuales, que recogerá los recursos municipales directamente afectados por este contrato a medida que se devenguen, quedando facultada ampliamente la Caja para reintegrarse con fondos de dicha cuenta de las cuotas de amortización a sus respectivos vencimientos.-----

DECIMA.- La Caja podrá declarar el vencimiento anticipado del préstamo en cualquiera de los siguientes supuestos:-----

a) El incumplimiento por el prestatario de cualquier condición estipulada o compromiso asumido en este contrato.-----

b) La falta de pago por el prestatario en la fecha convenida de cualquier cantidad adeudada en virtud del presente contrato por principal, intereses o cualquier otro concepto.-----

c) Cuando se compruebe omisión, ocultación o falseamiento de datos o documentos como de cualquier tipo que el prestatario deba entregar en virtud de este contrato.-----

UNDECIMA.- En cualquier supuesto de reclamación judicial o extrajudicial de cantidades por la Caja y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si fuera posible en su momento

acudir a la vía ejecutiva en reclamaciones de cantidades contra el prestatario, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda reclamable se practicará por la Caja expidiendo la certificación que recoja el saldo que presente la cuenta el día del cierre. En su virtud bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este contrato y la certificación del saldo por el Corredor de Comercio, acreditando que la liquidación de la deuda se ha practicado de la forma pactada en esta disposición por las partes, y que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor.-----

DUODECIMA.- Serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Crevillente las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo. Igualmente serán de cuenta, cargo y riesgo de la Entidad Municipal los gastos que origine el presente otorgamiento y cuantas costas se causen a la Caja si, para conseguir la efectividad del pago de lo adeudado, hubiera de ejercitar la correspondiente acción en procedimiento judicial, entendiéndose en el concepto de costas los honorarios de Letrado y derechos y suplidos de Procurador que la Caja utilizare, aun cuando fuere potestativo su empleo además de las propiamente judiciales.-----

DECIMOTERCERA.- A efectos tributarios, se hace constar que el presente otorgamiento no está sujeto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales puesto que el prestamista es una Caja de Ahorros y constituye en consecuencia una operación típica de su tráfico gravada, aunque exenta, por el Impuesto sobre el Valor Añadido.--

6. RECONOCIMIENTO CREDITOS FACTURAS EJERCICIOS ANTERIORES.-----

=====

Este asunto quedó sobre la mesa, a petición del Sr. Alcalde, para mejor estudio.-----

7. PROYECTO VESTUARIO ANEXO CAMPO DE FUTBOL (1ª FASE).--

=====

Se da lectura del escrito de la Diputación Provincial, de 09.03.95, cuyo texto dice así:-----

"Pongo en su conocimiento que la Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 07 de marzo de 1995, ha dispuesto lo siguiente:

"Examinado el Expediente relativo a la aprobación del Proyecto Técnico, de las obras de "Vestuarios en Zona Deportiva I Fase", en el Municipio de CREVILLENTE, incluidas con el número 10, en el Programa Provincial de Construcción, Ampliación "y Modernización de Instalaciones Deportivas.", Anualidad de 1994; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión

Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, y en uso de las facultades delegadas en esta Comisión por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. 140/94 de fecha 29 de Abril, por unanimidad se acuerda:

Primero.- aprobar técnicamente e incluir con carácter definitivo en el Programa Provincial de Construcción, Ampliación "y Modernización de Instalaciones Deportivas.", Anualidad de 1994, con el núm. 10, las obras de "Vestuarios en Zona Deportiva I Fase", en el Municipio de CREVILLENTE, por un presupuesto de contrata de 12.211.799.-Ptas. financiadas en las siguientes cuantías:

Subvención Provincial.....	6.000.000.-Ptas.
Aportación Municipal.....	<u>6.211.799.-Ptas.</u>
TOTAL.....	12.211.799.-Ptas.
=====	

Segundo.- Autorizar al Ayuntamiento de CREVILLENTE, para contratar por el sistema legal que corresponda, las obras a que se refiere el Proyecto aprobado, de cuya adjudicación, resultado de la licitación e importe del remate, dará cuenta a esta Excma. Diputación Provincial quedando advertido de que en el supuesto de producirse alguna baja, su importe minorará la aportación Provincial en la misma proporción.

Tercero.- El Ayuntamiento beneficiario encargará la dirección de las obras al facultativo técnico competente que designen, siendo a cargo de dicho Ayuntamiento, todo incremento que pueda producirse en el presupuesto de las obras, como consecuencia de actualizaciones de precios u obras adicionales.

Cuarto.- El Ayuntamiento de CREVILLENTE, deberá remitir a esta Excma. Diputación Provincial de Alicante, un ejemplar del Acta de comprobación del replanteo y dos ejemplares de cada certificación de obra, que previo su informe cotejo por la Sección de Arquitectura, será el documento adecuado para su aprobación si procede y posterior abono de la parte correspondiente a la aportación económica Provincial consignada en el Programa al referido Ayuntamiento.

Junto con la Primera Certificación, deberá remitir un ejemplar del ACTA DE COMPROBACION DEL REPLANTEO. De tratarse de la Certificación Final, ésta será acompañada de la correspondiente ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL de la obra. (Artº. 54 L.C.E.)."-----

Visto el proyecto de contrata de "Vestuarios en Zona deportiva I Fase", por un presupuesto total de 12.211.799.-Ptas., así como su financiación con una subvención provincial de 6.000.000.-Ptas., asumiendo el Ayuntamiento el resto del presupuesto de contrata, el Sr. Secretario aclara que el Patronato no tiene consignación presupuestaria para inversiones, ya que su

consignación global de 12 millones, se destina a gastos corrientes. Por lo que el compromiso de aportación municipal para obras tendrá que asumirlo el propio Ayuntamiento, no el Patronato.-----

El Sr. Ruiz estima evidente esta apreciación, en cuyo caso no es justo que este Ayuntamiento adopte un acuerdo de comprometer una aportación que va a gravar al futuro Gobierno Municipal.-----

El Alcalde considera que una vez aprobada técnicamente esta I Fase de Vestuarios y concedida definitivamente la subvención, el compromiso municipal de aportar el resto presupuestariamente es algo distinto a que el próximo Ayuntamiento arbitre los medios reales de financiar dicha aportación municipal. Eso ya se verá por el próximo Gobierno Municipal si es posible, o se renuncia a su contratación y ejecución.-----

El Sr. Ruiz no comparte esta opinión del Alcalde y manifiesta que EU, consecuente con su criterio sobre estas instalaciones deportivas, se abstendrá en la votación.-----

El Sr. Moya manifiesta que su grupo está de acuerdo con el proyecto y requiere al actual Gobierno Municipal para que busque y arbitre los medios presupuestarios y financieros necesarios para contratar las obras.-----

El Sr. Vicente Cremades puntualiza que el Secretario ha confundido las consignaciones del Patronato y del Ayuntamiento.-----

(Disienten el Secretario y algunos concejales).----

Tras lo expuesto, se procede a votación de la resolución de este proyecto en 1ª fase y los medios de financiación aprobados:

Votos sí.....	9
Votos no.....	0
Abstenciones.....	5
No asisten.....	<u>7</u>
Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar en todos sus términos la resolución de la Diputación Provincial.-----

SEGUNDO.- Aceptar la subvención concedida.-----

TERCERO.- Arbitrar los medios presupuestarios y financieros necesarios para la contratación de la referida obra.-----

8. INSTALACION MASTIL TELEFONIA MOVIL EN C/ SAN PEDRO, 2.-----

=====

Solicitada licencia urbanística por Telefónica en escrito de fecha 10.01.95, para instalar un mástil metálico, con objeto de colocar una parábola al servicio

de la telefonía móvil y vistos los documentos del proyecto técnico presentado, emite informe técnico el Arquitecto Municipal, conformado por el Secretario, en fecha 17.01.95, cuyo texto es el siguiente:-----

"INFORME que se emite en relación con el escrito presentado por TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. solicitando licencia de obras para construcción de un mástil venteado en el edificio existente en Virgen de la Esperanza, 4.-----

La ordenanza municipal en la zona permite una altura máxima reguladora de 12'80 m. alcanzándose con el mástil proyectado una altura de 32 m. sobre la rasante de la calle.-----

Aún cuando en el artículo 111 de las Normas Urbanísticas se permite la construcción por encima de la altura reguladora máxima de los elementos técnicos de la construcción, es criterio del informante que este concepto sólo engloba las instalaciones normales de los edificios cuyo uso se permite en la zona, (en este caso residencial con carácter predominante). Se debe considerar además el aspecto estético así como la inadaptación al ambiente en que se sitúa, cuestión esta afectada por el artículo 3º.3 de la Ley 6/1994 de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística donde dice que no se permitirá que las dimensiones de los edificios, los muros, los cierres, las instalaciones, el depósito permanente de elementos y materiales o las plantaciones vegetales; rompan la armonía del paisaje rural o urbano tradicionales o desfiguren su visión.-----

En consecuencia, se estima que no debe accederse a lo solicitado."-----

A la vista del expediente y del citado informe, la Comisión de Obras emitió el siguiente dictamen, de fecha 07.02.95, que dice así:-----

"EN SOLICITUDES LICENCIAS OBRAS MENORES: La solicitud de Telefónica, expediente 4-16/95, es comentada con anterioridad al inicio de la Comisión con representantes de la Entidad petitionaria, quienes explican los beneficios que la instalación del mástil de telefonía móvil puede suponer para los usuarios del servicio en la localidad, con abaratamiento del coste de llamadas y cuotas de conexión, beneficios que deben incorporarse mediante memoria explicativa al expediente, antes de su traslado a resolución de la Comisión Municipal de Gobierno. A la vista de lo manifestado anteriormente y aún cuando el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal considera no ajustada a la normativa urbanística, por exceso de altura, la instalación que se pretende, los representantes de PSOE, PP y FE, manifiestan su propuesta favorable a la

concesión de la licencia y el de EU su conformidad y adhesión al informe técnico emitido."-----

La Comisión de Gobierno, en el punto 13.2 de la sesión de 02.03.95, dejó el asunto sobre la mesa, a la vista de un nuevo escrito de Telefónica, de fecha 13.02.95, para que informase de nuevo la Oficina Técnica Municipal. El 09.03.95, el Arquitecto Municipal ratificó su primer informe negativo, ya que el nuevo escrito de Telefónica no aportaba, según él, ningún elemento nuevo.

La Comisión de Obras dictaminó el 14.03.95 que dicho expediente se elevase a Pleno, para su interpretación. (Erróneamente, se elevaba a Pleno para "dictamen").-----

El Concejal de Obras hace hincapié en las ventajas de esta instalación para los usuarios de nuestro pueblo. Dichas ventajas se enumeran en un Anexo al segundo escrito de Telefónica, cuyo texto dice así:-----

"La instalación solicitada podrá recoger instalaciones para facilitar los servicios de GSM, TMA-900 y TRAC ampliando y mejorando las coberturas existentes en la actualidad."-----

Los servicios de Telefonía móvil se podrían dar mediante la instalación de equipos GSM y TMA-900 de tecnología digital y analógica respectivamente facilitando el uso a los posibles usuarios con aparatos distintos."-----

El servicio TRAC permitirá dar solución a peticiones de servicio (antiguos extrarradios) que por su dificultad técnica y económica lo aconsejen mediante la tecnología utilizada en Telefonía móvil aportando como más significativas las siguientes ventajas:-----

* Solución en casos de aislamiento cuyo costo elevado no permitía a los peticionarios tener servicio."-----

* En los casos que se adopte esta solución supone la no instalación de líneas de postes."-----

* Este servicio se facturará como una petición urbana en todas sus cuotas aunque la tecnología utilizada sea de Telefonía Móvil."-----

Con criterio general todos los servicios indicados podrán mejorar en su cobertura y por tanto en calidad contribuyendo a conseguir su extensión al 100% en todo el territorio nacional no creándose zonas con falta de servicio lógicamente en detrimento de la localidad correspondiente."-----

Telefónica cumplirá con la legislación vigente en cuanto a la utilización de frecuencias en sus instalaciones, no debiéndose producir por otra parte, ruidos molestos en su entorno."-----

Recuerda el Sr. Alcalde que el tema de la licencia urbanística no es competencia de Pleno."-----

Replica el Sr. Moya que el criterio interpretativo o posible modificación puntual del PGM, en lo relativo al citado art. 111 de las Normas invocadas en el informe técnico, es materia de Pleno.-----

El Sr. Ruiz, ante la ambigüedad de la propuesta dictaminada por la Comisión de Obras, propone que el asunto quede sobre la mesa.-----

El Sr. Alcalde apoya esta propuesta y recuerda que es la Comisión de Gobierno la que deberá resolver esta solicitud de licencia urbanística.-----

El Secretario informa que tanto si se pretende hacer una interpretación del art. 111 de las Normas Urbanísticas, como si se pretende su modificación puntual, deberá dictaminarse propuestas concretas por la Comisión de Urbanismo, antes de volver el asunto a Pleno. No obstante, si se pretende resolver el expediente de licencia solicitada, a la vista de los informes y dictámenes existentes, la competencia directa será de la Comisión de Gobierno.-----

La Corporación, por unanimidad, ACUERDA:-----

Dejar el asunto sobre la mesa y en caso de que se pretenda una interpretación del citado art. 111, deberá elaborarse una propuesta concreta, someterla a dictamen de la Comisión de Urbanismo, elevarla a Pleno y una vez resuelto el problema interpretativo, la resolución del expediente de solicitud de licencia se someterá a Comisión de Gobierno, para su otorgamiento o denegación.
9. APROBACION DEL REGLAMENTO DEL CLUB DE CONVIVENCIA DE SAN FELIPE NERI.-----

Este asunto quedó sobre la mesa, a petición del Presidente de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, D. Victor Soriano, para completar el Reglamento.-----

10. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura de fecha 28.03.95, cuyo texto dice literalmente así:-----

"DICTAMEN por el que se PROPONE la modificación del Pliego de Condiciones administrativas particulares para contratar la realización de trabajos específicos y concretos, no habituales, de un Informador Juvenil, en los siguientes términos:-----

4ª FORMA DE PAGO DEL PRECIO DE CONTRATO

Se añade el siguiente párrafo:

"... por un importe de 135.000.-Ptas., previa presentación de minuta correspondiente y de justificante de tener actualizado el pago de las cuotas en el Régimen que corresponda de la Seguridad Social,..."

12ª PROPOSICIONES ECONOMICA Y DOCUMENTACION A ACOMPAÑAR

En el punto 3) se añade el siguiente párrafo:

"... a que se refiere el R.D. 2529/86. Certificado de la Tesorería de la Seguridad de estar dado de alta en el Régimen que corresponda y actualizadas las cuotas.

En caso de carecer de la documentación tributaria anterior: Compromiso de que, de ser seleccionado, se presentarán dichos documentos, condicionándose a la adjudicación definitiva."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".-----

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.-----
=====

El Sr. Mas Santiago formula varias preguntas, en relación con acuerdos adoptados en sesión de 29.06.93, sobre adquisición de Cuevas a seis propietarios, con inscripción registral de dichas propiedades, por un precio total de 18.658.500.-Ptas., a pagar con cargo a la partida nº 432.601. El Grupo Municipal de FE JONS votó en contra de dichas compras. ¿Se han formalizado las correspondientes escrituras, para inscribir tales bienes en el Inventario Municipal? ¿Se han pagado los precios convenidos a sus respectivos titulares o propietarios? ¿Cuándo, en qué fechas?. Como se trata de un tema lo suficientemente complejo, el Sr. Mas Santiago no exige una respuesta inmediata, pero pide que previo estudio y reflexión sobre este expediente, se le conteste a las preguntas formuladas.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 11 DE ABRIL DE 1995.-----

=====

PRESIDENTE

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES

DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
DON VICENTE MAS SANTIAGO
DON FRANCISCO VICENTE CREMADES
DON JUAN B. POVEDA COVES

efecDON PEDRO MAS MAS
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA
DON PEDRO PUIG ORTUÑO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ
SECRETARIO CORPORATIVO

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones-
del Ayuntamiento de Cre-
villente, siendo las do-
ce horas quince minutos
del día once de abril de
mil novecientos noventa
y cinco, se reunió la --
Corporación Municipal en
Pleno, convocada al
to, bajo la Presidencia
de su titular, D. Fran--
cisco Llopis Sempere, --
con los Concejales, D. -
Victor Soriano Ontenient
D. Francisco Soler Alfon-
so, D. Manuel Moya Fe---
rrández, D. Vicente Mas
Santiago, D. Francisco -
Vicente Cremades, D. --
Juan B. Poveda Coves, D.
Pedro Mas Mas, D. Manuel
Penalva Sánchez, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Josefa
Picó Vidal, D^a Eshter Asensio Candela, D. Pedro Puig
Ortuño, D. Manuel Mira Caparrós, Don Pascual Ñíguez
Alonso y D^a Carmen Ferrández Martínez. No asiste, previa
presentación de la debida excusa, D. Bienvenido Zaplana
Belén. Tampoco asisten, D. César A. Asencio Adsuar, D.
Jesús Ruiz Morcillo, D. Diego Mas Botella, y D.
Francisco Burgada Pérez. Con la ausencia justificada del
Sr. Interventor de Fondos. Asistidos por mí el
Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo
Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí
a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del
Día de la presente.-----

1. AUTORIZAR LA ESCRITURACION DE 11 VIVIENDAS DE
PROTECCION OFICIAL.-----

=====

En cumplimiento del acuerdo plenario, adoptado en
sesión de fecha 29.09.94, al punto de urgencia 13.2,
sobre moción de FE JONS de impulsión del expediente de
viviendas bonificables de "Obra Sindical 18 de Julio", y
con el fin de formalizar escrituras de adjudicación
directa de dichas viviendas a sus once titulares
primitivos, se da cuenta por esta Alcaldía del siguiente
dictamen de la Comisión de Cuentas, de fecha 07.10.94:

"2º EXPEDIENTE GRUPO VIVIENDAS 18 DE JULIO:

Dada cuenta del expediente instruido, se dictamina el impulsar dicho expediente, facultando al Sr. Alcalde y a la Comisión que sea designada por él, para hacer gestiones notariales ante el Registro de la Propiedad y buscar la fórmula más idónea para la escrituración de las viviendas a sus actuales ocupantes que ostenten la posesión legítima adquirida de buena fé o herederos con mejor derecho de los posibles causahabitanes.

Queda constituida la Comisión con los siguientes miembros:

SR. ALCALDE

SR. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SR. D. PEDRO PUIG ORTUÑO

UN REPRESENTANTE DE LOS VECINOS."

Explica el Sr. Alcalde la visita y consulta elevada al Registrador de la Propiedad, nº 3, de Elche, al que se informó ampliamente de la problemática jurídica planteada por este expediente, llegándose a una posible fórmula para solucionar la escrituración de las once viviendas a sus adjudicatarios reales, cuya identidad se refleja en sus respectivos títulos provisionales, que datan del 18.07.49.

ANTECEDENTES HISTORICOS DOCUMENTALES.

=====

De orden del Sr. Alcalde, procede el Secretario a dar cuenta ampliamente de los antecedentes básicos del expediente de construcción de un grupo de 11 viviendas, de protección oficial, conocido por "Grupo de Viviendas de Obra Sindical 18 de Julio", ubicadas en antigua calle de Antón Mas, actualmente c/ Pintor Sorolla. Su resumen cronológico es el siguiente:

A.- FINCA MATRIZ, E INVENTARIO.-

1.- En sesión extraordinaria del Pleno Municipal, de fecha 30.09.1925, se aprobó la compraventa de un terreno propiedad de Dolores Mas Mas, al precio de ocho mil pts., cuya finca matriz tenía una cabida de 19 a., 7 ca., equivalentes a dos tahullas, con una casita-habitación sin altos, cuya superficie no constaba. Al formalizarse escritura pública notarial en fecha 12.10.1925, la vendedora se reservó la casita y un trozo de tierra, de 87 ca. y 60 dm², vendiendo la mayor parte segregada, de 18 a., 19 ca., y 40 dm². Cuya ubicación y linderos constan en el citado acuerdo municipal y en la referida escritura de compraventa, habiéndose inscrito registralmente al tomo 907, libro 210 de Crevillente, folio 35, finca 10.267, inscripción 1ª. Su destino era para la construcción de lavadero público municipal.

2.- Esta finca figura inscrita en el Inventario Municipal de Bienes, con el nº 19, destinando 540 m² del antiguo lavadero a la construcción de la Biblioteca Municipal. Este cambio de uso y destino se produjo por

el Pleno, según acuerdo de 07.06.1971. El resto de la mencionada finca, se había destinado con anterioridad a la promoción de 11 viviendas de protección oficial y terrenos para viales, como se detalla más adelante.

B.- PARCELACION DE LA FINCA.

Según documento de la Alcaldía, de fecha 04.05.1951, la finca adquirida en 1925 se parceló del modo siguiente:

1.- Parcela de terreno que ocupaba el lavadero público: 732 m².

2.- Parcela de terreno para edificar grupo de ocho viviendas: 484'50 m².

3.- Parcela de terreno para calle en proyecto, de 495'40 m².

4.- Parcela de terreno para edificar grupo de tres viviendas: 107'50.

(Consta en dicho documento un plano a escala, de dicha parcelación).

C.- ACUERDO DE INICIACION.

El día 10.06.1949 se adoptó acuerdo de Pleno, por el que se inició el expediente de construcción de las 11 viviendas protegidas de referencia, aprobándose lo siguiente:

1.- Quedó enterada la Corporación Municipal de la concesión de calificación provisional de un grupo de once viviendas de protección oficial, acogiéndose a los beneficios establecidos en los apartados a y c del art. 7 del Decreto Ley de 19.11.1948, para viviendas que obtengan la calificación definitiva de viviendas bonificables. El apartado "a" se refiere a reducción del 90% durante 20 años de la contribución urbana, impuestos reales, timbres, incremento de valor de los terrenos, licencias urbanísticas, etc... El apartado "c", sobre concesión de préstamos, con garantía hipotecaria, hasta el 70% del valor del solar y edificación, con un período de amortización de 50 años.

2.- Quedó aprobado el proyecto técnico de construcción de un grupo de ocho viviendas, incluidos planos y memoria, cuyo presupuesto total es de 158.613'62 pts. Y otro similar, de tres viviendas, con un presupuesto total de 73.412'79 pts. Ambos, redactados por el Arquitecto don Antonio Serrano Peral.

3.- Se solicitó autorización al Ministerio de Hacienda para concertar con el Instituto de Crédito a la Reconstrucción Nacional un préstamo de 131.378'53 pts., para la construcción del grupo de ocho viviendas; y otro de 58.161.-Pts., para financiar el grupo de tres viviendas.

D.- CERTIFICADOS SOBRE SUPERFICIES Y USOS.-

* Con fechas 24.03.1951, aparecen varias certificaciones:

1.- Del Arquitecto autor de los proyectos, sobre superficie del grupo de 8 viviendas, de 484'50 m²; y del grupo de 3 viviendas, con una extensión superficial de 107'50 m².

2.- Del Alcalde, Sr. Mas Martínez, que certifica que todas las viviendas tendrán una extensión superficial de 57 m², cada una.

3.- Un certificado del Secretario del Ayuntamiento, acreditando que del total de superficie de la finca adquirida en 1925, de 18 a., 19 ca., y 40 dm², una parte se destinó a lavadero público, el cual existía todavía en 24.03.1951, y el resto del terreno se destinó a solar, sobre el que se construirían dos grupos de casas económicas para obreros, de ocho y tres viviendas respectivamente.

E.- PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.-

* En sesión de Pleno de 01.03.1950, se aprobó el Presupuesto Extraordinario de las once viviendas, por un total de 275.840'75 pts. en ingresos y gastos. En sesión de Pleno de 02.09.50 se rectificó el citado Presupuesto, por reducción de los préstamos concedidos a 112.600.-Ptas. al grupo de 8 viviendas, y de 49.800.-Ptas. al de tres viviendas. Lo que implicaba una minoración de 27.139'53 pts. en el presupuesto definitivo, desnivelándose en el estado de ingresos, que modificó las partidas de ingresos del Presupuesto Extraordinario, sin alterar el total del mismo, con la sanción del Ministerio de Hacienda, Orden de 08.08.1950 y Resolución de la Delegación de Hacienda de Alicante, de 01.08.1951, con el siguiente detalle en las partidas de ingresos, definitivamente modificadas:

INGRESOS

Producto de un empréstito a negociar con el Instituto de Crédito para la reconstrucción Nacional. (figuraba en el Presupuesto aprobado esta partida en 189.539'53 pesetas).....	162.088'50
Cantidad que aportarán al iniciarse las obras de los dos grupos de casas bonificables para obreros, objeto de este Presupuesto los usuarios de los mismos y a cuenta de la cesión que se les haga en su día de dichas viviendas (figuraba como ingreso por este concepto en el aludido Presupuesto extraordinario en 66.000 pesetas).....	93.139'53
Producto de resultas (figuraba en id. id. en 20.301'22 pesetas).....	<u>20.612'72</u>
TOTAL INGRESOS.....	<u>275.840'75</u>
=====	=====

(Es muy importante destacar la aportación de los USUARIOS, "a cuenta de la cesión que se les haga en su día de dichas viviendas").

F.- MEMORIAS SOBRE LA NECESIDAD Y COMPROMISOS CON LOS USUARIOS.-

1.- Es de destacar la Memoria de Secretaría, que acompañaba a dicho Presupuesto Extraordinario, en cumplimiento del art. 225-2 del Decreto de 25.01.1946, de cuyo texto entresacamos los siguientes párrafos, de importancia relevante, en cuanto a la necesidad de la construcción y sobre todo, en la repercusión a los adjudicatarios de los importes de las anualidades e interés de los 50 años, del modo que se estableciera o estipulase entre las partes:

"Ante las condiciones de la vivienda en esta población, integrada ésta por un gran porcentaje de cuevas, debido a las incesantes lluvias del año 1948 un buen número de ellas, se han derrumbado quedando en la imposibilidad de seguir siendo habitadas. Debido a ello, determinada cantidad de familias, quedaron sin albergue y sin domicilio donde poder seguir viviendo; unas lo resolvieron pudiendo acomodarse de nuevo, pero otras continúan en la misma situación y colocadas provisionalmente en casas de parientes o conocidos, pero de forma tan anómala que es de urgente necesidad la solución de estos casos, en particular el de ciertas familias que hasta el presente no pudieron poner remedio a este mal.

"Por cuanto antecede, el Excmo. Ayuntamiento, ante el deseo de poder remediar en parte problema de tan latente solución, en sesión extraordinaria que celebró con fecha 10 de junio del pasado año de 1949, acordó llevar a la práctica, la ejecución del proyecto arquitectónico de construcción de dos grupos de 11 viviendas económicas para obreros, al amparo de los beneficios establecidos en los apartados a) y c) del Artículo 7º del Decreto-Ley de 19 de Noviembre de 1948 sobre viviendas bonificables, sobre solar propiedad de esta Excma. Corporación Municipal y cuyos grupos tienen ya concedida la calificación provisional de bonificable por la Junta Nacional del Paro.

"Asimismo y en la expresada sesión, se acordó igualmente y para la ejecución de las mencionadas obras, gestionar el establecimiento de un empréstito con el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, por cantidad de 189.539'53 pesetas, a amortizar en cincuenta anualidades, en la forma y condiciones que el mismo tiene establecidas para esta clase de operaciones y equivalente dicha cantidad al 70 por 100 del valor del solar y edificación de los grupos que se mencionan, cuyo préstamo se halla ya, concertado en principio, haciendo

constar asimismo, que la cantidad anual que pueda representar la amortización de capital e intereses del referido empréstito, ha de figurar en los próximos y sucesivos presupuestos municipales ordinarios, hasta la completa extinción del débito.

"Ahora bien, si en los próximos y sucesivos presupuestos municipales ordinarios, ha de figurar la consignación correspondiente para pago de amortización de capital e intereses del referido empréstito con el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, esta cantidad no gravará en absoluto la economía municipal ya que en su día, los usuarios de las casas que componen los dos grupos y en la forma y condiciones que pueda estipularse, reintegrarán dichas cantidades al erario municipal"

(Compromiso que fielmente han venido cumpliendo los usuarios de las once viviendas, incluso hasta después de cancelarse las hipotecas que garantizaban tales préstamos).

2.- Asimismo, en la Memoria de Intervención, que acompañaba también al citado Presupuesto Extraordinario, se decía textualmente, entre otras cosas:

"El Excmo. Ayuntamiento, teniendo en cuenta que una vez realizada la construcción de los grupos de referencia, las once viviendas que forman los mismos han de tener sus usuarios ya previstos en este caso a los que en su día se adjudicarán las mismas, previas las condiciones que se estipulan, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado D) del Art. 240 del Decreto de 25 de Enero de 1946 y teniendo en cuenta que si hoy no son todavía bienes de la Corporación Municipal, las mencionadas casas lo serán en su día, tiene establecida la condición con los futuros usuarios ya designados, en mutua conformidad, de que estos aportarán para el desarrollo de dichos proyectos, al iniciarse los mismos y a resultas de la adjudicación que se haya de efectuar, la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL PESETAS o sea, a razón de seis mil pesetas cada uno de ellos.

(Esta aportación se incrementó como consecuencia de la minoración de los préstamos, que obligó a mantener el nivel del Presupuesto, a costa de las aportaciones de los usuarios).

G.- ESCRITURAS DE PRESTAMOS.-

Son interesantes también las aportaciones documentales de las escrituras de préstamos hipotecarios, de cuyo detalle entresacamos los datos más interesantes, que seguidamente se reseñan:

1.- Escritura de préstamo con hipoteca, de 14.05.51: Figura la finca adquirida en 1925, con los datos de inscripción registral ya reseñados más arriba. De ella se segrega una parcela de 484'50 m², cuyos

linderos constan en tal documento, que a efectos de préstamo se valora en 75.083'72. En dicha parcela el Ayuntamiento está construyendo un grupo de 8 viviendas, con entrada por c/ Antón Mas, clasificadas en tipo D, 2ª categoría. Describe que su construcción es de mampostería hormigonada, muros de mampostería artificial, muretes, pilares y tabiques de ladrillo, cubierta de teja plana sobre armadura de madera, solado de loseta hidráulica, instalaciones de agua y electricidad. El Ayuntamiento solicita del Registrador de la Propiedad de Elche que haga constar en su inscripción la declaración de obra nueva, a la que se da un valor de 158.613'72 pts. El Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional concedió al Ayuntamiento un préstamo de 112.600.-Pts., cuyo principal e intereses debían reintegrarse en 50 anualidades, devengando el interés anual del 3%, siendo fijas las anualidades, por importe de 4.376'26 pts. cada una. En garantía del préstamo, se constituyó una hipoteca sobre dicha parcela y su edificación. A efectos hipotecarios, la finca hipotecada, en suelo y vuelo, se tasó en 187.683'62 pts. Se ofrecía al Ayuntamiento la posibilidad de acelerar la amortización del préstamo o efectuar el reembolso anticipado total del mismo, cancelando la hipoteca. El plazo de la obra en la finca hipotecada se estableció en 36 meses, contados desde el 11.07.1950. Esta parcela segregada, con declaración de obra nueva y constitución de hipoteca, fué inscrita en el Registro de Elche, como primera segregación, edificación e hipoteca, con el nº 12.375 de finca, al libro 227 de Crevillente.

2.- Escritura de préstamo con hipoteca, de 14.05.51: Describe igualmente la finca matriz, de 1925. La parcela segregada, de 107'50 m², tiene sus linderos definidos en la citada escritura. El Ayuntamiento solicita su inscripción registral y declaración de obra nueva, distribuida en tres viviendas (una de ellas con un anexo o cuadra), cuyo valor a efectos fiscales se fija en 73.412'79 pts. Describe las obras realizadas y materiales, así como la clasificación de una vivienda del tipo C y dos del tipo D, todas de 2ª categoría. El citado Instituto de Crédito concedió un préstamo de 49.800.-Pts., cuyo principal e intereses debían reintegrarse en 50 anualidades, al 3% de interés fijo anual, con anualidades fijas de 1.935'52 pts. cada una. Se constituyó una hipoteca en garantía del préstamo, sobre la citada parcela y la obra construida. La finca hipotecada quedó tasada, en suelo y vuelo, en 83.087'79 pts. Contiene normas similares en cuanto a amortización anticipada y cancelación de hipoteca. El plazo de la obra era también de 36 meses, debiendo terminarse el 11.07.1953. Esta parcela segregada, con declaración de

obra nueva y constitución de hipoteca, fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Elche, con el nº 12.374 de finca, Libro 227 de Crevillente, como primera segregación.

3.- Las escrituras de cancelación de hipotecas, de 16.05.91, referentes a ambas parcelas y grupos de 8 y 3 viviendas, respectivamente, se inscribieron en el Registro de la Propiedad de Elche, inscripciones 2ª, fincas nº 12.374 y 12.375, respectivamente, folios 163 vuelto y 167 vuelto, del libro 227 de Crevillente, tomo 460 del Archivo. En sesiones de Pleno de 29.03.90 y de 30.04.91 se facultó al Sr. Alcalde para solicitar del Banco Hipotecario la resolución definitiva de dichos préstamos, reembolso anticipado y cancelación de sus respectivas hipotecas.

H.- ACTAS DE ADJUDICACION DE OBRAS, DE 02.01.49.-

1.- El grupo de ocho casas-vivienda unifamiliares fue adjudicado al contratista de obras de esta villa, don Joaquín Candela Torres, por un remate de 112.085.- pts. Se le daba un plazo de ejecución de 4 meses. La dirección técnica, a cargo del Arquitecto redactor del proyecto, Sr. Serrano Peral.

2.- El grupo de tres casas-vivienda unifamiliares fué adjudicado al contratista de esta localidad, don Manuel Brotons Agulló, con el precio de remate de 48.000.-Pts. Disponía de un plazo de ejecución de 3 meses, bajo la misma dirección técnica del Sr. Serrano Peral.

I.- OTROS DATOS RECOGIDOS EN ACUERDOS DE PLENO.-

1.- Respecto a las circunstancias relativas a las calificaciones definitivas, denegadas por desajustes técnicos y desestimados los recursos de alzada; reclamaciones de los adjudicatarios para escriturar las viviendas; informe de la Subdirección General de Gestión Económica Financiera, sobre la posibilidad de obviar dicho requisito; existencia de cédulas individualizadas de 2ª ocupación emitidas por la Oficina Técnica Municipal, sobre habitabilidad, salubridad y seguridad de tales viviendas; así como la definición de sus características, elementos, superficie y linderos conforme a las hojas catastrales de campo, mod. CU-2, debemos remitirnos al acuerdo de Pleno, de fecha 30.04.91, punto X-1, en los párrafos 3, 4, 5 y 6 de su parte expositiva, salvo en lo relativo a la repercusión de gastos e impuestos.

2.- Para completar las referencias a la documentación histórica del expediente, así como las múltiples gestiones efectuadas desde el año 1983, nos remitimos en bloque al amplio y minucioso informe del Secretario, que se transcribe en la parte expositiva del

acuerdo adoptado en sesión de Pleno, de fecha 29.09.94, al punto 13.2.

3.- Finalmente, hay que hacer constancia de la larga posesión durante más de 45 años, por adjudicatarios, esposas, herederos y posteriores adquirentes de las 11 viviendas de referencia, pagando impuestos, contribuciones, exacciones locales, tasas de agua, basura, alcantarillado, luz eléctrica, etc... Lo que hace a tales poseedores acreedores legítimos de la titularidad dominical, que les pertenece, de buena fe y por el transcurso ininterrumpido de 45 años, poseyendo dichas viviendas en calidad de dueños, ya que en definitiva, los adjudicatarios fueron los que pagaron el coste de las obras, de los solares, de la vía pública y del préstamo, hasta incluso después de su cancelación.

Vistos los documentos originales que apoyan tales antecedentes, llegamos en síntesis a las siguientes

CONCLUSIONES:

=====

1.- Las parcelas segregadas con destino a la construcción de dos grupos de viviendas de protección oficial, la finca matriz originaria, escrituras e inscripciones registrales, parcelación, usos, superficies, linderos y ubicación, constan en los documentos que se aluden en los Antecedentes expuestos.

2.- Dichas parcelas procedían del nº 19 del Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento, cuya titularidad registral queda perfectamente acreditada en dichos documentos.

3.- Los acuerdos básicos de construcción, préstamos y proyecto técnico, se recogen en Sesión plenaria de 10.06.49.

4.- El Presupuesto extraordinario, en el que se reflejan las aportaciones de los usuarios y compromisos de reintegro de anualidades, coste de las obras y terrenos, así como justificación de la necesidad de promover tales viviendas, constan en sesión de Pleno Extra de 01.03.1950, rectificando el presupuesto en sesión de Pleno de 02.09.1950, con sendas memorias de Intervención y Secretaría, esclarecedoras de esa adjudicación directa y de los compromisos adoptados con los futuros adjudicatarios.

5.- Los importes de los préstamos, la constitución de hipotecas, la segregación de parcelas y la declaración de las respectivas obras nuevas, así como el reembolso anticipado y cancelación de hipotecas, constan en las respectivas escrituras de 14.05.51 y de 16.05.91, con las pertinentes inscripciones registrales.

6.- Se aportan, asimismo, las cédulas de habitabilidad del Arquitecto Municipal, las hojas catastrales de campo según modelo oficial CU-2 (con

croquis, lindero, ubicación, elementos, características, superficies y fotografías, así como actuales poseedores) y el citado informe de la Subdirección General de Gestión Económica Financiera, que sirve de base para obviar el requisito de la calificación definitiva y considerar las viviendas de régimen libre, a los efectos de su escrituración, dando por conclusos los expedientes de protección oficial, al estar fuera de plazos la efectividad de sus calificaciones definitivas.

7.- Finalmente, es fundamental la aportación de fotocopias compulsadas de los diplomas o títulos provisionales, otorgados a los once adjudicatarios primitivos de dichas viviendas, de fecha 18.07.49.

Tras la amplia exposición del Secretario, sobre antecedentes y conclusiones al tema documental del citado expediente, interviene el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, para manifestar que lamentando esta larga demora histórica, que no se puede calificar en términos de culpabilidad, pero que en tal caso los menos culpables serían los vecinos afectados, felicita a los servicios jurídicos del Secretario General, por su labor meritoria y gestiones realizadas.-----

Por todo lo cual, y en base a los documentos y justificantes que acreditan tales antecedentes expuestos, la Corporación Municipal, por unanimidad,

ACUERDA:

1.- Dado el tiempo transcurrido desde la construcción de las citadas viviendas, este Ayuntamiento estima superados los períodos de efectividad de las calificaciones provisional y definitiva de las mismas, cuyos requisitos considera ya innecesarios. Y con el consentimiento de sus titulares, herederos o terceros adquirentes, en su caso, da por conclusos los expedientes ut supra referenciados, dada la imposibilidad de obtener la calificación definitiva, por agotamiento de los plazos establecidos y firmeza de su resolución negativa, con lo que los primitivos titulares ya no pueden pretender acogerse a los beneficios establecidos en el art. 7 del Decreto-Ley de 19.11.48, sobre viviendas bonificables. Y en consecuencia, quedan liberadas dichas construcciones del régimen de protección establecido, a efectos de su escrituración como viviendas de régimen libre, a favor de sus primitivos adjudicatarios.

2.- Se faculta al Sr. Alcalde para la firma de escrituras de obra nueva, división material y escrituras de adjudicación libre y directa de las once viviendas descritas, previas segregaciones y descripción de resto en su caso, a favor de los titulares de diplomas que, por resolución de la Alcaldía, de fecha 18.07.49, en

acto público y solemne de entrega oficial de llaves, con la presencia y visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Alicante, se celebró en esta Casa Consistorial en dicha fecha. Los titulares iniciales, acreditados debidamente con tales diplomas, a cuyo favor se escriturarán las viviendas, son los siguientes:

GRUPO DE ONCE VIVIENDAS DEL 18 DE JULIO

(Actualmente, c/ Pintor Sorolla, antiguamente, c/ Antón Mas)

Nº de Policía	Titulares primitivos o adjudicatarios, en el año 1948	Actuales poseedores, con carácter de propiedad.
1	Antonio Pérez Soler	Herederos
2	Salvador Maciá Mas (Padre)	Mª Teresa Maciá
Aznar		
3	Salvador Manchón Carreres (Esposo)	Asunción Aznar
Pomares		
4	Antonio Navarro Puig	Herederos
5	Clemente Hernández Noguera (Vendió)	Antonio Alfonso Serna
6 (Horno)	Manuel González Vicente (Vendió)	José Zaplana Galipienso
7	Guillermo Gallardo Espinosa	Herederos
9	Joaquín Mas Maciá (Vendió)	Juan José Sánchez Toledo
11	Pedro Moreno González (Vendió)	María Caihuela Quesada
13	Manuel Mallebrera Olivar (esposo)	Pascuala E. Serna Alvarez
15	Joaquín Fuentes Soriano (esposo)	Josefa Sánchez Candela

(No existen los nº de policía 8, 10, 12 y 14).

3.- Partiendo de la base de que cuando el Ayuntamiento construyó dichas viviendas, para entregar directamente a sus adjudicatarios en régimen de acceso a la propiedad, lo hizo por un impulso social de promoción de viviendas para obreros, nunca para hacer un negocio. Y siendo evidente que la construcción se hizo al amparo de aquella legislación especial, para obtener determinados beneficios fiscales a favor de los adjudicatarios. Y aunque el transcurso del tiempo haya dejado sin efectividad la calificación definitiva pendiente, por lo que se perdieron los beneficios señalados, es un deber moral que el actual Ayuntamiento de Crevillente asume, de formalizar y escriturar dicha adjudicación directa sin mediar resto de precio alguno,

en compensación de sus aportaciones para el reintegro de préstamos municipales y gastos de amortización e intereses, así como resarcir de algún modo a los primeros titulares de tales viviendas de gastos de escrituración, honorarios y derechos notariales y registrales de la adjudicación, plusvalías de su primera transmisión a terceros e impuestos estatales de la 1ª escritura de adjudicación. Asimismo, desde el 16.05.91, en que el Ayuntamiento canceló las hipotecas, por reembolso anticipado de los referidos préstamos, se declara liberados a los adjudicatarios o actuales usuarios del compromiso de reintegrar al Ayuntamiento las anualidades reembolsadas.

4.- Remitir a la Notaría de Crevillente copia certificada en extracto del presente acuerdo, especialmente de su parte resolutive, así como fotocopias compulsadas de toda la documentación básica del expediente de referencia, con el fin de acreditar los antecedentes ut supra expuestos.

2. ACEPTAR SUBVENCION PSICOPEDAGOGICO Y MUSEO.----- =====

Seguidamente, se da lectura del acuerdo de Comisión de Gobierno de 03.04.95, cuyo texto dice así:-----
"12.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura de fecha 30.03.95, cuyo texto dice literalmente así:-----

"Vista la Orden de la Consellería de Educación y Ciencia por la que se convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares sostenidos por entidades locales, la Comisión Municipal de Cultura por unanimidad de sus miembros adoptó elevar a la Comisión Municipal de Gobierno el siguiente ACUERDO:-----

1º.- Solicitar la inclusión del Gabinete Escolar Municipal en dicha convocatoria de ayudas.-----

2º.- Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consellería de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación a la ayuda concedida.-----

3º.- Compromiso de actuar en coordinación con la Consellería de Educación y Ciencia en lo que se refiere a la planificación general que ésta elabore.-----

4º.- Compromiso de asegurar la participación del gabinete psicopedagógico municipal en las reuniones de coordinación organizadas por el servicio psicopedagógico escolar del correspondiente sector y por la Inspección Educativa.-----

5º.- Compromiso de mantener en funcionamiento el gabinete psicopedagógico escolar durante todo el ejercicio de 1995."-----

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito ut supra."-----

Acto seguido, se da lectura de los dictámenes de Cultura y Cuentas:-----

"Vista la Orden de la Consellería de Educación y Ciencia por la que se convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares sostenidos por entidades locales, la Comisión Municipal de Cultura por unanimidad de sus miembros adoptó elevar a la Comisión Municipal de Gobierno el siguiente ACUERDO:-----

1º.- Solicitar la inclusión del Gabinete Escolar Municipal en dicha convocatoria de ayudas.-----

2º.- Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consellería de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación a la ayuda concedida.-----

3º.- Compromiso de actuar en coordinación con la Consellería de Educación y Ciencia en lo que se refiere a la planificación general que ésta elabore.-----

4º.- Compromiso de asegurar la participación del gabinete psicopedagógico municipal en las reuniones de coordinación organizadas por el servicio psicopedagógico escolar del correspondiente sector y por la Inspección Educativa.-----

5º.- Compromiso de mantener en funcionamiento el gabinete psicopedagógico escolar durante todo el ejercicio de 1995."-----

"Dada cuenta Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, se dictamina favorablemente el solicitar la

inclusión del Gabinete Escolar Municipal, en la convocatoria de ayudas de la Consellería de Educación y Ciencia."-----

Asimismo, se da lectura de acuerdos de Comisión de Gobierno de 10.04.95, cuyo texto dice así:-----

6.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura de fecha 04.04.95, cuyo texto dice literalmente así:-----

"DICTAMEN por el que la Comisión Municipal de Cultura vista la Orden 700 de la Consellería de Cultura por la que se convocan subvenciones para Museos y

Colecciones Museográficas reconocidos de la Comunitat Valenciana ADOPTA por unanimidad de sus miembros el siguiente ACUERDO:-----

1.- Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en el mencionado plan de ayudas con destino al Museo Municipal de Arqueología.-----

2.- Elévese el presente acuerdo por la Comisión Municipal de Gobierno, y ratifíquese por el Pleno Municipal."-----

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".-----

6.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura de fecha 04.04.95, cuyo texto dice literalmente así:-----

"DICTAMEN por el que la Comisión Municipal de Cultura vista la Orden 701 de la Consellería de Cultura por la que se convocan subvenciones para Museos y Colecciones Museográficas reconocidos de la Comunitat Valenciana ADOPTA por unanimidad de sus miembros el siguiente ACUERDO:-----

1.- Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en el mencionado plan de ayudas con destino al Museo Municipal de Arqueología.-----

2.- Elévese el presente acuerdo por la Comisión Municipal de Gobierno, y ratifíquese por el Pleno Municipal."-----

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".-----

Tras lo expuesto, interviene el Sr. Soler recomendando a la Concejala que no se demoren las peticiones, especialmente la del Equipo Psicopedagógico, a punto de vencer. Agradece el Sr. Alcalde su interés.--

La Corporación Municipal por unanimidad, ACUERDA:--

1) Ratificar los acuerdos y dictámenes ut supra referidos.-----

2) Facultar al Sr. Alcalde para que solicite las pertinentes ayudas.-----

3. BORRADOR DE CONTRATO DE PRESTAMO CON B.C.L.-----
=====

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 10 de abril actual proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del borrador del contrato de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local, para la sustitución de

operaciones preexistentes con dicha Entidad, y por importe total de 567.599.959.-Ptas., correspondientes al capital pendiente de pago de los préstamos números: 390.252.475; 390.253.274; 390.253.275; 390.253.276; con lo informado por la Intervención Municipal y lo dictaminado por dicha Comisión de Cuentas, por mayoría absoluta tras el debate, se adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el borrador de contrato de préstamo con el Banco de Crédito local, para la sustitución de operaciones preexistentes con dicha entidad, y por importe de 567.599.959.-Ptas.-----

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a consignar en sus presupuestos generales la cantidad precisa para el pago de intereses, amortizaciones, etc., de esta operación durante los daños que dure la misma.--

TERCERO.- Afectar en garantía de esta operación, los ingresos suficientes correspondientes a intereses, amortización anual de tal operación el Fondo Nacional de Cooperación Municipal. Indicando a la citada entidad que dichos recursos en parte, se encuentran afectados en garantía de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con el Banco de Crédito Local y el Tesoro Público.-----

CUARTO.- Solicitar la oportuna autorización de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de la Provincia.-----

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, para la firma de cuantos documentos sean conducentes y necesarios para la Entidad de Crédito concesionaria.-----

Estipulaciones del contrato que se citan:

CONDICIONES PARTICULARES

Finalidad(es).....: Refinanciación interna deuda préstamos nº 390252475; 390253274; 390253275; 390253276.

Importe del préstamo.....: pesetas capital vivo pendiente a la fecha del contrato.-

Interés nominal anual.....: 11'50 por 100

Comisión de apertura.....: 1 por 100

Plazo.....: 12 años

Carencia.....: 2 años

Amortización.....: 10 años

Periodicidad amortización.: Mensual

Número de cuotas.....: 120

Comisión reembolso anticip: 0'6 por 100 pend. amortizar

GARANTIAS

FONDO NACIONAL DE COOPERACION MUNICIPAL

2º.- El Prestatario se obliga a reintegrar a dicho Banco el principal, así como los intereses y comisiones y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo, como

consecuencia del presente contrato mercantil de préstamo, de acuerdo con las condiciones particulares antes indicadas y con sujeción a las condiciones generales que se detallan a continuación:-----

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo al Prestatario por el importe señalado en las condiciones particulares, para refinanciar su deuda, a la fecha indicada en el anexo número 1 de este contrato, por los capitales pendientes de amortizar de los préstamos para inversiones concertados con el Banco, que se detallan asimismo en el anexo número 1.-----

El importe de dicho préstamo comprende los créditos no dispuestos de los préstamos que se refinancian, si los hubiere.-----

SEGUNDA.- El primer día del trimestre natural siguiente a la fecha de formalización del contrato y con fecha-valor del día anterior, el Banco abonará, en su caso, en la "cuenta de abono de crédito no dispuesto", abierta en el mismo a nombre del Prestatario, el importe de los citados créditos no dispuestos a dicha fecha, que no estuvieran ya previamente abonados en la mencionada cuenta; y cancelará los préstamos que se refinancian amortizando anticipadamente el capital vivo de los mismos en esa fecha, con cargo a la presente operación, quedando sin efecto y totalmente finiquitados cuantos derechos, cuestiones y reclamaciones se derivaren o pudieran derivarse de dichos préstamos, exceptuando, en su caso, lo previsto en la condición general siguiente.-

TERCERA.- Dentro del plazo máximo de dos años a contar desde la fecha que figura en el anexo número 1 de este contrato, el Prestatario podrá disponer de los fondos que, en su caso, existan en su "cuenta de abono de crédito no dispuesto" procedentes de los préstamos objeto de refinanciación, tanto de los abonados con fecha valor del día anterior al que figura en el citado anexo número 1, como de los que ya estuvieran previamente abonados en dicha cuenta, mediante comunicaciones para su abono en cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, suscritas por el Ordenador de pagos o persona con competencia o poder suficiente, debiendo acompañarse certificados de inversión realizada que justifiquen que los mencionados fondos se destinan a las finalidades previstas en los respectivos contratos.-

El Prestatario facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos no dispuestos de los préstamos que se refinancian se efectúa con sujeción a lo previsto en el párrafo anterior.-----

CUARTA.- La comisión de apertura, fijada en las condiciones particulares, se devengará sobre el importe total del préstamo y se liquidará, de una sola vez, en la fecha de su formalización, adeudándose con esta misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.-----

Los gastos repercutibles indicados en las condiciones particulares se devengarán y liquidarán en la fecha de formalización del contrato, adeudándose con esa misma fecha-valor en la referida cuenta corriente. Aquellos otros cuya cuantía no pueda ser determinada a la formalización del contrato, se liquidarán el día en que se devenguen mediante adeudo con esa fecha-valor en la citada cuenta corriente.-----

QUINTA.- El tipo de interés nominal anual que devengará el préstamo será el fijado en las condiciones particulares.-----

El periodo de carencia, si lo hubiere, fijado en las condiciones particulares, se contará a partir del día señalado en el anexo número 1 de este contrato.-----

Durante el periodo de carencia, los intereses se devengarán por días naturales y su importe se calculará aplicando al principal del préstamo el tipo de interés nominal anual por los días del período de liquidación, sobre la base de un año de 360 días.-----

La liquidación de intereses, durante el periodo de carencia, se efectuará en la forma indicada, por períodos mensuales, el último día de cada mes natural, o en la fecha de resolución anticipada del contrato, en cuyas fechas se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, adeudándose en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con la misma fecha-valor de las liquidaciones, que serán notificadas al Prestatario para su comprobación y demás efectos.-----

El primer vencimiento para la liquidación de intereses será el último día del mes natural de la fecha indicada en el anexo número 1 de este contrato.-----

El importe absoluto de los intereses devengados en cada período de liquidación se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:-----

$$I = \frac{C \times R \times T}{36.000}, \text{ siendo}$$

C = Saldo dispuesto durante el período de liquidación.

R = Tipo de interés nominal expresado en tanto por ciento anual.

T = Días del período de liquidación.

El importe del préstamo se amortizará por el Prestatario en el plazo indicado en las condiciones particulares, con descapitalización mensual, a contar desde la finalización del plazo de carencia, si lo

hubiere, y en caso de no existir plazo de carencia, a contar desde el día que figura en el Anexo número 1 de este contrato, con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas mensuales iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha-valor del vencimiento de cada mes natural y contra recibo o justificante.-----

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las condiciones de este contrato, y con arreglo al tipo de interés que resulta de dividir por doce el nominal anual aplicable a este préstamo, remitiéndolo al Prestatario. Dicho cuadro de amortización se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario, si no se formula reparo alguno con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.-----

A efectos informativos el tipo de interés efectivo anual (TAE) correspondiente a esta operación es el fijado en las condiciones particulares, calculado según resulta de la fórmula matemática que aparece en el número 1 del Anexo V de la Circular del Banco de España número 8/1990, de 7 de septiembre, y que está publicada en la página 27.506 del BOE número 226, de 20 de septiembre de 1990, con la modificación de la denominación de los símbolos matemáticos contenidos en la Circular del Banco de España número 13/1993, de 21 de diciembre, publicada en la página 37.835 del Boletín Oficial del Estado número 313 de 31 de diciembre de 1993.-----

SEXTA.- La utilización por el Prestatario del saldo existente, en su caso, en su "cuenta de abono de crédito no dispuesto", deberá efectuarse en la forma prevista en la Condición General Tercera y en un plazo de dos años a contar desde la fecha que figura en el anexo número 1 de este contrato. Transcurrido dicho plazo, el saldo de la citada cuenta se destinará a reembolso anticipado del préstamo, salvo que el Banco accediese a su prórroga.---

Asimismo, si el Prestatario se halla al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco, podrá, en todo momento, anticipar total o parcialmente el reembolso del préstamo de que se trata.-----

Siempre que se produzca un reembolso anticipado será de aplicación la comisión establecida al efecto en el porcentaje señalado en las condiciones particulares, que se devengará sobre el importe cuyo reembolso se anticipa.-----

El importe reembolsado, incrementado con el de la citada comisión y, en su caso, con el de los intereses correspondientes, se liquidará y adeudará en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario,

con fecha-valor del día en que se cumpla el citado plazo de dos años o del que se señale en caso de ampliación, en el supuesto de reembolso a que se refiere el punto segundo del párrafo primero de esta condición general, y con fecha-valor del último día del trimestre natural en que se solicite por el Prestatario el reembolso anticipado, en los restantes casos, siempre que la correspondiente solicitud se reciba en el Banco antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no recibirse en el plazo anterior, el reembolso se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente.-----

El Banco confeccionará y remitirá al Prestatario un nuevo cuadro de amortización con el capital pendiente de amortizar.-----

SEPTIMA.- El Banco es considerado acreedor del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca(n) el(los) recurso(s) señalado(s) como garantía en las condiciones particulares y que el Prestatario se obliga a mantener domiciliado(s) y/o a domiciliar, para su ingreso y abono en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, con carácter irrevocable, hasta tanto se cancelen todas las obligaciones financieras del Prestatario con el Banco, comprometiéndose a otorgar, en su caso, a requerimiento de éste el oportuno poder para que el Banco perciba directamente las cantidades liquidadas y/o recaudadas procedentes del(de los) indicado(s) recurso(s).-----

Dicho(s) recurso(s) y domiciliación de ingresos quedará(n) asimismo afectado(s) en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco por el Prestatario o de las que subsidiaria y/o solidariamente sea garante o avalista ante el Banco, si las hubiere.-----

Con referencia a estos ingresos, el Prestatario declara que se hallan libres de toda carga, gravamen o compromiso de domiciliación, a excepción de las ya indicadas, en su caso, en las condiciones particulares, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco en cuanto al(a los) recurso(s) citado(s) y a los demás que pudieran afectarse en la forma que se prevé en la condición general novena.-----

OCTAVA.- En caso de insuficiencia comprobada de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el

importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.-----

NOVENA.- Los ingresos del(de los) recurso(s) especialmente afectado(s) señalado(s), en las condiciones particulares como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato será(n) considerado(s), en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlo(s) a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo, debiendo ingresarse por el Prestatario el producto de.... cuenta corriente abierta en el Banco a su nombre. También están facultados para efectuar tales ingresos, en su caso, el Banco y los Entes Liquidadores y/o Pagadores de los citados recursos, en virtud de los apoderamientos y/u órdenes de domiciliación correpondientes.-----

Asimismo en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones de las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.-----

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.-----

El Banco queda facultado expresamente con carácter irrevocable, como consecuencia de este contrato y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben en virtud del mismo, para aplicar al pago o amortización del préstamo, de sus intereses, comisiones y gastos repercutibles, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en las cuentas corrientes, de crédito o ahorro que tiene o en lo sucesivo tenga el Prestatario en el mismo, y en general a compensarlas con cualquiera otros depósitos de dinero o de valores de los que el Prestatario fuera titular, cualquiera que fuera la denominación que recibiesen y el plazo por el que estuviesen constituidos, quedando autorizado el Banco, desde ahora, con dicha finalidad compensatoria, para cancelar anticipadamente las imposiciones así como a vender certificados de depósito o valores o títulos

públicos, industriales o mercantiles depositados, en la medida necesaria para extinguir la deuda.-----

DECIMA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá, previa notificación al Prestatario, declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.-----

Asimismo, en caso de revocación de la domiciliación de los ingresos de cualquier recurso fijado en las condiciones particulares, el Banco podrá, previa notificación al Prestatario, declarar igualmente vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose conforme a lo establecido en el párrafo precedente.-----

UNDECIMA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, intervenido por fedatario público, tiene carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contienen y se deriven del mismo.-----

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable, se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta al día del cierre imputable a la operación de préstamo. En su virtud bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la Certificación prevenida en el artículo 1429 número 6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la aportación de otro certificado expedido por el Banco, del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho saldo certificado hará constar el fedatario público que intervenga a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.-----

DUODECIMA.- El banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquellas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.-----

DECIMOTERCERA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, así como las comisiones que constan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.-----

DECIMOCUARTA.- En el caso de que el Prestatario incurriese en mora, en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con el Banco, a sus respectivos vencimientos, que por cualquier concepto -amortización, intereses, comisiones, tasas, tributos u otros gastos repercutibles- le incumban, estará obligado a satisfacer el interés de demora sin necesidad de previo requerimiento.-----

El tipo de interés de demora será el establecido en las condiciones particulares y se devengará día a día sobre el importe de la deuda vencida.-----

Las liquidaciones de intereses de demora se practicarán el último día de cada mes natural o en las fechas en que exista saldo suficiente en la cuenta corriente abierta al Prestatario en el Banco para atender parcial o totalmente el pago de la deuda vencida y mediante adeudo en dicha cuenta corriente, con la misma fecha-valor de las correspondientes liquidaciones. Estas liquidaciones se practicarán sobre la base de un año de 360 días y se notificarán al Presidente para su comprobación y demás efectos.-----

Los intereses de demora devengados, líquidos, vencidos y no satisfechos se capitalizarán en el último día de cada mes natural, de forma que como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo de interés de demora fijado en las condiciones particulares.-----

DECIMOQUINTA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a las garantías fijadas en las condiciones particulares, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen, y se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exija la formalización y desarrollo del préstamo, las garantías y el pago de sus obligaciones ante el Banco.-----

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.-----

DECIMOSEXTA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten con renuncia expresa a su propio Fuero.-----

DECIMOSEPTIMA.- El presente préstamo, sujeto a tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se halla, no obstante, exento del mismo, por expresa causa de exención recogida en el artículo 20, apartado uno, número 18, letra c), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto.-----

FINAL.- Este préstamo entrará en vigor el primer día del trimestre natural siguiente a la fecha de su formalización siempre que... Prestatario se halle al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco derivadas de todos y cada uno de los préstamos que con el mismo se refinancian. Caso contrario, se entenderá dicho préstamo como inoperante y sin efecto alguno.-----

3º Se señalan como domicilios para la práctica de cualquier notificación y comunicación entre las partes contratantes, en relación con el presente contrato, los indicados en este documento. Dichas notificaciones y comunicaciones se realizarán por cualquier medio que permita tener constancia de la entrega e identidad de las mismas.-----

4. EXPEDIENTE Nº 2 DE CREDITOS RECONOCIDOS.-----
=====

A continuación, se da lectura íntegra del dictamen de la Comisión de Cuentas, de fecha 22.03.95, cuyo texto dice así:-----

"Existiendo diversas facturas pendientes de pago de ejercicios anteriores, y siendo de necesidad inaplazable el pago de las mismas, se propone a la Comisión de Cuentas dictamine la propuesta de reconocimiento de créditos y abono de las mismas, con cargo a las Partidas presupuestarias (Obligaciones pendientes de ejercicios anteriores), que a continuación se indican:-----

OBLIGACION	PROVEEDOR-CONCEPTO	PESETAS
O. 1/89	TRINO ALFONSO ALFONSO Serv. prestados personal T. Chapí..	24.000.-
O. 3/91	CRISTALERIA VERGLAS, S.L. Material suministrado.....	27.312.-
O. 7/92	TRINO ALFONSO ALFONSO Serv. prestados personal T. Chapí..	48.000.-
	HISPANIA DE INSTALACIONES S.A. Mantenimiento calefacción Colegios.	238.011.-
	HISPANIA DE INSTALACIONES, S.A. Mantenimiento calefacción Colegios.	86.800.-
	HISPANIA DE INSTALACIONES, S.A.	

	Mantenimiento calefacción Colegios.	93.744.-
O. 8/92	PRODUCTOS Y APARATOS EXTINCIÓN S.L.	
	Reposic. extint.Museo M.Benlliure..	25.241.-
	PRODUCTOS Y APARATOS EXTINCIÓN S.L.	
	Reposición extintores S. Sociales..	27.255.-
	PRODUCTOS Y APARATOS EXTINCIÓN S.L.	
	Reposición extintores Biblioteca...	23.695.-
	PRODUCTOS Y APARATOS EXTINCIÓN S.L.	
	Reposición extintor C.P. San Felipe	7.077.-
	TRANSPORTES HERMANOS SANSANO	
	Material suministrado.....	10.571.-
	TRANSPORTES HERMANOS SANSANO	
	Material suministrado.....	10.925.-
O. 9/92	AZULEJOS CAFA, S.L.	
	Material suministrado.....	2.688.-
	ELVIRA POVEDA MAS	
	Material suministrado.....	40.580.-
	HORMIGONES EROSA, S.A.	
	Material suministrado.....	65.083.-
	RAMON GUILABERT PARRES (Fontanería)	
	Material suministrado.....	39.622.-
	TRANSPORTES HERMANOS SANSANO	
	Material suministrado.....	28.405.-
	CRISTALERIA VERGLAS, S.L.	
	Material suministrado.....	39.818.-
	CRISTALERIA VERGLAS, S.L.	
	Material suministrado.....	37.797.-
O.10/92	FONTANERIA GUILABERT	
	Material suministrado.....	31.048.-
	FONTANERIA GUILABERT	
	Material suministrado.....	11.334.-
	FRANCISCO LAFUENTE GARCIA	
	Vitrina para Museo Arqueológico....	97.104.-
	FONTANERIA PELEGRIN, S.L.	
	Material suministrado.....	13.967.-
O.12/92	SALVADOR CANDELA LOZANO	
	Reparaciones escolares.....	89.930.-
	ARI-CREVI, S.L.	
	Material suministrado.....	25.300.-
	SEGURIDAD GUIREX,	
	Trabajos en C.P. Párroco Fco. Mas..	11.477.-
	SEGURIDAD GUIREX, S.L.	
	Reparaciones en Colegios.....	21.705.-
O.18/92	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA	
	Publicaciones varias.....	507.080.-
O.31/92	SILLAS GIL, S.L.	
	Alquiler tribuna fiestas 1993.....	100.000.-
O.34/92	MOVILFRIO, S.L.	
	Reparación aire acond. colegios....	104.366.-
	MOVILFRIO, S.L.	
	Reparación aire acond. C.P.....	221.319.-

	MOVILFRIO, S.L.	
	Reparación aire acond. C.P.....	96.939.-
	FRANCISCO LAFUENTE GARCIA	
	Trabajos en colegios públicos.....	142.858.-
	FRANCISCO LAFUENTE GARCIA	
	Trabajos en colegios públicos.....	8.475.-
	CRISTALERIA VERGLAS, S.L.	
O.36/92	Material suministrado.....	12.972.-
	ILUMINACIONES PORTES, S.L.	
	Equipo iluminación en Parc Nou.....	460.000.-
	ILUMINACIONES PORTES, S.L.	
O.39/92	Equipo iluminación Teatro Chapí....	175.000.-
	ARI-CREVI, S.L.	
	Trabajos efectuados.....	50.600.-
	TRANSPORTES Y ARIDOS ALFONSO, S.L.	
	Trabajos efectuados.....	279.243.-
	MATERIALES BERNAL, S.A.	
	Material suministrado.....	187.739.-
	MATERIALES BERNAL, S.A.	
	Materiales suministrados.....	230.186.-
	AZULEJOS CAFA, S.L.	
	Materiales suministrados.....	1.935.-
	AZULEJOS CAFA, S.L.	
	Materiales suministrados.....	34.338.-
	MATERIALES BERNAL, S.A.	
	Materiales suministrados.....	2.277.-
	O.40/92 PRODUCTOS Y APARATOS EXTINCION S.L.	
	Reposición extintores Gimnasio.....	78.844.-
	PRODUCTOS Y APARATOS EXTINCION S.L.	
	Reposición extintores Colegios.....	168.986.-
O.41/92	FRANCISCO LAFUENTE GARCIA	
	Reparaciones escolares.....	33.315.-
	FRANCISCO LAFUENTE GARCIA	
	Reparaciones escolares.....	255.990.-
	FRANCISCO LAFUENTE GARCIA	
	Reparaciones escolares.....	147.085.-
	FRANCISCO LAFUENTE GARCIA	
	Reparaciones escolares.....	266.340.-
	FRANCISCO LAFUENTE GARCIA	
	Reparaciones escolares.....	378.787.-
	HISPANA DE INSTALACIONES, S.A.	
	Reparación calefacción colegios....	144.948.-
	HISPANA DE INSTALACIONES, S.A.	
	Reparación calefacción colegios.....	10.408.-
	HISPANA DE INSTALACIONES, S.A.	
	Reparación calefacción colegios.....	28.606.-
	FRANCISCO LAFUENTE GARCIA	
	Reparaciones Ciudad Deportiva Sur...	81.535.-
	MATERIALES BERNAL, S.A.	
	Materiales suministrados.....	35.984.-
	MATERIALES BERNAL, S.A.	

	Materiales suministrados.....	9.522.-
	FONTANERIA GUILABERT	
	Material suministrado.....	45.158.-
	HORMIGONES CREVILLENTE, S.L.	
	Material suministrado.....	212.279.-
	TRANSPORTES Y ARIDOS ALFONSO, S.L.	
	Materiales suministrados.....	112.000.-
	FONTANERIA PELEGRIN, S.L.	
	Materiales suministrados.....	12.570.-
	ESTRUCTURAS CREVILLENTE, S.L.	
	Trabajos efectuados en Cdad. Dep...	46.971.-
	RAMON GUILABERT PARRES (Fontanería)	
	Materiales suministrados.....	42.156.-
	HIERROS BELMONTE, S.A.	
	Materiales suministrados.....	1.627.-
	O.42/92 TRANSPORTES Y ARIDOS ALFONSO, S.L.	
	Material suministrado.....	193.744.-
	HIDROTECNICA RYDE	
	Materiales suministrados.....	106.283.-
	HIDROTECNICA RYDE	
	Materiales suministrados.....	264.523.-
	HIDROTECNICA RYDE	
	Materiales suministrados.....	4.147.-
	TRANSPORTES Y ARIDOS ALFONSO, S.L.	
	Trabajos realizados.....	110.331.-
	TRANSPORTES Y ARIDOS ALFONSO, S.L.	
	Trabajos realizados C. Estación....	179.515.-
	TRANSPORTES Y ARIDOS ALFONSO, S.L.	
O.49/92	Materiales suministrados.....	64.343.-
	FOTO VIDEO TORRES	
	Reportaje fotos Día Constitución...	10.000.-
	VICENTE NAVARRO MAS	
	Alquiler equipo sonido Casa Parque.	12.000.-
	VICENTE NAVARRO MAS	
	Alquiler equipo sonido Casa Parque.	12.000.-
	VICENTE NAVARRO MAS	
	Alq. equipo sonido Pregón Fiestas..	12.000.-
	INRADIO, S.L.	
	Publicidad fiestas patronales.....	172.500.-
	O.52/92 TRANSPORTES HERMANOS SANSANO, S.L.	
	Trabajos y materiales suministrados	406.985.-
	TRANSPORTES HERMANOS SANSANO, S.L.	
	Trabajos y materiales suministrados	396.750.-
	TRANSPORTES HERMANOS SANSANO, S.L.	
	Trabajos Ciudad Deportiva Norte....	395.500.-
	TRANSPORTES HERMANOS SANSANO, S.L.	
	Trabajos Ciudad Deportiva Norte....	259.900.-
	TRANSPORTES Y ARIDOS ALFONSO, S.L.	
	Reparación camino Rambla.....	745.998.-
	TRANSPORTES Y ARIDOS ALFONSO, S.L.	
	Reparación camino Los Montes.....	115.000.-

FRANCISCO LAFUENTE GARCIA

	Reparaciones varias en Colegios....	368.429.-
	LA JAPONESA	
	Uniformes obras y mantenimiento....	223.400.-
	LA JAPONESA	
	Varias facturas vestuario.....	1.047.930.-
	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA	
	Varias publicaciones.....	70.980.-
	PUBLICIDAD BENGALA	
0.53/92	Fra. anuncios subasta CP Párroco..	753.781.-
	FEDERACION SEMANA SANTA	
0.55/92	Concurso fotografías 1994/1995....	-----
	CRIVI-FLOR	
	Macetas fiestas del Pont.....	46.000.-
	TRANSPORTES Y ARIDOS ALFONSO, S.L.	
0.61/92	Trabajos en cauce Rambla.....	116.840.-
	LA JAPONESA	
	Vestuario obras y mantenimiento...	232.875.-
	LA JAPONESA	
0.62/93	Vestuario para Ordenanzas.....	165.000.-
	ARACELI LLEDO DURAN	
0.68/93	Limpieza Teatro Chapí.....	10.000.-
	ASOCIACION MOROS Y CRISTIANOS	
0.69/93	Varios actos fiestas patronales...	576.300.-
	VIAJES AZOR	
	Varios viajes y autocar escolar	
	Septbre., Octubre, Novbre., Dcbre.	2.339.880.-
	COOPERATIVA ELECTRICA MURCIANA	
0.70/93	Material y trabajo suministrado...	531.706.-
	MARIA TERESA MACIA BELEN	
0.80/93	Servicios prestados Escuela francés	
	Septiembre y Octubre/94.....	190.000.-
	CRIVI-FLOR	
	Macetas para fiesta El Pont/94.....	50.000.-
	LABORAL GRAFICA	
	Folletos y pegatinas Museo.....	51.060.-
	ASUNCION CASTELLO CERDA	
	(Librería Marcos)	
	Prensa Biblioteca Diciembre/94.....	17.990.-
	FRANCISCO LAFUENTE GARCIA	
	Trabajos mantenimiento escuelas....	75.601.-
	FRANCISCO LAFUENTE GARCIA	
	Trabajos mantenimiento escuelas....	88.205.-
	FRANCISCO LAFUENTE GARCIA	
	Trabajos mantenimiento escuelas....	67.792.-
	RAMON GUILABERT PARRES (Fontanería)	
	Material suministrado.....	3.450.-
	CRISTALERIA VERGLAS	
	Material suministrado.....	7.787.-
	FONTANERIA PELEGRIN, S.L.	
	Material suministrado.....	7.297.-

MARIA TERESA MACIA BELEN

	Servicios prestados Escuela francés meses de Noviembre y Diciembre/94..	190.000.-
	ASOCIACION VECINOS SAN FELIPE NERI Subvención Cabalgata Reyes/94.....	35.000.-
O.81/93	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Liquidación actos festejos 1992/93.	584.826.-
O.82/93	ARACELI LLEDO DURAN Limpieza Teatro Chapí.....	20.000.-
O.86/93	HURPOGRAF Carteles Nit de Rock.....	27.600.-
	TRINO ALFONSO ALFONSO Servicios prestados T. Chapí.....	24.000.-
O.87/93	RADIO LUNA Subvención Barraca popular 1993....	130.000.-
O.89/93	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA Anuncio Convenio Ayuntamiento.....	208.800.-
O.19/92	ABELLAN RAMOS, S.L. Obras reparación alcantarillado....	625.567.-
O.29/92	ABELLAN RAMOS, S.L. Reforma Parque Municipal.....	369.075.-
O.43/92	ABELLAN RAMOS, S.L. Trabajos reparación calles.....	29.568.-
	ABELLAN RAMOS, S.L. Construcción desagüe P. Polideport.	72.842.-
O.44/92	ABELLAN RAMOS, S.L. Reparación Teatro Chapí.....	504.000.-
	ABELLAN RAMOS, S.L. Pavimento Porche C.P. El Realengo..	277.042.-
	ABELLAN RAMOS, S.L. Bordillo C.P. Ramón y Cajal.....	372.751.-
O.45/92	ABELLAN RAMOS, S.L. Liquidación obras Pl. Maciá Abela..	600.000.-
	ABELLAN RAMOS, S.L. Diferencia IVA Obra Casa Cultura...	477.139.-
451/22607	ILUMINACIONES XIMENEZ Alumbrado extraord. fiestas/93...	2.012.500.-
	ILUMINACIONES XIMENEZ Alumbrado extraord. Navidad/93...	2.900.000.-
451/22609	FEDERACION COFRADIAS S. SANTA Fras. pendientes aportaciones actos años 1992 y 1993.....	860.000.-
	TOTAL.....	26.731.609.-
	=====	

=

Asciende la presente relación a la cantidad total de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y UNO MIL SEISCIENTAS NUEVE PESETAS (26.731.609.-Ptas.)-----

Los indicados reconocimientos de créditos se abonarán con cargo a las obligaciones y partidas presupuestarias anteriormente indicadas del Presupuesto General de esta Corporación.-----

A su vista, la Comisión Informativa de Cuentas emite el siguiente DICTAMEN:-----

Aprobarla, en los términos que se indican por los representantes de los Grupos políticos:-----

El Grupo PSOE, aprueba la presente relación; los Grupos PP y FE, se abstienen; y vota en contra el Grupo de EU."-----

Tras lo expuesto, el Sr. Moya, del PP manifiesta que la abstención de su grupo se debe a la inclusión de dos facturas, que ascienden a 4.912.500.-Ptas., sobre alumbrado extraordinario en fiestas, en cuyas sendas adjudicaciones no estaba de acuerdo en absoluto el PP, por considerar que existían otras ofertas más interesantes.-----

El Sr. Poveda recuerda que el voto de EU era negativo, porque muchas de las facturas datan de los años 1991 y 1992, cuyos presupuestos fueron votados en contra por este Grupo.-----

Se procede a votar:

Votos sí.....	9
Votos no.....	2
Abstención.....	5
No asisten.....	5

Total nº.....21 miembros
=====

La Corporación Municipal por mayoría simple, ACUERDA: Ratificar el dictamen en todos sus extremos.---
5. COMPLEMENTO ESPECIFICO DE FUNCIONARIOS.-----
=====

Se da lectura del dictamen emitido por la Mesa Negociadora, cuyo texto dice así:-----

"DICTAMEN MESA NEGOCIADORA 5-04-95

Informa ampliamente el Sr. Secretario sobre la problemática planteada en los servicios económicos de Intervención y Tesorería, desde la toma de posesión de sus respectivos titulares. Vistos los informes emitidos por estos 2 altos directivos, se estima que las propuestas formuladas no pretenden la creación de dos nuevos puestos de trabajo, sino más bien de desconcentración de diferenciadas funciones propias en otros funcionarios, que por su grado de experiencia en funciones directivas con carácter accidental son acreedores de una preparación idónea para descongestionar de determinadas funciones a dichos titulares.

Desde esa perspectiva los casos concretos que nos ocupan merecen una reflexión urgente; no constituyen casos de valoración de puestos de trabajo y por demás, ya vienen percibiendo una mejora en sus complementos específicos desde la toma de posesión de los titulares de ambos departamentos económicos. La potenciación de esas dependencias pasa por una inevitable desconcentración de funciones, para que sus titulares concentren sus competencias en funciones propias de dirección, impulsión, coordinación y estudio de los problemas económicos de este Ayuntamiento, delegando otros cometidos más operativos y concretas en aquellos funcionarios que accidentalmente tuvieron amplias experiencias en Intervención y Tesorería como es sobradamente reconocido por todos los grupos municipales. En definitiva, se trata de reconocer y legalizar con efectos retroactivos unas situaciones que de hecho ya se vienen realizando desde la toma de posesión de los titulares de Intervención y Tesorería. Y ello, por analogía con la dependencia de Secretaría Gral., implica una apoyatura para que estos altos directivos no se conviertan en cuellos de botella y estrangulen la necesaria eficacia de las áreas jurídica y económica de este Ayuntamiento, como piezas fundamentales para agilizar la natural pesadez burocrática que grava cualquier organización compleja.

A lo expuesto se suman los grupos políticos y para hablar de fechas concretas, el Sr. Burgada por E.U. admite esta situación de provisionalidad hasta la constitución de la nueva Corporación, en tanto que los representantes del P.S.O.E. señalan el momento en que se pongan en marcha o funcionamiento la nueva Corporación concretando además el representante del P.P., Sr. Moya, como fecha el mes de julio.

A continuación manifiestan su postura sobre el particular los representantes del Comité, que opinan que estamos ante unos temas que constituyen auténtica Valoración de Puestos de Trabajo, apuntando el Sr. Diego por CC.OO. que en su opinión, de seguir temas puntuales nunca entraremos a estudiar una valoración conjunta y en este sentido la Secretaria del Comité, Sra. Encarni Gómez, representante de G.I., presenta el siguiente escrito:

"Con respecto a la convocatoria de Mesa Negociadora, los miembros de la Junta de Personal, debemos manifestarnos en desacuerdo con el Orden del Día de la misma, ya que existen varios temas planteados con anterioridad a éstos y no resueltos todavía. No entendemos la urgencia con la que se plantea esta reunión.

En contestación al primer punto, de modificación de Complemento específico de funcionarios, nos remitimos a lo manifestado en la reunión mantenida el 29 de junio de 1994, donde se acordó lo siguiente: "En relación a las peticiones individuales... los grupos del P.S.O.E. y E.U., entienden que la vía adecuada y correcta para la solución al tema es el de la valoración de los puestos de trabajo. En el mismo sentido se manifiestan los Sindicatos entendiendo que debe de ser ésta una valoración global no individualizada a las personas que han presentado algún tipo de solicitud."

Asimismo en la Comisión de Régimen Interior de fecha 11-01-95, y en la de 28-03-95, hemos manifestado "... el rechazo más rotundo a dar soluciones individuales y particularizadas, mostrándonos partidarios de una Valoración de puestos de trabajo conjunta que a su juicio debe ser realizada con la prontitud e inmediatez que la situación actual demanda. Todos los representantes de los grupos políticos, secundan esta propuesta."

En este sentido queremos manifestar que se está preparando un borrador de la catalogación y propuesta de valoración de puestos de trabajo, que, dado el inminente cambio de gobierno, se presentará a la Mesa Negociadora que salga de la nueva Corporación.

En cuanto al segundo punto del Orden del Día, entendemos que no tenemos suficientes elementos para considerar la creación de la plaza mencionada, más aún cuando existen varias plazas en la misma situación y cuando todavía no se ha aprobado la Oferta Pública de Empleo."

El Sr. Alcalde-Presidente al igual que el resto de los grupos políticos vuelve a insistir que no estamos ante ninguna valoración o catalogación de puestos de trabajo sino que hay que dilucidar entre dos cuestiones, o bien se ratifica una situación de hechos consumados y se mantiene hasta las fechas indicadas, o bien se pide por el Ayuntamiento la devolución de lo pagado hasta ahora en cuyo caso tendrían algo que decir los funcionarios sobre lo contraprestado."

Visto el dictamen anterior, se da cuenta de los informes del Interventor y del Tesorero, de 21.10.94, con la pormenorización de las tareas que se encomiendan a dichos funcionarios, en apoyatura de aquellos directivos:-----

1) Detalle de tareas del funcionario en apoyo del Interventor:-----

- Creación de la Jefatura de Sección de Intervención.
- Apoyo a Intervención en las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica, financiera y presupuestaria.

- Tramitación expedientes de modificaciones de créditos, expedientes de préstamos, expedientes de intervención, etc..
- Apoyo a Intervención en la redacción y confección del Presupuesto General de la Corporación.
- Control de las subvenciones en expedientes de obras (peticiones de fondos a los distintos organismos).
- Sustituir al Sr. Interventor en caso de enfermedad o por vacaciones.

2) Detalle de tareas del funcionario en apoyo del Tesorero:-----

- Conciliación de Cuentas de Recaudación con el Sr. Recaudador Municipal y Contabilidad de Intervención.
- Conciliación de Cuentas rendidas por SUMA y la Contabilidad de Intervención.
- Conciliación de Cuentas corrientes bancarias y control de formalizaciones.
- Conciliaciones que surjan de los arqueos.
- Sustituir al Sr. Tesorero en los casos de enfermedad, ausencia o vacante.

El informe jurídico del Negociado de Personal, de fecha 27.03.95:-----

"Desde el nombramiento y toma de posesión de las plazas de Tesorero e Interventor Municipal por D. Juan José Tomás Carratalá y D. José M^a Pérez de Ontiveros respectivamente, los funcionarios citados en primer lugar han venido siendo tratados con cierta consideración y ello en base al reconocimiento por esta Corporación de la gran labor profesional que vinieron desarrollando, este reconocimiento se plasmó en el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 18-07-94; en base al mismo fueron emitidos sendos informes-propuestas por los titulares de ambas Dependencias para que se estudiara una reestructuración de la plantilla municipal a fin de conseguir el acoplamiento de los funcionarios, en altos puestos de Intervención y Depositaria. No obstante, y en tanto en cuanto se realizara esa modificación en el organigrama municipal, los mencionados informes señalaban una serie de tareas asignadas a las hipotéticas nuevas plazas que lógicamente suponían un mayor grado de responsabilidad lo que viene a justificar las remuneraciones asignadas a tales puestos. Las remuneraciones son en definitiva las que ya venían percibiendo en el desempeño accidental, esto es, las diferencias de complemento de destino incluídas dentro del específico, pues pese a haber reclamado también las diferencias del complemento específico en alguna ocasión nunca les fue expresamente reconocido.

Así pues y al encontrarnos ante un caso de ratificación de complementarias cuya competencia reserva

el art. 22 de la Ley 7/85 al Pleno Municipal, tengo a bien trasladar el presente informe a fin de conseguir el pronunciamiento y superior criterio de dicho órgano."

Seguidamente, se abre un debate interviniendo en primer lugar el Sr. Poveda, de EU, que anuncia el voto en contra de su grupo, pese a lo expresado en la Mesa Negociadora por el Sr. Burgada. Esta revalidación de los antiguos interventor y tesorero accidentales debería plantearse después de constituirse la nueva Corporación, no ahora. Y ello, por lo que implica de reestructuración de las áreas económicas en nuevos puestos, no se trata de un simple tema de complemento específico de tales funcionarios. Votará en contra EU por el procedimiento y modo de gestión del Gobierno Municipal en estos temas puntuales de Personal, olvidando plantear de forma global temas pendientes fundamentales, como es la valoración de puestos de trabajo, para una mejor equidistribución remunerativa. Por supuesto, advierte, no hay animadversión contra los funcionarios concretos afectados en este debate. En último caso, siempre quedan dudas sobre posible ilegalidad en las decisiones mantenidas desde el mes de julio pasado, que ahora se pretenden legalizar. Una vez más, el Gobierno Municipal resuelve temas puntuales y no afronta la problemática general en política de personal.-----

El Sr. Penalva discrepa totalmente de tal exposición. Los temas puntuales que ahora se resuelven nada tienen que ver con al futura valoración de puestos de trabajo. Son temas urgentes e inaplazables, como otros casos puntuales. De rechazarse la propuesta de fijarles esos complementos específicos, por las tareas que se les encomendó desde el mes de julio, habría que decidir no sólo el reintegro, sino la indemnización a tales funcionarios de los trabajos realizados.-----

El Sr. Moya, del PP, puntualiza que si se adopta este acuerdo, ¿afirma el Sr. Poveda que se comete ilegalidad? (Responde el Sr. Alcalde, que entiende perfectamente la alusión del Sr. Poveda: no pone en duda la legalidad del presente acuerdo, sino el hecho de haber percibido tales complementos sin aprobación plenaria, desde el mes de julio pasado). En tal caso, dice el Sr. Moya, que su Grupo apoya dar carta de naturaleza a lo percibido, porque es de justicia, ya que desde ese mes asumieron las tareas propuestas por los respectivos titulares. Es pues conveniente aprobar este acuerdo. Admite que la valoración de puestos de trabajo es un tema tan trascendente, que debe acometerse dentro de la próxima legislatura. Los titulares de Intervención y Tesorería están perfectamente legitimados para pedir esas apoyaturas por razones de eficacia, sin necesidad de crear nuevos puestos ni plazas de superior categoría.

Es más, el Sr. Moya apoya que la provisionalidad se prolongue hasta finales de julio, en que una vez constituidas las Comisiones y Concejalías, será posible dar solución al problema planteado. Lo único que lamenta es que haya quedado un fleco pendiente en Intervención, para solucionar el tema de Contabilidad, siendo ello tan urgente e inaplazable como estas dos propuestas de hoy. (El Secretario afirma que efectivamente, siempre planteó a Personal la necesidad y urgencia de solucionar la apoyatura en Contabilidad, por razones evidentes de todos conocidas, sobradamente).-----

El Sr. Poveda no comprende que en épocas en que sólo teníamos Interventor y Depositario accidentales, no se necesitaba apoyaturas, y ahora precisamente, con titulares superiores, si que hacen falta. Acusa el razonamiento del Sr. Penalva, de que la negativa supone la exigencia de devolución, como una muestra reprobable de demagogia. Porque aquí nadie está hablando de mermar retribuciones a ningún funcionario. Recuerda que su alegato no es de animadversión a funcionarios, sino de crítica a una forma de gestión por el Gobierno Municipal, intolerable. De modo, dice, "te devuelvo la pelota" (mirando al Sr. Penalva). En cuanto al Grupo del PP, parece que el Sr. Moya se le llena la boca de demagogias incoherentes con su política de personal, ya que siempre se preció de ir en contra del convenio y de practicar una política de personal más austera.-----

El Sr. Moya lamenta que EU confunda, como siempre, austeridad con eficacia. Que se remunere adecuadamente tareas con cierto nivel de responsabilidad es, en definitiva, un buen objetivo, si queremos que funcione con mayor celeridad la Administración.-----

El Sr. Puig, de FE JONS, manifiesta el total apoyo de su Grupo a la propuesta. No podemos ahora lamentar una accidentalidad en estas Dependencias económicas, dice, cuando el tema se remonta a muchos años de conformismo. Por lo tanto, hay que adoptar las medidas oportunas para el reforzamiento y buen hacer en el Area Económica, tan necesitada de buena dirección y mejores apoyaturas.-----

El Sr. Penalva puntualiza que siempre se aspiró a tener titulares en Intervención y Tesorería. El Sr. Poveda interpretó mal sus afirmaciones: lo que dijo a la mesa de negociación fué, no precisamente provocar dos bandos, los buenos que conceden y los malos que piden devolución de lo percibido, sino que lo que trató de transmitir era que el tema no podía quedar irresoluto por más tiempo, o se legalizaba o se daba solución a tales haberes.-----

El Sr. Secretario insiste que no se plantea aquí la creación de puestos nuevos, sino la de seguir

remunerando en concepto de complemento específico a unos funcionarios que desde julio, y en base a un acuerdo de la Comisión de Gobierno, vienen prestando unas tareas y cometidos que el Interventor y Tesorero consideran de responsabilidad, y por tanto, merecedores de retribución complementaria. Afirma que tales cometidos, superiores a los de sus verdaderos puestos, podían haberse compensado en complementos de productividad, por decreto de Alcaldía. Pero es más idóneo pagar tales servicios por complemento específico, y eso es competencia de Pleno. En cuando a la afirmación de que con los nuevos titulares se demanda una apoyatura que no se tuvo con los accidentales, es lógico que los nuevos titulares demandanden dedicarse especialmente a funciones directivas, de impulsión y coordinación dejando las tareas más operativas en manos de otros funcionarios aléderes. Finalmente recuerda que, en efecto, como decía el Sr. Puig, no existió en el pasado, desde 1981, enormes deseos de cubrir las plazas de Intervención y Tesorería, tal vez por considerar los puestos de enorme coste. Naturalmente, los presupuestos y la problemática económico financiera del Ayuntamiento se ha incrementado lo suficiente para que ahora se dedique más atención a reestructurar estas áreas de enorme importancia con criterios de eficacia y rentabilidad destinta a aquellos años.

Con tres votos en contra, doce votos a favor, ninguna abstención y seis ausencias, la Corporación por mayoría absoluta, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Mantener a los funcionarios Sr. Asencio Gomis y Sr. Pastor Castelló en su actual montante salarial, aplicando al concepto retributivo de Complemento Específico las diferencias retributivas que vienen percibiendo, sobre los niveles de complemento de destino y conceptos básicos que conforme a la ley les corresponde, según los grupos a que pertenecen las plazas de las que son titulares.-----

SEGUNDO.- Este acuerdo tendrá vigencia con efectos desde la nómina de julio de 1994 hasta la de julio de 1995, en que la nueva Corporación resolverá lo que estime procedente, para el futuro.-----

TERCERO.- Dicho complemento específico quedará automáticamente sin efecto desde el final de julio de 1995, si no se resuelve otra cosa, o también antes, en caso de que dejen de prestar los cometidos encomendados por los respectivos titulares, que en definitiva son los que motivan tales complementos específicos.-----

6. SUBVENCION V CENTENARIO: ANUALIDAD 1995.-----
=====

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de 10.04.95, cuyo texto dice literalmente así:-----

"Dada cuenta escrito recibido de la Generalitat Valenciana, Consellería de Cultura, por los representantes de los Grupos PSOE, PP y FE, se dictamina favorablemente el aceptar la subvención de 10.000.000.- Ptas. para la construcción de un Auditorio. El representante de EU manifiesta estar de acuerdo con la aceptación de la subvención, si bien están en contra de dicha obra, manteniendo posturas indicadas en anteriores dictámenes."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Ratificar el dictamen, en los términos expuestos por los Grupos Políticos.-----

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para hacer las gestiones pertinentes para justificar la realización de obras en la Casa de la Cultura, anfiteatro de música, antes de finalizar el plazo.-----

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Consellería de Cultura.-----

7. PROPUESTA INICIAL SOBRE GESTIONES DE COMPRA DE CANYA JOANA.-----

=====

Seguidamente, se da lectura del dictamen de la Comisión M. de Cultura de 04.04.95, cuyo texto dice así:

"DICTAMEN por el que la Comisión Municipal de Cultura visto el informe presentado por el Consell Rector del Museo Municipal de Arqueología en relación con la compra, por parte de este Ayuntamiento, de los terrenos ubicados en la partida de CANYA JOANA (parcela 338), objeto de excavaciones arqueológicas municipales, propone al Pleno Municipal la adopción por unanimidad de sus miembros del siguiente ACUERDO:-----

1.- La adquisición de dichos terrenos motivada por los descubrimientos arqueológicos, sobre todo los de una almazara romana perteneciente a una villa rústica, fechados en los siglos IV/V. De gran interés por su excepcional estado de conservación.-----

Tras la adquisición dicho patrimonio arqueológico podrá cumplir la función social que se merece pues la Corporación Municipal pretende llevar a cabo tareas de consolidación, investigación y puesta en valor de los conjuntos descubiertos y en los que en un futuro se pueden descubrir en la mencionada parcela.-----

2.- Facultar al Alcalde-Presidente para que realice la gestión de esa compra.-----

3.- Que se habiliten los medios necesarios para ello."-----

Asimismo, se da lectura del dictamen de la Comisión de Cuentas, de fecha 10.04.95, que dice así:-----

"Dada cuenta Dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, sobre adquisición terrenos ubicados en la Partida de Canya Joana (Parcela 338), la Comisión queda enterada y conforme, dictaminándose que en su momento se habilitarán los medios económicos necesarios".-----

Tras lo expuesto, el Sr. Secretario informa que dada la singularidad del inmueble a adquirir, por su carácter de yacimiento arqueológico, la concurrencia pública de licitadores y de ofertas no es posible, por lo que la Corporación puede exceptuar de licitación pública su adquisición y proceder mediante compra venta directa. Por otra parte, no se procederá a su contratación en firme mientras no se arbitren medios presupuestarios y se disponga de los recursos financieros pertinentes. En estos momentos sólo se puede manifestar una voluntad política de adquisición, y en todo caso, negociar precio, conocer título y estado registral de la finca y a lo sumo, formalizar una opción de compra.-----

El Sr. Poveda asume íntegramente el informe jurídico: lo contrario, dice, sería un brindis al sol. Pregunta por las 500.000.-Ptas. que la Consellería de Cultura reintegró a este Ayuntamiento, por si se destinarán a financiar esta compra.-----

El Sr. Alcalde aclara que dicho importe se anticipó en su día por este Ayuntamiento, para hacer unas excavaciones arqueológicas en la Autovía, en obras. Ahora, le parece justo que se destinen a tal fin.-----

El Sr. Puig afirma que lo que debe hacerse es instrumentar los recursos necesarios, además de ese disponible en metálico, y emprender cuanto antes esa compra.-----

Informa el Secretario que el reintegro no es una subvención, en principio no tiene carácter finalista. Aunque supone un ingreso efectivo que de no utilizarse como medio de financiar otras modificaciones de crédito, debería reservarse para la compra en su día de la Canya Joana.-----

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde para negociar precio u opción de compra con su titular.-----

SEGUNDO.- Recomendar a los Servicios Económicos que estudien medios presupuestarios o arbitren la posible modificación de créditos, utilizando como mayor ingreso efectivo el citado reintegro.-----

TERCERO.- Se declara exceptuada de licitación pública la referida compra de Canya Joana, por lo que en

su día, se iniciará el oportuno contrato de compra venta directa.-----

8. SITUACION DE LOCALES Y LUGARES PUBLICOS PARA ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL Y COLOCACION GRATUITA DE CARTELES.-----

=====

A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en los arts. 53 y siguientes de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio y sus posteriores modificaciones referidas a los lugares públicos y locales oficiales para la realización gratuita de actos de campaña electoral este Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDA:-----

PRIMERO: La aprobación de los siguientes:-----

LOCALES Y LUGARES PUBLICOS:

- Paseo del Calvario
- Primer Tramo Paseo Fontenay
- Parque Público Telmo Vela
- Teatro Chapí (1)
- Polideportivo Cubierto Municipal (1)

(1) Siempre y cuando no coincidan con actos previamente programados.-----

COLOCACION GRATUITA DE CARTELES:

- c/ Molinos
- c/ Crevillentinos Ausentes
- c/ Angel (Ermita)
 - Paseo de Fontenay (Tramo Superior)
 - Paseo de Fontenay (Tramo Inferior)
- c/ Enrique Valera
- c/ Boquera del Calvario
- Paseo dels Abrets
- c/ Canal (Realengo)
 - Pl. Cardenal Belluga (S. Felipe Neri)

SEGUNDO.- Su remisión al Sr. Presidente de la Junta Electoral de Zona para proceder de acuerdo con el art. 57 del citado texto.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 27 DE ABRIL DE 1995.-----

=====

PRESIDENTE

DON FRANCISCO LLOPIS SEMPERE
CONCEJALES

DON CESAR A. ASECIO ADSUAR
DON JESUS RUIZ MORCILLO
DON FRANCISCO SOLER ALFONSO
DON VICTOR SORIANO ONTENIENT
DON DIEGO MAS BOTELLA
DON MANUEL MOYA FERRANDEZ
efecDON VICENTE MAS SANTIAGO
DON JUAN B. POVEDA COVES
DON PEDRO MAS MAS
DON MANUEL PENALVA SANCHEZ
DOÑA JUANA S. GUIRAO CASCALES
DOÑA JOSEFA PICO VIDAL
DOÑA ESTHER ASENSIO CANDELA
DON PEDRO PUIG ORTUÑO
DON MANUEL MIRA CAPARROS
DON PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
DOÑA CARMEN FERRANDEZ MARTINEZ

SECRETARIO CORPORATIVO

DON ANDRES CALVO GUARDIOLA

INTERVENTOR ACCTAL. FONDOS

DON JOSE M^a PEREZ DE ONTIVEROS

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco, se reunió la Corporación Municipal en Pleno, convocada al to, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Llopis Sempere, con los Concejales, D. César A. Asencio Adsuar, D. Jesus Ruiz Morcillo, D. Francisco Soler Alfonso, D. Victor Soriano Ontenient, D. Diego Mas Botella, D. Manuel Moya Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Juan B. Poveda Coves, D. Pedro Mas Mas, D. Manuel Penalva Sánchez, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Josefa Picó Vidal, D^a Eshter Asensio Candela, D. Pedro Puig Ortuño, D. Manuel Mira Caparrós, Don Pascual Níguez Alonso y D^a Carmen Ferrández Martínez. No asiste, previa presentación de la debida excusa, D. Bienvenido Zaplana Belén. Tampoco asisten, D. Francisco Vicente Cremades y D. Francisco Burgada Pérez. Con la presencia del Sr. Interventor de Fondos, D. José M^a Pérez de Ontiveros Baquero. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.-----

=====

Se da lectura de las actas de sesiones anteriores siguientes:-----

- Sesión ordinaria de 28.03.95.
- Sesión extraordinaria de 11.04.95.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobarlas en todos sus extremos.-----

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.-----

=====

Se da cuenta del escrito de la Consellería de Cultura transmitiendo agradecimiento por la colaboración de este Ayuntamiento en el acto de entrega de la Medalla de la Alta Distinción de la Generalitat Valenciana a la Sociedad Musical de su localidad.-----

Asimismo se da cuenta del escrito de la Consellería de Medio Ambiente aconsejando varias medidas para ahorro de agua.-----

También se da cuenta de escrito de PRODENI (Asociación para los derechos del niño y de la niña), proponiendo la elaboración de una "Carta Municipal de los Derechos del Niño.-----

Por último se da cuenta de escrito de la Consellería de Cultura sobre distribución en varios ejercicios presupuestarios de los fondos destinados a la creación y mejora de infraestructura cultural.-----

A continuación se da cuenta de la correspondencia y las disposiciones generales del mes de marzo y abril/95:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 71 24.03.95

Régimen Electoral General.- Ley Orgánica 3/1995, de 23 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Sociedades de responsabilidad limitada.- Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Vías pecuarias.- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Excedencia para el cuidado de los hijos.- Ley 4/1995, de 23 de marzo, de regulación del permiso parental y por maternidad.

- Nº 72 25.03.95

Empresas. Enajenación de participaciones públicas.- Ley 5/1995, de 23 de marzo, de régimen jurídico de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas.

Crédito al consumo.- Ley 7/1995, de 23 de marzo de Crédito al Consumo.

- Nº 74 28.03.95

Reglamento General de Recaudación.- Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, del Real Decreto por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo y del Real Decreto por el que se desarrollan determinadas directivas comunitarias sobre asistencia mutua en materia de recaudación.

- Nº 75 29.03.95

Estatuto de los Trabajadores.- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Nº 76 30.03.95

Presupuestos generales del Estado.- Orden de 24 de marzo de 1995 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1996.-----

- Nº 81 05.04.95

Moneda metálica. Acuñación.- Orden de 24 de marzo de 1995 por la que se acuerda la emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas de 2.000 pesetas para el año 1995.-----

Elecciones. Convocatoria.- Corrección de errores del Decreto 7/1995, de 3 de abril, del Presidente de la Generalidad Valenciana, de disolución de las Cortes Valencianas y convocatoria de elecciones a las mismas ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de abril de 1995).---

- Nº 82 06.04.95

Zonas agrícolas desfavorecidas.- Orden de 3 de marzo de 1995 por la que se fija el plazo para la presentación de solicitudes de la indemnización compensatoria básica en determinadas zonas desfavorecidas correspondientes al año 1995, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 466/1990, de 6 de abril.-----

- Nº 83 07.04.95

Moneda metálica. Acuñación.- Corrección de erratas de la Orden de 24 de marzo de 1995 por la que se acuerda la emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas de 2.000.-ptas. para el año 1995.-----

Elecciones. Servicio de correos.- Orden de 4 de abril de 1995 por la que se dictan normas sobre la colaboración del servicio de correos en las elecciones locales, asambleas de Ceuta y Melilla, y en las elecciones autonómicas.-----

Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.- Resolución de 31 de marzo de 1995, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se rectifica error de la de 10 de marzo, por la que se determinan las fechas, lugares de realización y adscripción de alumnos del curso selectivo para acceso a la subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.-----

- Nº 84 08.04.95

Gastos electorales. Subvenciones.- Orden de 7 de abril de 1995 por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones de 28 de mayo de 1995.-----

Zonas agrícolas desfavorecidas.- Real Decreto 488/1995, de 7 de abril, por el que se fija la cuantía de los módulos base que deberán aplicarse para el cálculo de la indemnización compensatoria básica en determinadas zonas desfavorecidas en el año 1995.-----

Padrón municipal de habitantes.- Orden de 6 de abril de 1995 por la que se dictan instrucciones para la realización de los trabajos preliminares de la renovación del Padrón Municipal de Habitantes de 1996.--

- Nº 85 10.04.95

Seguridad Social. Pensión de viudedad.- Resolución de 3 de abril de 1995, de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, sobre aplicación, por analogía, de las previsiones contenidas en materia de Seguridad Social en el artículo 174.2 de la Ley General de la Seguridad Social a los supuestos de matrimonio declarado nulo.----

Personal al servicio de la Administración del Estado. Ingreso, provisión de puestos y promoción.- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.-----

Funcionarios de la Administración del Estado. Situaciones administrativas.- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.-----

Comunidad Valenciana. Convenio.- Resolución de 28 de marzo de 1995, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Valenciana, para la promoción social y cultural de los jóvenes en las Fuerzas Armadas mediante el desarrollo conjunto de cinco programas.-----

- Nº 86 11.04.95

Procedimiento laboral.- Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.-----

Censo electoral.- Acuerdo de 29 de marzo de 1995, de la Junta Electoral Central, en cumplimiento de lo establecidos por la disposición transitoria única de la Ley Orgánica 3/1995, de 23 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.-----

- Nº 87 12.04.95

Organización.- Real Decreto 490/1995, de 7 de abril, por el que se crea el Foro para la Integración Social de los

Inmigrantes.-----

- Nº 95 21.04.95

Vertidos.- Real Decreto 484/1995, de 7 de abril, sobre medidas de regularización y control de vertidos.-----

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 2.477 27.03.95

Ley 5/1995, de 20 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Consejos Agrarios Municipales.-----

RESOLUCION de 6 de marzo de 1995, de la Secretaría General de la Consellería de Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de Colaboración entre la Generalitat Valenciana y la Sociedad Española de Ornitología para el estudio y la protección de la avifauna de la Comunidad Valenciana.---

- Nº 2.479 29.03.95

ORDEN de 25 de enero de 1995, de la Consellería de Economía y Hacienda, por la que se publica la relación de municipios de la Comunidad Valenciana a los que es de aplicación la bonificación del 50 por ciento sobre las cuotas del canon de saneamiento por usos domésticos, prevista en la Ley de la Generalitat Valenciana 2/1992, de 26 de marzo, respecto a los consumos efectuados durante el primer semestre de 1995.

ORDEN de 1 de marzo de 1995, de la Consellería de Cultura, por la que se regula el régimen de subvenciones para museos y colecciones museográficas permanentes reconocidos de la Comunidad Valenciana, los criterios y el procedimiento para su concesión.

ORDEN de 15 de febrero de 1995, de la Consellería de Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de ayudas a la formación en calidad ambiental.

ORDEN de 9 de marzo de 1995, de la Consellería de Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de voluntariado medioambiental durante 1995.

- Nº 2.480 30.03.95

REAL DECRETO 206/1995, de 10 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del estado a la Comunidad Valenciana en materia de cofradías de pescadores.

REAL DECRETO 207/1995, de 10 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria.

REAL DECRETO 208/1995, de 10 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del estado a la Comunidad Valenciana en materia de sociedades agrarias de transformación.

REAL DECRETO 209/1995, de 10 de febrero, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios

traspasados a la Comunidad Valenciana, en materia de agricultura (reforma y desarrollo agrario).

REAL DECRETO 210/1995, de 10 de febrero, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana, en materia de conservación de la naturaleza.

REAL DECRETO 211/1995, de 10 de febrero, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana, en materia de sanidad agraria.

ORDEN de 15 de marzo de 1995, de la Consellería de Cultura, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la organización de festivales, cursos, concursos, premios y la concertación de formaciones estables valencianas de carácter musical.

ORDEN de 6 de marzo de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana, por la que se convocan ayudas para asociaciones que realizan encuentros escolares, para promocionar el uso del valenciano en centros educativos que imparten enseñanza en valenciano y en su correspondiente comunidad educativa.

- Nº 2.481 31.03.95

ORDEN de 15 de marzo de 1995, de la Consellería de Cultura, por la cual se convoca la Mostra de Teatre Jove'95.-----

ORDEN de 28 de febrero de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia, por la cual se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de los centros sostenidos con fondos públicos de los territorios de predominio lingüístico establecidos por los artículos 35 y 36 de la Ley 4/1983, de Uso y Enseñanza del Valenciano.-----

ORDEN de 3 de marzo de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas destinadas al mantenimiento de instituciones dedicadas a la educación de la población menor de 4 años, dependientes de corporaciones locales o entidades sin fin de lucro, para el ejercicio 1995.-----

RESOLUCION de 1 de marzo de 1995, del rector de la Universidad de Valencia (Estudio General), mediante la cual se ordena publicar el acuerdo de Junta de Gobierno (AJGUV) 1995/20, de 21 de febrero de 1995, por la cual se aprueba la Normativa Reguladora del Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años.-----

- Nº 2.483 04.04.95

DECRETO 7/1995, de 3 de abril, del Presidente de la Generalitat Valenciana, de disolución de las Cortes Valencianas y convocatoria de elecciones a las mismas.--

- Nº 2.484 05.04.95

CORRECCION DE ERRORES del Decreto 7/1995, de 3 de abril, del presidente de la Generalitat Valenciana, de disolución de las Cortes Valencianas y convocatoria de elecciones a las mismas (DOGV nº 2.483, de 4 de abril de 1995).-----

- Nº 2.485 06.04.95

ORDEN de 3 de febrero de 1995, de la Consellería de Cultura por la que se crea el Comité Valenciano de la Campaña Europea de la Juventud contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia.-----

ORDEN de 29 de marzo de 1995, de la Consellería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas económicas para los ayuntamientos, mancomunidades de municipios, empresas, comercios, industrias y asociaciones cívicas sin finalidad lucrativa para la realización de actividades de promoción del uso del valenciano.-----

- Nº 2.486 07.04.95

LEY 6/1995, de 3 de abril, de la Generalitat Valenciana, de modificación de los artículos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 16.k), 21.e), 21.f), 22.b), 22.c), 22.d), 23.a), 24, 50, 51.2, 51.3, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 64 , de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Gobierno valenciano, modificada por las leyes 6/1987, de 23 de septiembre, y 8/1990, de 27 de diciembre.-----

ORDEN de 4 de abril de 1995, de la Consellería de Economía y Hacienda, por la que se fijan las cantidades actualizadas para el cálculo de subvenciones y anticipos para gastos electorales, así como el límite de los que puedan realizar los partidos, coaliciones o agrupaciones que concurran a las elecciones a las Cortes Valencianas.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1995, de la directora general del Instituto Valenciano de la Administración Pública, por la que se convoca un curso "Básico de lenguaje administrativo valenciano", para personal de administración local.-----

RESOLUCION de 29 de marzo de 1995, de la directora general del Instituto Valenciano de Administración Pública, por la que se convoca un curso sobre "Inspección tributaria local", para personal de administración local.-----

- Nº 2.487 10.04.95

RESOLUCION de 24 de marzo de 1995, de la Dirección General de Interior, sobre los cursos de formación impartidos por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública.-----

- Nº 2.490 18.04.95

CORRECCION de errores del Real Decreto 206/1995, de 10 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de cofradías de pescadores.

CORRECCION de errores del Real Decreto 208/1995, de 10 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de sociedades agrarias de transformación.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

- Nº 81 06.04.95

RESOLUCION de la Excm. Diputación Provincial de Alicante dando publicidad a la apertura del trámite que preceptúa el Artículo 120.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de consulta a Empresas previa a la adjudicación, mediante el sistema de contratación directa del contrato de "Mejoras en el área recreativa de San Cayetano en el T.M. de Crevillente", presupuesto 9.100.525.-, término 21.04.95.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada.-----

3. DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Se da cuenta de los decretos emitidos por la Alcaldía en los meses de marzo y abril/95:-----

- Decreto concesión licencia apertura.-----
- Decreto abono subvención a la Federación de Cofradías de Semana Santa.-----
- Decreto liquidación a "SERVICIOS CAMINOS DE CASTILLO, S.L." por 2ª anualidad canon aprovechamiento urb. Estación Servicio Autovía Alicante-Murcia.-----
- Decreto denegación licencias obras menores.-----
- Decreto liquidaciones inspección motores.-----
- Decreto emisión mandamiento ADOP.-----
- Decreto adjudicación directa contratación de las obras de pavimentación del camino "Els Pontets".-----
- Decreto giro una primera cuota de urbanización del Polígono Industrial I-4.-----
- Decreto abono subvención.-----
- Decreto abono subvención a la Asociación-Cofradía Procesión Infantil de la Semana Santa.-----
- Decreto suspensión obras e incoación expte. sancionador por ejecución obras sin licencia.-----
- Decretos aprobación cédulas urbanísticas.-----
- Decreto incoación expte. sancionador por infracción tráfico.-----
- Decreto devolución garantía.-----
- Decreto anticipos funcionarios.-----
- Decreto aprobación cédulas de habitabilidad.-----
- Decreto imposición sanción infracción urbanist. grave.-----
- Decretos nómina funcionarios.-----
- Decretos imposición sanción por infracción tráfico.---
- Decreto concesión licencias obras menores.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada y conforme.-----

4. RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO.-----

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 20 de abril de 1995, cuyo texto dice literalmente así:-----

"13. INTERVENCION. FRACCIONAMIENTO DE PAGO. (Ex.9-121/95)

Visto el escrito presentado por D. Andrés Soto Bernad, domiciliado en Elche, c/ Pda. Matola, P 3-39, interesando fraccionamiento pago sanción impuesta por infracción urbanística en expte. 1-197/94 por un importe de 450.240.-Ptas., y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:--

Conceder el fraccionamiento en las siguientes condiciones:-----

1º.- Una entrega inicial de 50.240.-Ptas.

2º.- El resto fraccionado para su pago en entregas mensuales de 100.000.-Ptas., iniciándose la primera entrega el 20 de Julio de 1995 y finalizando el 20 de octubre de 1995.-----

3º.- Se devengarán los correspondientes intereses de demora.-

4º.- Se le exime de aportar garantía."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-

5. MEMORIAS DE SECRETARIA DE LA PRESENTE LEGISLATURA.---

De conformidad con el art. 149 del ROF, este Secretario General formuló en sus respectivas fechas las Memorias de Gestión Municipal de este Ayuntamiento, relativas a los años 1991 al 1994, inclusive, que comprende el cuatrienio que nace con las elecciones locales de 26.05.91. Dichas memorias fueron publicadas en las Revistas locales de Semana Santa y de Moros y Cristianos, del siguiente modo:-----

* En las respectivas de Semana Santa: los semestres segundos de tales años.-----

* En las correspondientes de Moros y Cristianos: los semestres primeros de dichos años.-----

La estructura de dichas memorias es siempre la misma: se clasifican las actividades y acuerdos en cinco áreas: Régimen Interior, Cuentas, Urbanismo, Cultura y Servicios Sociales. Se acaba con unas conclusiones, a veces valorativas. Y en la Introducción, se resume lo más destacado de cada año en esas cinco áreas. Durante el último cuatrienio se recogen resultados de las

elecciones locales y autonómicas de 1991, de las Generales de 1993 y de las europeas de 1994. También se recogen estadísticas importantes en materia de población. Y datos presupuestarios, de gestión económica, culturales, deportivos, sanitarios, sociales, asistenciales, docentes... Sólo se recoge un presupuesto anual, ya que el resto del cuatrienio funcionó en régimen de prórroga, desde 1992.-----

En definitiva, se estima cumplido sobradamente el compromiso reglamentario, siendo instrumentos que han servido con cierta utilidad para información y búsqueda rápida de datos a los diferentes Grupos Municipales, que en no pocas ocasiones han requerido su consulta, aunque ello no es necesario, dada su publicación en las referidas Revistas Anuales.-----

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar dichas Memorias, en el sentido estricto de que su contenido es fehaciente, sin valorar la dimensión de la gestión realizada durante dicho período, con los matices de que EU y el PP, quedan enterados.----

6. ESTADO ACTUAL DE DEFICIENCIAS DEL INVENTARIO MUNICIPAL.-----

=====

Informa el Secretario que, de conformidad con el art. 33-2 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y efectuada una revisión de su estado actual, considera de obligado cumplimiento que esta Corporación haga comprobación del Inventario Municipal de Bienes, antes de su renovación, con el único propósito de establecer las deficiencias existentes y sugerir las medidas y soluciones idóneas pertinentes, cara al futuro.-----

El Texto Refundido de Régimen Local aprobado por R. D. Legislativo de 18 de abril y el nuevo Reglamento de Bienes de 13 de Junio de 1986, en sus arts. 86, y 17 a 35, respectivamente, regulan la obligación de formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que pertenecen a las Corporaciones Locales, su rectificación anual, comprobación cada vez que se constituye nueva Corporación, además de otras normas precisas sobre estructura, contenido y tramitación. Asimismo, establece la obligación de remitir sendas copias al Gobernador Civil y a la Consellería de Administración Pública, Dirección General de Administración Local, en la Comunidad Autónoma de Valencia. En su disposición transitoria 2ª, el citado Reglamento concedía un plazo de tres años, para acomodar dicho Inventario a las nuevas disposiciones. Según la disposición adicional 1ª del R.B. (Reglamento de Bienes), éste entró en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.E., es decir, el 07.07.86. Lo que significa que el 07.07.89 acabó el

plazo otorgado para la formación del inventario con sus novedades. En realidad, la normativa establecida en los arts. 200 de la vieja Ley de Régimen Local y arts. 16 al 35 del R.B. de 27.05.55, sobre Inventarios Municipales, se recoge básicamente en la nueva legislación, pero con las novedades de la aparición de las Comunidades Autónomas y la inclusión de los bienes inmuebles de naturaleza demanial, aunque no sean edificios. Y es para esta última novedad para la que, precisamente, se fijó el plazo de tres años. Plazo sobradamente vencido, sin que se haya elaborado ese nuevo Inventario.-----

En la Rectificación Anual aprobada el 30.05.89 por el Pleno Municipal, ya se advirtió por el Secretario que suscribe de la necesidad de realizar una revisión a fondo de los valores de los inmuebles, mediante las oportunas retasaciones y depreciaciones, así como la incorporación del sistema viario y de aquellos bienes inmuebles de naturaleza demanial, adscritos a servicios públicos. En dicho acuerdo, se encomendaba al que suscribe la acomodación del inventario a la nueva legislación. Una labor que entraña ciertas dificultades. Es preciso dedicar monográficamente a un delineante y un ayudante, para hacer mediciones, croquis, fotografías de las vías públicas. La O.T.M. debería realizar masivamente peritaciones y retasaciones de inmuebles. Era preciso reproducir planos de planta de edificios escolares antiguos, no incluidos en el Inventario, escriturar bienes, hacer declaraciones de obras nuevas y asegurarlos. En bienes muebles, habría que incorporar todo el material inventariable de los Colegios Públicos de Enseñanza, dando criterios y pidiendo la colaboración de los Directores de Centros y Asociaciones de Padres. Respecto a muebles con valor histórico-artístico, se necesitaba la colaboración decidida de los Directores del Museo M. Benlliure y Arqueológico, con criterios claros sobre la propiedad de los bienes, los depósitos culturales y la colaboración de expertos en las tasaciones. Toda esta compleja gestión, unida a la búsqueda de expedientes, datos, títulos y documentos de archivo, iniciación de procedimientos de inscripción registral de bienes que requieren por su uso público inmemorial la iniciación de expedientes de dominio, incluso algunos están pendientes para su esclarecimiento definitivo de complejos deslindes, como la Sierra de Crevillente y un largo etc... Todo ello nos lleva a la conclusión de que la gestión global, la revisión total de nuestro Inventario requería unos esfuerzos específicos debidamente planificados y programados, que implican algo más que la simple encomienda de un trabajo personal e individual. Implica un esfuerzo conjunto, un equipo de trabajo, una voluntad política que establece

prioridades. Y no pocos acuerdos municipales durante la gestión.-----

En el acta de comprobación de Inventario aprobada el 15.06.91, con motivo de la constitución de la nueva Corporación, a resultas de las elecciones del 26.05.91, se ratificaron las cifras de la última Cuenta de Administración de Patrimonio, aprobada en sesión plenaria de 30.10.90. En dicha comprobación se apreció la necesidad de acomodar el Inventario a las Disposiciones vigentes, incorporando los bienes de Dominio Público Municipal, los Colegios Públicos de Enseñanza, los muebles histórico-artísticos, retasaciones y depreciaciones de valores, asegurar inmuebles y completar titulaciones, documentos, expedientes de dominio, croquis, fotografías, planimetría y las procedentes inscripciones registrales.

La revisión en profundidad del patrimonio inmobiliario hubo de aplazarse hasta finales de 1990, por estar nuestro Municipio afectado por el plan de revisión catastral, gestionando por la Gerencia del Catastro. Estábamos ya en situación de aprovechar las fichas de campo de esos trabajos catastrales, a fin de revisar todo el epígrafe de inmueble del patrimonio municipal. A disposición de esta Secretaría se encuentra un importante material del catastro, con fotografías, croquis, lindes, superficies y demás datos de interés. También podría incorporarse al epígrafe de mobiliario la renovación efectuada recientemente en la Casa Consistorial, en cuanto a mobiliario de oficinas y despachos. Por lo tanto, sin pretender de momento una revisión global en profundidad de nuestro Inventario, pero teniendo en cuenta que el epígrafe de inmuebles puede incorporar altas de un importante patrimonio, cual es la edificación de los Centros Docentes, y revisar valores actualmente desfasados, sería conveniente iniciar los trabajos, en esta primera etapa, planteándonos la rectificación a fondo de toda la propiedad inmobiliaria (con exclusión, por el momento de los bienes Demaniales de uso público y viales), siempre y cuando la Oficina Técnica se dedique prioritariamente a emitir informes periciales sobre los nuevos valores de todo ese importante patrimonio. Esta primera etapa de los trabajos del Inventario es urgente acometerla, ya que para la aplicación del nuevo sistema de contabilidad municipal, los datos económicos del inventario han de constar necesariamente en el nuevo sistema de contabilidad municipal.-----

Por todas las razones expuestas, el que suscribe llega a las siguientes conclusiones:-----

1.- No fué posible hacer una revisión del Inventario en su globalidad, por estimarse conveniente

esperar a que la Gerencia del Catastro diese por buenas las fichas catastrales de edificios, solares y fincas rústicas del término municipal. La complejidad del trabajo encomendado, la falta de medios personales con dedicación prioritaria a estos trabajos, impidió, hasta la fecha, incorporar al mismo el viario, cuya titulación e inscripción registral requerirá cauces procesales y documentación pertinente.-----

2.- Sin embargo, hasta el momento se dispone de importante material y datos suficientes para iniciar los trabajos, revisando parcialmente el epígrafe de inmuebles y el de mobiliario de oficinas, con exclusión de viales, mobiliario de centros docentes y otras instalaciones.-----

3.- El que suscribe puso a disposición del Concejal Delegado un importante material, sobre adaptación de nuevas fichas y criterios sobre recogida de datos, fichas de campo, criterios de homogeneización de tipos de bienes inmuebles inventariables, datos registrables en vías públicas, etc...-----

4.- Dada la urgencia de aplicar la nueva Contabilidad Municipal, es perioridad que debe adoptarse sin demora alguna, la de peritar y emitir informes periciales la O.T.M. de todo el paquete de inmuebles (solares, edificios, terrenos urbanos y terrenos rústicos).-----

5.- Sin perjuicio de iniciar esta primera etapa, por razones de urgencia y necesidades contables, es perciso contemplar el tema desde una perspectiva global, formulando un programa de trabajo por etapas, fijando objetivos y dificultades, priorizando la incorporación de todo el viario municipal, incluidos los equipamientos, servicios, zonas verdes, instalaciones deportivas y terrenos de aprovechamiento de cesión obligatoria de naturaleza urbanística de todos los polígonos industriales. Un programa de trabajo que se inicie en el relleno de fichas de campo, registrando todos los datos inventariables, completando las fichas con croquis, planos, fotografías, levantamientos topográficos, peritaciones de valores, títulos, expedientes de dominio, anotaciones registrales, inscripciones en el Registro de la Propiedad y finalmente, aseguramiento de bienes.-----

6.- Finalmente, en lo sucesivo, el Inventario Municipal se ajustará a impresos-modelo iguales a los que se adjuntan, y la estructura por epígrafe del Activo, será como seguidamente se expresa, conforme al Reglamento de Bienes vigente:-----

- I.- Bienes Inmuebles: art. 20.
 - 1.1 Urbana.
 - 1.2 Rústica.

- II.- Derechos Reales: art. 21.
- III.- Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico: art. 22.
- IV.- Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: arts. 23 y 24.
- V.- Vehículos: art. 25.
- VI.- Semovientes: art. 26.
- VII.- Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.
- VIII.- Bienes y derechos revertibles: art. 28.

El presente informe, con todo el material que en él se refiere, así como con las fichas catastrales, se remiten a Intervención, a efectos de que se dictamine por la Comisión de Cuentas el programa de trabajo inicial que aquí se propone y se requiera a la O.T.M. para que, a la vista de dichas fichas catastrales y las oportunas visitas de campo, emita informes periciales de todo el patrimonio inmobiliario municipal, a fin de realizarse dentro del presente ejercicio de rectificación de Inventario legalmente establecido.-----

Vista su documentación, así como el informe precedente de esta Secretaría General sobre la necesidad de una revisión a fondo del Inventario, es preciso formular las siguientes observaciones y medidas cara al futuro:-----

1.- Realmente sólo existe un inventario de inmuebles, pero sin valores catastrales actuales, documentación incompleta y cobertura parcial de seguros. Desde 1991, la Cuenta General de Patrimonio incorporó los valores catastrales de 1990 a los inmuebles urbanos.

2.- Necesidad de establecer un mecanismo de control de altas y bajas en bienes muebles, así como de retasaciones y depreciaciones de inmuebles. El inventario de mobiliario es muy deficiente.-----

3.- La O.T.M., a la que en su día se consultó sobre la posibilidad de compatibilizar tareas ordinarias con las específicas de peritación para una retasación global y trabajos de delineante de campo, a fin de fichar todos los bienes de dominio público (calles, plazas, escuelas, monumentos, fuentes públicas, báculas de alumbrado, bancos y demás instalaciones y mobiliario urbano), contestó en su momento sobre la imposibilidad material de asumir tan ingente labor, a un ritmo especial de trabajo. Por lo que la Comisión de Gobierno desechó esta vía.-----

4.- Posteriormente, se acordó en Comisión de Gobierno de 17.02.92 establecer un plan de cobertura de riesgos, mediante contratación de pólizas de seguros para una relación de edificios públicos e instalaciones municipales, actividades, servicios y redes de infraestructuras, por responsabilidad objetiva de daños

a terceros. Se avanzó en materia de determinadas instalaciones deportivas, culturales y docentes. Pero todavía la cobertura del riesgo es incompleta y nos deberemos enfrentar con una capacidad presupuestaria suficiente para financiar tales coberturas de forma satisfactoria.-----

5.- El tema del inventario de bienes artísticos, históricos y arqueológicos es un asunto arduo. Aunque las gestiones con el presunto propietario de la mayor parte del patrimonio artístico del Museo M. Benlliure, han avanzado considerablemente, ya que al menos conocemos casi con detalle el fichero de obras y su propiedad, falta deslindar algunos aspectos de la obra artística de propiedad privada.-----

6.- Desde 1991 vienen proliferando ofertas de equipos técnicos de valoraciones y de acomodación de Inventarios Municipales a la nueva legislación, así como su conexión con la contabilidad municipal. Cabe recordar las ofertas de Vasa, Evalue y Aserlocal, incluso con dictamen favorable de la Comisión de Cuentas de 10.09.92 a la propuesta de Aserlocal, por un precio de 11.054.950.-Ptas., que tienen por objeto realizar los trabajos de descripción, valoración e informatización del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento. Incluso posteriormente se presentaron otros estudios, con programas y paquetes informáticos, conectando el Inventario con la Contabilidad. Naturalmente, el dictamen del 10.09.92 no tiene otro valor que reflejar la pura voluntad política de asumir la necesidad, siempre que exista un crédito presupuestario para ello. Tendrá que instrumentarse crédito presupuestario y realizarse la contratación legalmente procedente, a fin de establecer la ordenación del gasto conforme a la normativa presupuestaria.-----

Tras lo expuesto, cabe reseñar que al final de 1992 se elaboró resumen de la Cuenta General de Admón. de Patrimonio correspondiente a 1991, que arrojó según informe del Interventor las siguientes cifras:-----

Activo al 31.12.91.....	1.334.971.666.-Ptas.
Pasivo.....	<u>500.992.607.- "</u>
Diferencia.....	833.979.059.- "

=====

En dicha cuenta consta detalladamente el inventario, por epígrafes, con observaciones sobre deficiencias y datos registrales.-----

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 27 de abril de 1995, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Quedar enterada de la problemática y observaciones sobre deficiencias que se observan en el actual Inventario.-----

SEGUNDO.- Ratificar las cifras de activo y pasivo fijadas en la citada Cuenta.-----

TERCERO.- Dar por cumplido debidamente el trámite de comprobación de Inventario, sugiriendo a la nueva Corporación que impulse definitivamente la solución de este problema.-----

7.1 APROBACIONES DEFINITIVAS DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE CENTRO DE ATENCION AL TOXICOMANO (C.A.T.) Y DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL TALLER DE APRENDIZAJE PRELABORAL E INSERCIÓN SOCIAL (T.A.P.I.S).--
=====

Aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interior de Centro de Atención al Toxicómano (C.A.T.), y sometido a un período de 30 días de información pública, con inserción de anuncio en BOP nº 58 de 10.03.95, no ha habido reclamaciones ni sugerencias.-----

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:-----

1.- La aprobación definitiva del texto del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Atención al Toxicómano (C.A.T).-----

2.- Procédase a la publicación del texto en el BOP.-----

3.- El Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor al día siguiente de dicha publicación.-----

7.2 APROBACIONES DEFINITIVAS DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE CENTRO DE ATENCION AL TOXICOMANO (C.A.T.) Y DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL TALLER DE APRENDIZAJE PRELABORAL E INSERCIÓN SOCIAL (T.A.P.I.S).--
=====

Aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Taller de Aprendizaje Prelaboral e Inserción Social (T.A.P.I.S), y sometido a un período de 30 días de información pública, con inserción de anuncio en BOP nº 58 de 10.03.95, no ha habido reclamaciones ni sugerencias.-----

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:-----

1.- La aprobación definitiva del texto del Reglamento de Régimen Interior del Taller de Aprendizaje Prelaboral e Inserción Social (T.A.P.I.S).-----

2.- Procédase a la publicación del texto en el BOP.-----

3.- El Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor al día siguiente de dicha publicación.-----

8. MODIFICACION DE PLANTILLA (PLAZA DE ADMINISTRATIVO).--
=====

Este asunto quedó sobre la mesa para su mejor estudio.-----

9. SOLICITUD A LA OFICINA PARA LA PRESTACION SOCIAL DE LOS OBJETORES DE CONCIENCIA, DE AMPLIACION DE DOS PLAZAS DE OBJETORES.-----
=====

Seguidamente, se da cuenta del informe-propuesta de ampliación de dos plazas de colaboradores en los Servicios Sociales Municipales de este Ayuntamiento, para facilitar a dos jóvenes de la localidad la realización de la Prestación Social sustitutoria, integrándoles en el desarrollo de tareas de colaboración y apoyo a los usuarios de los programas de los Servicios Sociales, como sustitución al Servicio Militar Obligatorio. Los programas que se prestarán en régimen de colaboración son: Emergencia social, Ocio y tiempo libre de la 3ª edad, Atención Domiciliaria, Prevención e Inserción Social y Apoyo a la Asociación de Minusválidos. Las tareas concretas de apoyo serán: informar de los recursos sociales, cumplimentar documentación, visitas domiciliarias y otras gestiones concretas de puesta en marcha de los programas. Se exigen como requisitos: ser residente en la localidad y poseer como mínimo el graduado escolar.-----

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, de 31.03.95, con el apoyo del PSOE y dándose por enterados los representantes de los restantes grupos municipales, se somete el asunto a debate.-----

Interviene en primer lugar la Concejala Picó, que en congruencia con los criterios mantenidos por EU en ocasiones similares precedentes anuncia que su grupo no aceptará plazas de Objetores, que encubren auténticos puestos de trabajo.-----

El Sr. Asencio afirma que por error en el dictamen aparece el PP, como enterado, cuando no compareció ningún representante de este grupo a la reunión de la Comisión de fecha 31.03.95. Apoya su grupo la moción de ampliar dos plazas de objetores, con la plena convicción de que no cubran puestos laborales. Es precisamente en la colaboración con los programas sociales donde cabe la creación de este tipo de plazas extralaborales, a cubrir por objetores. Además de prestar un servicio a los objetores, produce un ahorro considerable al Ayuntamiento.-----

El Sr. Mas Santiago manifiesta la aceptación plena de esta Moción por el grupo de FE JONS, tras aclarar una confusión planteada en la sesión de trabajo.-----

El Sr. Ruiz recuerda que en un principio proponía su Grupo la creación de puestos de trabajo en el Area de lo Social, en tareas hoy fijadas a las plazas de objetores. Se intenta solucionar el problema del exceso de objetores desde las Instituciones y Administraciones

Públicas, sin plantearse la cuestión de fondo, la voluntariedad del servicio militar, y se acaba entrando en fricción con el mercado de trabajo. La configuración de las plazas de objetores de Crevillente encubren auténticos puestos de trabajo. Por ello, EU se opone sistemáticamente a facilitar la solución del auténtico problema, por estos procedimientos torcidos.-----

Interviene el Sr. Soriano que pone en duda la no presencia de la concejala del PP en aquella reunión de la Comisión (Replica la Sra. Guirao, concejala del PP, destimiendo su asistencia). Acepta que tal vez sea un error. A EU replica que hay unas auténticas carencias en servicios sociales que sólo podemos solucionar con plazas de objetores, pues no tienen entidad suficiente para configurar puestos laborales. No se puede dar la espalda a tales carencias. Se trata de tareas sociales, no de auténticos puestos de trabajo. Recuerda que con la propuesta de la primera plaza de objetor EU reclamaba no intensificar tanta tarea en un sólo objetor. Pues bien, por ello pretendemos ampliar la colaboración en otras dos plazas.-----

La Concejala Guirao corrobora su ausencia en la Comisión, circunstancia que perfectamente puede acreditar. Aunque reconoce lo intrascendente de este hecho.-----

El Sr. Ruiz replica que las carencias no justifican precisamente la necesidad de crear más plazas de objetores, sino todo lo contrario, de reestructurar la plantilla de Servicios Sociales, completando sus deficiencias e insuficiencias mediante puestos de trabajo.-----

La Concejala-Presidenta de la Comisión de Cultura, como Concejala de Educación, y en lo relativo a la apoyatura del Psico-Pedagógico, dice que la prestación del objetor no es un cometido laboral sino más bien una tarea social, perfectamente acomodable a la prestación sustitutoria que permite la legislación vigente.-----

Tras unas matizaciones aclaratorias finales del ponente de esta Moción, Sr. Soriano, se procede a votación:-----

Votos sí.....	14
Votos no.....	4
Abstenciones.....	-
No asisten.....	<u>3</u>
Total nº miembros...	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal, ACUERDA: Facultar al Sr. Alcalde para que inste de la Oficina para la Prestación Social de los Objetores de Conciencia del Ministerio de Justicia la ampliación de dos plazas de objetores, en apoyo de las

dependencias de servicios sociales municipales, conforme a las condiciones, tareas y configuración que se establecen en el informe propuesta.-----

10. DICTAMEN SOBRE NOMINACION ANTIGUO CENTRO DE F.P.-----
=====

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura de fecha 24 de abril de 1995, cuyo texto dice literalmente así:-----

"DICTAMEN por el que la Comisión Informativa de Cultura vista la propuesta de denominación del antiguo Centro de Formación Profesional como "José Peiró Francia", antiguo director del mismo, y con motivo del cincuentenario de la creación del edificio, formulada por el Consejo Rector del Instituto de Formación Profesional y avalada por antiguos alumnos, es por lo que adopta el siguiente ACUERDO, aprobado por unanimidad de sus miembros:-----

Proponer al Ayuntamiento Pleno el que el antiguo Centro de Formación Profesional se denomine "JOSE PEIRO FRANCIA".-----

El Sr. Alcalde manifiesta la congratulación de todos por estar avalada esta propuesta por un importante sector social.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito ut supra.-----

11. DICTAMEN SOBRE CONVENIO CON BANDA "UNION MUSICAL".--
=====

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura de fecha 04 de abril de 1995, cuyo texto dice literalmente así:-----

"DICTAMEN por el que la Comisión Municipal de Cultura visto el convenio de prestación de servicios de conciertos de música por la Banda "Unión Musical" de Crevillente, a regir en el ejercicio de 1995, PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:-----

1º.- Aprobar el convenio por importe de 3.000.000.- de las cuales 750.000.-Ptas. se destinarán a la Escuela de Educandos.-----

2º.- Efectuar el pago con cadencia trimestral."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito ut supra.-----

12.1 ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Previa su especial declaración de urgencia se da lectura al anuncio de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, para 1996, y previsión para 1999, publicado en el BOP nº 48, de 27.02.95. Asimismo, se da

cuenta de la memoria valorada para el proyecto de urbanización del Sector Norte de Coves IV de Crevillente redactada por D. José Antonio Maciá Ruiz.-----

La Comisión Informativa de Obras dictamina la solicitud de inclusión de dicha obra en el citado Plan de Cooperación, en fecha 25.04.95, en los siguientes términos:-----

"Con el voto en contra del representante de F.E. Sr. Puig, se dictaminó favorablemente Memoria Valorada por importe de 100.000.000 pesetas, redactada por el Arquitecto D. José A. Maciá Ruiz, de obras Urbanización Sector Norte de Coves IV."-----

Asimismo, se da lectura del dictamen de la Comisión de Obras de 27.04.95, cuyo texto es el siguiente:-----

"En relación con la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación para 1996, en el que se propone al Pleno Municipal, con los votos favorables de PSOE y EU, la ejecución de obras de urbanización del Sector Norte de Coves IV, con los mismos votos favorables se propone la previsión de obras para el trienio 1997-99 de obras de urbanización Paseo del Calvario, 1ª fase Teatro Chapí y 1ª fase urbanización Rambla Central. El representante de FE se pronuncia por las obras de Plaza Constitución, Paseo Calvario, 2ª fase edificio Plaza de la Constitución, y Teatro Chapí. El representante del PP manifiesta su indignación por la forma en que se ha presentado la memoria-valorada que justifica la petición, indicando que se pronunciará en el Pleno."-----

Tras lo expuesto se inicia el debate con la intervención del Sr. Alcalde, que lamenta la precipitación a que forzosamente se somete al Ayuntamiento, al tener que recurrir una vez más a un Arquitecto fuera de la casa, para elaborar la Memoria valorada que hoy se presenta.-----

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS reitera su oposición a estas obras en el Sector Coves, remitiéndose a los criterios sobradamente expuestos en ocasiones anteriores, anunciando el voto en contra de su grupo.---

El Sr. Ruiz, de EU, subraya el carácter prioritario de esta obra y su adecuación al régimen propio de Cooperación Provincial, por su carácter social y naturaleza infraestructural. Otras obras pueden encontrar otros mecanismos de apoyo diferentes, no ésta.

El Sr. Mira, del PP, reconoce la necesidad del Sector Coves, tan carente de calidad de vida. Pero sigue observando que las memorias son deficientes, y se olvidan fundamentalmente de capítulos indemnizatorios de Cuevas, lo que crea serios obstáculos para la ejecución de las obras.-----

El Alcalde admite esta deficiencia, comprensible por la dificultad de poder prever en una memoria los problemas que pueden surgirnos en el subsuelo, como consecuencia de la singularidad de tales habitáculos. Sin embargo, es posible considerar esa sugerencia y completar tales datos en la redacción definitiva del proyecto, para el que disponemos del plazo de unos meses, hasta noviembre.-----

El Sr. Asencio, del PP, recuerda que según las previsiones trienales, el año pasado figuraban la Plaza del Calvario, la de la Constitución y el Paseo de Fontenay-Sur. Y lo que para nosotros no es ahora vinculante, puede serlo después con la nueva Corporación. Observa un proceso irregular en la presentación de esta Memoria: no se ha informado técnicamente por nuestra Oficina Técnica Municipal. Y tiene deficiencias en sí misma, como la apuntada por el compañero Mira. Habiéndose acometido tres fases en el desarrollo del Sector Coves, se está incurriendo en una discriminación indiscutible, al relegar a segundo plano otras obras de auténtica necesidad. La fase 4ª del PERI de Coves es obra de envergadura, que necesita otros mecanismos de apoyo más fuertes, que hay que buscar en la Generalitat, posiblemente con nuevo Gobierno, que establecerá nuevos criterios de fijación de subvenciones. No estamos, dice, en contra de estas obras, sino de la inoportunidad del momento de su inclusión en un Plan de Obras, que como máximo, nos otorgará un 40% de subvención sobre el límite máximo presupuestario. No es que nos oponemos a que se hiciera, sino que estimamos más conveniente posponer esta petición a otro momento con mayores perspectivas de financiación y apoyo. Eso sería lo más prudente. Obtendríamos más recursos que los que la convocatoria de la Diputación nos va a permitir. Y todo por no renunciar a una posición dogmática radical. No podemos apoyar esta inclusión en el Plan de Obras y Servicios para 1996, tal como se nos presenta técnicamente la memoria, pero, concluye, que quede bien claro que el PP no es enemigo de esta mejora de la calidad de vida y desarrollo urbano del Sector Coves.-----

El Sr. Poveda, de EU, afirma que si esta obra se hubiera pedido en su momento, dentro de la presente legislatura, no habríamos perdido una de las convocatorias del Plan. Se congratula y se felicita del avance que suponen las últimas afirmaciones del PP, a favor del PERI de Coves y de su desarrollo, espera que no sea un móvil puramente electoralista. Mucho se ha criticado la ordenación prevista en el PERI de Coves, calificándola de retrógrada, de incoherente y de muchas otras cosas. Pero nadie aportó alternativas a ese

desarrollo urbano. Esperemos que el proyecto mejore la Memoria, corrija sus deficiencias, incluya indemnizaciones a cuevas y sea asimismo aceptado por el PP, que necesitó su pasada por el Gobierno para cambiar sus perspectivas sobre el PERI, en vez de oponerse como ahora pretende. En vez de tanta crítica, lo que hay que hacer es revitalizar nuestros barrios de Cuevas, si no queremos que en el año 2000 se conviertan en zonas urbanas intransitables. En cuanto a las prioridades aludidas por el PP, la zona ajardinada del Paseo de Fontenay se puede acometer sin necesidad de recurrir al Plan de Obras y Servicios.-----

El Sr. Mira comenta el estilo del Sr. Poveda, habitual en definitiva del grupo de EU, pretendiendo siempre hacer juicios de valor sobre el comportamiento del PP. El Grupo Popular quedó implicado, recalca, como mero ejecutor de obras de la 3ª fase, no como promotor del proyecto. El PP no habría elaborado así ese proyecto. Recuerda que otros sectores y obras han quedado básicamente discriminados con tantas fases de la Zona de Coves. Y concluye repitiendo que la falta de previsiones indemnizatorias en la memoria consituye fundamentalmente la posición condenatoria de este Grupo, no la necesidad en sí de esta obra.-----

El Sr. Asencio recuerda que desde la Oposición pocas oportunidades se tiene para presentar alternativas. Recuerda que en ningún momento de este debate ha dicho que iba a votar en contra de esta obra: anuncia la abstención de su grupo, por no posponer esta obra a un momento de mayores posibilidades financieras y por las deficiencias observadas en la Memoria. Por otra parte, en las bases se establece un límite de 60 millones. Luego el Ayuntamiento ha de asumir el exceso de 40 millones íntegro, y el 60% de 60 millones, resarciéndose de una pequeña cuota en contribuciones especiales. En cambio, la Diputación sólo abonará una subvención máxima del 40% sobre 60 millones.-----

(Intenta intervenir el Sr. Ruiz. Se lo impide el Sr. Alcalde. El Sr. Ruiz pide al Secretario que conste una vez más que se le niega la palabra).-----

A continuación interviene el Sr. Puig, de FE JONS, que afirma que por lo visto EU prefiere desarrollar un PERI de Coves sin transformar la zona, manteniendo las cuevas como única forma de vida digna. Por estas razones Falange siempre votó en contra del PERI.-----

(En este momento se ausenta definitivamente de la sesión, excusándose, el Sr. Mas Santiago, de FE JONS).--

El Sr. Alcalde replica al Sr. Poveda que no se perdió una anualidad. Cualquiera que hubiera sido la obra elegida, el Ayuntamiento no hubiera participado ese año. Reconoce que la Memoria no es muy completa, pero

también fué escaso el tiempo de su encargo. El proyecto será más reflexivo y elaborado y se subsanarán las deficiencias apuntadas por el PP.-----

A continuación se procede a la votación:-----
Votos a favor de la propuesta:.. 10
Votos en contra de la propuesta: 1
Abstenciones:..... 6
No asisten..... 4
Total nº miembros..... 21
=====

El Sr. Ruiz solicitó explicación de voto, manifestando que su apoyo es motivado por el coste elevado que implica la financiación de esta obra. No es partidario de otras obras fantasmas. El proyecto se ajustará a las necesidades y posibilidades reales, y se procurará incluir las previsiones indemnizatorias que ahora se echan en falta.-----

El Alcalde le replica que puede estar satisfecho con su explicación de voto. El Sr. Ruiz le acusa de dirigir los debates de forma crispante. El Sr. Poveda recuerda al Alcalde el número de intervenciones del PP. El Alcalde contesta que ya basta de impertinencias...---

Tras lo expuesto, la Corporación por, mayoría simple, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Se aprueba solicitar la inclusión de las obras de Urbanización del Sector Norte de Coves IV en el Plan Provincial de Cooperación de la Diputación Provincial de Alicante, año 1996, conforme a la Memoria Valorada cuyo presupuesto se estima en 100.000.000.-Ptas., facultando al Alcalde para instar la petición conforme a las bases de la convocatoria de dicho Plan.--

SEGUNDO.- Se establece como previsión para el año 1999, la primera fase de urbanización Rambla Central.---

TERCERO.- Se solicita la máxima subvención posible, con cargo a dicho Plan, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar el resto, para financiar las obras, así como a hacerse cargo de los incrementos de costos, por revisiones de precios y modificaciones de contrato.-----

12.2 ASUNTOS DE URGENCIA.----- =====

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal de Cultura de 24.04.95, cuyo texto dice así:-----

"Por el que la Comisión Municipal de Cultura visto el escrito presentado por el Bloc de Progrés Jaume I en referencia a la adhesión de esta Corporación Municipal a los actos conmemorativos del 50 Aniversario del final de la II Guerra Mundial y el Aniversario del 25 de Abril, fecha de la Batalla de Almansa, en favor de la defensa de los valores democráticos, de la libertad y la tolerancia, y en contra de cualquier forma de

totalitarismo que amenace la pacífica convivencia de los ciudadanos, PROPONE al Ayuntamiento Pleno, contando con la aprobación del Partido Socialista y Esquerra Unida, que quiere hacer constar su enérgica protesta por la contradicción del grupo municipal socialista en aprobar esta propuesta y su anterior decisión de nominar una calle con el nombre de Felipe V, y que el Partido Popular y Falange Española expresarán su postura en el Pleno Municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:-----

Adhesión de la Corporación Municipal a los actos conmemorativos en favor de los valores democráticos, la pacífica convivencia y la tolerancia."-----

El Sr. Asencio, del P.P., manifiesta la abstención de su grupo, no porque no se compartan los criterios de fondo, sino porque se mezcla los valores democráticos con el hecho histórico de la Batalla de Almansa. Allí no se debatían valores democráticos, sino el predominio entre dos familias reales absolutistas. Por otra parte, un grupo de progreso debe mostrar sus cualidades de pacífica tolerancia, sin agresiones. Por todo ello, el P.P. se abstendrá.-----

El Sr. Puig, de FE JONS, manifiesta por idénticas razones la abstención de su Grupo Municipal.-----

El Sr. Ruiz, de E.U., discrepa totalmente de la interpretación histórica vertida por el portavoz del P.P. Porque en esa batalla, los valencianos perdieron sus principales valores culturales de identidad, su lengua y sus instituciones de raigambre democrática. Fue un atentado contra la democracia, contra la tolerancia y contra la pacífica convivencia, no una simple visión miope de una cuestión dinástica.-----

Se procede a la votación, sobre la propuesta dictaminada:-----

Votos Sí	10
Votos No	0
Abstenciones	7
No asisten	4

Total nº miembros 21

=====
En aquest sentit, la nostra Corporació Municipal, per majoria simple ACORDA:-----

1.- Ratificar el dictamen de la Comisió de Cultura en els seus termes.-----

2.- Fer pública, en l'aniversari del 25 d'Abril, data de la Batalla d'Almansa, l'adhesió de la Corporació Municipal de Crevillent a tots els actes que es duren a terme en commemoració del feixisme, en defensa dels valors democràtics, de la pacífica convivència i la tolerància, i especialment a tots aquells que, amb aquest motiu, tindran lloc a la ciutat de València el

dia 6 de maig, en els quals cridem a tots els nostres
conveïns a participar. I volem que aquesta adhesió
serveixca per ratificar el compromís de la Coporació amb
aquests valors democràtics, davant de qualsevol perill
que encara avui puga amenaçar-los.-----
13. RUEGOS Y PREGUNTAS.-----
=====

Contestando a preguntas verbales formuladas por el
Sr. Mas Santiago, en el punto 11 de la sesión ordinaria
de fecha 29.06.93, sobre compra de cuevas a seis
particulares, contesta el Sr. Secretario:-----

* La parte resolutive del acuerdo, por error, dice
"por unanimidad", pero de la parte expositiva,
deliberante y de la misma votación se desprende
fácilmente que hubo dos votos en contra, los de FE JONS,
por lo tanto, el acuerdo se adoptó por mayoría absoluta
legal.-----

* No se han formalizado todavía las escrituras
notariales. Hubo peritación por parte del Arquitecto,
Sr. Maciá, el 25.07.92. Pero las escrituras están
pendientes de firma inminente, a la espera de
determinadas rectificaciones formales de dicha
peritación técnica. De todos modos, al tratarse de una
compra y no de una expropiación, el precio tasado no es
vinculante, es legítimo negociar con las partes el
precio convenido, no siendo extraño en estos casos el
valor moral.-----

* Consiguientemente, queda contestada la 2ª parte
de la pregunta: por falta de escrituras e inscripción,
tales bienes no han sido todavía inventariados.-----

* Los acuerdos de pago se hicieron siempre a los
titulares registrales. Es cierto que en uno de los
casos, en consonancia con la Notaría, hubo que corregir
algún desvío, imputable a la Empresa constructora, que
pagó el precio de compra a un tercero adquirente. Pero
en cumplimiento del Acuerdo, tal empresa se vió obligada
a transmitir de nuevo al titular registral la cueva, y
es precisamente a éste a quien pagó en definitiva el
Ayuntamiento.-----

* El expediente, con la salvedad del documento de
tasación, pendiente de rectificación formal, está
dispuesto a la firma de escrituras.-----

* Respecto a los pagos, los servicios de
Intervención pueden certificarle los números, fechas,
cuantías y titulares a quien se efectuaron los pagos.---

Y sin más asuntos que tratar, siendo las
veintiuna horas del día al principio indicado por la
Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como
Secretario doy fe.-----